TOMO 193 — Montevideo, Jueves 24 de Diciembre de 1953 — Núm. 14116

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Jefe de Polica de Rivera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de diciembre de 1953.

Vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Rivera,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de Policía, Categoría I, Grado 16, del Departamento de Rivera, a don Jacinto Souza Martell (ciudadano natural, Credencial Cívica Serie A. K. A. N.o 4441).

Art. 2º Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se incluyen los frascos de vidrio neutro para vacunas antiaftósicas en la nómina de primera categoría de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de diciembre de 1953.

Vistos estos antecedentes relativos a la modificación del sub-rubro 93-44 y la inclusión de los frascos de vidrio neutro destinados al envase de vacunas antiaftosas, en la denominada lista de primera categoría de importación.

Resultando: el informe técnico de la Dirección de Industrias demuestra que dichos artículos no se fabrican en el país.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951.

Considerando: los organismos asesores coinciden en la conveniencia de acceder a la inclusión de estos artículos en primera categoría.

Con lo aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión en la nómina de primera categoría de importación, a los frascos de vidrio neutro destinados al envase de vacunas antiaftosas.

Art. 2º Modifícase el sub-rubro de 1.a categoría 93-44, en la siguiente forma: 93-44 primera categoría, envases de vidrio neutro para soluciones inyectables.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

3

Decreto. Se reglamenta la ley que autorizó una Deuda Interna para aumentar el capital del Departamento Financiero de la Habitación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de diciembre de 1953.

Vista: la ley del 16 de octubre de 1953, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar hasta la suma de $ 20:000.000.00 el capital del Departamento Financiero de la Habitación con la emisión de una Deuda Interna por $ 15:000.000.00 v|n. (quince millones de pesos valor nominal).

Correspondiendo: reglamentar las condiciones de emisión de la referida autorización,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º La Deuda Interna autorizada por la ley del

16 de octubre de 1953, se denominará "Deuda Interna 5 o|o, 1951" y su monto a emitir será de $ 15:600.000.00 v|n., que se dividirá en los siguientes títulos definitivos:

Títulos Nº

De $ 5.000.00 c|u.	2.000	1/2000	$	10:000.000.00
" " 1.000.00 "	4.000	25001/29000	"	4:000.000.00
" " 500.00 "	1.500	50001/51500	"	750.000.00
" " 100.00 "	2.500	75001/77500	"	250.000.00
	10.000	Tít. p. valor	$	15:000.000.00

Art. 2º Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministro de Hacienda y del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 3º La Deuda Interna 5 o|o, 1951, gozará de un interés de cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente, el 1.o de febrero, 1.o de mayo, 1.o de agosto y 1.o de noviembre de cada año y se amortizará mediante una cuota de uno por ciento (1 o|o) anual acumulativa, liquidada semestralmente en los meses de febrero y agosto de cada año. La amortización se efectuará por compra directa en Bolsa o por licitación a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella. En el caso que corresponda realizar amortizaciones por sorteo, éste se efectuar ácon quince días de anticipación a las fechas fijadas para las amortizaciones normales, abonándose el valor de los títulos sorteados a la par a partir del primer día del mes siguientes al sorteo realizado.

Art. 4º En tanto no estén impresos los títulos definitivos se emitirán Cautelas Provisorias sustitutivas de su valor.

Art. 5º El Servicio de Interés y amortización, será atendido con cargo a Rentas Generales, debiendo el Departamento Financiero de la Habitación, reintegrar el importe de los mismos, con quince días de anticipación a la fecha de los respectivos vencimientos.

Art 6º El pago de los Servicios será atendido por la Dirección de Crédito Público en las fechas fijadas por el presente decreto.

Art. 7º Respecto al pago de cupones son aplicables a la Deuda cuya emisión se reglamenta, lo dispuesto por el inciso 4.o del artículo 1.019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo del 12 de diciembre de 1922, que fija en cuatro años la prescripción para esta clase de pagos.

Art. 8º Queda encargada la Dirección de Crédito Público, para ordenar la impresión de los títulos definitivos, Cautelas provisorias, planillas, etc., que requieren los servicios de esta Deuda, cuyo costo será imputado a los recursos provenientes de la emisión autorizada por la ley que se reglamenta.

Art. 9º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se declaran especiales, a los efectos jubilatorios, los servicios prestados por la mujer y se modifica la norma para establecer el sueldo básico.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 10 de la ley número 9.940, el siguiente apartado:

"C) Por las mujeres".

Art. 2.o Cuando todos los servicios sean especiales (artículo 10, ley N.o 9.940), el sueldo básico de la jubilación será el promedio de todos los sueldos del último trienio de actividad.

Deróganse los incisos 3.o y 4.o del artículo 3.o de la ley N.o 11.182.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de noviembre de 1953.

ARTURO LEZAMA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1953.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

5

Resolución. Se adjudica un premio del Concurso de Remuneraciones a la Labor Musical.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de diciembre de 1953.

Visto: que el Jurado designado para apreciar las obras presentadas al Concurso de Remuneraciones a la Labor Musical (Producción 1952), organizado por esta Secretaría de Estado, se ha expedido de acuerdo con lo establecido en el decreto de 24 de diciembre de 1951;

Atento: a que el Jurado mencionado resolvió adjudicar de los tres premios establecidos, solamente el denominado "Banco de la República", declarando desiertos los dos restantes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar desiertos los premios "Remuneración" y "Estímulo".

2º Adjudicar el premio "Banco de la República", dotado de la cantidad de $ 300.00 (trescientos pesos), a la partitura "Preludio y Pavana" de la que es autora la señora Celia Correa Luna.

3º Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para hacer entrega del premio mencionado.

4º Agradécese a los señores miembros del Jurado, el concurso prestado en el desempeño de tan importante cometido.

5º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se declaran Campeones Nacionales de Hockey por el año 1952.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de diciembre de 1953.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Educación Física comunicando el resultado del Campeonato Nacional de Hockey correspondiente al año 1952; y

Atento a lo dispuesto por el decreto de 4 de julio de 1916,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declárase Campeón Nacional de Hockey por el año 1952 al equipo del "Club Unión de Patín y Hockey" integrado por los señores Juan Carlos Palermo, Ruben Bercetche, Pablo de la Torre, Juan Castagneto, Nelson Francia, José Gausachs, Deolindo Barreiro, Antonio Farahian y Sergio Villa.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Tiendas, Sombrererías, Zapaterías, Casas de Artículos para Hombres, Empresas de Omnibus, Joyerías, Relojerías, Plomeros, Cloaquistas, etc., de Lavalleja.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de Diciembre de 1953.

Vistos: Los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Lavalleja, que comprenden las actividades de: Tiendas y Afines, Sombrererías, Zapaterías y Casas de Artículos para Hombres, Empresas de Omnibus "Lavalleja", Joyerías y Relojerías, Plomeros y Cloaquistas, por los que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en las mencionada sactividades.

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE TIENDAS Y AFINES, MERCERIAS, ZAPATERIAS, SOMBRERERIAS, CASAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES, SUS SUCURSALES Y DEPENDENCIAS.

Lavalleja, Setiembre 25 de 1953.

Vistos: El Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Febrero de 1952 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando: Que en oportunidad la Delegación obrera presentó un petitorio de nuevos salarios para las actividades que se lauda lo que dió lugar al estudio de las fórmulas planteadas, permitiendo llegar a soluciones que contemplan a las partes en cuestión.

Considerando: Que los salarios establecidos encuadran a la función de este Consejo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo para las actividades de: Tiendas y Afines, Mercerías, Zapatería, Sombrererías, Casas de Artículos para Hombres, sus Sucursales y Dependencias en la siguiente forma:

Cajera o cajero: Sueldo mensual inicial $ 85.80, con aumento progresivo de $ 6.50 mensuales por año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 111.50.

Cajera o cajero: Si atiende Caja y Teléfono o Libros Auxiliares o Ficheros, sueldo mensual inicial $ 117.00, con aumento progresivo de $ 6.50 mensuales por año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 143.00.

Aprendices vendedores: Hasta 18 años de edad, $ 62.40. De 18 a 21 años de edad: Sueldo mensual, $ 78.00. Con dos años de antigüedad en esta categoría pasa a la de vendedor.

Vendedor de mostrador: Sueldo mensual inicial, $ 117.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por año de antigüedad hasta llegar al sueldo de pesos 182.00.

Encargado de empaque: Sueldo mensual. $ 78.00.

Ayudante de empaque: Sueldo inicial, $ 62.00.

Cobrador: Sueldo mensual inicial, pesos 117.00, con aumento progresivo de $ 6.50 mensuales por año de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 182.00.

Mandaderos: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 32.00.

Mandaderos: De 16 a 18 años, sueldo mensual, $ 62.00.

Disposiciones generales

Para los empleados actuales, los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría o funciones que desempeñen en la fecha de vigencia del presente laudo. Cuando un mismo empleado desempeñe varios cargos se tomará el de mayor remuneración para determinar el sueldo mínimo que le corresponde. En los casos que se pague por jornal, éstos se regularán partiendo de la base de sueldo mensual dividido entre 25 jornales de trabajo y sobre esta cifra se hará un aumento del 10 o|o. Con excepción del cargo de Cajera en los demás casos en que las funciones sean desempeñadas por mujeres, éstas percibirán el diez por ciento de dedución en los sueldos fijados para cada tarea o categoría. A los efectos de los aumentos progresivos la antigüedad se determinará de acuerdo a la fecha de ingreso a la Empresa y a partir de la edad de 21 años, exceptuando el cargo de Cajero o Cajera para los cuales la antigüedad se contará a partir de la fecha de ingreso al cargo.

Segundo: El presente laudo rige desde el 1.o de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero: Elévese al Poder Ejecutivo par asu aprobación.

Julio Casas Araújo. — Andrés Nappa. — Gregorio Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Rufino Hernández. — Alejandro Henry, Delegados Patronal. — Moisés Ordáz. — Carlos H. Acuña, Delegados Obreros. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL PARA LA EMPRESA DE OMNIBUS "LAVALLEJA" DE LA CIUDAD DE MINAS.

Lavalleja, Setiembre 25 de 1953.

Vistos: El Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Febrero de 1952, que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando: Que en oportunidad la Delegación obrera presentó un petitorio de nuevos salarios para las actividades que se lauda, lo que dió lugar a un acuerdo entre las partes.

Considerando: Que los salarios establecidos encuadran a la función de este Consejo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo para el personal de la Empresa de Omnibus "Lavalleja" de la ciudad de Minas, en la siguiente forma:

Choferes: Sueldo mensual $ 200.00.

Guardas: Sueldo mensual $ 150.00.

Inspectores: Sueldo mensual, pesos 200.00.

Administradores: Sueldo mensual, pesos 211.50.

Encargado de Agencia y Liquidadores: Sueldo mensual $ 146.50.

Oficiales mecánicos: Sueldo mensual, $ 195.00.

Medios oficiales mecánicos: Sueldo mensual, $ 130.00.

Ayudantes mecánicos, lavadores o engrasadores, sueldo mensual $ 130.00.

Aprendices: Hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 42.00.

Aprendices: Hasta 21 años de edad, sueldo mensual $ 65.00.

Disposiciones generales

El personal de Conductores y Guardas debe ser garantido con un mínimo de 25 jornales por mes, debiendo la Empresa pagar por el total de éstos cuando el motivo sea ajeno a la voluntad del obrero. Al personal de Conductores y Guardas e Inspectores les será proporcionado un uniforme por año, siendo a cargo de la Empresa el pago de dos terceras partes del costo y una tercera parte a cargo del obrero. El material y útil de trabajo será proporcionado por la Empresa.

Segundo: El presente laudo rige del 1.o de Julio de 1953.

Tercero: Elévase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Julio Casas Araújo. — Andrés Nappa. — Gregorio Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Rufino Hernández. — Alejandro Henry, Delegados Patronales. — Moisés Ordáz. — Carlos H. Acuña, Delegados Obreros. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE RELOJERIAS Y JOYERIAS, SUCURSALES Y DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.

Lavalleja, Setiembre 25 de 1953.

Vistos: El Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Febrero de 1952 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando: Que en su oportunidad la Delegación Obrera presentó un petitorio de nuevos salarios para las actividades que se lauda, lo que dió lugar al estudio de las fórmulas planteadas, permitiendo llegar a soluciones que contemplan a las partes en cuestión.

Considerando: Que los salarios establecidos encuadran a la función de este Consejo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo para las actividades de: Relojerías y Joyerías, sus sucursales y dependencias del Departamento, en la forma siguiente :

Aprendices vendedores: Hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 62.50. De 18 a 21 años de edad, sueldo mensual, $ 78.00.

Vendedor de mostrador: Sueldo mensual inicial, $ 117.00.

El empleado de esta categoría tendrá un aumento progresivo de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo mensual de $ 182.00. Será Vendedor todo empleado que ha-

ya realizado un aprendizaje de dos años a contar de los 18 años de edad.

Encargado de mostrador: Sueldo mensual inicial $ 175.00. El empleado en esta categoría tendrá un aumento progresivo de $ 6.50 mensuales por año de antigüedad hasta llegar al sueldo mensual de $ 240.00.

Mandaderos: Hasta 16 años de edad, sueldo mensual $ 31.50. De 16 a 18 años de edad, sueldo mensual $ 62.50.

Oficial relojero: Jornal diario, pesos 12.00.

Medio Oficial relojero: Jornal diario $ 7.00.

Oficial joyero: Jornal diario, pesos 12.00.

Medio Oficial joyero: Jornal diario, $ 7.00.

Aprendiz de relojero o joyero: Jornal diario, $ 2.00 con aumentos de $ 0.50 en el jornal por cada seis meses trabajados. A los tres años pasa a Aprendiz adelantado, en cuya categoría tendrá un aumento de $ 0.50 en el jornal por cada seis meses trabajados, pasando a los dos años a la categoría de Medio Oficial.

Medio Oficial relojero o joyero: Es aquél que después de haber actuado tres años como Aprendiz y dos años como Aprendiz adelantado, realiza las tareas propias del Oficial con el asesoramiento de éste.

Oficial relojero o joyero: Realizará todo trabajo relacionado con la Relojería o Joyería, fabricará cualquier pieza y arreglará toda aquella que esté en condiciones de ser reparadas. Dominará técnica y prácticamente el oficio en todos sus aspectos.

Cajero o Cajera: Si atiende Caja y Teléfono, o Libros Auxiliares o Ficheros: Sueldo mensual inicial, $ 117.00, con aumentos progresivos de $ 6.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo de $ 143.00.

Cajero o Cajera: Si atiende Caja solamente: Sueldo mensual inicial, pesos 86.00, con aumentos progresivos de pesos 6.50 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al sueldo de pesos 105.50.

Disposiciones generales

Para los empleados actuales los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría o funciones que desempeñen en la actualidad, determinándose la antigüedad que corresponde con la base del ingreso al establecimiento y a partir de la edad de 21 años, exceptuando el cargo de Cajero o Cajera para el cual la antigüedad se contará a partir de la fecha de ingreso al cargo. Los salarios que se perciben en la actualidad no podrán ser rebajados para la aplicación del presente laudo. Cuando un mismo empleado desempeñe varios cargos, se tomará el de mayor remuneración para determinar el sueldo mínimo que le corresponde. No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento. Todo empleado mayor de 21 años, excepto en el cargo de Cajero o Cajera, deberá ganar un sueldo mínimo de $ 110.00 mensuales. Con excepción del cargo de Cajera en los demás casos en que las funciones sean desempeñadas por mujeres, éstas percibirán el diez por ciento de dedución en los sueldos fijados para cada tarea o categoría. Los Oficiales y Medios Oficiales relojeros o joyeros podrán trabajar por el sistema llamado a destajo, o sea por pieza, en cuyo caso deberá percibir por lo menos una retribución equivalente al jornal fijado para la categoría correspondiente.

Segundo: Este laudo rige desde el 1.o de Setiembre de 1953.

Tercero: Elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Julio Casas Araújo. — Andrés Nappa. — Gregorio Gómez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Henry. — Rufino Hernández, Delegados Patronales. — Moisés Ordáz. — Carlos H. Acuña, Delegados Obreros. — Julio Fornaro, Secretario.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA. — LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE A LAS ACTIVIDADES DE PLOMEROS Y CLOAQUISTAS DEL DEPARTAMENTO.

Lavalleja, Setiembre 25 de 1953.

Vistos: El Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Febrero de 1952 que instituyó este Consejo de Salarios para fijar nuevas retribuciones a todos los trabajadores del Departamento.

Resultando: Que en oportunidad la Delegación Obrera presentó un petitorio de nuevos salarios para las actividades que se lauda lo que dió lugar al estudio de dicho petitorio, permitiendo llegar a solución que contempla a las partes en cuestión.

Considerando: Que los salarios establecidos encuadran a la función de este Consejo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo y fecha de vigencia del laudo para las actividades que se desarrollan en la actividad de empresas de Plomeros, Cloaquistas y Afines del Departamento en las siguientes condiciones:

Oficiales: Jornal $ 8.50.

Medios Oficiales: Jornal $ 6.20.

Aprendices: Al primer año, jornal pesos 1.00. Al segundo año, jornal $ 1.50. Al tercer año, jornal $ 3.00. Al cuarto año, jornal $ 4.00. Al quinto año, jornal pesos 5.00. A partir de seis años de aprendizaje se pasa a la categoría de Medio Oficial. La antigüedad a efectos de aprendizaje se hará teniendo en cuenta la fecha de ingreso al establecimiento.

Segundo: Los salarios establecidos y demás condiciones del presente Laudo rigen a partir del 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero: Elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Julio Casas Araújo. — Andrés Nappa. — Gregorio Gómez Delegados del Poder Ejecutivo. — Alejandro Henry. — Rufino Hernández, Delegados Patronales. — Moisés Ordáz. — Carlos H. Acuña, Delegados Obreros. — Julio Fornaro, Secretario.

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo de Salarios para las Casas de Hospedaje de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de diciembre de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o. Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas obreras, para integrar el Consejo de Salarios instituído para el personal —incluso el que desempña cargos de dirección— de las casas de Hospedaje del Departamento de Montevideo, bajo apercibimiento de que vencido el plazo sin que se haya registrado la lista respectiva, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Se transcriben los artículos 73 y 74 de la ley número 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances:

"Artículo 73. Derógase el artículo 2.o, de la ley N.o 6.889, de 27 de febrero de 1919".

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los noventa días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

99ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 29 de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Consideración del proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la **Administración de Ferrocarriles del Estado.** — (Carpeta 1839|953). — (Informado). **(Mayoría Especial artículo 85, inciso 6.o y artículo 87 de la Constitución).** — **Repartido 657.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Isolina Brioso de Villanueva, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Fernández, Rafael Frías Pérez, Carlos B. Moreno, César Z. Palomeque, Miguel Serra e Ismael L. Triay.
Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra y Arturo Lezama.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Gerardo J. Gasaniga, Carmelo R. González, Isidoro Leirana, Arturo Reyes Cabrera, Fermín Sarmiento, Miguel A. Trianón y José E. Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 20).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Trianón al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre demora del Servicio Oceanográfico y de Pesca en presentar los balances y estados de situación al 31 de diciembre de 1951 y 31 de diciembre de 1952, y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo frente a esta irregularidad.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Hacienda, relacionado con las reparaciones efectuadas en Baltimore al Buque-tanque "Ancap IV".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 28 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en la moción que sometiera a su estudio la Cámara, por resolución de fecha 1º de julio próximo pasado, relativa a las disposiciones constitucionales aplicables al presupuesto de la Administración de Obras Sanitarias del Estado, en atención a la naturaleza jurídica de dicho servicio".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante D'Amado, por el que se establece que los beneficios acordados por la ley de 25 de marzo de 1953, alcanzarán también a los ex miembros del Poder Ejecutivo, a los ex Intendentes y ex Concejales".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Palomeque solicita licencia por la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido:

"El señor Representante Beltrán (don Enrique) solicita licencia por el día de hoy".
(Se vota: Afirmativa).

RENUNCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:
"E lseñor Julio A. Agorio, convocado para integrar la representanción por el Departamento de San José, presenta renuncia".
(Ver numeral 9).

CONVOCATORIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución convocando para integrar la representanción por el Departamento de San José al señor Julio A. Agorio, mientras dure la licencia del señor Representante Fernández (don Washington).
La misma Comisión presenta un proyecto de resolución convocando para integrar la representación por el Departamento de San José al señor A. Rodolfo Delgado, mientras dure la licencia del señor Representante Fernández (don Washington), en virtud de no haber aceptado el señor Julio A. Agorio". (Ver numeral 9).

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Solares, referente a la instalación de una línea de energía eléctrica desde la Usina de Nueva Palmira al Parador de Punta Gorda, (Departamento de Colonia)".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Sala del Comercio y la Industria de Lavalleja y la Liga Constructora Minuana remiten despachos telegráficos solicitando pronto despacho del proyecto de ley sobre ampliación de la Deuda Industrial del Uruguay.

Vecinos de la ciudad de Rocha remiten despacho telegráfico solicitando pronta sanción del proyecto por el que se designa con el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" la Escuela N.o 4 de aquella ciudad".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"MIEMBROS DEL PODER EJECUTIVO, INTENDENTES Y CONCEJALES JUBILADOS

Extiéndense los beneficios acordados por la ley de 25 de marzo de 1953.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase que alcanza a los ex-Miembros del Poder Ejecutivo y a los ex-Intendentes y ex-Concejales que se hubieran jubilado al cesar en cualquiera de

dichos cargos, los beneficios que la ley de fecha 25 de marzo de 1953 acuerda a los ex-Legisladores.

Art. 2.o. La reforma de las cédulas jubilatorias se hará de Oficio por la Caja de Jubilaciones. A este efecto el sueldo básico de los ex-Miembros del Poder Ejecutivo y de los ex-Intendentes será determinado en función de la asignación que al presente tengan los respectivos cargos y el de los ex-Concejales, en función de la dotación actual del Jefe de Policía del Departamento respectivo. El sueldo de jubilación será fijado en todos los casos, teniendo en cuenta el tiempo en que se hayan ejercido dichos cargos dentro del tiempo que corresponda considerar para establecer el promedio de conformidad con la Legislación vigente.

Art. 3.o. El aumento que resulte de dichas pasividades, será abonado desde el día 1.o del mes siguiente a la sanción de esta ley.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 29 de 1953.

Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las mismas razones que se invocan en oportunidad de considerarse recientemente la ley que acordó beneficios especiales a la jubilación de los ex-Legisladores, justifican y fundamentan la presentación de este proyecto de ley.

Tratándose de casos similares, como evidentemente lo son, corresponde el mismo tratamiento. Es pues, no sólo un acto de equidad, sino de verdadera justicia, contemplar la situación de todos quienes han desempeñado cargos de Gobierno, la más de las veces con verdadero sacrificio y con perjuicio de sus intereses personales. No es posible presenciar con indiferencia la situación angustiosa económica que deben afrontar, por el encarecimiento incesante de la vida, personas que han prestado al país tan relevantes servicios y que por lo mismo deben merecer consideración especial de la ciudadanía y de los Poderes Públicos. (Por otra parte no alcanzará a un centenar en todo el país los que se encuentran en este caso). Podrá alegarse y con razón que esta situación es común a todos los jubilados y pensionistas anteriores a las últimas leyes de protección a las clases pasivas, pero no debe olvidarse que este problema ya ha sido encarado por las diferentes bancadas del Parlamento y que su estudio no se ha de demorar dado el interés que han demostrado por resolverlo, no sólo el Poder Ejecutivo, sino aún mismo el Parlamento el que estoy seguro encontrará rápidamente la solución condigna a tan inquietante situación.

Gabriel José D'Amado, Represetante por Paysandú".

(**Trámite:** Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones extraordinarias del día 28:

A LA DE LA HORA 16:

Con licencia: Beceiro, Fernández (don Wáshington), Frías Pérez, Moreno, Serra y Triay.

Con aviso: Dubra, Ferrer Serra, Lezama (don Arturo) y Núñez Mendaro.

Sin aviso: Astiazarán, Bonilla García, Carrere Sapriza, García Pintos, Gasaniga, Gilmet, González, Goñi, Reyes Cabrera, Ruiz, Sarmiento, Urrutia Serrato y Leirana.

A LA DE LA HORA 17:

Fuera de hora: Abdala, Arosteguy, Blanco Acevedo, Ciompi, Cotelo, D'Amado, De Angeli, Ferrari, Ferreiro Iraola, Flores, Gaione, García, García Da Rosa, Gaudín, Gilmet, Gonçalvez, Goyenola, Hugalde, Lamas, Legnani, López Gutiérrez, Martins Marins, Morales Arrillaga, Palomeque, Puig, Quadros, Roche, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Ruiz Prinzo, Sierra Díaz, Silva, Solares, Trías Du Pré, Ubillos, Valverde de Graña, Vasconcellos, Verdier, Vidal Zaglio, Azeves, Caravia y Macedo.

Con licencia: Beceiro, Fernández (don Wáshington), Frías Pérez, Moreno, Serra y Triay.

Con aviso: Dubra, Ferrer Serra, Lezama (don Arturo) y Núñez Mendaro.

Sin aviso: Astiazarán, Batlle Pacheco, Bonilla García, Bottinelli, Carrere Sapriza, Gabito Barrios, García Pintos, Gasaniga, González, Goñi, Reyes Cabrera, Reyes de Chaco, Rosa, Ruiz, Sarmiento, Segarra, Trianón y Leirana.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 28:

Obras Públicas.

Sin aviso: García Da Rosa, Ruiz, Solares y Rosa.

Con licencia: Moreno, Fernández (don Wáshington) y Serra".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada extraordinariamente para continuar considerando el proyecto de ley por el cual se arbitran recursos para la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Se va a votar un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Palomeque solicita licencia por razones de salud para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo en la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

6

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En el día de ayer se produjo en nuestra capital otro muy lamentable accidente de tránsito como consecuencia del cual perdieron la vida dos funcionarios policiales.

Las estadísticas últimamente publicadas están demostrando de manera fehaciente que se producen accidentes en índice alarmante. Nosotros queremos —por lo menos así lo hace el legislador que está en uso de la palabra— llamar la atención de la Comuna de Montevideo sobre la reiteración de estos penosos accidentes que deben atribuirse, en cierto modo, a un estado de desorganización del tránsito de vehículos en el Departamento de Montevideo.

Es corriente advertir que muchos conductores, una enorme cantidad, no cumplen las ordenanzas de tránsito, y muchos de esos accidentes de tránsito son producidos por el exceso de velocidad...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...de conductores absolutamente inconscientes y de conductores que suelen manejar en condiciones absolutamente inadecuadas, bajo la influencia del alcohol.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Muy bien!

SEÑOR PUIG. — Es dable advertir, también, —lo saben los señores Representantes— que muchos vehículos circulan en condiciones inconvenientes, faltos de frenos, carentes de luz, y fundamentalmente, con conductores que parecería que se dan a la tarea de transgredir de manera permanente las ordenanzas del tránsito.

Todo esto representa, a nuestro entender, un estado de desorganización, por lo menos una falta de contralor eficaz, y creo que en esta materia debe intervenir con toda severidad la Comuna de Montevideo, porque no es posible poner en riesgo la vida de los habitantes, no es posible poner en riesgo la vida de los conductores que actúan con ajuste estricto a las ordenanzas del tránsito.

Incluso creo que corresponde —de esto se ha hablado en más de una ocasión— que la Intendencia de Montevideo proceda a hacer un examen, un estudio de las licencias de conductores en vigencia.

En consecuencia, señor Presidente para no extenderme porque se va a terminar el tiempo de que dispongo, solicito que cuando haya en Sala el número suficiente de legisladores para hacerlo, se ponga a votación mi moción en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea trasmitida al Ejecutivo Municipal del Departamento de Montevideo.

7

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Como es del conocimiento de la Cámara, la Comisión de Previsión Social tiene a su estudio el proyecto aprobado por el Senado sobre Cómputo Presuntivo, estudio que ha debido suspender a la espera de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expida sobre la necesidad o no de la iniciativa del Poder Ejecutivo para poder disponer de la suma de $ 500.000.00. de los fondos de la Caja. Mientras esa Comisión no se expida, la Comisión de Previsión Social no podrá considerar e informar ese proyecto, por cuya causa en nombre de la referida Comisión solicito a la Mesa que se sirva exhortar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, al pronto despacho de este asunto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

8

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — En la tarde de ayer, a raíz de un planteamiento que se formulara en Cámara, el señor Presidente aclaró que estaban en discusión los dos proyectos de ley: el que había venido con sanción del Senado y el que sostiene una parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, o sea el correspondiente al mensaje del Poder Ejecutivo. Por ese motivo me voy a referir, en la discusión general, a ambos proyectos, principalmente en lo que se relaciona con su financiación.

En la brillante y categórica exposición que formuló mi compañero de bancada, y a la vez de Comisión, el señor Diputado Ferreiro Iraola, hizo un análisis exhaustivo del problema y dejó expresada nuestra posición en lo que respecta al impuesto a la tierra.

He de referirme, por lo tanto, al impuesto con que viene financiado el proyecto del Senado. que tiene también alguna correspondencia con la financiación que da parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en el proyecto del Poder Ejecutivo, al déficit de Fondo de Vialidad. Debo manifestar que resisto a ambos, porque gravan indiscriminadamente a todo el transporte automotor.

Si observamos el numeral 4.o del artículo 5.o del proyecto venido del Senado, donde dice: "Un impuesto adicional de $ 0.04 por litro de gas-oil, excluído el que consumen los ómnibus del transporte urbano de pasajeros en Montevideo y capitales de departamentos, y los organismos del Estado", vemos que trasunta un estado de espíritu general que yo no comparto.

Exonera de los impuestos a los ómnibus departamentales que hacen recorridos en las capitales de los departamentos, o sea recorridos urbanos y yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en que se haga esa exoneración, pero entiendo que debe ampliarse, —y por eso digo que no voto el impuesto por indiscriminatorio— a una cantidad de líneas departamentales que están llenando una gran función social.

Así, por ejemplo, en el Departamento de Colonia, que está cruzado por extensas carreteras, hay muchos ómnibus inter-locales que unen a distintos pueblos, villas y ciudades, y aún a centros poblados alejados en otros departamentos. Algunos de esos ómnibus tienen recorridos sobre carreteras pero otros lo hacen sobre caminos pésimos que están obligados a recorrer con grandes peripecias. Cumplen así una gran finalidad social.

Esas empresas, por otra parte, en general, tienen una vida anémica; corrientemente están subvencionadas por los Municipios o por los vecinos; se dedican al transporte de estudiantes de algunos centros poblados a las ciudades. Podría citar el caso de Nuevo Berlín a Fray Bentos, de estudiantes que van de Fray Bentos y Dolores a Mercedes para seguir los cursos de Preparatorios. —señalo esto porque es de mi Departamento—. de Drable, Santa Catalina y Egaña, a Cardona.

A la vez cumplen esa elevada función social, estos ómnibus conducen también a miles y miles de niños que concurren a las escuelas próximas. Yo expresaba en Comisión. y debo repetir el concepto en Cámara, que era muy corriente, —y muchos de nosotros lo hemos apreciado,— ver en campaña a las horas más inadecuadas, expuestos al sol, al frío o a la lluvia, niños y niñas que encancados en sus cabalgaduras iban hacia las escuelas: eso está despareciendo, pues los ómnibus los llevan gratuitamente en todas las líneas.

En otros casos, esos ómnibus que hacen recorridos entre los centros poblados, llevan enfermos a los hospitales más cercanos llenando una misión asistencial realmente loable.

No hace mucho tiempo, en una asamblea patrocinada por el actual señor Ministro de Hacienda, cuando presidía la Comisión pro 150.000 viviendas económicas, que se realizó en el paraninfo de la Universidad, varios oradores que se referían a las soluciones más adecuadas para el problema de la vivienda, destacaron la necesidad de construir carreteras porque con ello se cumpliría la alta finalidad social de terminar con los rancheríos.

Ese concepto quedó aprobado, podría decirse en aquella Asamblea. Se terminan los rancheríos, señor Presidente, pero ¿sólo con la carretera? No, señor Presidente: se terminan irremediablemente con el transporte colectivo que debe venir anexo a la carretera, pues no hay que suponer que todos los moradores de esos centros poblados puedan tener medios propios de locomoción para asistir a los hospitales, centros de cultura, escuelas, liceos, etcétera.

Estos conceptos que expreso con relación al ómnibus tienen aplicación también en cuanto al camión, al camión de cierto tonelaje que no hace la competencia al ferrocarril, que trabaja en el interior de la República, que reparte y trae la riqueza a las estaciones. A mi juicio, ese camión no debe sufrir el recargo de este impuesto que se quiere imponer.

El otro día se hablaba de que los camiones no tienen horario; es exacto, señor Presidente. Yo he sido testigo más de una vez, en épocas de trilla, en plena zafra, frente a la amenaza de una tormenta de verano, que puede ser devastadora cómo han ido los camiones a salvar las cosechas que son fruto de los hombres del campo, levantándose a media noche o de madrugada.

Ese gremio que no tiene una vida holgada, debe merecer nuestro estímulo y no debe ser gravado. Sin embargo, entendíamos que las grandes empresas, ya sean de camiones o de ómnibus, que esas sí realizan una competencia real al ferrocarril, cumpliendo una finalidad comercial más que social, debían ser gravadas con parte de un impuesto racional.

Se han dado a conocer cifras, y aún sin estadísticas serias se ha podido comprobar que, en lo que respecta a la Capital de la República los ómnibus interdepartamentales transportan al año catorce millones de pasajeros y el ferrocarril alrededor de doce millones. El ómnibus, pues, está superando al ferrocarril. No sucede lo mismo con las cargas pesadas, aspecto en el cual el ferrocarril todavía supera mucho al camión.

Pero entiendo, eso sí, que podría haber habido un acuerdo si nosotros hubiéramos establecido impuestos directos y no indirectos. Si por la vía del impuesto al combustible era incuestionable que tenían que subir todos los pasajes interdepartamentales en sumas que nosotros no podríamos apreciar, me parecía más lógico y equitativo, a fin de mantener ese equilibrio entre el ferrocarril y el ómnibus, que hubiéramos gravado directamente en un pequeño porcentaje a los pasajes, para saber en cuánto se aumentaban y para saber a qué tenían que atenerse las empresas y cuanto tenían que soportar los usuarios.

Entendía también que podía ser un gravamen, una sobrepatente al camión, pero al camión que hace viajes interdepartamentales y que hace la competencia al ferrocarril.

Y sostenía más que nada, que era mejor todavía, más adecuado, un impuesto a la carta de porte; la carta de porte como medio estadístico y la carta de porte como medio impositivo. La carte de porte fué rechazada en la Comisión especial designada a esos efectos. Pero yo entiendo que pudo haberse previsto ese impuesto. fué rechazado por lo que significaba de complicación para el fletero.

Yo he entendido y creo que es un concepto generalizado, que el régimen impositivo debe ser accesible y sencillo para el contribuyente. La serie de complicaciones que se creaban al fletero para la carta de porte fué lo que obligó a desechar esa tentativa.

Sin embargo, yo creo que como medio impositivo es de alto valor técnico; y creo también que por justo y racional no debe ser resistido por el gremio de camioneros

En cuanto al combustible rural, señor Presidente, demás está decir que rechazamos el aumento por anti-económico. Este impuesto ya había sido propuesto en la Comisión que estudió el régimen impositivo para solventar el Presupuesto General de Gastos, y fué luego de muchas tentativas que se desechó. El combustible rural —y esto no se ha dicho— va a tener una suba por intermedio de la ANCAP.

Es conocido que ANCAP ya ha enviado un mensaje al Poder Ejecutivo que yo tengo aquí sobre mi Mesa, a la vista, diciendo que por haber subido los petróleos crudos está en la obligación de subir todos los combustibles líquidos en el país. En ese aumento se involucra también los combustibels rurales. Si a esa suba comercial de ANCAP nosotros agregamos esta suba por medio del impuesto me parece que creamos una situación antieconó-

mica y, podría decirse, aún más, que sería un absurdo económico.

Estamos en la hora en que por medio del Ministerio de Hacienda, se ha anunciado que se van eliminando progresivamente los subsidios; subsidios que unos llaman a la producción y que yo llamo al consumo.

Si se elimina el subsidio sobre el trigo tendrá que subir irremediablemente el costo de producción del pan, de la harina y de los fideos. Si se elimina el subsidio y se aumenta el costo de producción en la industria pecuaria, tienen que subir irremediablemente la leche y la carne.

Desde luego que este impuesto a los fletes y este impuesto al combustible rural, que van a pesar exclusivamente sobre la producción y el trabajo rurales, que van a pesar exclusivamente sobre la riqueza del país, que van a pesar exclusivamente sobre la campaña ya asfixiada de impuestos, van a provocar una reacción en las clases consumidoras por la vía indirecta del alejamiento de los subsidios y del alto costo de producción.

Por las razones que ya expuso ayer el señor Diputado Ferreiro Iraola, voy a significiar al pasar que ya ha sido manifestado en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que nuestros saldos exportables no pueden entrar en la competencia exterior por su alto costo.

Si seguimos subiendo el costo de los aceites y las grasas para uso rural —lo que ya fué hecho con motivo del Presupuesto General de Gastos —; si seguimos aumentando el impuesto a los combustibles, ello traerá aparejado el aumento de los fletes y el aumento de costo de toda la producción agropecuaria, lo que repercutirá considerablemente sobre la colocación de nuestros saldos.

En cuanto al Fondo de Vialidad Rural, se expresa por parte del Poder Ejecutivo que es totalmente indivisible del presupuesto de los Ferrocarriles.

Dice en su mensaje el Poder Ejecutivo: :"Ambas financiaciones, —la del Ferrocarril y la del "Tesoro de Vialidad"— se correlacionan para mantener el equilibrio actual de competencia que permitirá al Ferrocarril aumentar sus tarifas en 20 o|o, como queda indicado".

Quiere decir que el Poder Ejecutivo y el Directorio de Ferrocarriles propician la aprobación de este impuesto para el Fondo de Vialidad Rural a fin de correlacionarlo con el presupuesto de Ferrocarriles y a fin de mantener el equilibrio entre las tarifas que tienen que aumentarse.

Creo que no hay premura en considerar este asunto. El Fondo de Vialidad Rural se aumentaría —dice— para permitir que el Ferrocarril pueda aumentar sus tarifas. El Ente del Ferrocarril ha proyectado para el equilibrio de su presupuesto $ 2:500.000 en dos partidas, una por racionalización de tarifas y otra para aumento de tarifas. Ha expresado dicho Ente que se está dedicando a ese estudio lo que le llevará algunos meses. Por otra parte, en el articulado correspondiente se dice que los Fondos de Vialidad Rural empezarán a recaudarse a partir del año 1954.

Quiere decir, entonces, que esa competencia a que aluden el Poder Ejecutivo y el Directorio de Ferrocarriles no ha de producirse de ninguna manera hasta principios de 1954, porque ni hasta esa fecha habrán de aumentarse las tarifas de ferrocarriles ni hasta esa fecha habrá de empezarse a recaudar el impuesto para el transporte automotor. De manera que ha hecho bien el Senado y hará bien la Cámara al dividir estos dos proyectos y tratar solamente el Presupuesto de Ferrocarriles, ya que no existe ninguna premura para correlacionar los dos proyectos.

(Apoyados).

—Deseo, también, hacer algunas consideraciones en lo que respecta a la situación del Ferrocarril. Se dice —y en eso estamos todos de acuerdo —que el Ferrocarril es necesario porque está llenando una gran función social y que el servicio de ferrocarriles trabaja en todos los países a pérdida.

Es exacto que los ferrocarriles trabajan a pérdida y desde luego también tendrá que suceder esto en nuestro país si queremos cumplir esa función social y tenerlo como testigo en cuanto a la regulación de los fletes en toda la República; pero lo que es alarmante es que nuestros ferrocarriles trabajan con un déficit de un 56 o|o. Frente a un presupuesto que llega a la suma de pesos 55:000.000 anuales, el Ferrocarril tiene una entrada de $ 24:500.000. Considero que es excesivo el porcentaje de pérdida y muy abultado el déficit de ferrocarriles para tener que soportarlo el país y la comunidad.

¿Hay entonces ajustes? Yo creo que sí. Y hemos propuesto algunos en la Comisión.

Confieso que ante los ajustes que hemos propuesto, no ha sido satisfactoria la explicación que ha dado el Ente del Estado en cuanto a la revisión de las concesiones que tiene la Compañía "La Uruguaya". Esta es una Sociedad privada que trabaja desde la época en que el Ferrocarril pertenecía a la compañía inglesa. Posteriormente, al pasar el Ferrocarril a manos del Estado, creo que éste no debió dejar privilegios a particulares. El Estado, para conceder privilegios, tiene que llamar a licitación.

Tengo entendido que la empresa "La Uruguaya" saca guías para un solo despacho por ferrocarril por $ 0.30, y a cada paquete y a cada encomienda que lleva el Ferrocarril "La Uruguaya" le cobra una guía que hace efectiva por separado ante cada cliente.

Quiere decir que todas las guías que el Ferrocarril debía cobrar para sí las cobra "La Uruguaya", la que con el pago de una sola guía de $ 0.30 está pagando por todos los paquetes que lleva al interior del país. Esa es una irregularidad y es un recurso que debía aprovechar el ente de los Ferrocarriles.

Tengo entendido que un agente comercial del Interior había conseguido carga por 38.000 toneladas. Sin embargo, la compañía "La Uruguaya" intervino posteriormente y la sostuvo para sí. Consecuencia: que esa compañía del Interior, que había dado esa carga al Ferrocarril, en vista de la situación planteada, resolvió mandar sus cargas por camión.

Quiere decir, entonces, que la compañía "La Uruguaya" está realizando, si se quiere, una competencia al Ferrocarril. Se arguye además que se le arrima el tráfico. Señor Presidente: tengo entendido que la mayoría de las veces se limita a poner el sello "La Uruguaya" y así hay cargas que arriman los propios camioneros remitentes, mayoristas, etcétera.

En la lana, por ejemplo, no tiene ninguna intervención. Se hace remitir la partida por La Uruguaya; cuando llega a o Central o Bella Vista, transfiere los conocimientos a los camioneros; pero La Uruguaya cobra la diferencia de tarifas que en algunos casos llega a $ 5.00 por tonelada y, además, cobra al Ferrocarril $ 0.20 por tonelada. Sin intervención de ninguna índole se gana estas sumas cuantiosas.

Además a veces ocupa vagones sin completar y los tiene durante mucho tiempo paralizados hasta que se completen, en momentos en que el propio Ferrocarril —y me consta— en muchísimas localidades del Interior no puede satisfacer pedidos de vagones por falta de ellos. Quiere decir que se está causando, en ese sentido, otro grave perjuicio al Ferrocarril.

Sé perfectamente que el actual Directorio de Ferrocarriles y los distinguidos técnicos que están al frente del mismo, están haciendo esfuerzos por regularizar esta situación. Pero entiendo también que no han sido satisfactorias las explicaciones que se han dado en Comisión y por eso traigo y enumero esta causal a la Cámara para que se tome en cuenta y trate de regularizarla el Directorio del Ente cuanto antes, porque, a mi juicio, es ilegal.

(Interrupciones).

—Se me ha informado que en ese caudal de más de $ 400:000.000 que forma el patrimonio del Ferrocarril, hay una cantidad enorme de tierras anexas a las estaciones que son ahora de propiedad del Estado. Esas tierras, que a veces tienen extensiones considerables, que fueron propiedad de la Compañía inglesa y actualmente son del Estado, están totalmente improductivas. Esas tierras podría muy bien explotarlas o arrendarlas el organismo, ya sea para vivienda de gente de trabajo que pudiera edificar en los alrededores de las estaciones, ya sea para huertas u otra clase de explotaciones. De tal manera se favorecería la economía nacional, se daría tierras a mucha gente trabajadora que realiza gestiones en procura de ellas y a la vez representaría grandes entradas para el Ferrocarril del Estado. Es otro asunto que espero que el Directorio del Ferrocarril quiera estudiar.

SEÑOR GILMET. — Están regalando a amigos políticos esas tierras.

SEÑOR UBILLOS. — Anota el señor Diputado Gilmet —y esto es más grave— que esas tierras se están regalando a algunos amigos políticos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tengo entendido que se trata de cantidades importantes de tierras.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — No es mi propósito hacer una interrupción muy extensa al señor Diputado Ubillos; pero como recogió la acotación que le formuló el señor Diputado Gilmet en el sentido de que se están regalando tierras de propiedad del Ferrocarril, me parece que lo menos que puede exigir la Cámara es una precisión ante la gravedad de la denuncia que acaba de hacer el señor Diputado Gilmet.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ese es el sentido de mi interrupción, señor Diputado Ubillos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ubillos?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo no tengo inconveniente en contestarle al señor Diputado, aun cuando no tengo por qué responder a interrogatorios que se me formulen en Cámara.

Lo que yo he manifestado lo he hecho bajo la responsabilidad de los años que tengo aquí y como hombre.

Apenas fueron comprados los Ferrocarriles, la Junta Local de 25 de Agosto regaló a los amigos políticos esas tierras, que inmediatamente fueron cercadas y que no se han podido recuperar después.

Es un Municipio batllista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ubillos?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Evidentemente, señor Presidente, la imputación que se le hace a un órgano público como el Directorio de los Ferrocarriles, que ha autorizado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GILMET. — No me ha oído bien, el señor Diputado. No actuaba el Directorio. Apenas fueron comprados los Ferrocarriles, las tierras que rodeaban la estación de 25 de Agosto y que pertenecían al Ferrocarril, fueron entregadas a particulares quienes las cercaron y las ocupan.

SEÑOR SOLARES. — Habría que concretar quiénes tuvieron la autorización legal para regalar o donar esas tierras, porque evidentemente es elemental que todo lo que constituye el patrimonio del Estado no puede salir del mismo sin una autorización legal.

(Interrupciones).

—Y si se ha realizado lo que afirma el señor Diputado Gilmet se trataría de un hecho muy grave, que debe tener su correctivo en la propia ley.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Yo voy a continuar con el asunto porque entiendo que se está dilatando y hay que terminarlo cuanto antes.

Mi propósito no era hablar. Ayer pensaba guardar silencio en este problema pero algunas consideraciones que se hicieron en Cámara me obligaron a hacer estas breves puntualizaciones.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor Diputado Ubillos sabe que no me caracterizo por hacer interrupciones al orador; las hago por excepción. En el caso presente quería señalar un hecho en el que me tocó intervenir hace muy pocos días.

Me visitó una Comisión de vecinos formada por viejos amigos, de distintos partidos políticos, de la localidad de Cardal, del Departamento de Florida que me pedía que interviniera ante el Directorio del Ferrocarril —parece que hubo una interferencia en la comunicación al señor Diputado Puig, con la misma finalidad, que no llegó a tiempo por lo que no pudo acompañarnos en esa oportunidad— para plantearle el pedido de algunas pequeñas fracciones de terreno que están junto a la estación de Cardal, para una plaza pública. La entrevista se realizó con el ingeniero De Angeli, quien contestó en forma categórica que el Ferrocarril estaba imposibilitado de entregar, por pequeña que fuera, ninguna parte de su patrimonio territorial, porque la ley se lo impedía. De manera que ni siquiera lo entregaba para formar una plaza allí, considerando que todo predio o cada extensión de terreno que se entregue al uso público ya no puede retrotraerse al uso privado, aunque fuera de un organismo del Estado. Esto indica por parte de la Dirección de Ferrocarriles una preocupación por cumplir la ley y por cuidar y salvaguardar el patrimonio que le ha sido entregado para su administración.

Como esto contradice evidentemente lo que se ha dicho en Cámara respecto de una política que seguiría Ferrocarriles o alguien en nombre de la Dirección de Ferrocarriles, yo quería señalar el hecho, que es muy reciente —apenas hace dos o tres semanas que ocurrió— para demostrar a la luz del mismo que parecería que no tienen mucha seriedad las informaciones que habrían recibido algunos señores Diputados en cuanto a los hechos denunciados en Cámara.

Nada más y le agradezco al señor Diputado Ubillos la interrupción.

SEÑOR UBILLOS. — Lo evidente es que a través de todo lo que se dicho —primero con respecto a 25 de Agosto, y luego el señor Diputado Mattos respecto a Cardal y yo podría citar muchos casos más— se ve que hay extensiones de tierra inutilizadas actualmente, por lo que el Ferrocarril de cualquier manera deberá encarar ese problema, entregándolas, no ya en donación, sino en arrendamiento o hasta pidiendo una ley especial para poder venderlas de tal manera que se pueda edificar o explotarlas, formando centros poblados en esos lugares. Sería una medida plenamente prestigiada.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y tres: *Afirmativa.*

—Puede continuar el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Agradezco a la Cámara y seré muy breve.

Se ha hablado en todos los tonos, desde luego, de que el déficit de Ferrocarriles se debe en gran parte a su burocracia. En honor al nuevo Directorio que está rigiendo los Ferrocarriles del Estado debo manifestar que tal referencia no es totalmente exacta. Conviene desvirtuar esto porque en todo el país hay un descreimiento por la gestión de los organismos del Estado y casi siempre se culpa de sus defectos a la burocracia excesiva.

Tengo a la vista la estadística del año 1949. Cuando el Estado se hizo cargo de los Ferrocarriles, tenía entre obreros y funcionarios 7.640 empleados. Esa cifra, luego de administrado por el Ministerio de Obras Públicas, en aquella oportunidad llegó a su tope máximo al final del año 1950, y a principios de 1951, en que los funcionarios alcanzaban a 8.012. Quiere decir que el Poder Ejecutivo aumentó el personal en 380 funcionarios. Pero actualmente, en el año 1953, esa cifra se ha reducido a 7.745. Se evidencia entonces, que tiene solamente 90 empleados más que en el año 1949. Si contamos con que actualmente se ha designado a todo el personal técnico que acompaña al Directorio en su gestión, la cifra se reduce todavía más.

Las cantidades que insume este déficit representan, no el acrecimiento de la burocracia, sino el justo aumento remunerativo al personal. Ese es al punto al que quería referirme, señor Presidente.

Cuando tratamos el Presupuesto General de Gastos, todos los funcionarios públicos del país tuvieron aumento, hasta a los funcionarios de OSE, cuya creación en aquel momento se estaba considerando y cuya Ley Orgánica todavía no se había aprobado, les otorgamos un aumento provisorio mientras no se aprobara esa Ley Orgánica y hasta que dicho Organismo tuviera su presupuesto propio. Pero a los ferroviarios ni siquiera se les dió ese aumento. Sus empleados y funcionarios no tuvieron el aumento que recibió todo el resto del funcionariado del país. Además, estuvieron pacientemente esperando la Carta Orgánica del Ferrocarril, y luego que la tuvieron, debieron seguir esperando durante muchos meses el pago de su nuevo presupuesto.

Entiendo que esto es premioso, señor Presidente. Eso lo hemos reconocido todos y a ese fin hemos dedicado largas sesiones en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios sin llegar a ninguna solución. Pero lo que no podemos admitir es que frente al apremio de este presupuesto, que todos consideramos justo y urgente, se nos quiera conectar problemas anexos. Así, por ejemplo en el día de ayer el señor Diputado Lorenzo y Losada encontraba que había en este presupuesto once puntos a señalar. Voy a citar al pasar nada más que dos importantes, en primer lugar una emisión de $ 20:000.000.00 para la dieselización de los Ferrocarriles. Entiende que esta emisión podría justificarse. Si vemos con optimismo el futuro progreso del Ente y la modernización de su maquinaria, creo que esta deuda podría votarse. El Ferrocarril dice que con esta dieselización se obtendría en el año 1951 pesos 1:500.000 de economía y en el año 1955, $ 3:700.000 de economía. Si esos cálculos se cumplieran en el futuro, la deuda estaría bien empleada.

Pero existe además otra deuda por otros $ 20:000.000. ¿A qué se dedica? Al pago de locomotoras y material rodante adquirido en el año 1949-1950, sin ninguna autorización ni control legislativo. ¿Están impagas esas locomotoras y ese material rodante? No, señor Presidente: están pagas. ¿Y con qué se pagaron? Con los recursos de las Cajas Sociales. Se pagaron con los aportes que debió haber hecho el ferrocarril a las Cajas de Jubilaciones y de Asignaciones Familiares. Y ahora se recurre al Parlamento para emitir una deuda de $ 20:000.000.00 con el fin de pagar $ 16:976.400.96 que se adeuda a la Caja de Jubilaciones y a la Caja de Asignaciones Familiares.

Desde luego, que ningún sector político de la Cámara podría resistirse a votar una deuda que tiene que referirse ya a gastos realizados y nada menos que al pago de contribuciones a las Cajas que he mencionado. Se nos coloca en la situación de tener que votar, anexo al Presupuesto de Ferrocarriles, para cubrir el déficit implícito en el presupuesto, una emisión de deuda por $ 40:000.000, y también, por exigencia del Poder Ejecutivo y de la bancada que sostiene este proyecto, el Fondo de Vialidad Rural, que gravará a todo el transporte automotor en forma totalmente indiscriminada.

El señor Diputado Cardoso manifestaba en su exposición de ayer que nuestro Partido proponía el impuesto a la Renta y el Batllista propugnaba por el impuesto a la tierra; que era lamentable que esas dos fuerzas políticas, justamente en esta instancia querían hacer hincapié para no sacar adelante el proyecto, en el pretexto de no ponerse de acuerdo para ninguna solución.

Parecería chico, parecería insignificante el problema, pero es evidente que si hoy, frente a esta situación de apremio, votamos la emisión de $ 40:000.000.00 de deuda pública, y si para satisfacer el presupuesto de ferrocarriles votamos toda la serie de impuestos que se propone votar, tampoco llevamos a cabo ningún plan. Ayer votamos el Presupuesto General de Gastos sin ningún plan orgánico, porque fué fruto de una transacción, ya que hasta la última hora de la última noche tuvimos que estar discutiendo los impuestos, y muchos de aquellos impuestos fueron resistidos y muchos fueron retirados del proyecto primitivo del Poder Ejecutivo por oposición de nuestro sector político, impuestos al consumo y al trabajo que iban a pesar sobre las clases modestas y la producción. Transamos en aquella oportunidad para que el país tuviera un ordenamiento financiero, y deberíamos transar hoy para que ya sobre hechos consumados, frente al apremio de este presupuesto justo y al pago de la retroactividad de los ferrocarrileros, —gremio que hace honor al país por su comportamiento—, se aprobaran estos impuestos sin una visión de conjunto.

Nosotros propugnamos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y lo seguimos haciendo en la Cámara para que se admita esta emisión de deuda de $ 10:000.000, que será financiada para que se pueda pagar la retroactividad a los ferrocarrileros y tomamos un plazo, que debe ser breve y que tiene que ser impostergable, plazo que por mandato de la Constitución no puede extenderse de ninguna manera, más allá del 28 de noviembre próximo.

Hasta el 28 de noviembre próximo como lo dijo muy bien, el señor Diputado Ferreiro Iraola, tenemos un gran plan que cumplir. Tenemos otras emisiones de deuda. Tendremos que cumplir con la promesa —a pesar de que el señor Ministro de Hacienda dice que ni siquiera se ha empezado a estudiar el problema— de aumentar las pasividades; tendremos que cumplir con la deuda de Consolidación por $ 170:000.000 y tendremos que cumplir también con las regularizaciones presupuestales que nos trae la Rendición de Cuentas.

Queremos tener, entonces, dentro de ese plazo, un panorama de conjunto, y en ese panorama de conjunto y en ese régimen impositivo sobre el cual tendremos que conversar de nuevo los dos grandes partidos, expondremos nuestras ideas y sacaremos a flote nuestros principios en la medida en que las circunstancias y las fuerzas lo hagan posible. ¿Por qué ha de ser el Partido Nacional el que siempre transe? Nosotros somos una fuerza minoritaria y de control en el Gobierno, y no hay que olvidar que el Partido Colorado, se une en las elecciones bajo el lema tradicional para enfrentar a nuestro Partido, pero no sabe después unirse en el Parlamento, donde tiene mayoría para votar los impuestos y darle al país el régimen y el gobierno que quiere darle, ni se une como debería hacerlo para imprimir directivas ya sea en el Poder Ejecutivo o en el Parlamento.

(Muy bien).

Señor Presidente: vivimos, indudablemente, en un régimen mundial de economía dirigida. Nos hemos apartado todos, por imposición de las circunstancias, de los viejos moldes de los economistas clásicos, pero yo creo que se está siguiendo un derrotero sin rumbo que puede ser perturbador.

Espero que en esta oportunidad, frente al apremio del asunto y frente a la justicia de la demanda de este gremio, nos avengamos a buscar una solución, pero que dejemos los problemas fundamentales para más adelante, en la esperanza de que todos lo hagamos sin políticas, con patriotismo y con la mirada puesta en los superiores intereses del país.

Nada más.

(¡Muy bien!).

9

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: habiéndose concedido licencia al señor Diputado Wáshington Fernández si estuviera pronto el informe de la Comisión convocando al suplente correspondiente, pediría a la Mesa que se pusiera a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula el pedido en nombre del sector?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero hasta el día 31 de diciembre de 1953, el señor Representante por el Departamento de San José, don Wáshington Fernández, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el día 30 de noviembre de 1953, al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 15, don Julio A. Agorio, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A) B) y C) del artículo 1.o y del artículo 2.o de la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, setiembre 16 de 1953.

Pompilio García. Gabriel José D'Amado. — Hildebrando de Barros. — Julio Trías Du Pré".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota.)

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: Afirmativa.

Léase la renuncia presentada por el señor Julio A. Agorio.

(Se lee:)

Montevideo, setiembre 29 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado para integrar esa Cámara y no siéndome posible, en esta oportunidad, aceptar la convocatoria, en uso de la facultad acordada por el artículo 3.o de la ley N.o 10.618, de 24 de mayo de 1945, presento renuncia de la banca para la que se me convoca.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio A. Agorio'.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y siete: Afirmativa.

Léase el siguiente proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haberse concedido licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero hasta el día 31 de diciembre de 1953, al señor Representante por el Departamento de San José don Wáshington Fernández, y no habiendo aceptado la convocatoria el Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 15, don Julio A. Agorio, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el día 30 de noviembre de 1953, al segundo Suplente de la referida Hoja, don A. Rodolfo Delgado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o de la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, setiembre 29 de 1958.

Pompilio García. — Gabriel José D'Amado. — Hildebrando de Barros. — Julio Trías Du Pré"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

Queda incorporado a la Cámara el señor Diputado Delgado. Se le invita a pasar al recinto.

10

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: es mi propósito ocuparme de la denuncia hecha en Cámara por el señor Diputado Gilmet.

Creo que se trata de un hecho muy grave, que no se ha producido, según lo que nos ha dicho, en tiempos tan lejanos como para que lo aceptemos como cosa cumplida que no vale la pena volver a tratar. Me parece que la Cámara tiene la obligación de informarse.

La denuncia consta de dos partes: primero, la enajenación arbitraria por medio de regalos de tierras del Ferrocarril; segundo, que ese hecho se ha producido para favorecer a correligionarios de las personas que, según se dice, tomaron la medida a que me refiero. Creo que esto ocurrió en el pueblo 25 de Agosto.

Me parece que este hecho no puede quedar así, que debe aclararse. La Cámara debe obtener informes estrictos y después tomar las medidas que corresponda, porque si dejamos pasar cosas como ésta, habrá quien incurra en nuevos errores, que es necesario evitar.

Aquí no hay nadie que quiera proteger correligionarios que hayan cometido ese género de faltas.

(Apoyados).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración sobre este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Cuando me referí a las afirmaciones formuladas por el señor Diputado Gilmet, estuvo muy lejos de mi ánimo negar la responsabilidad con que siempre actúa el señor Diputado. Mi preocupación en el sentido de que se precisara el alcance de sus palabras, estaba determinada por la razón de que comparto las manifestaciones que termina de hacer el señor Diputado Batlle Pacheco: no pueden quedar así las cosas, y si realmente ha habido transgresiones a normas morales por parte de organismos departamentales, la Cámara no puede ser insensible a estas transgresiones y debe tomar alguna determinación.

He tratado de informarme rápidamente sobre el alcance de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gilmet. Como el señor Diputado Mattos se refirió a un problema de Cardal y posteriormente el señor Diputado Gilmet volvió a insistir que era en 25 de Agosto donde se había regalado tierras a correligionarios nuestros, me he informado de que el Ferrocarril solamente ha cedido, con carácter precario y revocable, algunos predios situados en la vecindad de las estaciones, con destino a plazas de deportes creo que en el departamento de Lavalleja, y para una plazuela en el departamento de Tacuarembó.

(Apoyados).

—No hay ninguna constancia, ninguna resolución, ningún convenio, ninguna escrituración, relacionada con el problema a que hizo mención el señor Diputado Gilmet. Si bien es cierto que el Ferrocarril, al enajenar su patrimonio al Estado, mantuvo algunos padrones en su poder, como los que tienen relación con la vía ferroviaria a La Unión en la zona de la calle Minas —donde actualmente se levanta un estadio deportivo—, esos padrones quedaron en propiedad de la empresa que les enajenó posteriormente, pero al margen del convenio con el Estado.

Quiere decir, señor Presidente, que de acuerdo con la información que hemos recogido frente a la gravísima afirmación formulada por el señor Diputado Gilmet, lo menos que corresponde, a mi juicio, es que la Cámara investigue de inmediato la importancia y la entidad de los hechos denunciados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los pedidos de investigación deben presentarse por escrito, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: quiero precisar los términos de lo que afirmé en una interrupción, porque parece que muchos no han entendido.

En primer lugar, no concedo a este asunto la importancia que le da el señor Diputado Sorhueta. Tiene para mí muchísima más gravedad, por ejemplo, que resolvamos esta ley de una buena vez, por la situación en que se encuentran los obreros y funcionarios del Ferrocarril...

(Apoyados.)

—...' ya en estado de pre-huelga. Y tiene mucho más interés público y más importancia, por ejemplo, el que un Director —creo que el ingeniero Maggi— haya adquirido sin autorización parlamentaria todas las locomotoras que circulan en la actualidad y además muchos de los vagones nuevos..'

(Apoyados).

—... que importan... no sabemos. Somos Diputados, pero parece que en este país eso vale muy poco, porque yo, como Diputado, no sé cuánto costó ese material al país ni cómo se compró. Se me dice —y hasta algunos órganos de publicidad lo afirmaron— que se había llamado a una propuesta, no sé si particular, que había sido ganada por una empresa alemana. Sin embargo, creo que la mayoría de las locomotoras se compró en Norteamérica a un precio en dólares muchísimo más elevado. Pero dejemos este asunto y vayamos a las tierras.

Se me denunció que en el Departamento de Florida —de eso se hizo eco la prensa: no es un secreto— apenas el Ferrocarril pasó a manos del Estado, en 1949, varios terrenos que circundan la estación ferroviaria de 25 de Agosto o que están situados dentro del ejido de ese pueblo, fueron entregados a vecinos batllistas de aquel lugar por la Junta Local, también batllista.

El Municipio de Florida, después de las elecciones de 1950, pasó a ser regido por el Partido Nacional Independiente y eso no ocurrió más. Pero hasta las elecciones de 1950, la Junta Local cedía esos terrenos de 25 de Agosto y creo que de otras estaciones más —se me habló de Isla Mala, pero lo que sé bien es lo que se refiere a 25 de agosto, porque cuando concurrí allí hasta se me mostraron los predios.

Se hizo eco la prensa de este hecho y yo inquirí como podría realizarse esa traslación de dominio. Se me dijo que eran terrenos que pertenecían al Ferrocarril, cuyos títulos no estaban muy saneados ni muy claros —no existían títulos especiales— y que si la empresa no apelaba, eran terrenos de nadie. Entonces la Junta se los entregó a algunos correligionarios de ese pueblo.

Y hasta se me habló de una manzana o más de una manzana que después fué cercada, poblada y habitada.

Era, entonces, una cuestión que se realizaba dentro del ámbito municipal, con el silencio de quienes en ese momento tenían a su cargo la Dirección de los Ferrocarriles, que no recuerdo quienes eran en los años 1949 y 1950. Sería el Ministerio de Obras Públicas que había nombrado allí un delegado.

Ese es el asunto; de manera que la investigación sería muy fácil; habría que comprobar las denuncias de los vecinos más viejos y respetables de esa zona, y aún podría extenderse a otras estaciones: si los predios o terrenos que pertenecían a la antigua compañía inglesa del Ferrocarril Central, alguien, en este caso la Junta Local o el Municipio de aquel Departamento, los cedió en parte o en su totalidad a particulares y en qué condiciones se realizó esa traslación de dominio.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún problema planteado, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — ¿De qué han hablado, entonces, los señores Diputados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Los pedidos de investigación deben hacerse por escrito, y la Mesa no ha recibido ninguno. De manera que no vamos a seguir conversando toda la parte respecto de un problema que aún no ha sido planteado.

SEÑOR MATTOS. — Insisto en mi pregunta: ¿de qué hablaron los Diputados que me precedieron en el uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es que, además, el señor Diputado en su oportunidad ya se refirió a este problema.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra, señor Presidente, porque hay una alusión política y un cargo grave a mi Partido, y no es posible que este asunto quede sin la deliberación y la dilucidación correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo considero, como el señor Diputado Gilmet, que hay un asunto urgente a tratar y resolver, que es el de los Ferrocarriles; pero no considero como él que este asunto no tiene tanta importancia como para postergar

aquél. Por otra parte, este asunto no posterga al que motivó la convocatoria para la reunión de esta tarde; creo que la designación de la Comisión Investigadora tiene un trámite muy simple: se nombra la Comisión Preinvestigadora que determina la entidad, seriedad y procedencia de los cargos formulados, y determina si corresponde o no la designación de una Comisión Investigadora. No se va a perder tiempo y, por el contrario, creo que se ganará.

Como batllistas no podemos aceptar que aparezca como tendiéndose un manto sobre un cargo político tan grave como es el que se ha hecho en Sala respecto a nuestro Partido. Considero que eso tiene que investigarse ampliamente y que corresponde justamente a la Cámara investigar.

Se ha hablado aquí de tierras del dominio público que han pasado al dominio privado favoreciendo a determinadas personas afiliadas a un partido político, en este caso el nuestro.

Reclamamos, entonces, el derecho que tenemos —y que habrán de reconocer los demás señores Diputados— a que se haga una investigación a fondo por la Cámara para ver la seriedad que tienen las informaciones que el señor Diputado Gilmet ha recibido.

Apoyo esto y puedo decir, sin haber consultado a los compañeros de mi sector, que lo apoyo y reclamo a nombre de mi Partido,...

(Apoyados).

—... que no puede salir salpicado por acusaciones resultantes de informaciones como las que se han dado esta tarde en Cámara.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Las referencias, que son denuncias, desde luego, formuladas por el señor Diputado Gilmet, tienen vastedad y entidad por su procedencia y porque además son hechos que han sido comentados en la prensa, como lo dijo el señor Diputado, del Departamento que representamos.

Conviene, a pesar de que el señor Diputado Gilmet lo destacó, señalar que estos hechos han ocurrido en períodos anteriores al actual Directorio y que, en lo que tiene que ver con la materia municipal, son también anteriores a la gestión del actual Intendente, señor Harrison, y de las actuales autoridades municipales de aquel Departamento.

Sin perjuicio de que la Cámara adopte el criterio de hacer una investigación pormenorizada sobre los hechos denunciados por el señor Diputado Gilmet, creo que la Cámara podría, en el curso de este debate parlamentario, hacer alguna luz sobre los hechos denunciados.

Sabemos que el mensaje y proyecto de ley que estamos considerando, remitido por el Poder Ejecutivo, ha sido suscrito por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, y sabemos igualmente que los hechos denunciados ocurrieron en el período en que los Ferrocarriles dependían directamente del Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia, parece que podrían aclararse algunos aspectos de las denuncias —sin perjuicio, reitero, de que en otra ocasión la Cámara realice otra suerte de investigación— en el transcurso de este debate si concurriera a Sala, incluso para dar informes sobre estos temas ferroviarios, el señor Ministro de Obras Públicas.

Es lo que quería significar.

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: tomando las últimas palabras del discurso del señor Diputado Gilmet, debo decir que ha planteado aquí un delito imposible. Ha dicho que determinado Municipio o determinada Junta Local había donado a particulares de cierta fracción política, tierras de propiedad del Ferrocarril.

Esto es completamente imposible que se haga, y si se hubiera hecho, no tendría ningún valor en absoluto. Sería lo mismo que si esa donación la hubiera hecho el señor Diputado Gilmet o el Diputado que habla; habríamos hecho donación de una cosa de la que no tenemos propiedad, dominio, ni facultad para hacerlo.

Pero el dato que yo quería proporcionar a la Cámara era el siguiente: hace unos momentos estaba hablando en antesalas con uno de los actuales Directores del Ferrocarril, quien me manifestó rotundamente que en esta administración no se ha donado a nadie...

SEÑOR GILMET. — Lo mismo dije yo, señor Diputado.

SEÑOR GAUDIN. — ...propiedades pertenecientes al Ferrocarril. Pero mandó consultar por un alto funcionario al Gerente General de los Ferrocarriles, y éste manifestó también que nunca se había donado tierra de propiedad de los Ferrocarriles a particulares.

Ese es el dato que puedo proporcionar a la Cámara.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Creo, señor Presidente, que a medida que se va hablando del asunto, él pierde entidad. Es cierto que el Parlamento debe averiguar lo que ocurre, pero con seguridad lo que ha sucedido es lo siguiente: es muy común que en los alrededores de las ciudades y pueblos del interior haya tierras —o por lo menos las había hasta hace muy pocos años—, o haya una gran cantidad de solares de los cuales se dice que están fuera de dominio, vale decir, que no se sabe exactamente a quién pertenecen; desde luego que originariamente pertenecen a la Municipalidad.

Los que hemos tenido alguna intervención en las administraciones municipales del interior sabemos bien que se utiliza frecuentemente el procedimiento de admitir la ocupación por parte de algunas personas, o a veces hasta autorizarlas, de los predios que están en esas condiciones.

Es probable que una confusión de informaciones sobre tierras de esa naturaleza —que no están perfectamente deslindadas, en cuanto a su procedencia y a su origen— hiciera que pudieran atribuirse como del Ferrocarril, cuando en realidad podrían ser sobras o tierras municipales en esas condiciones.

De manera que no creo que proceda lo propuesto, lo insinuado por el señor Diputado Puig en cuanto a la concurrencia de un Ministro a Sala por este asunto. La Comisión preinvestigadora que se solicita puede actuar, pero creo que el asunto se aclarará perfectamente con un simple pedido de informes sobre la situación de esas tierras, que es lo que nos va a dar la pauta de la cuestión.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: desde luego que nosotros no tenemos la culpa de que se haya interrumpido el tratamiento del problema ferroviario con este asunto que ha surgido un poco en forma tangencial dentro del debate; pero estimo que debemos salir lo más rápidamente posible del mismo, a fin de que la Cámara prosiga la consideración del asunto de fondo.

Acompaño la sugestión del señor Diputado Lepro. Me parece que todavía no tenemos —al menos los que hemos oído los fundamentos de esta incidencia— elementos suficientes para inclinarnos al nombramiento de una Comisión investigadora. Me parece que podía empezar la Cámara, sobre todo por parte del sector que ha sido gravemente impugnado de haber aprovechado de esas donaciones —si se les puede llamar así— con un pedido de informes a los jerarcas respectivos, a fin de que se aclare, por la vía constitucional correspondiente, si ha habido donaciones, si hay títulos de propiedad de esas tierras, si son tierra de nadie, etcétera, etcétera, y frente a la contestación que obtenga el Cuerpo, adoptará la conducta correspondiente en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: estamos frente a varios problemas en este asunto del déficit ferrocarrilero y del déficit del Tesoro de Vialidad. Involucra este asunto aspectos presupuestales, aspectos financieros, aspectos de obras públicas, aspectos de emisión de deuda, etcétera. Yo me referiré, simplemente, a tres, que son los que están directamente relacionados con el asunto en debate: al Fondo de Ferrocarriles, al Fondo del Tesoro de Vialidad y a la emisión de deuda para el pago de retroactividad por concepto de aumentos de sueldos a los funcionarios de ferrocarriles.

Es evidente —y ya lo dice este último problema— que todo esto es una cuestión de Presupuesto, y se da la curiosa situación, ya señalada aquí y en el Senado, de que estamos tratando un presupuesto sin el presupuesto. El Parlamento, la Cámara de Diputados aborda el enjugamiento del déficit presupuestal, sin poder intervenir en el presupuesto de Ferrocarriles.

Esta situación es consecuencia lógica del error cometido por el Parlamento al sancionar la ley Orgánica de 19 de setiembre de 1952. Recordará el Cuerpo que nuestro sector propugnó en aquella oportunidad —en el tratamiento de esa ley— que el ente ferrocarrilero se configurara jurídicamente en la forma de un Servicio Descentralizado, por dos razones fundamentales: porque a nuestro juicio era un servico público, más que un ente industrial y comercial; y porque era un servicio público en déficit que, naturalmente, tiene que estar en déficit; porque el Ferrocarril,

en todas las partes del mundo está subvencionado por la comunidad, y no podía ser de otro modo en nuestro país.

El Poder Ejecutivo de la época, a través del Ministerio de Obras Públicas remitió mensaje creando un Servicio Descentralizado, y la Cámara aprobó esa ley Orgánica haciendo del Ente de Ferrocarriles un Servicio Descentralizado. Pero el Senado, cuando tuvo que considerar la ley, sosteniendo una tesis constitucional errónea, resolvió crear un Ente Autónomo.

Y bien. Todas estas dificultades, señor Presidente, por que ha atravesado el tratamiento, a lo largo de meses, de este asunto, derivan del error inicial de haber hecho un Ente Autónomo de un servicio en déficit, porque la condición natural de la autonomía de un ente comercial e industrial, es que el giro comercial e industrial de ese Ente, abastezca su propio presupuesto, lo que no se da ni se dará en el Ferrocarril.

Y entonces, estas dificultades en el Senado y estas dificultades en la Cámara obedecen a la situación de un Parlamento que no puede intervenir en el estudio del presupuesto de un Ente, y se ve obligado a votarle recursos sin poder contralorear la aplicación de esos recursos.

Yo voy a recordar muy brevemente el proceso de este asunto para fijar bien el criterio de nuestro sector.

Votada la ley Orgánica de Ferrocarriles, el Directorio, excediéndose algo del plazo de 120 días que la ley le fijaba, proyecta el presupuesto. Ese presupuesto se financiaba, fundamentalmente, con el impuesto a la tierra, y mereció el voto unánime de los dos sectores mayoritarios que integran el Directorio: el Partido Colorado y el Partido Nacional.

Enviado al Poder Ejecutivo como corresponde, en la Comisión de Hacienda, paralelamente, el señor Ministro con la Comisión del Consejo, piensa en financiar el déficit del Fondo de Tesoro de Vialidad. Pero en el instante en que se está considerando este asuto y llenando el hueco que en el presupuesto, en materia de recursos, había dejado el Directorio de Ferrocarriles, empieza a actuar una Comisión política extra-Consejo Nacional de Gobierno, para tratar de resolver el asunto.

El Consejero Forteza, el Senador Lorenzo Batlle Pacheco, el Diputado Rodríguez, el Consejero Vargas, el Senador Arrillaga Safons y el Diputado Ubillos, se reúnen en una comisión político extra-Consejo Nacional de Gobierno, —que era el que debía resolver el asunto— para tratar de acercar los puntos de vista de los dos sectores mayoritarios. Resultado de estas deliberaciones: desacuerdo final entre los dos partidos.

Mientras la mayoría sostenía el punto de vista del paralelismo de los fondos de Vialidad y Ferrocarriles, la minoría entendía que era menester separar ambos problemas; mientras unos insistían sobre el impuesto a la tierra para financiar el déficit ferrocarrilero, otros argüían la inconstitucionalidad de tal recurso.

Y entonces, en esas condiciones, después de haber intervenido esta comisión política, que tiene su antecedente en aquella célebre comisión extra-paprlamentaria del Presupuesto General de Gastos, se lleva el asunto al Consejo Nacional de Gobierno, cuya mayoría remite el proyecto de ley conocido, y que estamos considerando.

La minoría insiste en sus dos puntos de vista: inconstitucionalidad de los impuestos a la tierra —punto de vista que no había tenido en cuenta el propio Partido en el seno del Directorio de Ferrocarriles— y desglose del Fondo de Vialidad. Pero, en definitiva, llega al Parlamento el proyecto, con ambos asuntos paralelamente resueltos: Vialidad y Ferrocarriles.

En el Senado, durante largo tiempo se discute; y en vista de que no hay acuerdo que provoque conjunción de votos para la mayoría constitucional requerida, el Partido Nacional logra financiar el Fondo de Ferrocarriles con los impuestos que se proyectaban para el Fondo de Vialidad, pero notablemente aumentados. Y se desglosa el Fondo de Vialidad que se resolvería en otro momento, advirtiéndose que esa financiación es provisional, hasta 1955.

El Partido de la mayoría acepta esa solución y llegamos a la Cámara. En la Cámara, al iniciarse el estudio hace pocos días —porque apenas hace quince días que está en nuestro poder este grave y complejo asunto— el Partido Nacional resuelve rever la financiación del Senado, insistiendo en que la financiación de Ferrocarriles por medio del impuesto a los lubricantes de uso rural incidiría peligrosa mente en la producción y en el costo de vida, consiguientemente.

Luego de varias reuniones en que las minorías estábamos atentas para conocer el planteamiento final del asunto, a fin de colaborar en la medida de nuestro esfuerzo en la resolución del mismo, se dice que la financiación sobre los lubricantes de uso rural no tiene andamiento. Es entonces cuando se propone volver al proyecto inicial del Poder Ejecutivo.

En esa oportunidad el señor Diputado Ubillos, en nombre de los Representantes del Partido Nacional —creo que con excepción del señor Diputado Ferreiro Iraola— integrantes de la Comisión, propone un grupo de impuestos para sustituir los que rechazaba de la finaciación del Senado. Entre ellos, impuesto a la extensión territorial a partir de 5.000 hectáreas; un adicional de patente a los camiones con tonelaje superior a ocho toneladas y algunos otros impuestos menores que en este momento no recuerdo.

El problema, señor Presidente, luego de estas alternativas, quedó en esta situación: el sector del Partido Nacional, sin abandonar la proposición de los recursos anotados, en vista de que la Comisión, por una mayoría accidental, resolvía tomar como base de discusión el proyecto del Poder Ejecutivo, se limita a sentar sus discrepancias con esa financiación.

Así llegamos al seno de la Cámara ,después que la Comisión resuelve desglosar del proyecto, por mayoría de seis votos en once, el Fondo de Vialidad, porque, efectivamente, el Fondo de Vialidad fué desglosado por la Comisión y esa resolución ha quedado firme, ya que solamente se habría podido volver sobre ella mediante un pedido de reconsideración que no se produjo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Diputado dice que esa resolución de la Comisión, de desglosar la parte que se refiere a la financiación del Tesoro de Vialidad ha quedado firme. Desde luego que esa resolución ha quedado firme para la Comisión, pero de ninguna manera ata a la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Desde luego, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Estamos de acuerdo en eso?

SEÑOR FLORES. — Estamos absolutamente de acuerdo.

La Cámara está habilitada, si lo desea, por la mayoría pertinente para tratar el Fondo de Vialidad. Quiere decir que en este trámite había, por parte de la Comisión, el decidido propósito, por lo menos en la mayoría que se formó en ese instante, de tratar separadamente ambos fondos por las razones que expondré dentro de breves instantes.

En vista de esas desinteligencias, señor Presidente, de los partidos que por el caudal de sus votos son los que naturalmente pueden resolver la reunión de los cincuenta necesarios para la votación de recursos, nuestro sector adoptó la actitud que señalo de inmediato: votó decididamente la deuda mediante la cual se paga la retroactividad y los aumentos a los funcionarios.

No voy en este momento a hacer caudal de la razón de justicia que asiste a este funcionariado que, en actitud expectante, durante largo tiempo, ha bregado por aumentar sus magras asignaciones. No lo voy a hacer y no deseo hacerlo, sobre todo porque están presentes en la barra. Pero destaco, y quizás por esta presencia, que creo, que sin perjuicio de la justicia de su reclamo, han incurrido en un error al adoptar la actitud ilícita del paro del lunes anterior. Actitud ilícita, repito, que encuentra naturalmente los atenuantes de una larga espera para un reclamo harto justificado.

Y bien: después de votar esa deuda para que se pagara a los funcionarios la retroactividad y sus aumentos, nuestro sector insistió en el desglose del Fondo de Vialidad.

¿Por qué, señor Presidente? Sostuve en Comisión, con la discrepancia siempre tan seriamente fundada, como todas las suyas, del señor Diputado Rodríguez y otros, —me particularizo con él porque fué quien más insistió en este aspecto— que el tratamiento del déficit del Tesoro de Vialidad en esta ley es inconstitucional.

El Tesoro de Vialidad es un fondo autónomo; es cierto. Pero es un fondo administrado por el Ministerio de Obras Públicas y lo que va a tratar el Parlamento en estos artículos son los recursos para cubrir déficit de un fondo administrado por un Ministerio del Poder Ejecutivo. De acuerdo al artículo 215 de la Constitución la oportunidad en que el Parlamento se pone en contacto con las medidas de orden presupuestal para cubrir déficit es cuando el Poder Ejecutivo propone las medificaciones indispensables a los presupuestos de gastos y de recursos. De modo que el ámbito natural del tratamiento del déficit del Fondo Tesoro de Vialidad es la Comisión de Presupuesto, integrada en este momento con la de Asuntos Financieros y Bancarios, que está estudiando las modificaciones presupuestales y las consolidaciones de los déficit por ejercicios anteriores.

A mí esto me parece tan incuestionable, que no ad-

cierto cómo el argumento de la autonomía del fondo, a pesar de que es administrado por el Ministerio de Obras Públicas, puede pesar en el ánimo de otros legisladores para hacer sostener la posibilidad de cubrir déficits del fondo de Vialidad por leyes aparte de las que integran el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Al efecto de que la Cámara tenga en cuenta los argumentos de las dos partes, voy a decir que sostuve que era errónea la apreciación del señor Diputado Flores, porque para mí lo fundamental que hay que atender es la naturaleza del gasto.

Yo sostenía que de la misma manera como dentro de la ley de presupuesto tienen que ir todas las previsiones de gastos de una Caja de Jubilaciones —vamos a poner por caso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles— todos los que son gastos de administración tienen que ir previstos en la ley de presupuesto. Pero en esta ley no puede ir todo lo que se refiere al fondo jubilatorio. El fondo jubilatorio es una cosa autónoma. Por el hecho de que sea administrado por un servicio estructurado por la ley de presupuesto, no quiere decir que el fondo también tenga que estar previsto por la ley de presupuesto.

De la misma manera el hecho de que sea un organismo de la administración descentralizada el que administre un Fondo, para mí no quiere decir que el fondo mismo tenga que ir en la ley de Presupuesto.

Y la naturaleza de este Fondo de Vialidad no se adapta a la naturaleza de un fondo presupuestal, porque no puede quedar cristalizado en la ley presupuestal una cosa que crece, y fatalmente este fondo va creciendo a medida que se va extendiendo la red vial de nuestro país y a medida que se va elevando el costo de conservación de las carreteras, desde luego que fuera de los planes de obras públicas en algunas de las partes que prevé el mismo Tesoro de Vialidad, creo que por la ley de 1944.

De manera que mi argumentación se refería a eso. Y el hecho de que tenga que ir dentro de la ley de presupuesto todo lo que se relaciona con los déficit naturales, y justamente entre estos figuraba el déficit de vialidad, no quiere decir que todos tengan que ir dentro de la Ley de Presupuesto. Con el mismo argumento del señor Diputado Flores tendrían que ir a la ley de Presupuesto todas las jubilaciones y pensiones de cualquiera de las Cajas. Lo que tiene que ir a la ley de Presupuesto es lo que se relaciona con las previsiones de los gastos normales del servicio, lo que se relaciona con la administración; tienen que ir los sueldos de los organismos que administra, y tienen que ir los gastos que se relacionan en la ley de presupuesto; y eso es lo que está en la ley de presupuesto. Para que fuera este un problema presupuestal tendríamos qe haber establecido en la ley de presupuesto las previsiones que se relacionan con las erogaciones derivadas del servicio. De modo que todo el Tesoro de Vialidad desaparecería, y sería nada más que una previsión de la ley de presupuesto; y es evidente que eso no es así.

SEÑOR FLORES. — El punto de desinteligencia que nos separa al señor Diputado Rodríguez y al que habla, es que él conceptúa que la autonomía del fondo lo autonomiza también a él mismo del Presupuesto General de Gastos.

Recordará la Cámara que el Tesoro de Vialidad estaba en el Presupuesto General de Gastos. El hecho de que no se hayan cumplido las previsiones del legislador, nada indica respecto a la naturaleza jurídica del mismo. Ocurre que en la última ley de Presupuesto para evitar las ilegalidades que se habían cometido en materia de utilización de recursos de Vialidad para otros destinos, se dió autonomía a ésta, a los efectos de que no ocurriera más eso Es lo único que ha cambiado, y nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo sé que se va a citar la ley de 1944, y que eso ha sido votado por una ley especial; pero ya dije que el hecho de que se haya incurrido una vez en un error, no autoriza a que se siga cometiéndolo en el futuro.

Además, y el señor Ministro lo sabe, lo ha dicho, y nosotros lo conocemos, este fondo arroja un déficit de pesos 4:000.000.00, según creo que señalaba el señor Ministro; y un déficit producido en el Tesoro de Vialidad, que administra Obras Públicas ¿cómo se cubre? Por la emisión de deuda o por recursos, y esto a mi juicio debe producirse en las oportunidades presupuestales previstas por la Constitución, porque de otro modo en asuntos tan importantes como las Obras Públicas se rompe la unidad presupuestal, que es uno de los ejes sobre los que la Constitución anterior se mantenía —aunque no se cumplía—, pero eje que se robustece en la reforma constitucional de 1951, y que fué uno de los motivos a que prestó mayor atención la Comisión de reforma en la oportunidad señalada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puede ser que técnicamente el señor Diputado Flores tenga razón de que es conveniente que el Presupuesto General de Gastos figure el Tesoro de Vialidad como uno de los rubros de la ley de gastos de la Nación. Así, por ejemplo, en la República Argentina, todo lo que constituye el fondo de Obras Públicas forma un capítulo especial del Presupuesto General de Gastos; pero no es lo que ocurre en nuestro país, mucho más después de la ley sancionada en diciembre de 1944, que fortaleció la autonomía que el fondo de Vialidad ya venía teniendo desde el año 1928.

Ese Fondo de Vialidad, de acuerdo con la ley de diciembre de 1944, está constituído no solamente por recursos destinados a la conservación de las carreteras, de la red vial, sino también a la construcción del programa de 1944. Es un todo orgánico; es una estructura homogénea. Ahí han entrado los recursos destinados a las obras de vialidad, a la obra de construcción de rutas nuevas, y han entrado también los recursos destinados a la conservación de las obras viejas.

¿Cómo puede sostenerse, así, que Vialidad forma parte del Presupuesto dentro de la estructura de nuestra ley general de gastos?

Pero hay más: desde 1944 en ninguno de los reajustes que se han hecho desde el punto de vista de la liquidación de los déficit, se ha considerado como déficit del Presupuesto General de Gastos el del Tesoro de Vialidad. Así, cuando en la ley de 7 de mayo de 1952 se consolidaron los déficit anteriores del Presupuesto General de Gastos y también los déficit de los servicios laterales, justamente entre estos últimos figuraba el déficit del Tesoro de Vialidad. Y en la actual emergencia en que, con motivo de un mensaje venido al Parlamento conjuntamente con la rendición de cuentas, se proyecta la creación de una deuda por $ 173.000.00, para la liquidación de los déficit de los años 1951 y 1952, se establece como renglón especial, distinto del renglón del Presupuesto General de Gastos, el del Fondo de Vialidad con $ 3.000.000 aproximadamente en cada uno de estos dos años.

Pues bien, si esa ha sido la tesis sostenida dentro de nuestra ley —tesis que en cualquier momento el legislador puede modificar, pero que no la ha modificado hasta el presente— nada tiene que ver la rendición de cuentas con el equilibrio del Fondo de Vialidad. El equilibrio del Fondo de Vialidad puede realizarlo el Parlamento en la ocasión que considere conveniente, ya que no forma parte del Presupuesto General de Gastos, y no está, por lo mismo, ceñido a normas determinadas por el artículo 215 de la Constitución.

Muchas gracias

SEÑOR FLORES. — Las últimas afirmaciones del señor Ministro de Hacienda, lejos de darle la razón abonan la tesis que sustento. El señor Ministro ha señalado que en el mensaje remitido en uso del artículo 215 de la Constitución, y en la ley de consolidación, si bien en capítulo aparte, se consolidan dos ejercicios deficitarios del fondo de Tesoro de Vialidad, lo que es natural, y me parece que está muy bien, y así debía haber propuesto el enjugamiento de los déficit a producirse por falta de recursos en este Tesoro.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Yo digo lo siguiente, señor Presidente: se parte de un punto de vista equivocado; en nuestro país no hay dos presupuestos. En otros países hay presupuesto económico, donde están las inversiones tipo obras públicas, y hay además presupuesto fiscal, donde están las leyes generales de presupuesto. Pero en nuestro país no hay más que un solo tipo de presupuesto: el fiscal, que debe englobar todos los gastos para mantener a través de la unidad la posibilidad de un contralor efectivo.

Pero aun cuando mi tesis fuera equivocada —que no lo es, pero admitiendo la hipótesis— en todo caso, si no es por la vía del presupuesto, que así debe ser, esto debía estar conectado, naturalmente, con la ley de obras públicas que está considerando la Cámara, y no con el Fondo de Ferrocarriles. Esto parece evidente, porque lo que quiere el Parlamento, y creo que ese es un derecho primario que no debe abandonar al tratar los déficit del Tesoro de Vialidad, es estudiar minuciosamente las inversiones en materia de obras públicas, saber cómo se han aplicado los recursos, y recién entonces, en conocimiento cabal y completo de las inversiones votadas, proyectadas, cumpli-

das unas, y otras no por falta de recursos, saber cómo se han producido estos déficit, para después de todo esto votar los recursos necesarios a fin de enjugar los huecos que los recursos dejan por insuficiencia en los planes de obras públicas.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción propuesta por el señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente, diciendo que a mí me hizo fuerza en la Comisión el argumento que esgrimía el señor Ministro de Hacienda y el señor Presidente de los Ferrocarriles, aduciendo ambos que la votación conjunta de estos recursos permitiría a los Ferrocarriles, mediante el mantenimiento del mismo desnivel de tarifas entre el trasporte automotor y los ferrocarriles, aumentar sus tarifas en la medida de cubrir cinco millones de pesos en su presupuesto, puesto que si no se hacía incidir sobre el transporte automotor ciertas cargas que le obligarán a levantar sus tarifas, los ferrocarriles se encontrarían en este dilema: o no levantaban las tarifas para evitar la competencia ruinosa, y entonces se producía automáticamente un desnivel de cinco millones de pesos en su presupuesto, o levantaban las tarifas, cubriendo teóricamente esos cinco millones, pero de esta manera se arruinaba en la competencia con el transporte automotor.

Después de atender este argumento, yo señalé que ese peligro no existe. ¿Por qué? Porque el mensaje sobre la cobertura del déficit del Fondo de Vialidad está en nuestras manos, pasaría a la Comisión de Presupuesto, y si entiende otra cosa la mayoría, a la de Obras Públicas. y. naturalmente, el 28 de noviembre tendríamos que votar los recursos necesarios. pues este es el plazo constitucional previsto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Podría votarlo fuera del plazo. No habría ningún inconveniente en votarlo el año que viene.

(Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — El señor Ministro me acota —recojo la interrupción aunque no esté dentro del reglamento, porque la he escuchado—...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo malo es que no se cumple el reglamento, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pero es interesante lo que dice el señor Ministro.

... que igual podría votarse fuera del plazo. Tengo mis dudas, y en este momento no deseo improvisar opinión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Podríamos leer el artículo 230 de la Constitución.

(Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — De cualquier modo, señor Presidente, advierta que estos recursos previstos, por lo menos en una parte importante. regirían, según el criterio del mensaje del Poder Ejecutivo, a partir de enero de 1954, que sería el momento en que los ferrocarriles podrían empezar a elevar sus tarifas por la incidencia de los recursos sobre el transporte automotor. Y entonces, ¿qué dificultades en materia tarifaria existirían?: un par de meses. En este momento los ferrocarriles no pueden elevar sus tarifas aunque se votara de inmediato este proyecto de ley. ¿Por qué? Porque recién las está estudiando y ajustando, y falta todavía un largo tiempo, dos o tres meses. Recién entonces estaría en condiciones de aumentar las tarifas; por lo tanto, no hay ningún peligro que la votación desglosada de ambos asuntos signifique un daño en materia de competencia de los ferrocarriles con el transporte automotor.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Con permiso del señor Ministro, le voy a conceder primero la interrupción al señor Diputado Puig, que me la había solicitado antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Es para expresar, que en lo que refiere a la modificación de las tarifas de los ferrocarriles, a que aludía el señor Diputado Flores, es exactamente así; y tanto es que creo que el propio señor Presidente del Directorio de los Ferrocarriles lo expresó en el sentido en que lo acaba de significar el señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Le concedo una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo digo al señor Diputado Flores lo siguiente: no niego que el Tesoro de Vialidad pueda ser equilibrado en cualquier momento, antes o después del 28 de noviembre en este año o en el que viene; pero lo que a mí me inquietaba era que esta financiación equilibrada del Tesoro de Vialidad. que representa por año cuatro millones y medio de pesos, o sea trescientos ochenta mil pesos por mes, pudiera ser diferida quién sabe por cuanto tiempo. Y con la experiencia parlamentaria que tenemos, pregunto al señor Diputado Flores si él cree que si perdemos en el momento actual la oportunidad para poder nivelar ese Tesoro de Vialidad, que nos cuesta esa suma tan alta por mes, la vamos a recuperar en uno, dos tres meses antes de fin de año, es decir antes del 1.o de enero de 1954. ¿Tiene la seguridad el señor Diputado Flores de que esa financiación del Tesoro de Vialidad, por cuatro millones y medio de pesos, va a salir triunfante en el breve lapso que queda hasta fin de año? Yo le rogaría que me contestara concretamente si él tiene la certeza, la seguridad de que esa financiación va a salir antes de fin de año.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente, y si no tienen a mal los señores Diputados, trataré de no conceder más interrupciones para terminar brevemente con el tema de fondo que es el déficit de los Ferrocarriles.

SEÑOR SORHUETA — ¿Me permite una interrupción, para hacer una precisión, antes de aplicar ese régimen?

SEÑOR FLORES. — Le voy a conceder la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo creo que las nuevas normas constitucionales que rigen en materia presupuestal, en las que estamos un poco desentrenados, nos llevan a situaciones como esta: de que el Fondo de Vialidad está creado por una ley especial. La ley de diciembre de 1944 creó el Tesoro de Vialidad para atender el servicio de la deuda Obras Públicas, y estableciendo los rubros de gastos para atender la conservación y transformación de nuestra red vial.

El señor Diputado Flores sostiene la conveniencia del desglose de este problema que estamos considerando; esto podría ser secundario, pero, ¿qué suerte le espera al Fondo de Vialidad?

El señor Diputado Flores sostiene la unidad presupuestal y dice que esto debe formar parte del Presupuesto, y yo pregunto al señor Diputado Flores, para aclarar, porque no es otro mi ánimo: si esto debe figurar en la unidad presupuestal, ¿por qué vía lo hacemos llegar a la Cámara. si ya el Poder Ejecutivo, habiendo hecho jugar el artículo 215 de la Constitución, nos ha remitido, junto con la rendición de cuentas, la reestructuración presupuestal? ¿Por qué vía especialísima puede llegar al Parlamento la formación del Tesoro de Vialidad como integrante de la unidad presupuestal? Evidentemente no hay solución a este problema

SEÑOR FLORES. — Estoy seguro que si hay votos hoy para aprobar la cobertura del déficit del Fondo de Vialidad, habrá esos mismos votos dentro de un mes o dentro de dos meses; con la ventaja de que dentro de dos meses los Diputados sabrán lo que votan y, a mi juicio, si lo votan hoy no saben lo que votan con excepción de los iniciados en este asunto.

En cuanto a la dificultad que plantea el señor Diputado Sorhueta, expreso que no hay ninguna. El Poder Ejecutivo puede remitir mensajes después del 30 de junio. Las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios así lo han entendido, y tiene que ser así, porque el plazo constitucional —y éste es un aspecto que yo no voy a tocar ahora; enuncio nada más que el criterio porque es ajeno al asunto en debate— es un plazo fijado para que el Poder Ejecutivo inicie el mecanismo de las modificaciones presupuestales; no es un tope máximo sino que se establece para fijar la responsabilidad del Poder Ejecutivo si no cumple la remisión de cuentas; pero nunca para evitar que él, frente a manifestaciones de la Cámara, entendiendo que hay errores en esas modificaciones. no resuelva o pueda tomar iniciativa para corregirlas de acuerdo con el mecanismo constitucional.

Bien, señor Presidente: yo digo lo siguiente. Estoy seguro que el señor Ministro al propugnar esto del Tesoro de Vialidad, sabe por qué se originan estos déficit, cómo se han invertido los recursos, cómo está la ejecución del plan de obras. Yo no lo sé, y estoy seguro que la generalidad de la Cámara tampoco.

Y no podemos votar recursos para enjugar un déficit que no sabemos cómo se produce ni cómo están los planes ejecutados, ni cómo se manejan los dineros públicos. Recién cuando con los antecedentes necesarios hayamos conocido el manejo de este Fondo y estas inversiones, estaremos en con-

diciones, por lo menos las minorías, de poder votar los recursos necesarios para cubrir el déficit del Tesoro de Vialidad.

Y paso al Fondo de Ferrocarriles. En cuanto a este Fondo, nuestro sector ha dicho en la Comisión que encara la financiación del mismo con tres condiciones. Primera condición: el cambio de la naturaleza jurídica del Ente. Entendemos que éste no es un ente industrial y comercial, sino que es un servicio público. Porque, repito conceptos anteriores, la condición de una autonomía en un ente industrial y comercial es que sus proventos sirvan a sus propios gastos; y en el Ferrocarril esto no se produce, porque está encarado, como en todas partes del mundo, como un servicio público que trabaja a déficit, subvencionado por la comunidad a través del impuesto.

Es claro que el cambio de la naturaleza jurídica podría operar, —si no se contemplara expresamente en la fórmula,— retaceo en las facultades que actualmente tiene el ente, y que creemos que debe seguir teniendo.

Por eso yo propondría —y está mi proposición en la Mesa, y en el momento oportuno de la discusión particular insistiré sobre ella— que se modificaran el artículo 1º y el inciso H) del artículo 7º de la ley orgánica de Ferrocarriles. En el artículo 1º creando un servicio descentralizado AFE, persona de derecho público, etcétera. Y en el artículo 7º, inciso H), en lugar de proyectar su presupuesto de acuerdo con el artículo 222 como hacen los entes autónomos, lo proyectaría de acuerdo con el artículo 221 como hacen los servicios descentralizados, o sea, con la remisión al Parlamento del presupuesto. Pero entonces —y esto es muy importante— dejando intocadas todas las facultades autonómicas funcionales y técnicas del servicio de Ferrocarriles.

Por eso agrego en otro artículo: "Mantiénense en todo su vigor las competencias atribuídas a la Administración de Ferrocarriles del Estado por la ley de setiembre de 1952", o sea, que para AFE seguirá rigiendo, en el caso de votarse el servicio descentralizado, la ley orgánica, la competencia funcional en materia de comisiones asesoras, de estatuto del funcionario, de juntas calificadoras, en materia de nombramientos en donde no podría intervenir el Poder Ejecutivo. Es decir, todas las garantías que el funcionario tiene ahora las seguirá teniendo con la proposición que formulo y que sólo tiene un sentido elemental: es un servicio que en este ejercicio le cuesta $ 30:000.000.00 al Estado a través del aporte de Rentas Generales y de la consolidación de déficit y que estoy seguro que va a seguir costando más, aunque el señor Ministro de Hacienda en el Senado, a mi juicio con optimismo, sostenía que para 1955 el Servicio se equilibraría. Yo confieso que no tengo esa impresión. Porque el señor Ministro parte de la situación actual; no calcula la incidencia de nuevos aumentos de sueldos y salarios que podrían producirse y que si las cosas siguen como están en materia infracionaria tienen que producirse en este Servicio, con lo cual, naturalmente, el equilibrio previsto para 1955 volvería a romperse y estaríamos de nuevo en desequilibrio. Es decir, un Servicio que naturalmente va a seguir en déficit: que naturalmente, por lo tanto tendrá que recurrir al Parlamento para que le dé los recursos a fin de enjugar eso déficit. No puede seguir dando el espectáculo curioso —ni éste ni ningún servicio similar en déficit permanente— de que el Parlamento se limite a votarle recursos y que luego no pueda contralorear la aplicación de esos recursos.

(Apoyados).

—Yo digo lo siguiente: fíjense si es difícil calcular la perspectiva del ente cuyo déficit el señor Ministro de Hacienda, el 22 de octubre de 1952 calculaba para este ejercicio en $ 12.000.000.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Repito que calculaba el déficit en $ 12:000.000.00 para el ejercicio 1953, pero como posteriormente se produce la elevación de los sueldos el déficit —el señor Ministro lo señala en el mensaje del 23 de junio de 1953— llega a pesos 17:800.000.00, en números redondos, casi pesos 18:000.000.00. Y si se producen nuevos aumentos como se tienen que producir si la espiral inflacionaria sigue creciendo, el déficit va a seguir creciendo. Porque además el señor Ministro tiene que consolidar déficit anteriores, y el Servicio tiene deudas por aplicación de recursos con destinos fijados que tuvieron que verterse a otros rubros: tiene deudas, por ejemplo, con la Caja Civil por un monto multimillonario, $ 14:000.000.00 o $ 15:000.000.00. Creo que ésta es la deuda con la Caja. Y para enjugarla el Parlamento tendrá que votar los recursos. Entonces, ¿qué dificultad hay en que el presupuesto, en lugar de entrar por la ventana al Parlamento, entre por la puerta natural?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR FLORES. — Yo sé que el señor Ministro está de acuerdo así como lo estaba el señor Presidente del Directorio de Ferrocarriles. Yo espero que esté de acuerdo la Cámara. Y espero que todos los entes —éste inclusive— que natural y permanentemente van a dar déficit, tengan contralor presupuestal parlamentario, porque es la única manera de que las cosas puedan hacerse a conciencia, y la única manera de que un Parlamento pueda votar tranquilo, sabiendo que luego va a poder contralorear la aplicación de los recursos que vota.

Esta es una garantía para el Parlamento; es una garantía para el Servicio; una garantía para el funcionario, porque a través del contralor presupuestal vigilaremos también el cumplimiento de la ley orgánica para que no se viole.

Aquí no hago juicios sobre hechos pasados; hablo en hipótesis. Y es una garantía para que los presupuestos del Ferrocarril, periódicamente puedan estructurarse sin las dificultades que ha tenido este asunto; porque es evidente que un inmenso porcentaje de discrepancias parlamentarias que ha habido sobre el fondo de la cuestión, han sido originadas por el desconocimiento que el Parlamento tiene de la situación de Ferrocarriles.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Puede ser que ahora sea inoportuna mi intervención, pero cuando el señor Diputado Flores expresó que según el Poder Ejecutivo, el presupuesto de Ferrocarriles quedaba equilibrado para 1955, además de la consideración que ha hecho el citado señor Diputado en cuanto al aumento de los sueldos que se prevé será del 25 o|o para esa fecha, habrá que tener en cuenta también la elevación en el precio de los materiales y de los combustibles lo que desde ya permite anticipar un nuevo déficit que se iniciará en el año 1955, por más de $ 10:000.000.00.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo quería aclarar, señor Presidente, que a mí no me es tan fácil admitir esta tesis de que Ferrocarriles pase a ser un servicio descentralizado, con el agregado de que sus presupuestos sean aprobados por el Parlamento.

Señalo que alguna razón ha existido para dar a los presupuestos de los organismos industriales y comerciales del Estado un trámite distinto al general que requiere aprobación parlamentaria. Parece ser que el desenvolvimiento de industrias precisa un método más ágil que el de la aprobación cuatrienal por parte del Parlamento de sus presupuestos, y señalo además, que tanto se ha entendido así, que aún en los casos en que no se trata de entes autónomos, sino servicios descentralizados pero de carácter industrial y comercial, carácter que parece imposible negarle a este servicio de Ferrocarriles, el propio Consejo Nacional ha establecido que la aprobación de los presupuestos de esos servicios descentralizados de carácter industrial prestados a déficit, —como es el caso de la Administración Nacional de Puertos— sólo requiere la aprobación del Poder Ejecutivo.

De tal manera que habría que establecer una ley un poco precisa estipulando que Ferrocarriles pasaría a ser un servicio descentralizado y no de carácter industrial o comercial, para que pudieran venir sus presupuestos al Parlamento, porque si no chocaríamos con el criterio establecido en dos oportunidades —en el caso de SOYP y el caso de Administración Nacional de Puertos— por el Poder Ejecutivo, de que aún en esos servicios que no son entes autónomos, que son servicios descentralizados, el presupuesto lo aprueba él.

Me parece que esto sería contradecir un poco la teoría generalmente aceptada y que refleja el precepto constitucional, de que los organismos comerciales e industriales siguen otro método para la aprobación de sus presupuestos.

Sin pronunciarme en definitiva sobre las enmiendas que van a proponer los señores Diputados cívicos, llamo la atención de la Cámara sobre la gravedad que importa esta modificación.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Continúo, y advierto a la Cámara que por falta de tiempo no puedo conceder más interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de nombramiento de Comisión preinvestigadora.

Léase.

(Se lee:)

"Ante las manifestaciones de inocultable gravedad hechas en Cámara sobre donaciones por organismos departamentales a particulares de terrenos fiscales que habrían pertenecido a la empresa del Ferrocarril Central, mociono para que se nombre la Comisión preinvestigadora que establece el Reglamento.

Montevideo 2º de setiembre de 1953.

Juan Carlos Schauricht".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa para inte-

grar esta Comisión preinvestigadora a los señores Diputados Lepro, Puig y Solares.

Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no puedo perder tiempo en contestar la tesis constitucional del señor Representante Arosteguy que reputo profundamente equivocada. Más, agregaría que el Poder Ejecutivo ha incurrido en grave error al sostener el criterio que recordaba el señor Diputado en los servicios que mencionó, puesto que la Constitución, al cambiar el orden en el artículo 221, no modificó el espíritu ni el mecanismo de la Hacienda Pública como a texto expreso, en el informe pertinente lo hace constar la Comisión de Reforma. Pero en este caso no habría problema, porque estaría expresamente previsto ese criterio, por cuanto se modificaría el inciso H) del artículo 7.°, obligando a proyectar al Ente, de acuerdo con el artículo 221, el presupuesto del servicio.

Pero además el punto de desinteligencia que anota el señor Representante Arosteguy consiste en creer que éste es fundamentalmente un Ente industrial y comercial, cuando lo que está poniéndose de manifiesto es que es un servicio público que trabaja. por ser servicio público, a permanente déficit.

Continúo, señor Presidente.

Esta es una de las condiciones que mi sector pone para encarar la financiación de los recursos para los Ferrocarriles.

La otra condición es que en el texto del proyecto se incluya la disposición que venía en el texto del Senado, según la cual la Administración de los Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos prepsupuestales, incluyendo las regularizaciones de las situaciones contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de AFE, dándole a los empleados la función, grado, categoría y sueldo que les corresponde de acuerdo con estos artículos y que surjan de la planilla elevada por el jefe de la sección a que pertenezca el empleado, con antelación a la aprobación del presupuesto por parte del Poder Ejecutivo; en el rubro jornales, partidas de jornales de cargos a término, compensaciones sujetas a montepío compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año, y los servicios de las deudas públicas que se autorizan, y, el saldo, si lo hubiere, se destinará a amortizaciones extraordinarias.

No voy a juzgar en este momento si la ley en estos artículos se ha cumplido o no; pero creo necesario que en estos proyectos de ley conste la enmienda que propuse y que está a consideración de la Cámara, en poder de la Mesa.

Y la tercera condición, es el cambio del sistema propuesto por el Poder Ejecutivo en la financiación de los recursos para Ferrocarriles.

Mientras el Poder Ejecutivo, en su fórmula, impone indiscriminadamente a la tierra. nosotros entendemos que éste es un recurso típicamente municipal.

No voy a recordar en este momento el movimiento de los Intendentes, de los funcionarios municipales, de todas las Juntas Departamentales sosteniendo que había incurrido en error el Poder Ejecutivo al proyectar bajo una forma de adicional lo que en la realidad de los hechos era un impuesto a la tierra, asiento del impuesto que es típicamente municipal.

Pero ese argumento es bastante, para que en la forma como viene concebido nuestro sector se vea impedido de votarla. Con todo no nos resistimos a la financiación con un impuesto a la tierra como el que oportunamente el señor Diputado García Pintos en un enjundioso proyecto, con exhaustivos comentarios en su exposición de motivos, propuso a la Cámara y que recordaba en uno similar el señor Diputado Ubillos a nombre de algunos Diputados herreristas en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque el impuesto no debe tener solamente un sentido de política fiscal, sino que debe tener también un sentido de política social. Lo que nos preocupa, lo que a todo el país preocupa, es la concentración de la tierra. Lejos de distribuirse la tierra, se está concentrando cada vez más. Hay latifundios de propiedades y hay, sobre todo, latifundio de arrendamientos y esta sería la oportunidad, mediante un impuesto que no sería a la tierra, sino a la explotación anti-social de la tierra —y así evitaríamos el impedimento de inconstitucionalidad— de obtener los millones necesarios para cubrir los fondos que el Ferrocarril necesita.

Sobre otros aspectos me remito a la exposición que el Senador Chiarino, de nuestro partido, formuló en el Senado y en síntesis digo: que si en definitiva no se logra reunir los votos necesarios para alguna solución en favor del enjugamiento del déficit de ferrocarriles, estamos dispuestos a votar una ley de emergencia que pueda dar a los funcionarios el pago de sus retroactivodades y los aumentos previstos en el proyecto de presupuesto; pero reitero: para encarar la cubertura del déficit de los Ferrocarriles, nosotros entramos a su consideración cuando se acepte el cambio de la naturaleza jurídica del Ente, manteniendo intocadas todas las prerrogativas del mismo en orden a garantía de sus funcionarios, cuando se incluya la disposición que garantice la aplicación estricta de los artículos 43 y 44 de la Carta Orgánica y cuando puedan aunarse los criterios en favor de un impuesto a la explotación anti social de la tierra que evite incidir sobre una fuente de recursos municipales.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a ser muy breve. En primer término, porque una parte de los problemas que inciden o que tienen contacto con este proyecto, relacionada con la política financiera y económica general del país, tendremos oportunidad de debatirla con la amplitud necesaria cuando consideremos el asunto relativo a la rendición de cuentas.

En forma muy concreta vamos a puntualizar nuestra posición.

En primer término vamos a votar aquellos artículos que contemplan el aumento de sueldos de los funcionarios y obreros de los Ferrocarriles, y aquellos artículos que otorgan la fórmula de financiación de la retroactividad para los obreros de los Ferrocarriles. Creemos —y no podemos dejar de expresarlo al comienzo de esta breve exposición que vamos a realizar— que uno de los males de que el presupuesto de Ferrocarriles no haya estado a consideración parlamentaria ha sido el de imposibilitar prácticamente a los legisladores de intervenir con proposiciones, con sugestiones y con ideas tendientes a mejorar las propias cifras concedidas en materia de aumento a los trabajadores del Ferrocarril. Porque la verdad es que a pesar de todo lo que se invoca en la materia, y a pesar de todas las exclamaciones en torno a la situación dramática de los trabajadores de los Ferrocarriles, cuando en este Parlamento se terminen de votar los recursos tendrán una situación realmente angustiante desde el punto de vista económico.

Algunas breves cifras tomadas de un periódico ferroviario darán a la Cámara una idea de cuál es su situación en materia de salarios, luego de que se apruebe el propio presupuesto y se otorgen los recursos: 9.028 trabajadores a jornal y mensuales se mantendrían con un promedio de $ 227.50 en materia de salarios, de los cuales más de la mitad con $ 223.50 como promedios nominales; sólo 400 obreros rebasarían la cifra de $ 300.00, y sólo 50 obreros y 250 administrativos ganarán más de $ 353.00, con algunos centésimos, como promedio oficial.

Aparte de las consideraciones jurídicas y de la ventaja del contralor parlamentario del presupuesto de los ferrocarriles, este problema económico planteado a un gremio de enorme significación en el conjunto de la vida económica del país, señala por sí mismo lo que podríamos llamar la importancia de los legisladores para intervenir, como se ha hecho en el caso del Presupuesto General de Gastos, en un debate y consideraciones con el Poder Ejecutivo para obtener un mejoramiento de las fórmulas que en materia de salarios y sueldos se le conceden por imperio de la ley.

Hecha esta primera puntualización breve y escueta queremos decir que vamos a votar, proponiendo modificaciones, aquella parte de la financiación del proyecto del Poder Ejecutivo que tiende a contribuir a este aumento de sueldos y salarios, pero que nos negaremos terminantemente a incluir en este presupuesto todo lo que se relaciona con el Fondo de Vialidad. Nos negaremos, en primer término, por el aspecto técnico ya señalado y que no vamos a repetir. pero nos negaremos, en segundo lugar, por la propia financiación que se encara para ese Fondo de Vialidad.

Se ha vuelto, por un sector de la Comisión y de la Cámara, a sostener la fórmula original del Poder Ejecutivo.

En cuanto al primer capítulo del proyecto, la fórmula del Poder Ejecutivo es evidentemente superior a la que envió el Senado, pero también es un argumento para votar en contra de la financiación del Fondo de Vialidad. La financiación que el Senado enviaba prácticamente significaba obligar, bajo la amenaza del exterminio económico, al transporte de pasajeros y al transporte de camiones a subir sus tarifas para facilitar al ferrocarril el proceso, a su vez, de subir sus propias tarifas. ¿Esto qué significa? Desde el punto de vista económico significa acentuar el proceso del encarecimiento general de la vida. Las propias cifras dadas por los Directores del Ferrocarril ante la Comisión lo atestiguan. Si el 80 o|o de la producción agrícola se transporta por la vía de camiones; si más del

70 o|o de la producción ganadera se transporta por vía de camiones; si alrededor de 14:000.000 de pasajeros se trasladan por la vía de los ómnibus interdepartamentales, esa fórmula de financiación significa encarecimiento de la vida, por incidir en el precio general de los productos agrícolas, que constituyen materia prima fundamental para artículos de consumo de primera necesidad.

(Apoyados)

—Significa encarecimiento desde el punto de vista del transporte y del movimiento de mercancías en el país, de aquellas que irán al interior, tanto por el ferrocarril como por las vías del transporte automotor. Y entonces prácticamente nos encontramos ante esta situación: que aumentos reducidos en materia de sueldos y salarios van a acompañar la incidencia económica dentro del costo general de la vida, que contribuirá a un nuevo salto en el encarecimiento general que ya existe en el país.

Las cifras dadas de los salarios de los ferroviarios, luego del presupuesto, comparadas con las cifras promedio del encarecimiento de la vida de acuerdo con las estadísticas oficiales, dan un déficit promedial de casi un 50 o|o para una familia de cuatro personas, que es el tipo estadístico que se considera desde el punto de vista económico.

Pero, ¿cómo se financia el Fondo de Vialidad? Se vuelve al proyecto del Poder Ejecutivo, pero se le acopla el Fondo de Vialidad. Y la financiación del Fondo de Vialidad, ¿qué es? Por un lado se grava todas las formas del transporte automotor: camiones, camionetas, remolques, semirremolques, todos los vehículos a tracción mecánica destinados al transporte de carga, con un impuesto adicional. Por otro lado se mantiene en cifras menos terminantes el impuesto a los combustibles con un impuesto adicional de dos centésimos por litro a la nafta compensada y al diesel oil, con excepción únicamente de las Usinas del Estado y la Administración de los Ferrocarriles; impuesto adicional al gasoil que utilizan los vehículos de transporte, excluído el que consumen los ómnibus del transporte urbano en Montevideo y capitales de Departamentos, etcétera.

Quiere decir que todo el transporte interdepartamental quedaría dentro de las consecuencias de esta imposición.

A pesar de que en este Parlamento se habla de no aprobar el impuesto a la renta, en este caso particular el Poder Ejecutivo y quienes apoyan esta parte de la financiación, sostienen un impuesto del 7 o|o sobre las entradas brutas de las empresas de ómnibus interdepartamentales. Es decir: se toma por vía tangencial una forma de impuesto a las ganancias realizadas, no sobre las ganancias líquidas sino sobre las ganancias brutas, sobre el conjunto del producido del trabajo de los ómnibus interdepartamentales, con el consiguiente aumento de pasajes, con el consiguiente encarecimiento de la vida, etcétera. Entonces, cuando se argumenta, con razón, contra la financiación realmente monstruosa venida del Senado, por otro lado se le introduce por la ventana a través del Fondo de Vialidad, de manera más reducida en ciertos aspectos, pero manteniendo un propósito fundamental que es obligar a subir las tarifas a los camioneros y a los omnibuseros, para a su vez permitir aumentar las tarifas de los ferrocarriles.

Quiere decir que el problema de fondo de reunir por un cordón umbilical el Fondo de Vialidad con el problema de la financiación del aumento a los obreros y empleados de los ferrocarriles y la financiación de los déficit ferroviarios, tiene origen fundamentalmente no en un problema legal, no en un problema constitucional, sino en una orientación económica: la de provocar el encarecimiento general de los servicios automotores, para permitir al Ferrocarril el encarecimiento de sus propios servicios. Ese es el fondo del asunto, y eso es lo que une y acopla y pone en ancas de un justo aumento a los obreros ferroviarios, un Fondo de Vialidad financiado con una orientación tendiente al encarecimiento general de la vida.

Señor Presidente: Como hemos prometido ser muy breves, señalaremos el tercer punto de esta brevísima exposición. Votaremos la financiación del primer capítulo, proponiendo algunas modificaciones. ¿Qué modificaciones? Aquellas a las cuales ya se referían algunos señores Diputados, en cuanto a que no existe una base para la imposición. Es evidente que cuando se grava con el 2 o|o las propiedades urbanas y suburbanas con un aforo de hasta $ 10.000.00, se está gravando la casilla del obrero, se está gravando la pequeña casita del modesto empleado se está gravando la casilla del hombre de clase media que la ha construído con sus ahorros, y se está gravando la habitación del propio obrero y empleado de los Ferrocarriles, aparte de gravarse a la inmensa mayoría de los trabajadores del país.

Cuando se plantea, en relación con las propiedades rurales, la no existencia de una base...

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Antes de que el señor Diputado Arismendi pase a otro tema, querría decir que en el artículo 4º del proyecto se expresa: "Quedan exoneradas de este adicional nacional las propiedades pertenecientes al Estado y a los Municipios, y todas las que por la Constitución de la República o leyes especiales, se hallen exoneradas de Contribución Inmobiliaria".

De modo que estarían comprendidas, de acuerdo con esas leyes especiales, las propiedades que —es el caso a que se refiere el señor Diputado Arismendi: las que tengan un aforo de $ 3.000 en Montevideo y de $ 2.000 en campaña —siempre que estuvieran habitadas por su propietario y fueran único bien, y los incluídos en otras leyes, según el proyecto presentado.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: la aclaración que formula el señor Diputado Blanco Acevedo no destruye la argumentación que estoy desarrollando.

He dicho que la que actualmente es una propiedad urbana o suburbana de $ 10.000, es una casita de dos piezas en el contorno de miseria del Departamento de Montevideo. Esa casita será gravada, y con ello se contribuirá a quitarle a una parte de los propios trabajadores que han construído su vivienda por diversos caminos, beneficios especiales concedidos.

En segundo término, en cuanto a las propiedades rurales, el último caso del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el censo agropecuario de 1951, es extraordinariamente interesante desde el punto de vista del mapa económico y social del país. De él se extraen las siguientes conclusiones: de uno a otro censo han desaparecido del país alrededor de cincuenta mil pequeñas propiedades menores de 100 y de 500 hectáreas, que han ido a incorporarse a los grandes latifundios que abarcan prácticamente la mitad de la extensión territorial del país.

Ese proceso se registra, por lo demás, por otros caminos, como por ejemplo en el Mercado de Títulos, en las operaciones del Banco Hipotecario.

Es evidente que la Cámara, si quiere desarrollar una política correcta, debe aumentar las tasas y gravámenes a las grandes propiedades; debe aumentar las tasas y gravámenes de ese reducido número de grandes propietarios —no mayor de tres mil, de acuerdo con la estadística— que son dueños de una tercera parte del territorio de la República, y exonerar del impuesto al pequeño propietario.

La misma argumentación podría hacerse recordando todo lo que se ha dicho en la Cámara cada vez que se discutieron leyes de alquileres. Se habla de estimular la pequeña construcción, se habla de estimular la pequeña vivienda, se habla de una política de desarrollo de la construcción, pero simultáneamente golpeamos a aquellos que tienen la única posibilidad, con sus reducidas entradas, de construir o defender su casa.

En consecuencia, señor Presidente, cumpliendo la promesa de ser muy breve, resumo: votaremos favorablemente aquella parte del proyecto que contempla los aumentos y retroactividades de los empleados y obreros del Ferrocarril; votaremos en contra de incorporar o agregar a este proyecto el Fondo de Vialidad, no sólo por las razones técnicas, sino por las razones económicas de su financiación, realmente tendiente al encarecimiento general de la vida y a golpear, en última instancia, a los propios beneficiarios del proyecto, los obreros ferroviarios, así como al resto de la clase obrera y de la población del país.

En tercer término, propondremos modificaciones a esta financiación, con el propósito de crear un tope, es decir, de exonerar las propiedades rurales de hasta un aforo de $ 50.000 y a las propiedades urbanas de hasta un aforo determinado —tengo la fórmula que propondremos oportunamente—, subiendo las tasas de más de $ 250.000 y de más de $ 100.000 en las propiedades urbanas o suburbanas, respectivamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: declaro que seré muy breve, porque estimo que en la discusión particular cabe el debate con bastante amplitud, según nuestro Reglamento, sobre todos y cada uno de los artículos estructurados en el proyecto de ley a estudio.

Nos permitiremos, eso sí, formular algunas puntualizaciones sobre algunos aspectos de este arduo problema ferroviario sometido a resolución del Cuerpo, debiendo desde luego rubricar todas las precisiones hechas por nuestro compañero de bancada, el doctor Lorenzo y Losada, quien con brillantez, precisión y total dominio de los espinosos proble-

...s que tienen relación con el déficit de los Ferrocarriles ... Estado, planteó varias interrogantes que a esta altura ... debate aún no han sido suficientemente aclaradas ni ...r el señor Ministro de Hacienda, ni por los señores miem... ...s informantes del proyecto.

...ntendemos que debe darse satisfacción plena a las justificadas demandas del funcionariado ferroviario, pero no estamos dispuestos a acompañar con nuestros votos la financiación aconsejada por el Poder Ejecutivo —que ha hecho suyas, según creo, la mayoría de la Comisión—, que pretende extraer alrededor de nueve millones de pesos anuales de una fuente impositiva que, de acuerdo con nuestra carta fundamental, a nuestro juicio, pertenecen a los Gobiernos comunales.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Simplemente quiero destacar la última expresión del señor Diputado Solares en este momento, como manifestación de un estado de ánimo que no justifico, y en virtud del cual se le hace fuego al proyecto del Poder Ejecutivo.

En síntesis, se ha dicho lo siguiente: reconocemos perfectamente fundadas las aspiraciones del gremio tal o cual —porque no me refiero al gremio ferroviario en este momento, ya que este argumento o estas reflexiones se han hecho para todos los aumentos— y vamos a votar su satisfacción, pero no vamos a votar los impuestos, indispensables por otra parte para que esos aumentos sean realidad.

De manera que, por un lado, se afirma la necesidad de votar los aumentos de sueldos, que son legítimos por la carestía de la vida y todo lo demás que conocemos. Pero, por otro lado, se niegan los impuestos.

(Apoyados).

—¿Cuál es la solución constructiva que se nos ofrece, señor Diputado?

Nada más; muchas gracias.

SEÑOR SOLARES. — Continúo, señor Presidente.

Declaramos que estamos dispuestos a dar satisfacción a las demandas del funcionariado ferroviario, pero no estamos dispuestos a acompañar una pésima financiación según nuestro leal saber y entender.

(Interrupción del señor Representante Malet. — Campana de orden).

—Bajo la necesidad de votar los recursos para satisfacer un déficit, se nos presenta una financiación que no podemos aceptar, y se nos insta a que presentemos otra.

Yo le pregunto al señor Diputado Malet por qué las mayorías parlamentarias, que se han puesto de acuerdo para arbitrar fórmulas para solucionar otros grandes problemas nacionales, frente a este problema, ellos, que tienen la responsabilidad del Gobierno del país, no se ponen de acuerdo pretendiendo, en cambio, que las minorías les demos la fórmula salvadora que ellos son incapaces de presentar al Cuerpo?

(No apoyados).

—Creo que los partidos de Gobierno tienen la responsabilidad y la obligación funcional, de acuerdo con sus deberes establecidos en la Constitución de la República, de presentar la fórmula para financiar este y otros proyectos que se presenten a consideración de la Cámara.

(Interrupciones).

—Prosigo, señor Presidente, porque declaro que quiero hacer honor a lo que expuse al principio de mis palabras, es decir, ser sumamente breve.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Mire, señor Diputado: preferiría ser interrumpido lo menos posible, porque de lo contrario tendré que salir de la norma que me he trazado de ser lo suficientemente breve como para no dilatar extremadamente la duración de este debate.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—Al decir, señor Presidente, que el o los recursos basados en el impuesto a la tierra que establece el proyecto del Poder Ejecutivo son inconstitucionales, me estoy refiriendo, desde luego, a los impuestos adicionales a la contribución inmobiliaria a la totalidad de los inmuebles rurales, urbanos y suburbanos situados dentro de los límites departamentales.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—Debo declarar, señor Presidente, que lo que expresamos en el seno de la Asamblea General cuando se discutió la última reforma constitucional, fué que uno de los motivos que determinaron nuestra adhesión a la reforma fué la obtención de la gran conquista de la autonomía financiera municipal, que había sido abatida como consecuencia de las medidas tomadas a raíz del golpe de Estado de 1933.

(Interrupción del señor Representante Pravia. — Campana de orden).

—Los votantes de nuestra campaña sintieron hondamente esta reconquista de su autonomía, y de ahí que se pronunciaran por "sí" en la reforma, y resulta paradojal que sea el propio Consejo Nacional de Gobierno, surgido de aquella Constitución que la campaña contribuyó fundamentalmente a sancionar, quien se olvide que esos votos obedecieron a la obtención de la autonomía financiera de los departamentos y proyectare impuestos para decretar la partida de defunción de esa autonomía financiera que tendría vida después de las elecciones de 1954.

(Interrupción del señor Representante Pravia. — Campana de orden).

—A esta altura en que nos encontramos, estoy seguro de que todos los Departamentos de la República se preguntarán para qué quieren una autonomía teórica si el Poder Central agota las fuentes de los recursos comunales.

Además, ese mismo Poder Ejecutivo ha hecho oídos sordos a los categóricos y precisos pronunciamientos de todos los Intendentes Municipales del país, de todos los partidos, que en una de sus últimas sesiones plenarias rechazaron por unanimidad este impuesto proyectado, porque entendían, como entendemos nosotros, que eso vulnera la autonomía financiera de los Municipios.

Sabemos, desde luego, que el artículo 297 de la Constitución, que declara que son fuente de recursos departamentales los impuestos sobre la propiedad inmueble situada dentro de los límites de su jurisdicción, hace excepción a la propiedad rural y los llamados adicionales nacionales.

El concepto de adicional, a nuestro juicio, no puede ni debe interpretarse con tan amplio alcance como el proyectado que puede superar, duplicando, triplicando o más, con sucesivos aumentos, el impuesto inmobiliario establecido en las leyes. Sostener esto, sería violar en su letra y en su espíritu, lo que autorizó el constituyente de 1951.

SEÑOR PRAVIA. — ¡No apoyado!

SEÑOR SOLARES. — El Poder Ejecutivo, para justificar en el Mensaje el impuesto a la tierra que se proyecta, sólo emplea poco más de veinte párrafos que me voy a permitir leer, por si la Cámara no lo recuerda, con permiso de la Mesa.

Dice así:

"El impuesto a la tierra se justifica por constituir el servicio ferroviario una entidad oficial que ejercerá —por vía indirecta— una acción reguladora de los costos de fletes por cuenta de terceros.

"Esta influencia moderadora de las tarifas se debe ejercer en la forma más racional posible, guardando consecuencia con el grado de adelanto del país, con el desarrollo de las industrias y con la distribución de la riqueza en las distintas zonas del país. Si bien el servicio ferroviario absorbe un tráfico inferior al 50 o|o del total, y sus líneas no cubren la totalidad del territorio uruguayo, se debe considerar que su intervención en la fijación de los costos del flete repercutirá ventajosamente sobre el costo de los productos, en favor de la comunidad, reintegrando, por esta vía, el sacrificio que se impone a los contribuyentes, al asegurarles en el mercado consumidor un precio de colocación más bajo al que tendrían, si no se ejerciera el transporte a precios compatibles con la prestación de un servicio público no regido con fines de lucro".

Se podría preguntar, frente a estos fundamentos, teniendo en cuenta que, por lo menos, todos los Departamentos que están al sur del Río Negro conducen más del 80 o|o de su producción a Montevideo en camiones, ¿qué influencia puede tener en los costos de producción rural el servicio ferroviario? Entendemos que esa acción reguladora de los costos de producción, a que hace mención el mensaje, para justificar el tremendo sacrificio del gravamen de la tierra, que además de inconstitucional es injusto y antieconómico, no existe.

(No apoyados).

—A su vez, el Poder Ejecutivo y los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que comparten su criterio, han proyectado otro impuesto típicamente municipal —creo que este es para atender el déficit del Fondo de Vialidad— llamado "adicional a las Patentes de Giro" sobre cada unidad de camiones, camionetas y remolques destinados al trasporte de cargas.

La verdad es que este impuesto, más que al giro de un negocio es un impuesto al rodado, esencialmente de carácter municipal. Entendemos que en vez de vigorizar la autonomía financiera de los Municipios, se ha entrado por la vía de un evidente cercenamiento de sus recursos, lo que es igual a provocar la quiebra de esa autonomía financiera. Y quienes pertenecemos a un partido que ha levantado el Municipio autónomo, con la jerarquía de dogma, desde Bernardo Prudencio Berro, que lo consagró en hechos desde hace más de 90 años, no podemos acompañar con nuestros votos el apuntalamiento del viejo tutelaje centralista. Afirmamos una vez más que sólo en la escuela de civismo del Municipio autónomo, se forjarán los gobernantes comunales, que, con cabal sentido de su responsabilidad, arbitrarán los recursos necesarios para cimentar el progreso efectivo de los Departamentos.

El porvenir de los nuevos Concejos Departamentales de Administración, si se llegara a aprobar este proyecto, sería incierto y sombrío; y si la Cámara llegó a presenciar el desfile de los Intendentes mendicantes —como se los

ha llamado con razón— que venían a golpear nuestras puertas para que les votáramos recursos, los futuros Concejos Departamentales de Administración, tendrán una autonomía teórica; y veremos ese desfile, mendicante de los concejales departamentales golpeando las puertas del Poder Central para procurar recursos a fin de hacer frente a la obra municipal en que se encuentran empeñados.

Con esto, señor Presidente, dejamos fundada nuestra total discrepancia con esta financiación que nos viene del Poder Ejecutivo y que comparte la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en mayoría.

Ahora, en cuanto a la financiación del proyecto que viene del Senado, creo que la discusión es innecesaria desde que, según estimo, ha sido rechazada por la unanimidad de los miembros de esa Comisión. Y si bien dijo la Mesa, que estaban en discusión los dos proyectos, la verdad es que si esa financiación ha sido rechazada, no debiéramos insistir en su impugnación, desde el momento en que no tiene sostenedores —creo yo— en el seno de esta Cámara. Y no debe tenerlos, porque los impuestos a los combustibles allí proyectados, están superando el tope que tienen los combustibles en nuestro país, sobre todo en esa parte que se refiere al aumento de los impuestos a la nafta rural, que considero antieconómico, como ya se ha expresado por algún otro señor Diputado en Sala. Precisamente en momentos en que la orientación gubernativa quiere cambiar de rumbo, en el sentido de ir suprimiendo paulatinamente los subsidios a los productos agropecuarios, precisamente en ese momento, digo, vamos a elevar los costos de producción con un impuesto evidentemente antieconómico.

Con estas breves puntualizaciones, señor Presidente, termino por ahora mi intervención en este debate, en la discusión general, esperando, con algún fundamento, lo que dije al principio: que las mayorías parlamentarias responsables, deben presentar a estudio del Cuerpo un conjunto de impuestos tendientes a evitar que se consagren los proyectados, que entendemos van a gravitar dañando seriamente la propia economía nacional.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Beltrán (don Enrique) solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.

12

Continúa el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: se vuelve a incurrir en el error de hablar de mayorías de gobierno. No hay más que una sola mayoría: la del Partido Colorado. El Partido nacionalista, particularizado como herrerista, no gobierna el país; tiene derecho a ocupar puestos en el Consejo Nacional de Gobierno para controlar la acción del partido de gobierno. Ese es el papel que juega. En ninguna forma el gobierno está constituído por una alianza de partidos, porque sería realmente grotesco que dos partidos fundamentalmente rivales, que se preparan como campeones para los próximos comicios, estuvieran realizando una acción de conjunto en el gobierno. Equivaldría a decir, por ejemplo, que en este Cuerpo, porque hay nacionalistas, porque hay distintas tendencias políticas, son éstas las que forman el gobierno. No; el gobierno aquí lo forma el Partido Colorado, y la bancada colorada da soluciones. Desgraciadamente no se cuenta con el aporte de la totalidad de los Diputados colorados. Entonces, damos las soluciones que son factibles, y estamos dispuestos a aceptar otras si las propuestas por nosotros no tienen andamiento. Pero lo que no estamos dispuestos a aceptar de ninguna manera, es que se voten gastos y no se den los recursos.

El personal de Ferrocarriles no quiere promesas de sueldos: quiere sueldos;...

(Apoyados).

—...quiere que se le pague, y para poderles pagar es necesario votar los recursos.

Si se entiende que los que nosotros hemos aceptado —no por nuestro gusto, sino por las circunstancias— no son los mejores, que se propongan otros, y entonces veremos si nos negamos a aceptarlos o no.

Es muy cómodo plantear los problemas y quedar bien votando el aumento de sueldos, dejando a los demás la responsabilidad de no poderlos pagar.

No es así que se gobierna, porque la responsabilidad de gobierno de un país corresponde a todos: a la mayoría, imponiendo la dirección, pero a todos los elegidos por el pueblo para que, controlando o colaborando, cuando lo entiendan conveniente, el país no experimente daños.

Esto es lo que tenemos que hacer aquí.

Si se entiende que lo que nosotros proyectamos no obtiene el número de votos necesario, pues que se propongan otras cosas, y vamos a ver si alcanzamos, así, ese número de votos. Lo demás, constituiría un engaño.

Si ahora se votara un aumento de sueldos que mañana no pudiera pagarse, ¿qué ocurriría?: la situación de los agraciados por este aumento sería peor, y al poco tiempo les veríamos vender sus sueldos y sentirse en una situación de ruina, mucho peor que en la situación actual.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyados!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De modo que lo que hay que hacer aquí es decir, claramente, cómo se obtienen los recursos. Es el pueblo el que tiene que pagarlos; hay que elegir la mejor manera de que el pueblo los pague, pero es necesario que aquí se reúna los cincuenta votos necesarios, y no decir: "Votamos lo que es agradable, y lo que es desagradable no lo votamos".

Si tuviéramos los votos necesarios, votaríamos y asumiríamos esa responsabilidad; pero desgraciadamente no los tenemos en el momento. Entonces, corresponde un entendimiento para poder votar los recursos, porque de otra manera, no hay que pensar que lo que se haga pueda favorecer ni a los funcionarios de los Ferrocarriles, ni al pueblo, ni a la buena marcha de la nación.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle Pacheco, sin nombrarme evidentemente me ha aludido.

Nadie ha pretendido, ni el Diputado que habla, y creo que ninguno de los compañeros de Cámara, votar aumentos de sueldos o retroactividades para los funcionarios de los Ferrocarriles sin votar, concomitantemente, los recursos. De manera que el señor Diputado se ha batido un poco contra molinos de viento.

Lo que sí exigimos, para dar nuestro voto al pago de esas retroactividades y demás obligaciones que supone la aprobación del presupuesto ferroviario, es que se nos presente, de acuerdo con lo que el señor Diputado estableció en sus últimas palabras, un entendimiento entre los partidos, a los efectos de no obligarnos a votar una financiación que consideramos inconstitucional y de grave perjuicio para la economía del país.

En ese terreno el señor Diputado Batlle Pacheco nos va a encontrar siempre; pero donde no nos va a encontrar es en el voto contra nuestra conciencia, de impuestos que entendemos que violan la carta constitucional que decretan la partida de defunción de los municipios autónomos...

(Apoyados).

—... y que dañan o lesionan la economía del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión; porque podía ser dudoso que el señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra hubiera sido aludido por mí ya que hice argumentos y no aludí a personas, pero el señor Diputado me ha nombrado repetidas veces, y ahora sí creo que no pueden quedar dudas sobre la alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tuvo dudas en ninguna de las dos oportunidades, acerca de las alusiones.

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: lo que yo he criticado es que se pretenda que los grupos mayoritarios se pongan de acuerdo, y una vez que lo estén, vengan a pedir el voto de la Cámara.

En la Cámara hay noventa y nueve Diputados. El grupo al que corrientemente se le conoce como Herrerismo tiene treinta y un Diputado, con lo cual es apenas un tercio, nosotros tenemos cuarenta Diputados; tampoco alcanzamos los cincuenta votos. ¿Por qué pedirnos que nos pongamos treinta de acuerdo con cuarenta? ¿Por qué no asumir la responsabilidad todos? ¿Por qué no juntar los cincuenta votos como se puedan juntar?

Además, ¿por qué dejarnos a nosotros el encargo de encontrar la mejor solución en materia de recursos? Si ellos la tienen, ¿por qué han de guardarla en secreto? ¿Por qué no nos han de decir: "Esta es la mejor solución y

aquí está, para que ustedes la aprueben o la nieguen?" Esto es lo que yo he criticado.

De modo que si lo que se quiere es votar aumentos respaldados por recursos, lo que debe hacerse —si lo que nosotros proponemos no se acepta— es procurar un entendimiento que proporcione los cincuenta votos necesarios para que la ley sea aprobada.

(¡Muy bien!)

—Si esto no ocurre, los responsables serán aquellos que se nieguen a entendimientos razonables.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le concederá la palabra al señor Diputado, pero le exhorta a que evite en lo posible las alusiones, ya que, de lo contrario, este debate no tendrá fin.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: estimo —para terminar— que ese entendimiento a que ha hecho referencia el señor Diputado que ha hecho uso de la palabra, debe hacerse entre las mayorías y no entre las minorías; porque si las minorías nos ponemos de acuerdo y las mayorías no votan los impuestos que nosotros proponemos, evidentemente todo es papel pintado; no sale ningún presupuesto, ni para los Ferrocarriles ni para nadie.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: yo he oído decir varias veces en esta sesión y en la sesión pasada a los señores Diputados, que fueron constituyentes igual que yo, que el impuesto a la tierra es inconstitucional.

Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, con la forma cómo se encara el problema. A flor de labios, a cada momento, lo están diciendo los señores Diputados y eso no es así, porque el artículo 85 inciso 4 de la Constitución, que hicimos nosotros y que votó el pueblo en plebiscito, dice, al hablar de la Asamblea General: "Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación en inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes"

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Después, efectivamente, hay otros artículos, como el 297, que al hablar de los Gobiernos Departamentales y de la Autonomía Departamental —citado por el señor Diputado Solares— en la parte final, del inciso 1.o: "... los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren".

De manera que eso es un aditivo a la Contribución Inmobiliaria, que establecemos en este momento, al votar la ley.

No veo en ello ninguna inconstitucionalidad.

Ahora, que se diga que puede interferir, no lo pongo en duda; pero no estoy de acuerdo en que se diga que es inconstitucional, aunque piensen los juristas como piensen. Yo, como constituyente, que he votado esta Constitución y que he bregado por ella, quiero dejar aclarado este punto: que en ninguna forma es inconstitucional el votar cualquier impuesto a la tierra.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente; el señor Diputado Batlle Pacheco dijo que el Partido Colorado —"léase" Batllismo— es el único responsable del Gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiero expresar, señor Presidente, que los colorados independientes no tienen responsabilidad porque no han tenido ninguna intervención en los actos de desgobierno que caracterizan a este régimen.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Batlle Pacheco, al señalar la responsabilidad de todos los grupos políticos en el Cuerpo, desde luego incluyó al sector a que pertenezco, y me interesa puntualizar que la actitud asumida por nosotros en el Senado y consecuentemente en la Cámara responde a un criterio que nos parece razonable. Nunca hemos rehusado nuestra responsabilidad de colaboración allí donde podemos colaborar. Yo confieso —y no voy a internarme en este asunto porque sería provocar un debate político— que quedo un poco perplejo ante la afirmación de que el Partido Colorado gobierna y el Partido Nacional contralorea, porque recuerdo las muy interesantes y profundas —como todas las suyas— disertaciones del actual Consejero doctor Vargas, cuando hablaba de que esta reforma significaba la coparticipación del Partido Nacional en el Gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sin perjuicio de que yo creo que ese entendimiento de las dos grandes mayorías que provocaron la reforma constitucional se hacía para resolver los grandes problemas del país, decimos que lamentablemente las desinteligencias de estas dos grandes mayorías —y lo puse de manifiesto en el proceso histórico de este problema de los Ferrocarriles— no ha logrado dar solución a un asunto tan importante.

Con todo, afirmo —y ese es el motivo de mi aclaración— que estamos dispuestos a financiar este proyecto con las condiciones anotadas, que no las creemos irrazonables, y hemos propuesto recursos que todavía no han sido examinados por la mayoría: el recurso proveniente del impuesto al latifundio de arrendamientos y explotaciones, y el recurso proveniente del impuesto al juego, que podría producir entre diez y doce millones de pesos, que si las mayorías lo aceptan, podría tener al mismo tiempo la finalidad social de combatir un vicio tan peligroso para el país.

Quiero dejar señalado claramente que nuestro sector ha propuesto recursos, y que está decidido a colaborar en la financiación de estos déficit, siempre y cuando no se insista en un recurso que a nuestro juicio es típicamente inconstitucional, como el anotado impuesto indiscriminado sobre la tierra.

Discrepo con el señor Diputado Pravia porque ha incurrido en un grave error al confudir la naturaleza del impuesto indiscriminado a la tierra bajo la fórmula literal de adicional a la contribución inmobiliaria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — En primer término, desearía que se me informara cuántos oradores hay inscriptos para la discusión general que todavía no han hecho uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta este momento hay dos señores Diputados anotados.

SEÑOR LEPRO. — En el deseo de abreviar en lo posible los términos de este debate, y para llegar, si podemos, a definiciones concretas, haría moción en el sentido de que se cerrara la lista de oradores en la discusión general, y luego pasáramos a la discusión particular.

Hago esta proposición con el propósito de adelantar camino, porque sin duda que los argumentos que se están haciendo aquí se repetirán en la discusión particular, y algunos que faltan, tendrán oportunidad de hacerse allí.

El sentido de esta moción es coincidente, en el fondo, con las manifestaciones del señor Diputado Batlle Pacheco, en cuanto a que nosotros tenemos el deseo de arribar, por un camino o por otro, a una solución de fondo en este problema de los ferroviarios.

El señor Diputado Cardoso decía ayer que alababa la paciencia de los ferroviarios, y a mí se me ocurría que así como los choferes creo que tienen de patrono a San Cristóbal, podríamos gestionar de los amigos de la bancada cívica que consiguieran que Job se hiciera el patrono de los ferroviarios.

(Interrupciones. — Hilaridad).

—De manera que en atención a esa circunstancia, yo exhortaría a la Cámara a apoyar esta moción con el fin de ver si podemos llegar a una solución definitiva en este problema sobre el cual ya hay posiciones más o menos tomadas.

Aprovechando la "bolada", señor Presidente, voy a decir que el criterio sostenido por las minorías en este problema de esperar que las mayorías lo resuelvan, me parece que desde el punto de vista técnico de la composición de la Cámara, no es del todo aceptable, porque es evidente que en las minorías hay hombres muy capacitados y con ideas muy claras, y con grandes conocimientos en la materia de que se trata. De manera que si esas minorías nos indicaran a nosotros una solución para terminar con este problema, quizás no sería necesario que las grandes mayorías se pusieran de acuerdo.

(Interrupciones).

— ... sino que solamente alcanzaría con enunciar la proposición y por mi parte declaro que creo que el anhelo de la mayor parte de nuestros compañeros es arribar a una solución.

Por eso el sentido de mi moción es llegar cuanto antes al fin de esta cuestión, para lograr definiciones concretas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea saber qué moción presenta el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Mociono en el sentido de que se cierre la lista de oradores con los ya anotados. No sé si puedo mocionar o no.

(Interrupciones. — Campana de orden).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se puede hacer esa moción.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, exhortaría a los interesados a no alargar la lista y a reservarse para la otra etapa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo creo que la moción del señor Diputado Lepro no puede ponerse a votación porque me parece que no es reglamentaria. No puede tener otro alcance que el de una exhortación a los señores Diputados para que se moderen en cuanto a la extensión de sus discursos, y en cuanto al deseo de hacer uso de la palabra, también.

Pero deseo, además, decir que tal vez al final de la discusión general yo tengo necesidad de hacer uso de la palabra por no más de cinco minutos. Deseaba dejar constancia.

De modo que además de los dos oradores anotados, deseo dejar esta constancia.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Iba a decir lo mismo que el señor Diputado Rodríguez en una parte, es decir, que habiendo dos oradores inscriptos no se podía de antemano clausurar el debate, y lo digo yo que utilicé muy poco tiempo en este debate, y que he estado en general en silencio.

Pero como el señor Diputado Lepro al hacer la proposición señaló que las minorías se colocaban en una actitud de delegar responsabilidades en las mayorías, evidentemente ese sayo no me corresponde a pesar de representar una minoría.

En primer término, en mi breve exposición puntualizamos una posición categórica sobre cada uno de los puntos, y expusimos opinión sobre la financiación. Si esa financiación no alcanzara, estamos dispuestos a proponer fórmulas de financiación que graven el privilegio; estamos dispuestos, inclusive, si nos acompañan con los votos, a votar fórmulas que están en el programa batllista.

Yo me he enterado recientemente que el programa batllista tiene un artículo que sugiere colocar impuestos sobre los capitales extranjeros, con excepción de algunos países limítrofes. Con poner un impuesto a las transferencias de fondos de los capitales extranjeros y a sus ingresos, completaríamos esta financiación y permitiríamos desgravar, por ejemplo, a los pequeños propietarios, como yo me he referido. Además, hemos propuesto un criterio sobre financiación, y hemos adoptado una actitud constructiva en el transcurso del debate.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Me parece que he sido aludido por el señor Diputado Flores.

A ese respecto, debo decir que el artículo 297 es claro, piense lo que piense el señor Diputado Flores y los juristas. De manera que no cabe otra interpretación que la que yo le he dado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a contestar al señor Diputado Flores, que no sé por qué, su apellido me hace recordar a esas flores que pinchan sin voluntad de pinchar, pero que pinchan.

(Murmullos!)

—El señor Diputado Flores en su disertación ha sostenido una tesis muy curiosa. Como dos grandes partidos se pusieron de acuerdo para elaborar una Constitución, que entendemos que constituye un progreso en el orden democrático para el país, él entiende que hemos firmado un pacto de unificación, entiende que a partir de ese momento herreristas y batllistas no tienen el derecho de combatirse como lo han hecho antes y como lo seguiremos haciendo, puesto que somos dos partidos distintos.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Yo pienso que no lo creen, porque si lo creyeran, yo me formaría un concepto distinto al que tengo, porque los considero muy inteligentes.

(Interrupción del señor Representante Flores. — Hilaridad. — Campana de orden).

—Si mañana una Constitución prevé, por ejemplo, para las minorías de representación proporcional, yo supongo que la minoría nacionalista desearía obtener un puesto en el Consejo Nacional de Gobierno.

Si obtuviera ese puesto, contrariando a la mayoría de ese Partido, y contrariándonos a nosotros que al fin y al cabo es nuestro deseo como Partido el mayor número de puestos —y si no tenemos todos es porque hemos puesto una limitación en la Constitución—, ¿se entendería que esa minoría nacionalista entraría a formar parte del Gobierno o entraría a controlar al Gobierno y a sus amigos que formarían la mayoría del Consejo Nacional?

Es un argumento realmente desgraciado el que se hace cuando se quiere presentar a los gobernantes actuales, que pertenecen al Partido Colorado, y a los que por derecho de la ley y no por favores de un gobernante pueden sentarse a controlar, como coparticipando. Desde luego que pueden darse casos en que una solución sea votada por todos los miembros del Gobierno, como ocurre aquí en el Parlamento en que a veces una solución es votada por todos los partidos; pero el hecho de que esa solución sea votada por todos los partidos no significa ninguna coparticipación.

Además, el concepto de coparticipación es una cosa muy distinta. La Cámara no tiene un régimen de coparticipación. La coparticipación era el favor que el Partido gobernante hacía al partido opositor, al grupo mayor o a alguno de los grupos pequeños, para tenerlos a su disposición, pero también para quitarles las ventajas, inmediatamente que ese partido no respondiera a las esperanzas que originaron el convenio realizado.

Nosotros, nos moleste o no la minoría nacionalista, tendremos que soportarla porque no está en virtud de un favor del Partido Colorado, sino por una disposición de la Constitución.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Nada más que para señalar un hecho que en mi concepto resulta poco serio y poco edificante...

SEÑOR FLORES. — Yo he sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado Rodríguez Camusso.

El señor Diputado Flores ha pedido la palabra para contestar una alusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — El señor Diputado Rodríguez Camusso va a decir que esta incidencia política está dilatando indebidamente el tratamiento del fondo del asunto. Reconozco que tiene razón, y habrá advertido el Cuerpo que cuando yo intervine en la discusión general no hice ninguna consideración ni empleé ningún calificativo de orden político; referí hechos, formulé soluciones y dije cuál era la posición de mi sector.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Sólo frente a una afirmación sobre la responsabilidad de las minorías en este asunto, me creí en el deber, como representante de un sector minoritario, de señalar sin espinas —creo que está equivocado el señor Diputado Batlle Pacheco— cuál era la responsabilidad de los grupos mayoritarios, y esto sin ánimo de provocar debate político —para el cual no sé si tendré habilidad, pero que generalmente no rehuso— pues creo que este no es el momento oportuno.

Pero sí señalé cuando hice esas consideraciones —lo recordará el señor Diputado Batlle Pacheco como los demás señores Diputados— que el servicio ferrocarrilero se organizó bajo la fórmula de ente autónomo, a pesar de que la Cámara había resuelto que fuera un servicio descentralizado con contralor parlamentario, y es legítimo entonces que las minorías que hemos votado en contra del ente autónomo por entender que debíamos contralorear un servicio en déficit, en el instante en que ese servicio autónomo en poder de dos partidos, viene a la Cámara a pedir recursos, esperemos que quienes gobiernan el ente los propongan primero, sin perjuicio de que si la desinteligencia se produce, las minorías como la nuestra, que en este caso concreto ha propuesto dos recursos, estemos dispuestas a financiar el déficit que las mayorías no han podido solucionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: quiero nada más que señalar el espectáculo poco serio que está dando la Cámara. Hemos estado considerando un problema de gravedad y un problema complejo. Hace varias horas que estamos sesionando y tenemos el deseo de terminarlo a brevedad posible. Ello no obstante, hemos asistido a un debate producido en torno a aclaraciones; hemos visto que la Mesa ha concedido la palabra a algunos señores Diputados a título de aclaraciones en más de una oportunidad, y no sé si el reglamento la autoriza a ello.

Todo esto nada más que para hacer una dialéctica que no conduce a nada y que no pretende otra cosa que intentar demostrar lo indemostrable: que aquí hay más de una mayoría. La verdad es que aquí hay una sola mayoría: la del Partido Colorado con 53 Diputados en 99, y todo lo demás que se diga es pura hojarasca.

Por lo tanto, advirtiendo que del mismo sector de donde parten exhortaciones para que los oradores sean breves y para que no se anote nadie más, parten al mismo tiempo todas estas incidencias de carácter político que sólo muy remotamente tienen algo que ver con el problema técnico financiero que tenemos que dilucidar, yo me permito señalar el espectáculo poco serio que está brindando la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Quiero formular mi posición personal en este problema del presupuesto de Ferrocarriles, con la profunda convicción de que el mismo afecta a un sector importantísimo del trabajo nacional, a un meritísimo gremio de trabajadores que arrastra una vida anémica, de empobrecimiento y de verdadera angustia económica.

Tuve el honor de haber pertenecido por espacio de casi dieciséis años al gremio ferroviario. Esto lo digo con orgullo, señor Presidente; nada me ha enseñado tanto en la vida como aquella severa y rígida disciplina imperante en la ex empresa inglesa de Ferrocarril, de contracción al trabajo, de responsabilidad en las funciones y de estricto cumplimiento del deber.

Naturalmente que a aquel riguroso régimen de administración de un servicio público en manos de capitales extranjeros, hay que hacerle la severa reserva de su exigua paga, yo diría de su mezquina retribución a sus servidores, en especial a los más modestos empleados y obreros.

Hasta hace muy pocos años el peón de cuadrillas, de vías y obras, desarrollando su trabajo muy lejos de su casa, a centenares y centenares de kilómetros, alimentándose a la intemperie, y costeándose de su bolsillo el costo de la comida, pernoctando en carpas de lona, ganaba $ 1.73 y recibía un viático de $ 0.40 diarios. El modesto empleado de tráfico, de veinte y más años de antigüedad en su puesto, percibía apenas $ 45.00 mensuales

De manera que conociendo estas cosas, es innecesario que diga que soy de los que creen que la comunidad debe hacer cualquier sacrificio para brindar a este sufrido y estoico gremio de trabajadores ferroviarios un poco más de holgura económica, ya que se trata de hombres que desenvuelven su actividad en un servicio público importante, con plena y cabal responsabilidad de lo que tienen entre manos.

Ahora quiero hacer algunas puntualizaciones sobre otros aspectos del problema, puntualizaciones que son de orden absolutamente personal.

En primer término declaro que la conducta del Poder Ejecutivo en esta emergencia, en mi concepto, no se ha ajustado a lo que dispone la Constitución de la República. El señor Ministro de Hacienda ha dicho en el Senado que en este problema había dos planes: uno de la mayoría y otro de la minoría; como fué imposible llegar a un acuerdo, el plan de la mayoría —dice el Ministro de Hacienda— fué el que pasó al Parlamento.

Esto es, señor Presidente, sencillamente inadmisible. En el régimen institucional que nos rige, por el artículo 222 de la Constitución, los entes autónomos —y el Ferrocarril es evidentemente uno de esos entes autónomos —tienen que proyectar sus presupuestos y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo podrá observar estos presupuestos y en este caso devolverlos al ente respectivo. Si el ente acepta las observaciones del Poder Ejecutivo, devolverá esos antecedentes para la aprobación del presupuesto. No mediando esta conformidad, el proyecto de presupuesto con el agregado de los antecedentes, se remitirá a la Asamblea General. Nada de esto se ha hecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero esto no es un presupuesto.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Qué es, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un proyecto de ley por el cual se crean arbitrios a favor del Ferrocarril, que le permite nivelar sus salidas y sus entradas. Es el único destino que tiene este proyecto.

SEÑOR HUGALDE .— Esas salidas y esas entradas, señor Ministro, si usted es tan amable, ¿qué forman, le preguntaría yo?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es una situación sui generis que no fué prevista seguramente por el constituyente cuando estableció la norma del artículo 222 de la Constitución. Partió el constituyente del principio de que los entes comerciales e industriales podían con sus propios recursos atender a sus salidas normales. Y en esa forma fué que se estableció el régimen de prescindencia del Parlamento en el presupuesto de esos institutos. Pero cuando se trata de entidades comerciales e industriales del Estado que tienen déficit, que tienen insuficiencia presupuestal, entonces naturalmente el Poder Ejecutivo tiene que dirigirse al Parlamento pidiendo los fondos complementarios para poder llegar al equilibrio de ese organismo y es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Al amparo de qué disposición constitucional?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado, en la Constitución no hay nada que impida al Poder Ejecutivo pedir los recursos correspondientes para un ente que tiene déficit...

SEÑOR HUGALDE. — Para una cosa determinada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...y es lo que ha hecho.

Pero hay más, señor Diputado. Yo lealmente considero que si el Poder Ejecutivo se dirige al Parlamento pidiendo recursos para un ente comercial o industrial, el Parlamento tiene el derecho de pedir que se le informe acerca de ese presupuesto, porque el Parlamento no va a votar los recursos si no sabe cuál es el destino, la aplicación de esos arbitrios.

SEÑOR HUGALDE. — Esa es la posición.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción para una aclaración complementaria?

SEÑOR HUGALDE. — Con verdadera violencia no puedo acceder al pedido del señor Diputado Malet en atención a la moción que ha hecho el señor Diputado Lepro.

SEÑOR MALET. — Es para leer un artículo de la Carta Orgánica de los Ferrocarriles.

SEÑOR HUGALDE. — Muy bien, voy a hacer esta excepción con el señor Diputado Malet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Malet.

SEÑOR MALET. — Voy a leer una disposición con sentido coadyuvante. Es el artículo 55 de la ley Orgánica de Ferrocarriles, cuya parte final dice así: "Los déficit de explotación del servicio, serán solventados por Rentas Generales". Por lo tanto la intervención del Parlamento es preceptiva en ese sentido.

Muchas gracias.

SEÑOR HUGALDE. — Continúo.

Voy a exponer mi punto de vista sobre este aspecto, al que le asigno una gran importancia, desde luego, con un sentido lógico ya que no tengo disciplina jurídica; pero voy a terminar exponiéndolo en esta forma.

El Ente Autónomo Ferrocarriles del Estado, según lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda en el Senado, envió al Poder Ejecutivo su proyecto de presupuesto con un hueco impositivo de once a doce millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no dije eso.

SEÑOR HUGALDE. — Como yo estaba prevenido por lo que le pasó ayer al ilustrado colega doctor Lorenzo y Losada, cuando el señor Ministro de Hacienda le dió la misma contestación que a mí, me muní de los antecedentes. Se trata de la publicación informativa de la Cámara de Senadores, número 163. Estaba en el uso de la palabra el señor senador Chouhy Terra. Le dice el señor Ministro de Hacienda: "¿Me permite, señor senador?" "Señor Chouhy Terra. — Sí, señor Ministro". "Señor Ministro de Hacienda. — En el proyecto de presupuesto enviado por el Directorio de los Ferrocarriles había un hueco impositivo que llenar por unos once a doce millones de pesos".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es un error de la versión taquigráfica, que no he corregido.

SEÑOR HUGALDE. — Lamento que sea un error.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es la primera vez que en las versiones aparecen cifras equivocadas. Yo no he podido decir eso.

(Murmullos).

SEÑOR HUGALDE. — Continúo, señor Presidente.

Primera irregularidad, en mi concepto: un presupuesto no es sólo la formulación de planillas de sueldos y gastos, sino que tiene que tener, necesariamente, los recursos que financien aquellas partidas.

Aquí hay otro organismo del Estado, el Tribunal de Cuentas, en grave responsabilidad. ¿Cómo es posible que el Tribunal de Cuentas diera su visto bueno a un presupuesto de esta naturaleza?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ahí estamos de acuerdo

SEÑOR HUGALDE. — Me alegra, aunque sea en una pequeña parte, estar de acuerdo con el señor Ministro.

Estamos, entonces, en que ni el Poder Ejecutivo ni el Tribunal de Cuentas pudieron aceptar un presupeusto de ferrocarriles sin la debida financiación.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HUGALDE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — El señor Diputado Hugalde censuró al Tribunal de Cuentas por haber aprobado un presupuesto sin financiación...

SEOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aprobado no.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ...dar el visto bueno a un presupuesto sin financiación, y el señor Ministro de Hacienda apoyó calurosamente esa crítica. Y yo pienso: ¿y el Poder Ejecutivo, que lo aprobó sin financiación?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero condicionado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ...claro que buscó desligarse de responsabilidad y endilgarla al Parlamento, pero lo aprobó.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón: el señor Diputado Beltrán no puede conceder interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que vale es la aplicabilidad del presupuesto, cuando se aplica el presupuesto; eso es lo que vale.

SEÑOR HUGALDE. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HUGALDE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero lo que es más serio, señor Diputado Hugalde, es que ese presupuesto, si por medio de los impuestos al transporte urbano no consigue la suba de tarifas, tendrá igual un déficit de alrededor de $ 4:000.000 a $ 5:000.000. Ese es el resorte secreto del presupuesto: el impuesto del fondo de vialidad hace subir las tarifas y los fletes a los camioneros y ómnibus interdepartamentales, y entonces el ferrocarril los equipara. Es la parte de financiación que falta explícitamente en el presupuesto.

SEÑOR HUGALDE. — Además, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda dice en el Senado que el Poder Ejecutivo tenía que supeditar la aprobación del presupuesto —y lo ha reiterado ahora— a la aprobación por el Parlamento de los recursos, de acuerdo con lo que establece el artículo 222 de la Constitución de la República. Nosotros leemos y releemos el artículo citado y no encontramos una sola cláusula que establezca lo que afirma el señor Ministro de Hacienda. Pero aún así, suponiendo que este presupuesto viniera al Parlamento por el mecanismo del artículo 222, hay en él una disposición que establece que si la Asamblea General no resolviera dentro del término de 40 días, se tendrá por aprobado el presupuesto con las observaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es un presupuesto lo que vino.

SEÑOR HUGALDE. — Para mí un presupuesto lo integran las planillas de sueldos y gastos, así como los recursos. Eso es lo que he entendido siempre que es un presupuesto. Si estoy equivocado, el señor Ministro me perdonará.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aquí no han venido planillas de gastos; ha venido nada más que proyección de recursos.

SEÑOR HUGALDE. — ¿Para qué?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para poder financiar el déficit del ente.

(Murmullos).

—Lo que ha venido es la proyección de recursos impositivos y nada más. Lo demás es ilustrativo.

SEÑOR HUGALDE. — Continúo, señor Presidente.

Decía que hay una disposición en el artículo 222, por la cual se establece que si la Asamblea General no resuelve este asunto dentro del término de 40 días, se tendrá por aprobado el presupuesto con las observaciones del Poder Ejecutivo. Este asunto entró a la Mesa de la Asamblea General, que lo destinó al Senado, el 4 de agosto. Quiere decir que el término de 40 días está ampliamente vencido. Llamo la atención de la Cámara sobre esto, que me parece fundamental, muy importante, no sea cosa que nosotros ilusoriamente demos al gremio ferroviario una solución a su problema que resulte, a la postre, invalidada por ser inconstitucional.

De todo esto surge, evidentemente, que no se han observado las disposiciones constitucionales, y a mí me parece éste un hecho grave. No es cuestión que el Parlamento reivindique sus fueros cuando aparecen en la superficie de la vida social fermentos de protesta, que muchas veces tienen contenido y raíz en la estructuración de un régimen social económico con bases de privilegio y de injusticia...

(Apoyados).

—...y que entonces aparezcan en todo su vigor y en toda su energía las medidas destinadas a salvaguardar el respeto y el prestigio de las instituciones. Las instituciones también se prestigian y se salvaguardan cuando los órganos de gobierno observan absoluto respeto a lo que estatuyen las leyes que nos rigen.

(Apoyados).

—No es cuestión, en mi concepto, de hacer mangas y capirotes de la ley. Un Poder del Estado tiene la ineludible obligación de actuar dentro de lo que marca, inexorable, la Constitución de la República.

No aceptamos que el señor Ministro nos diga que como no hubo acuerdo, el Consejo Nacional de Gobierno no resolvió la cuestión y pasó al Parlamento el asunto. Todos sabemos que en el régimen institucional que nos rige gobierna el partido que tiene la mayoría. La mayoría tiene el deber y la responsabilidad de resolverlo; la minoría el deber y la responsabilidad de marcar su discrepancia y controlar. Y en este aspecto, señor Presidente, yo me veo en el ineludible deber de señalar esta extraña actitud del Poder Ejecutivo y —desde un punto de vista, repito, meramente personal— la sorpresa de no haber visto nítidamente marcada la discrepancia de los hombres que integran el Poder Ejecutivo en representación de mi partido político...

(Apoyados).

—...hombres de talento, dos de ellos de reconocidas y brillantes disciplinas jurídicas, que han dejado hacer, sentando un precedente que ha de significar un evidente desprestigio para las instituciones públicas.

Además, señor Presidente, hay otro hecho comprobado, digno de toda censura. En el Senado también se ha dicho por el señor Ministro de Hacienda que unos $ 8:000.000 provenientes de descuentos hechos a funcionarios de ferrocarriles por concepto de aportes jubilatorios se han destinado a comprar locomotoras y otros materiales. Esto es evidentemente una malversación de fondos públicos. Empleo el término "malversación" en el exacto sentido técnico que, según los entendidos, tiene, es decir, cambio de destino de los fondos públicos.

¿Se pidió autorización al Parlamento? No: se sigue actuando a espaldas del Parlamento y al margen de lo que establece la Constitución, con el agravante de que esos dineros habían sido descontados a modestos empleados y obreros para el organismo de previsión social de esos mismos empleados y obreros.

Resulta también digno de puntualizar el hecho de que se aproveche la oportunidad para procurar la revisión de normas que tienen que ver con la inclusión en los capítulos 7º y 8º, relativos a derechos y obligaciones de los trabajadores ferroviarios, que más parecen propias del estatuto del trabajador del riel y no de una ley presupuestal. Con esto se ha desconocido lo que estatuye el artículo 65 de la Constitución: la creación de Comisiones asesoras, quienes consultadas podrán, con su opinión, dar el parecer de los trabajadores sobre la mejor manera de encarar la defensa de los derechos humanos y sociales de cada uno de ellos.

Otro aspecto que me resulta interesante señalar es que no tendrán ningún valor estos aumentos presupuestales mientras los Poderes Públicos no se aboquen al estudio del grave problema de la carestía de la vida puesto en el tapete de la discusión pública en el Senado por el senador Fernández Crespo hace más de dos años sin que hasta el presente se haya conseguido que la Comisión Especial designada al efecto se haya reunido una sola vez.

Señor Presidente: para terminar, como última manifestación, quiero reiterar el propósito de votar una fórmula que solucione de inmediato el pago de la retroactividad que se adeuda a los funcionarios del Ferrocarril y el propósito de propender a encontrar, dentro de lo que estatuye la Carta Fundamental, una solución integral y también inmediata para el problema del presupuesto de la OSE.

Era todo lo que quería manifestar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a puntualizar sucintamente, en nombre del sector, las razones por las cuales hemos firmado discorde en parte el informe de la Comisión.

En principio, somos contrarios a votar recursos para financiar gastos que quedan fuera de la órbita del contralor parlamentario. Considero que el presupuesto de los Ferrocarriles debió de haber venido al Parlamento por tratarse de un servicio público en déficit, cuya financiación no proviene de la explotación industrial y comercial del organismo, sino de los impuestos o rentas generales que cubran el 56 % de los gastos del servicio.

El Consejo Nacional de Gobierno aprobó el presupuesto de los Ferrocarriles, condicionando su vigencia a la aprobación de los recursos por el Parlamento. Mientras el Consejo Nacional de Gobierno se lavaba tranquilamente las manos, sometiendo a la aprobación legislativa un sistema de financiación que no contaba con el respaldo parlamentario, el Parlamento tuvo que abocarse al estudio de los recursos de un presupuesto que no conoce y que, contra lo que dice el Consejo Nacional de Gobierno en el decreto de aprobación, habrá de regir desde octubre de 1952, sobre todo en cuanto a los aumentos de sueldos se refiere.

La falta de colaboración de las mayorías, acaso como consecuencia de la política de "pistola al pecho" de que nos hablaba ayer el señor Diputado Ferreiro Iraola, conspiró también contra el trámite normal del proyecto en ambas ramas del Poder Legislativo.

El herrerismo modificó en el Senado el sistema de financiación propiciado en el proyecto del Poder Ejecutivo, sustituyendo el impuesto a la tierra por el impuesto a los combustibles, que ahora rechaza en la Cámara de Representantes. Ante ese cambio de frente, el *batllismo* vuelve a propiciar la fórmula del Poder Ejecutivo y, aprovechando de una mayoría accidental, aprueba en Comisión pesos

10:000.000 de emisión de deuda, el impuesto adicional a la contribución inmobiliaria y el 1 o|oo de aumento al impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: es curiosa esta discrepancia que ahora surge entre manifestaciones de los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que firman con reservas el informe, porque ocurre que nosotros, los miembros que firmamos sin reservas y aconsejamos la aprobación íntegra del proyecto del Poder Ejecutivo, no dijimos en ningún momento en el informe que ése fuera un informe de la mayoría de la Comisión.

Ocurrió exactamente como dice el señor Diputado Terra. En un momento la Comisión funcionaba con nueve miembros y obtuvimos mayoría —éramos cinco contra cuatro— para aconsejar la aprobación de toda la parte que se refiere a la financiación del déficit de los Ferrocarriles. La Comisión tiene quince miembros. Naturalmente, nosotros no podíamos decir que ese informe era de la Comisión o de su mayoría.

De la misma manera, tampoco podíamos decir que la mayoría de la Comisión había aconsejado el desglose de la parte relativa al Tesoro de Vialidad.

El señor Diputado Terra cree que nosotros hemos informado diciendo que ése es el criterio de la Comisión. No hemos dicho tal cosa. Ese es el criterio personal de los cinco miembros que votamos esa solución.

SEÑOR TERRA. — Yo no dije, sebor Presidente, lo que acaba de expresar el señor Diputado Rodríguez...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez).

—...sino que hice una relación objetiva de los hechos ocurridos en la Comisión.

En un momento dado, el batllismo formó mayoría en la Comisión para votar el proyecto y obtuvo la aprobación del mismo.

No reprocho al batllismo de que haya informado a la Cámara sobre que el proyecto había sido votado por la mayoría de la Comisión; lo que quería aclarar es que no existía tal mayoría.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Lo que no se puede negar, señor Presidente y señor Diputado Terra, es que el señor Diputado hace un momento, al referirse a ese pequeño episodio, empleó la expresión: los batllistas de la Comisión, aprovecharon...

Nosotros no aprovechamos nada, señor Presidente. Eramos cinco en quince y resolvimos, en medio de aquel caos de impuestos e improvisaciones, atenernos a la fórmula propiciada por la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, integrada por batllistas.

De manera que no aprovechamos nada ni en ningún momento dijimos que éramos mayoría.

Digo esto aprovechando de la gentileza del señor Diputado Terra y contesto también al señor Diputado Lorenzo y Losada, quien hizo la misma imputación carente de fundamento. Se lo hubiera dicho en esa oportunidad, si el señor Diputado Lorenzo y Losada me hubiese dado la interrupción que insistentemente le pedí.

Era lo que quería decir.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: no hago cargos al partido de la mayoría porque haya aprobado el proyecto en un momento determinado en que tenía votos. "Aprovechar" significa sacar ventajas. No quiere decir sacar ventajas ilícitas; pueden ser lícitas. Por otra parte, si tenía los votos, hizo muy bien en aprobar el proyecto, y creo que, aún cuando no hubiera habido mayoría en Comisión para aprobarlo, ha sido una buena medida traerlo a la Cámara, porque es donde tiene que ventilarse este asunto y esa mayoría obtenida en Comisión por el sector batllista, podría accidentalmente ahora quedar ratificada en Cámara.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: sin ánimo de rever la incidencia a que se ha referido el señor Diputado Malet, creo que está completamente equivocado en las apreciaciones que ha hecho sobre la forma de reflejar el trabajo de la Comisión.

Considero que la Comisión actuó apresuradamente esa noche, y a ello se debió el mal entendido. Pero es evidente que el informe de la Comisión —que contiene la firma de todos los integrantes de la misma, redactado por dos de los miembros—, ese solo informe, pues no hubo un informe en mayoría y otro en minoría ya que se resolvió hacer un solo informe, no refleja fielmente lo actuado en Comisión, y la Cámara, a través de ese informe, no tenía conocimiento de que se había desplazado todo lo relacionado con el Tesoro de Vialidad y, por lo mismo, uno de los aspectos más importantes del problema.

No quiero volver sobre este punto, señor Presidente, pero entiendo que constituyó esa manera de presentar el proyecto de ley y también el informe, un error, involuntario desde luego, de los distinguidos colegas Malet y Rodríguez.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

Sobre estos impuestos y emisiones de deuda para financiar los déficit de los Ferrocarriles sólo estuvieron de acuerdo los cinco legisladores que subscribieron el informe sin reservas, pues los integrantes de la minoría en la Comisión sostuvieron la necesidad de disponer de mayor plazo para realizar un estudio más racional y serio de los recursos.

Las minorías, en cambio, hicieron prevalecer su criterio de que se desglosara el Fondo correspondiente a Vialidad por considerar que sus recursos deben estudiarse cuando se traten las modificaciones al Presupuesto General de Gastos.

Obtuvo la unanimidad de votos, empero, la emisión de una deuda interna por $ 10:000.000 para atender el pago de la retroactividad del aumento de sueldo dispuesto por el artículo 45 de la ley orgánica y liquidable a partir del 21 de octubre de 1952.

El impuesto adicional al de la contribución inmobiliaria y el sustitutivo de herencias, legados y donaciones, que sirven de base a la financiación del proyecto a consideración de la Cámara, así como el de los combustibles, aprobado por el Senado y que fué rechazado por la Comisión, nos merecen los siguientes reparos.

El impuesto adicional a la contribución inmobiliaria, si bien no lo consideramos inconstitucional, cercena la autonomía muncipal, al limitar y anular las posibilidades de desarrollo financiero de los Municipios, los que por representar el adicional, en algunos casos, hasta el 50 % del impuesto, prácticamente se verán privados en lo futuro de echar mano de esa importante fuente de recursos. Ese nuevo impuesto presenta, además, el inconveniente de gravar a la propiedad sin discriminación. Somos partidarios de que se grave a las grandes extensiones de tierra, pero no estamos de acuerdo en que se grave los aforos de la pequeña y mediana propiedad, tanto rural como urbana, como lo hace el proyecto. En todo caso opinamos que para aplicar racional y equitativamente el impuesto a la tierra debe completarse el reaforo de la propiedad inmueble...

SEÑOR PRAVIA. — Apoyado!

SEÑOR TERRA. — ...en toda la República, iniciado hace algunos años por el inteligente y dinámico entonces Director de Catastro y Administración de Bienes Nacionales, agrimensor Facundo Machado, hoy fallecido. ¡Ahí tiene el señor Ministro de Hacienda una nueva fuente de recursos para enderezar nuestras maltrechas finanzas!

El impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones, señor Presidente, se aumenta del 5 y 3/4 o|oo, que es la tasa vigente desde que se sancionó la ley de 18 de setiembre de 1950 al 6 y 3/4 o|oo. Este impuesto, establecido por la ley de 16 de julio de 1910, fué fijado primitivamente en 1/3 o|oo. Si se sancionara el aumento proyectado, la tasa del impuesto sustitutivo de herencias habría sido aumentada en un 2000 % sobre la tasa inicial de 1910, mientras que la tasa del impuesto que sustituye no ha aumentado numéricamente en la misma proporción.

Como el impuesto sustitutivo se paga anualmente y se supone que cada acto sucesorio se produce al cabo de treinta y tres años, el aporte de una sociedad anónima durante ese lapso, con la tasa proyectada de 6,75 o|oo, capitalizado durante treinta y tres años al 6 % de interés, representaría el 65 %, porcentaje al que no llega en la actualidad ninguna imposición directa de carácter hereditario.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Es un tratamiento impositivo evidentemente injusto y desigualitario a que se viene sometiendo a las sociedades anónimas, cuando, por el contrario, sería necesario propiciar y alentar el establecimiento y desarrollo de este tipo de organizaciones que cumplen un importante cometido en el desenvolvimiento económico del país.

SEÑOR FLORES. — ¡No apoyado!

SEÑOR TERRA. — Es evidente el constante descenso de la cotización de las acciones de las sociedades anónimas.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una brevísima interrupción sobre ese concepto?

SEÑOR TERRA. — Después que termine esta parte se la concederé con mucho gusto.

En la Bolsa de Comercio se cotizan valores de noventa y una sociedades anónimas, de las cuales diez son instituciones bancarias, una es financiadora de inversiones inmobiliarias y ochenta son empresas comerciales e industriales. De estas ochenta seleccionaré veintiuna empresas, cuyas acciones, por el volumen y frecuencia de las transacciones de que son objeto en la Bolsa, pueden considerarse representativas de las variaciones del mercado.

Las operaciones realizadas en 1952 en las acciones comprendidas en este grupo constituyeron más del 85 % del valor nominal total de las transacciones sobre estos valores. De las 21 sociedades que se ha seleccionado, catorce marcan descenso desde 1948 a 1952, acusando siete de una leve curva de ascenso en los primeros siete meses de 1953. En ocho de estas catorce empresas puede decirse que la caída es casi vertical y en algunas hasta muy por debajo de la par. En dos sociedades solamente se observan variaciones de aumento: la Compañía "Salus" y "Fábricas Nacionales dé Cerveza", aunque las cotizaciones del presente año registran un descenso paulatino respecto a 1952. Las cinco sociedades restantes acusaron descensos desde 1948 a 1950, señalando una reacción en 1951, aunque sin llegar a las cifras de 1948.

Puede, pues, afirmarse que la media general es de constante descenso desde 1948, sin que ni la leve recuperación de algunos valores en los primeros siete meses de 1953, ni la estabilización de otros, logre hacer variar fundamentalmente la línea de caída de estas acciones.

Le concedo ahora la interrupción al señor Diputado Malet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Aunque en este momento ya resulta un poco inoportuna mi interrupción, yo quería decir —sin ánimo de molestar al señor Diputado— que ese himno que nos acaba de hacer a las sociedades anónimas tiene su parte que merece algunos reparos, porque si bien es cierto que las sociedades anónimas son un medio aceptado por todas las legislaciones comerciales del mundo, un medio moderno para agrupar capitales, concomitantemente a esto, en nuestro país exigen una severa reglamentación, porque están regidas por una vieja ley, creo que de 1893, que permite que esas formas técnicas de agrupar capitales sirvan para defraudar a los pequeños capitalistas.

Por esa razón, junto con eso tendríamos que hacer —y si no estuviéramos enloquecidos por este sistema de trabajo estaríamos en la obligación de hacerlo— un proyecto de ley, y alguna vez lo he pensado y hecho algo en ese sentido; tendríamos la obligación de bosquejar algún proyecto de ley para que de una buena vez se reglamente en forma eficaz el medio de que funcione, sirviendo los intereses generales auténticos, este interesante sistema de agrupación de capitales.

Y desde ya señalo, refiriéndome a las manifestaciones del señor Diputado Terra, que las sociedades anónimas —cierto tipo de ellas, por supuesto— constituyen un medio para defraudar precisamente el impuesto a la herencia por procedimientos que todo el mundo conoce.

SEÑOR PRAVIA. — ¡Apoyado!

SEÑOR MALET. — Es cuanto quería decir, señor Presidente.

SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — El señor Diputado Terra se alarma porque establezcamos un impuesto para las sociedades anónimas que parece que va a terminar con ellas. Sin embargo, yo le preguntaría por qué día a día y cada vez más, se forman sociedades anónimas familiares para las explotaciones agrícola-ganaderas. ¿Es un mal negocio formar una sociedad anónima, o es un brillante negocio para eludir el pago de los impuestos?

Por esa forma se está llegando a hacer sociedades anónimas de todos los grandes capitales que están dedicados a explotaciones agrícolas.

Nada más.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — La cuestión que plantea el señor Diputado De Angeli, naturalmente debe ser materia de ley, para evitar que personas o grupos de personas, llamadas a heredarse con intención de defraudar al fisco, constituyan sociedades anónimas con el objeto de explotar un establecimiento agropecuario o industrial. Desde luego, yo estaría de acuerdo con una ley que sancionara ese tipo de sociedades llamadas sociedades familiares. Pero no estábamos hablando de estas sociedades sino en general de las sociedades anónimas como factor de progreso y desenvolvimiento económico del país en las que se invierten indistintamente grandes y pequeños capitales.

Prosigo, señor Presidente.

En cuanto al impuesto a los combustibles, también adolece del defecto fundamental de hacer incidir sobre el transporte automotor los déficit del Ferrocarril. Si bien ese gravamen hubiera tenido una acción reguladora de los costos de los fletes por cuenta de terceros, promovía, en cambio, un aumento correlativo de un 20 o|o de las tarifas del Ferrocarril, encareciendo el costo de los productos en detrimento de la propia producción y del trabajo.

Es indudable que asistimos en la actualidad, señor Presidente, a una crisis ferroviaria, y que esa crisis es general, porque la sufren por igual los países donde el sistema está en manos del Estado (Alemania, Italia), como donde se explota en régimen de economía privada (Estados Unidos), así como la sufren también las redes organizadas en forma de arriendo (Bélgica), las sometidas al sistema de concesión (Francia) y las que son explotadas por la organización autónoma dependientes del Estado, como Suiza.

Ello hace pensar, señor Presidente, que la difícil y a veces penosa situación de los ferrocarriles no es consecuencia de su ordenamiento jurídico, sino de su naturaleza económica.

La adquisición de los ferrocarriles británicos por el Estado, fué un gran sacrificio para el país, que se imponía por circunstancias del momento que no es del caso ahora señalar. Al precio pagado de $ 40:500.000.00, habrá que agregar los $ 70:000.000.00 de emisión de deuda autorizada por la ley de setiembre de 1952, y la que prevé este proyecto de otros $ 50:000.000.00, que se discriminan así: pesos 20:000.000.00 para el pago de adquisiciones de locomotoras; otros $ 20:000.000.00 para el pago de adquisiciones ya realizadas desde 1949 a 1952; y $ 10:000.000.00 para el pago de retroactividad de los aumentos al personal. En total, pesos 176:500.000.00 en deuda pública, que es lo que cuesta el Ferrocarril al Estado hasta este momento.

En el mensaje del Poder Ejecutivo se prevé, todavía, un déficit de $ 11:320.000.00 para este ejercicio de 1953, y de $ 3:340.000.00 para el ejercicio 1954, insuficiencias "que se consolidarán oportunamente" —dice el mensaje— "con emisión de deuda pública". Es decir, que ya se anuncia la necesidad de emitir más deuda pública por otros pesos 16:000.000.00. El total de la deuda a emitir para los Ferrocarriles superará entonces, los $ 190:000.000.00.

Cuando la compra de los ferrocarriles británicos se nos aseguraba, sin embargo, que para poner a ese auxiliar del tráfico en buenas condiciones de funcionamiento alcanzaría con una emisión de $ 81:500.000.00. No se tardó en comprender que el cálculo había sido excesivamente optimista. El utilaje del ferrocarril central, era pobre y deficiente. Había que reponer el capital fijo y el circulante, así como realizar las ampliaciones y mejoras necesarias en los servicios para adaptar los ferrocarriles a las exigencias de la vida comercial y social, transportando mayores pesos, y desarrollar velocidades superiores.

Ello ha obligado a aumentar considerablemente las cargas financieras, así como también los gastos de explotación.

Consideramos que el Ferrocarril cumple una función económica y social que el Estado tiene que tutelar y sacar del mismo el mayor provecho posible en beneficio de la colectividad, afrontando la cuestión de las finanzas y su régimen económico de explotación, hoy tan comprometidos.

Le Deuda Pública interna emitida hasta ahora, y la externa que se ha gestionado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por U$S 8:820.000.00, equivalentes a $ 13:241.341.00, permitirán, en un plan de 5 años, destinar al Ferrocarril $ 16:000.000.00 por año, lo que pondrá al día el servicio para comodidad de los pasajeros y para las aplicaciones de nuevos procedimientos para las operaciones de carga y de descarga.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Habrá que disminuir, señor Presidente el coeficiente de explotación de nuestros Ferrocarriles, que llega al 1.50 o|o, mientras ese coeficiente es de 1.02 o|o en los países en que ese medio de transporte es explotado por el Estado, y de 81, 80 o|o en donde coexisten el Estado y las empresas privadas. Voy a enumerar algunos coeficientes donde el Ferrocarril es explotado por el Estado. En Grecia, el coeficiente de explotación es de 119,1 o|o; Francia 118 o|o; Noruega 117,5 o|o; Hungría 116 o|o; Checoslovaquia 105,8 o|o; Austria 107,2 o|o; Dinamarca 105,1 o|o; Alemania 102,3 o|o; Yugoslavia 101,5 o|o; Canadá 96,3 o|o; Italia 96,2 o|o; Rumania 95 o|o; Polonia 92,8 o|o; Suecia 92,8; Bulgaria 84,5 o|o; Holanda 84 o|o.

Donde coexiste el Estado con las empresas privadas, el coeficiente es menor, como lo vamos a ver de inmediato: Grecia, 113; Francia, 103; Inglaterra, 84; Canadá, 77,6; Estados Unidos, 76.9; España, 74,3.

Para ir cubriendo, señor Presidente, o disminuyendo los déficit de explotación del Ferrocarril, estimados actualmente en $ 17:823.000 anuales y los gastos por aumento de activo fijo y renovación, que ascienden $ 14:000.000 y que cubre Rentas Generales, será necesaria una administración enérgica y eficiente, que realice importantes economías en un presupuesto que tendrá necesariamente que ser ajustado, gestión que ha de cumplir, —espero— con éxito el actual Directorio.

Pero no bastarán seguramente esos *ajustes en la adminis-*

tración del patrimonio ferroviario, si no se modifica también, sustancialmente, el sistema de las tarifas, aunque sea a costa de los resultados directos de la explotación.

Para cubrir el déficit de un presupuesto de $ 55:000.000 00 habría que aumentar en $ 0.00398 por kilómetro la tarifa de pasaje y en $ 0.00252 por kilómetro la tarifa de carga.

Pero a ello no podría llegarse, señor Presidente, sin la coordinación del tránsito por carreteras y ferrocarriles. La competencia del trasporte automotor y el ferrocarril se hizo mundial después de l a primera guerra y se notó más a causa de la crisis general que disminuyó notablemente el tráfico.

El problema se planteó en estos términos: ¿Es posible y oportuno que los dos medios de transporte actúen independientemente, por cuenta propia y funcionen en régimen de competencia entre sí? ¿Podría considerarse mejor una fórmula de concesión que los hiciera solidarios? En cualquiera de los dos supuestos, señor Presidente, ¿qué limitaciones conviene poner a los auto-vehículos en cuanto a recorrido, naturaleza del tráfico, tarifa, impuestos, vigilancia, etc.?

La posición privilegiada de uno y otro sistema de transporte depende de muchas cosas. Por encima de todas, de la estructura económica y social; del carácter geográfico de las comunicaciones del país, del estado de su red ferroviaria y de la red de carreteras, edad de una y de otra, las ramificaciones de los diversos sistemas de comunicación, etc.

De todos modos el camión comenzó por prestar un buen servicio a la economía, por cuanto vino a sacudir a los ferrocarriles del Estado del letargo en que se encontraban, obligándolos a preocuparse o revisar o mejorar sus instalaciones, el material móvil y las condiciones de la explotación.

No se trata, precisamente, de que el ferrocarril se sobreponga al transporte automotor y lo arruine, ni viceversa. El caso es ver cómo coexisten y se saca la máxima utilidad de cada uno de estos medios de transporte.

Para hacer compatibles el ferrocarril y la carretera no hay más que una forma: la coordinación, que parte del principio fundamental de cada uno de los dos sistemas no repele al otro, sino que ambos se complementan y debidamente armonizados completan el sistema general del transporte terrestre.

Las medidas de coordinación tienden a responder a una política de transporte que evita que los servicios de auto-transporte, primordialmente de interés privado, pudiesen suplantar el tráfico del ferrocarril, considerado servicio público de interés general.

Esta política se siguió, incluso, por aquellas naciones con industrias del automóvil en pleno desarrollo y que poseían yacimientos propios de carburantes.

Igualar las condiciones de los dos sistemas —ferrocarril y camión— desde el punto de vista fiscal, técnico y administrativo; organizar el transporte de domicilio, a domicilio con el concurso de empresas particulares concertadas con el ferrocarril; estudiar de mutuo acuerdo el modo de establecer un reparto racional del tráfico constituye la solución ideal en una política económica de transportes a la que deben abocarse, de inmediato, los Poderes Públicos.

Antes de terminar, señor Presidente, deseo expresar que en la disusión particular del proyecto solicitaré la incorporación de algunas disposiciones relacionadas con los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica, incluídas en el proyecto aprobado por el Senado, que contienen fórmulas de garantía para salvaguardar los derechos del personal ferroviario.

En síntesis: no vamos a votar los recursos para financiar los déficit de Ferrocarriles y del Fondo de Vialidad, pero sí estamos dispuestos a dar nuestro voto a la retroactividad de los sueldos, así como también a otros aspectos del proyecto, siempre que se propusieren soluciones como las que hemos sugerido en esta breve exposición.

Nada más.

¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara debe determinar, ahora, qué proyecto prefiere considerar como base de la discusión particular: el del Poder Ejecutivo o el que viene con sanción del Senado.

Se va a votar si se toma como base de la discusión particular el proyecto venido del Poder Ejecutivo.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en sesenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este proyecto de ley en la discusión general, y ahora acabo de votar afirmativamente la consideración en particular del proyecto venido del Poder Ejecutivo, reservándome, desde luego, de acuerdo a lo expresado en la discusión general, el derecho de pedir el desglose del tratamiento del Fondo de Vialidad.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: el proyecto ha sido votado en general, creo que casi por la unanimidad de los señores Diputados.

Como no sé si la Mesa pudo registrar mi voto, porque en ese momento yo entraba a Sala, quiero dejar expresa constancia de que he votado en general el proyecto.

Como existe el mejor espíritu en los señores legisladores para llegar a una solución que permita financiar de una manera adecuada este proyecto de ley, y se puede ser en ese sentido muy optimista, propongo que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 19 horas.

(¡Apoyados!)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece razonable la proposición del señor Diputado Lorenzo y Losada, porque eso dará tiempo, después de haberse auscultado la opinión de los sectores sobre el problema de financiación, a que previamente a la sesión de la Cámara se reúna la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y estructure la fórmula definitiva que reúna los cincuenta votos necesarios en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Losada para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 19 horas.

(Se vota).

—Sesenta y seis en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 42).

DONATO CARTOLANO
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

100ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Setiembre 30 y Octubre 1º de 1953

PRESIDE EL SEÑOR DONATO CARTOLANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continuar considerando, en discusión particular, el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Administración de Ferrocarriles del Estado. — (Carp. 1839/953). — (Informado). — Mayoría especial, art. 85, inc. 6º y art. 87 de la Constitución). — Rep. 657.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Gabino Azeves, César Batlle Pacheco, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Isolina Brioso de Villanueva, Edgardo Buscarons Dotta, Agustín C. Caputi, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruis Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Víctor Beceiro, Wáshington Fernández, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Carlos B. Moreno, César Z. Palomeque, Miguel Serra, Ismael L. Triay, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra, Salvador M. Ferrer Serra y Arturo Lezama.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Enrique Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Gerardo J. Gasaniga, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Isidoro Leirana, Arturo Reyes Cabrera y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 19 y 22).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se acuerda "Beneficio Especial de Retiro" para los empleados y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Por el que se modifica el artículo 1.o de la ley número 11.020, de 5 de enero de 1948, estableciéndose que la jubilación mencionada en ese artículo, será la que corresponda a las asignaciones presupuestales de la ley de sueldos vigentes en la época en que se solicite la jubilación.".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

Reparación de la carretera Montevideo-Colonia, en su parte más afectada".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Obras Públicas.

"La citada Presidencia destina a la Cámara un mensaje del mencionado Poder, transcribiendo una nota del doctor José Luis Bado, sobre creación del Instituto de Recuperación del Inválido".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ciompi al Ministerio de Hacienda, sobre importación durante los años 1950, 1951 y 1952, de hilados, fibras y tejidos sintéticos, con especificación de kilogramos y valor aduanero.

Del señor Representante Cartolano al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con la invitación al Uruguay para hacerse representar en el Congreso de la Unión Interparlamentaria a realizarse en Wáshington".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 28 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, informa el proyecto de resolución que fuera sometido a su estudio por resolución de la Cámara de fecha 16 del corriente, por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre próximo, el plazo acordado en la resolución de este Cuerpo de 2 de marzo de 1953.

La misma Comisión se expide en el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Pequeño Dionisio" el albergue de varones que funciona en la ciudad de Treinta y Tres".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Valverde de Graña y Gabito Barrios solicitan licencia por el día de hoy.

El señor Representante Urrutia Serrato solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Rodríguez Camusso al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del aumento de pensión al señor Raúl Cibils Garay".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 18 del corriente ha promulgado el proyecto de ley que deroga la parte final del artículo 1.o de la ley de 11 de febrero de 1919, relacionado con el pago de la asignación a los pensionistas a la vejez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Cheloni, por la que solicitaba se otorgue el subsidio a la Sociedad de Fomento Rural de Young, para la Exposición de Avicultura y Productos de Granja.

Del Ministerio de Hacienda a la de los señores Representantes Frías Pérez y Caravia, acerca de la solicitud del vecindario de Sauce, Santa Rosa, San Bautista, Castellanos y San Ramón, a fin de que se les provea de servicio nocturno en las líneas telefónicas.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Bianchi Altuna, sobre aumento de jornales a funcionarios de la Dirección de Vialidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio del Interior al del señor Representante Trianón, relativo a la orientación y normas aplicadas por las autoridades competentes para controlar el ejercicio de la prostitución".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Tribunal de Cuentas de la República remite los informes solicitados por el señor Representante García da

Rosa, acerca del nuevo Presupuesto del Banco de Seguros del Estado, que comprende la ampliación de servicios en la Central de Servicios Médicos.

La ligal Federal de Acción Ruralista remite despacho telegráfico expresando su oposición al proyectado impuesto a la tierra".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, setiembre 30 de 1953.

Señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, don Donato Cartolano.

En ejercicio de las facultades que me acuerda el artículo 129 del Reglamento, solicito se curse la siguiente exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y por su intermedio al Consejo Nacional de Gobierno: En el transcurso del año 1949, fué aprobado el otorgamiento de una pensión graciable al señor Raúl Cibils Garay, por un monto de $ 200.00 mensuales, en sustitución de la que legalmente percibía. Los fundamentos contenidos en el Mensaje respectivo ilustran suficientemente sobre las razones que justifican ampliamente dicha concesión; el señor Cibils Garay fué, en 1912, autor de una iniciativa en pro de la creación de escuelas industriales en todos los Departamentos, propuso la celebración de congresos anuales de Intendentes, la creación de un organismo de ahorro postal (en 1913), etc. Este ejemplar ciudadano, que manifestó siempre honda y afectiva preocupación por el progreso del país y el mejoramiento del standard de vida de sus habitantes, atraviesa actualmente una difícil situación económica, ya que el alto costo que en todos los artículos de primera necesidad determina la inflación, hace totalmente isuficiente su modestísima asignación. Por estas razones, me permito plantear al Poder Ejecutivo esta situación, en la esperanza de que pueda ser debidamente contemplada y resuelta. Saluda al señor Vicepresidente muy atentamente. — Francisco Rodríguez Camusso, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 29:

Con licencia: Beceiro, Beltrán (don Enrique), Fernández (don Washington), Frías Pérez, Moreno, Palomeque, Serra y Triay.

Con aviso: Dubra, Ferrer Serra y Lezama (don Arturo).

Sin aviso: Astiazarán, Carbonell y Migal, Carrere Sapriza, Gasaniga, González, Reyes Cabrera, Sarmiento, Trianón, Urrutia Serrato y Leirana".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para continuar considerando, en discusión particular, el proyecto de ley por el que se arbitran recursos para la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Se va a dar cuenta de varios pedidos de licencias.

Léase.

(Se lee:)

"La señora Representante Valverde de Graña solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy por razones de enfermedad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Urrutia Serrato, solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

6

Se va a dar trámite a la exposición escrita presentada.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Rodríguez Camusso, solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre aumento de pensión al señor Raúl Cibils Garay".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta en cincuena y tres: **Afirmativa.**

7

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios están trabajando desde las tres de la tarde y la Comisión está reunida desde las cuatro y minutos. Ha recibido y están trabajando con ella, al señor Ministro de Hacienda y distintos asesores pedidos a las oficinas del Estado para el estudio de los recursos necesarios para dar solución al problema de Ferrocarriles.

Hasta ahora no se podido llegar a concretar un articulado, teniendo en cuenta el estudio de los rendimientos que se está haciendo sobre los distintos impuestos propuestos que permita obtener los recursos necesarios para la aprobación del proyecto que tiene a su consideración.

La Comisión continúa trabajando y propone que se haga un cuarto intermedio para poder terminar con el estudio del asunto que se le ha encomendado. Se pide el cuarto intermedio hasta las 21 y 30.

Mi convicción personal es que a las 21 y 30 es difícil que se haya terminado el estudio...

(Apoyados).

—... porque son asuntos muy complejos. Se están haciendo y variando cálculos a cada momento, y cada uno de los asesores que llega, con las informaciones que se les solicitan, hace variar el resultado de los estudios.

En estos momentos debe llegar el señor Gerente General del Banco de la República, llamado también para el estudio de algunos de los recursos que se han propuesto.

Yo pongo esto a consideración de la Cámara indicando la hora propuesta por la Comisión y dejando que la Cámara resuelva en la forma que crea más conveniente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en la tarde de hoy, como en anteriores oportunidades, he presenciado la labor que está desarrollando la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, con la que colaboran, en esta oportunidad, numerosos asesores que ha invitado a su seno.

Yo tenía la impresión, antes de haberlo expresado el señor Presidente de la Comisión, escribano Carbonell y Migal, que realizar un cuarto intermedio hasta las 21 ó 21 y 30 era hacernos una ilusión sobre una cosa respecto a la cual estábamos convencidos desde ya que no pasaba de ser una ilusión y que en la práctica no nos conduciría a nada concreto.

(Apoyados).

—A mí me parece que lo práctico es decir la verdad tal como la sentimos. La Comisión para esta noche no tendrá tiempo ni tranquilidad suficiente, por el apremio de los términos...

(Apoyados).

—...no tendrá el tiempo necesario, repito, para traer un informe bien meditado sobre los distintos aspectos del problema en forma que la Cámara lo pueda aceptar. De esa manera, con tan breve lapso en el cuarto intermedio, impondremos a la Comisión una tarea de un aceleramiento tal que no va a conducir a los fines prácticos que todos deseamos, como es el traer un estudio meditado y serio del plan impositivo que necesitamos para cubrir los déficit de Ferrocarriles.

Yo me voy a permitir, señor Presidente, — [illegible] se

consultado a algunos compañeros de Cámara— proponer lo que en mi opinión y opinión de esos compañeros, es lo más juicioso, y es que este cuatro intermedio sea hasta mañana a las cuatro de la tarde...

(Apoyados).

—... con lo cual habremos dejado trabajar, dándole el tiempo necesario, en forma ordenada a la Comisión, sin agitaciones y con el tiempo que precise para realizar un informe bien estudiado, que podamos votarlo con tranquilidad de conciencia en el momento oportuno.

En consecuencia, formulo contraproposición concreta en el sentido de que el cuarto intermedio sea basta mañana a las cuatro de la tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que lo que interesa realmente es que el asunto se resuelva y no proponer una sesión cuando apenas falta una hora y media para el momento fijado para realizarla. No podemos creer que en hora y media este asunto venga debidamente resuelto; no podemos creer tampoco que sea útil que la sesión nocturna se prolongue para que mañana esté la gente fatigada y no obtengamos los votos necesarios para la solución que seguramente habrá de dársele —y alguna tendrá que dársele— puesto que ya estamos todos de acuerdo en una cosa: en que este problema hay que resolverlo.

Por eso adhiero a la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carbonell y Migal acepta la modificación de su moción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor Presidente: la acepto.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: si bien el señor Presidente de la Comisión, Diputado Carbonell y Migal ha aceptado la nueva proposición que se formula en Sala, yo creo que la Comisión votó una resolución, que es la que ha propuesto a la Cámara: la de solicitar un cuarto intermedio hasta esta noche a las 21 o las 21 y 30. Yo, como integrante de la Comisión, mantengo esta posición.

No tengo optimismo con respecto a que esta solución si no puede encontrarse esta noche, pueda encontrase mañana antes de las 16 horas. O se encuentra hoy, o habrá que resolver el problema en alguna otra forma. Hace días que estamos realizando intermedios, y no es totalmente exacto tampoco que hoy estemos trabajanudo desde las 16 horas. Hoy eran cerca de las 18 horas y no había número en la Comisión

(Apoyados).

—Ahora hay una proposición para trabajar mañana a las 16 horas, pero esta noche también nos quedaremos quizá sin número y entonces soy pesimista porque creo que mañana a las 16 horas no tendremos nada resuelto.

Propongo que el intermedio sea hasta las 21 y 30, como lo resolvió la mayoría de la Comisión, y si no se llega a esa hora a una solución que la Cámara adopte las medidas pertinentes.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo dije desde el principio que la Comisión había resuelto solicitar un cuarto intermedio hasta las 21 y 30. y expresé exactamente que desde las 15 horas. miembros de la Comisión estaban trabajando con asesores, y que alrededor de las 16 horas se había reunido la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Antes de las 16 horas estaban el señor Ministro de Hacienda trabajando con los miembros de la Comisión; estaban los asesores del Banco que se habían llamado; estaban delegados de la Inspección de Hacienda, y no recuerdo quién más. Había una serie de técnicos que se habían llamado, que estaban hablando, repito, con los miembros de la Comisión.

Cuando la Comisión se reunió se empezó a trabajar sobre las ideas e informaciones traídas por los técnicos, y estamos en eso. Se acaba de llamar a último momento a técnicos del Municipio, cuando yo me retiraba de Sala, para que informen sobre la ruleta. Además, se llamó después al Gerente General del Banco de la República, que ahora debe estar por llegar.

De modo que no he dicho nada que no sea cierto. Puede ir a consultar a los miembros de la Comisión que están en la Sala de la Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — No sé si el señor Diputado Carbonell y Migal dice lo cierto o lo incierto: lo que lo puedo asegurar es que, por lo menos, está confundido, y que la Comisión a la hora 17 pasadas, todavía no tenía número para sesionar.

(Apoyados).

—Posiblemente el señor Diputado tendrá una confusión en el reloj, pero como yo controlé el reloj y la hora, le puedo asegurar que lo que digo es exacto.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no tengo confusión en el reloj. Le puedo citar quiénes son los que estaban trabajando desde las 15 y 30 con los miembros de la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo no voy a hablar en el tono en que están hablando los señores Diputados, ni voy a entrar en este terreno tan pequeño...

(Apoyados).

—... de si la Comisión empezó a las 4 o a las 5...

(Apoyados).

—... porque me parece una cosa hasta un poco de mal gusto, con perdón de los colegas.

(Apoyados).

—Me siento en el deber, eso sí, de repetir —y a esos efectos he pedido la palabra— lo que dije en el seno de la Comisión. que aunque no la integro me he considerado en la obligación ,como otros colegas, de colaborar con ella, dentro de la medida de mis posibilidades, para encontrar las mejores soluciones.

Yo he visto que, prácticamente, las soluciones posibles están allí planteadas sobre la Mesa de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y ante esta realidad yo sostuve que el asunto debía resolverse en el día de hoy...

(Apoyados).

—... y que el intermedio debía ser de 2 horas.

Creo que estando la Comisión reunida con la presencia de los sectores que la integran y de aquéllos que no integrándola presenciamos los trabajos. con la asistencia del señor Ministro de Hacienda y de todos los asesores que ella necesita, habiendo ya examinado esta tarde varias fórmulas, algunas para ser desechadas y otra para ser aceptadas parcialmente, está en condiciones, en un plazo de pocas horas, de tomar resolución. Y yo creo que no sería prudente esperar hasta el día de mañana, por razones que dije en la Comisión y que no quiero decir acá.

Por este motivo voy a votar que el cuarto intermedio sea para la noche de hoy.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo voy a sostener también el criterio de que el cuarto intermedio sea, cuando mucho, de dos horas.

Me parece que la definición de los problemas referentes a la financiación tendrá que hacerse en base a las posiciones de principios, y no en función de un largo estudio a iniciar en el momento actual sobre múltiples fórmulas de dudoso rendimiento.

Existe una fórmula básica que ha estado planteada en la Comisión durante toda la tarde, esperando un pronunciamiento. Yo creo que las definiciones tendrán que hacerse por una u otra fórmula, en plazos breves, y traerlas al seno de la Cámara. Me parece que para ello y a esta altura del debate, con las líneas tendidas, con las posiciones políticas trazadas, no se necesita más; de lo contrario, entraríamos en un tipo de estudio que no aportaría soluciones tampoco para mañana, porque si empezamos a entablar nuevamente discusiones sobre fórmulas parciales que se barajen ;si empezamos a traer al seno de la Comisión al Gerente de la Lotería o a técnicos entendidos en quiniela; si empezamos a discutir diversos aspectos particulares de veinte fórmulas que ha discutido veinte veces la Cámara, mañana o pasado, o la semana próxima estaremos todavía discutiendo.

Hay uno o dos problemas que abarcan una financiación de fondo, que exigen un pronunciamiento también de fondo, y un criterio de los partidos. Sobre ello tiene que haber posiciones, y existen posiciones. Pues, entonces. a sostenerlas en la Comisión y a sosetenerlas en la Cámara y a conjugar los votos para resolverlo.

SEÑO MATTOS. — Pido que se vote.

8

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: antes de que se vo-

te solicito que se dé lectura a una moción de urgencia que está en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: Prórroga de los plazos de la resolución de la Cámara de 2 de marzo pasado para los funcionarios con más de 40 años de servicios y en trámite de jubilación.

Fundamos esta proposición en virtud de que hoy es el último día hábil para la consideración de este proyecto que cuenta con informes favorables de las Comisiones de Asuntos Internos y de Constitución, Legislación General y Códigos y que permitirá a algunos funcionarios de la Cámara completar los trámites jubilatorios.

Carlos V. Puig. — Guillermo Fernández. — Eduardo P. Bottinelli. — Alfredo Lepro. — Héctor Lorenzo y Losada. — Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota)

—Treinta y nueve en sesenta y cuatro: Negativa.

9

Continúa la consideración del asunto en debate y en discusión la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: quiero decir algunas pocas palabras sobre las mociones que se están discutiendo.

En primer término, no quiero dejar que transcurra este episodio sin destacarlo en cierta parte. Nos encontramos con una Cámara, o con una Comisión, parte de esta Cámara, que frente a conflictos sociales planteados, va a la búsqueda de impuestos en una forma un poco urgida, diríamos.

Creo, señor Presidente, que es este el momento de destacar esta forma de trabajar.

Considero que el Ministerio de Hacienda debería tener un plan amplio de impuestos, porque todos los Diputados —ya sea rurales o urbanos— estamos sometidos a un tiroteo de cartas, telegramas y entrevistas, en los que, como es natural, se nos pide que no gravemos nada. Unos dicen que no se puede gravar la tierra, y es claro que tienen razón; otros, que no se puede gravar los combustibles; el de más allá, que no se puede gravar la producción; éste dice que los impuestos van a encarecer la vida. Pero los que andamos en la cosa pública sabemos muy bien que tendrá que gravarse todo eso a breve plazo. Si no, se producirán déficit que mañana se tendrán que solventar con deuda pública, lo que es peor, pues estaremos comprometiendo el porvenir del país, llevándolo quizá a una crisis o a una solución que no deseamos.

En consecuencia, la realidad es ésa, señor Presidente: se va a tener que gravar todo. Porque no sólo es el Ferrocarril que está golpeando a las puertas de los Poderes Públicos con su formidable déficit, sino que además está el Puerto, el Tesoro de Vialidad, en fin, no hay repartición pública que en el momento actual no esté en condiciones deficitarias y que no clame por que le nivelemos su presupuesto.

Así las cosas, señor Presidente, y en tren de improvisar, voy a votar para que se reanude la sesión esta noche a las 22 y 30...

SEÑOR PUIG. — Apoyado!

SEÑOR GILMET. — ...en vista de la urgencia que todos conocemos.

Además, si no se consiguiera aunar opiniones en el Parlamento para obtener la mayoría necesaria a fin de poder aprobar un grupo de impuestos, creo que sería el momento de llamar al señor Ministro de Hacienda —ya que la Cámara dió su voto afirmativo en general al Presupuesto de los Ferrocarriles—, para decirle que estaremos dispuestos a propiciar una solución de emergencia que nos permitiera estudiar detenidamente los impuestos, pero que desde ya se empiecen a pagar los sueldos a los empleados y obreros ferroviarios con la retroactividad consiguiente.

(Apoyados)

—Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Que se modifique para las 22 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — La del señor Diputado Mattos tiene prioridad, porque el señor Diputado Carbonell y Migal retiró su moción.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carbonell y Migal dice que no retira su moción. Entonces, no hay problema.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: a mí me preocupaba el espectáculo lamentable que vamos a ofrecer viniendo a Sala a las 21 o las 21 y 30, sin una solución.

Son casi las 20 horas. Nos quedará una hora y media, nada más. Los que hemos visto trabajar a la Comisión creemos que no se puede llegar a nada en ese lapso.

(Apoyados)

—No voy a oponerme a que la Cámara se reúna esta noche; incluso, voy a propiciarlo. El señor Diputado Gilmet habla de las 22 y 30. Demos la "chance" de una hora más, para no ofrecer el espectáculo lamentable de tener que pedir otro cuarto intermedio

Me voy a plegar a la proposición del señor Diputado Gilmet, en el sentido de que el intermedio sea hasta las 22 y 30. Pongamos siquiera una hora más, para que la Comisión resuelva este asunto, porque en una hora o en una hora y media no lo va a poder resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Carbonell y Migal acepta la modificación de la hora?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No puedo modificarla: la Comisión me indicó las 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta la hora 21 y 30.

(Se vota)

—Diez en sesenta y ocho: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta la hora 22 y 30.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 50)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 0 y 55 del día 1º de octubre).

—Se va a dar cuenta del proyecto modificado que aconseja la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada.

Léase

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

PROYECTO DE LEY

Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay

Artículo 1º Créase un impuesto anual, adicional nacional al de la Contribución Inmobiliaria de las propiedades urbanas, suburbanas y rurales de aforo superior a pesos 150.000.00, que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

De $ 150.001 a $ 200.000 el 3 1/2 o|oo.
De $ 200.001 en adelante el 4 1/2 o|oo

Art. 2º Estas tasas regirán sin hacer escalonamientos progresionales en la liquidación, aplicándose sobre la totalidad del aforo del bien la que señale la escala respectiva.

Art. 3º Este adicional nacional se percibirá conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y dentro de los mismos plazos que se fijen para el pago de este impuesto, y para su morosidad y forma de cobro regirán los mismos procedimientos y sanciones establecidos para aquél.

Art. 4º Quedan exoneradas de este adicional nacional las propiedades pertenecientes al Estado y a los Municipios y todas las que gozan de ese privilegio por la Constitución de la República o leyes especiales.

Art. 5º Este impuesto se percibirá desde el Ejercicio 1953, y el pago correspondiente a dicho año podrá efectuarse por mitades en los Ejercicios 1954 y 1955 conjuntamente con el impuesto correspondiente a dichos períodos.

Art. 6º Auméntase a 6 y 3/4 o|oo la tasa del impuesto

sustitutivo del de herencias y donaciones, a que se refiere el artículo 40 de la ley Nº 11.490 del 18 de setiembre de 1950. Dicho aumento afectará a todas las sociedades cuyos ejercicios se iniciaron a partir del 1º de enero de 1953.

Art. 7º Créase un impuesto del 1 % a cargo exclusivo de los Bancos, Cajas Populares, Banco de la República Oriental del Uruguay y Caja Nacional de Ahorro Postal que se calculará sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores que registren las Cuentas Corrientes y de Depósitos a la vista, constituídos en las expresadas instituciones. Quedan exceptuados como asiento del gravamen, los saldos acreedores correspondientes a las Cuentas Corrientes del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos y las correspondientes a Bancos Corresponsales y en moneda extranjera, así como los constituídos por los Bancos Particulares en el Banco de la República, sus Agencias y Sucursales.

Los que directa o indirectamente eludan o trasladen el gravamen establecido en el párrafo precedente, serán sancionados con una multa de $ 1.000 a $ 10.000, que será aplicada por el Poder Ejecutivo.

De la resolución del Poder Ejecutivo podrá recurrirse en la forma prevista por el artículo 47 de la ley 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en lo que sea aplicable. Serán jueces competentes los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo, y los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior de la República. Sus fallos serán apelables en relación ante el correspondiente Tribunal de Apelaciones.

Art. 8º Créase un impuesto adicional de $ 0.01 por litro a la nafta común.

Art. 9º Valóranse las boletas de apuestas de quinielas en $ 0.05 cada una. La recaudación de este impuesto será realizada por la Administración de Loterías y Quinielas, y será de cargo del apostador.

Art. 10. Destínase al "Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay" el producto de los impuestos establecidos en los artículos anteriores.

Transfiérese al mismo Fondo la partida de $ 4:814.680 que la ley de 27 de marzo de 1953 —ítem 8.08— asigna a los ex Ferrocarriles del Estado.

Art. 11. Los déficit de explotación del servicio ferroviario que ocurran durante los años 1953 y 1954 se atenderán en la forma dispuesta en el artículo 55 de la ley Nº 11.859 de 19 de setiembre de 1952 que creó la Administración de Ferrocarriles del Estado.

La Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrará a Rentas Generales el producto del impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria que se recaude en los años 1954 y 1955 correspondiente al Ejercicio 1953.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Retribución al Personal Ferroviario" —artículo 45 de la Ley Orgánica— por la cantidad de diez millones de pesos valor nominal ($ 10:000.000 v/n). Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la Deuda será atendido por la Administración de Ferrocarriles del Estado, a cuyo efecto se preverá en sus presupuestos anuales la partida correspondiente.

Art. 13. El producto de la Deuda que se emite será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado, a efectos de atender el pago de la retroactividad de los aumentos de sueldos, dispuesta por el artículo 45 de su Ley Orgánica, liquidables a partir del 21 de octubre de 1952.

Art. 14. El excedente que resultare después de cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, se verterá en el Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay.

Art. 15. Mientras la Deuda cuya emisión se autoriza no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta 5 % anual.

Los títulos y cupones de esta Deuda Pública, así como los Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo a esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de la deuda de las letras y bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Pública denominada Servicio de Ferrocarriles del Uruguay y creada por la ley Nº 11.859 de 19 de setiembre de 1952 hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1º Veinte millones de la deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de la línea principal y once de maniobras.

2º Veinte millones de la deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio, realizada en los Ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

El servicio de interés y amortización de esta ampliación de deuda, será de cargo de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 30 de 1953".

Amando R. Malet, Miembro informante. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Fermín Sarmiento, — Gustavo Castellanos. — Carlos María Ruíz. — Renán Rodríguez. — Jorge Carbonell y Migal. — José L. Morales Arrillaga. — Ciro Ciompi, discorde en parte. — Venancio Flores, discorde en parte. — Gabriel Terra, discorde en parte. — Rodney Arismendi, discorde con el artículo 8.o — Héctor Lorenzo y Losada, discorde en parte. — Juan C. López Gutiérrez, discorde en parte. — Francisco Mario Ubillos, discorde con los artículos 1.o al 5.o inclusive".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: la Cámara conoce mi modo de actuar; conoce que siempre cuido las actitudes y las palabras, y declaro que lo hago por temor de que se puedan tildar de dictadas por espíritu demagógico. En síntesis: nunca hablo para la Barra buscando sus aplausos. Pero hoy intervendré en el debate, intervención que he dilatado en la esperanza de que nos pusiéramos de acuerdo para financiar el déficit de los Ferrocarriles del Estado.

Frente a la situación planteada, voy a intervenir para rogar a los Representantes que voten los recursos propuestos por la Comisión.

Es cierto que ha habido que hacer concesiones: unos y otros hemos tenido que ceder algo a fin de encontrar soluciones al problema que nos preocupa a todos, y hemos llegado al fin, felizmente, a lo que el Parlamento, la opinión pública y el gremio ferroviario deseaban ardientemente; hemos llegado a dar satisfacción a este gremio que por tantos conceptos merece y ha merecido siempre que en la Cámara se tengan palabras de elogio para sus actitudes siempre levantadas.

También voy a pedir que se tenga confianza en que esos recursos serán destinados a elevar el rendimiento de los Ferrocarriles porque ese personal, tan bien inspirado, que encierra los cuadros presupuestales del riel, tengo la seguridad de que hará hasta lo imposible para que el déficit no siga avanzando. Cuando tenga la tranquilidad que le llevará este Presupuesto, será fácil advertir ese esfuerzo en los obreros de vías y obras, en los de los talleres, en los de las máquinas, en los de los coches motores, en el personal administrativo, en los jefes de estación, que tratarán de recuperar o de obtener nuevos tráficos, y a este sector del personal el Directorio de los Ferrocarriles tendrá que darle los medios económicos para movilizarse en la zona de influencia de cada estación a los efectos de una mayor eficiencia de las funciones que cumple.

Sabemos las inquietudes que vive ese gremio; sabemos perfectamente que muchos de sus integrantes están sufriendo tremendas penurias económicas, pero también conocemos el grado de eficiencia, el sentido de responsabilidad que demuestra a lo largo de toda su labor. Lo sabemos pacífico y comprensivo, a través de la actividad de su gremial, de la Federación Ferroviaria que agrupa a todos los obreros del riel, y a través de la Comisión Asesora; los hemos visto actuar individualmente, y siempre hacia el mismo fin: quieren el bien colectivo de la familia ferroviaria, pero con conquistas obtenidas esgrimiendo la justicia y la razón de sus reclamos, sin incurrir jamás en actos de violencia.

Yo sentía necesidad, señor Presidente, de decir estas plabras en lo que se refiere a ese gremio, porque, repito, lo merece en estos momentos en que llegamos, después de arduas jornadas de labor, a la solución de este problema que a todos nos tiene preocupados.

Sabemos que existe otra inquietud y es acerca del cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica. Yo tengo la certeza de que se cumplirán, porque además de ser clara y terminante la ley sobre el particular, existe en el Directorio del organismo miembros bien inspirados que se sentirán en el deber de cumplir con dicha ley cuando se le den recursos, porque, como los propios funcionarios lo saben, si no se cumplen los artículos 43 y 44 esos funcionarios tendrán que reiniciar su carrera; y nadie piensa ni ha pensado en eso.

Para que el Directorio pueda cumplir con la ley y en particular con esos artículos incorporados a ella por la Cámara, —lo sabemos—, necesita recursos y los mismos legisladores que hicieron esa incorporación, tienen el deber ineludible de proporcionárselos, puesto que creo que todos, por unanimidad, votamos esa Carta Orgánica con los derechos y garantías que encierra, a la vez que con los compromisos y obligaciones que se contrajeron al sancionarla.

Estos derechos que otorgan los artículos 43 y 44 son muy justos, tanto más cuanto que en los ex-Ferrocarriles del Estado no hay presupuesto racional desde el año 1932, y en el ex-Ferrocarril Central no lo hay desde que se implantara la ley de compra; allí está por otra parte la retroatividad del presupuesto al día con la fusión de los organismos.

Bien sabía la Cámara al aprobar esos artículos de la Ley Orgánica —y bien sabe hoy— que si no le damos recursos al Directorio, por bien inspirado que esté no podrá cumplir con la ley. Entonces, si todos estamos de acuerdo en que la ley se hizo para cumplirse, en que se respete en todos sus alcances, en que se regularicen presupuestalmente las situaciones contempladas por los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica y en que se les pague a los ferrocarrileros la retroatividad, pues, entonces, votemos los recursos.

Como yo sé que toda la Cámara está de acuerdo con que se cumpla la ley, es que yo pido a todos, también, que voten esta noche misma los recursos que el organismo pide a través del Poder Ejecutivo. Habremos permitido así que los ferroviarios vean concretada su más cara aspiración y nos podemos sentir satisfechos de nuestra labor, porque habremos hecho bien a la Administración Pública; y hacer bien a la Aministración Pública es hacer bien al país.

Sé que la financiación proyectada no es...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento tener que decir al señor Diputado que está fuera de la cuestión.

(Apoyados).

—Estamos discutiendo el artículo 1º La discusión general ya fué cerrada.

SEÑOR MATTOS. — El señor Presidente está equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo entiende así, señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Pues entonces está equivocada la Mesa en esa aplicación del Reglamento. Lo que se aprobó en discusión general fué una cosa completamente distinta de la que tenemos ahora en consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a lo que plantea el señor Diputado tendrá que resolver la Cámara, pero la Mesa entiende que está en discusión el artículo 1º.

SEÑOR MATTOS. — Si la Cámara resuelve no acceder a la discusión general de este proyecto, la Mesa y la Cámara se habrán metido el reglamento en el bolsillo y no habrán cumplido con su deber .Por lo demás, estaba terminando, señor Presidente: si la Mesa hubiera tenido un poco de paciencia y hubiera esperado dos minutos más se hubiera evitado esta incidencia.

Y termino, señor Presidente.

Sé que la financiación proyectada no es la más adecuada para algunos legisladores que la votarán por entender que no ha sido posible encontrar otra mejor; que otros votarán sin ceñirse a los principios de la ortodoxia de su partido; pero que la votaremos todos porque consideramo que es necesario que este proyecto se convierta en ley esta noche mismo.

Por último, voy a pasar a la Mesa un texto que sería el artículo 17, repetición del artículo 5º del proyecto que vino del Senado y que se refiere, justamente, a los artículos 43 y 44 a que he aludido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo 1º.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Entiendo que es necesario que quede aclarada a través de la discusión parlamentaria, la forma cómo afecta este adicional de la Contribución Inmobiliaria a las propiedadas urbanas y suburbanas que se hayan construído por la ley 10.751 de Propiedad Horizontal: es decir, si el aforo considerado, superior a $ 150.000 en un caso y a $ 200.000 en otro, es por unidad de vivienda o por el edificio total en condominio.

A mi juicio, debe desprenderse, del espíritu con que se ha redactado este artículo, que se trata de la aplicación por unidad de vivienda, porque si así no fuera, señor Presidente, estarían afectadas pequeñas propiedades, que es, precisamente, lo que se quiso evitar al elevar el aforo mínimo hasta $ 150.000.

SEÑOR GILMET. — Es por padrón.

SEÑOR FABINI. — Creo que si no dejaba esto aclarado, podía crearse dificultades para la aplicación de este impuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Antes que el señor Presidente me observe, quisiera pedirle que tuviera la gentileza de considerar que he pedido la palabra para una aclaración. Examinando la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas ayer por el señor diputado Hugalde, hemos podido comprobar que ha sostenido que con motivo de la aprobación del presupuesto de los servicios de los Ferrocarriles, el Poder Ejecutivo habría dejado de observar preceptos constitucionales, y sobre el particular se ha referido a los derechos y obligaciones de la mayoría y de la minoría que integran el Consejo Nacional de Gobierno.

Se ha lamentado de que integrando la minoría los juristas doctores Echegoyen y Vargas Guillemette, no hayan señalado su disconformidad con el procedimiento que se habría elegido.

La verdad es, señor Presidente, que los doctores Echegoyen y Vargas Guillemette no han incurrido en ninguna desviación de los deberes que les incumben como integrantes del Poder Ejecutivo. El artículo 222 de la Constitución determina que los presupuestos de los entes comerciales o industriales del Estado, serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo puede aprobarlos, y solamente para el caso de que los observe y sus observaciones no sean atendidas, los proyectos de presupuestos se remitirán a la Asamblea General con agregación de los antecedentes.

En el caso ocurrente, el Poder Ejecutivo aprobó el presupuesto, y su remisión al Poder Legislativo no fué fruto de observaciones de su parte, sino simplemente consecuencia de la necesidad de que los recursos para financiarlo —extrayéndolos de fuentes impositivas— obtuvieran la imprescindible sanción de la ley respectiva.

Se trata, pues, de una razón de orden financiero, que se desvincula de la necesidad de una ley creando recursos. Nada tiene que ver esta situación con lo que plantea el señor Diputado Hugalde, pues no se trata de un presupuesto observado por el Poder Ejecutivo, que requiere la decisión de la Asamblea General. El presupuesto está aprobado por el Poder Ejecutivo, y la sanción legislativa se ha solicitado al solo efecto de obtener los recursos para su ejecución. Es, por otra parte, de evidencia meridiana que el Ferrocarril constituye un ente industrial del Estado, porque es industrial, por su naturaleza, el servicio de transporte, siendo de señalar aún que con anterioridad ese servicio industrial estaba en manos de la actividad privada, de la que lo adquirió el Estado, nacionalizándolo.

La crítica, pues, señor Presidente, es a mi entender infundada y la versación jurídica...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado. El señor Representante Vasconcellos ha observado a la Mesa en cuanto al tiempo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra. La Mesa le informa que el señor Diputado Vidal Zaglio puede hablar por el término de cinco minutos, pues ha solicitado la palabra para una aclaración.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Decía, señor Presidente, que la crítica es, a mi entender, infundada, y la versación jurídica de los doctores Echegoyen y Vargas Guillemette no ha sufrido, por cierto —por ella— disminución alguna.

Es cuanto quería puntualizar.

(Apoyados).

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Desde luego que no está en mi ánimo demorar ni siquiera un solo minuto la sanción de este proyecto sobre financiación para el presupuesto de los Ferrocarriles, pero de la expresión que ha hecho mi compañero de sector, el señor Diputado Vidal Zaglio, se desprende que el presupuesto de Ferrocarriles y su financiación no ha venido por observaciones que le hubiera hecho el Poder Ejecutivo, sino para que el Parlamento vote los recursos para financiar un presupuesto de un ente autónomo, otra aberración constitucional más grande que las que yo señalé ayer.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Creo que donde dice "Créase un impuesto anual adicional al de Contribución Inmobiliaria de las propiedades", debe decir "Créase un impuesto anual

adicional al de Contribución Inmobiliaria sobre las propiedades".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — No se me ha contestado la pregunta que hice, y señalo —como me apuntaba el señor Diputado Terra Arocena— que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gilmet tienden más bien a confundir, puesto que expresó que este aforo se refiere a cada padrón, y las propiedades realizadas por la ley No. 10751, tienen un solo padrón y se destacan las distintas unidades por su índice.

De manera que esto debe quedar bien aclarado, y me parece que corresponde una respuesta de los miembros informantes o de quien conozca bien el problema.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Con respecto a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Fabini, tengo la seguridad —no he consultado a los compañeros de Comisión, y no soy miembro informante, sino que hablo simplemente como miembro de la Comisión— de que todos participan de su juicio respecto al alcance de este impuesto.

Este es un impuesto adicional, que se superpone a la Contribución Inmobiliaria. Cuando en este proyecto se establece un mínimun no imponible, un margen no imponible, ¿cuál es la finalidad? La de no gravar a la pequeña propiedad. Y aún más: con el criterio que prevaleció en la Comisión, desde el momento que el gravamen empieza en los aforos de $ 150.000, quiere decir que hay un inmenso margen de propiedades que no están comprendidas por esta disposición.

En consecuencia, señor Presidente, aquellos que han construído bajo el régimen de propiedad horizontal y cuyos padrones representan un monto inferior a $ 150.000, evidentemente no están incluídos por estas disposiciones que establecen el impuesto adicional a que me acabo de referir.

Creo que de esta manera queda aclarada la pregunta formulada por el señor Diputado Fabini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º con la modificación propuesta por el señor Diputado De Angeli.

(Se lee:)

"Artículo 1º Créase un impuesto anual, adicional nacional al de la Contribución Inmobiliaria, sobre las propiedades urbanas, suburbanas y rurales, de aforo superior a pesos 150.000.00, que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

De $ 150.001 a $ 200.000 el 3 1/2 o|oo.
De $ 200.001 en adelante el 4 1/2 o|oo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º en la forma leída.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en setenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — He votado por la negativa, por entender que a pesar de que la pequeña propiedad queda excluída de este impuesto, no lo queda la mediana propiedad; y por entender, también, que se cercena la autonomía financiera de los Municipios.

Deseo agregar que he votado en la forma indicada por los fundamentos que expuso ayer el señor Diputado Terra, integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Sencillamente para que quede constancia de que he votado negativamente el artículo 1º y que, en consecuencia, procederé en igual forma en los demás artículos hasta el 5º inclusive.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — De acuerdo con lo que expresé ayer en la discusión general de este proyecto, he votado negativamente este artículo 1º, por el cual se establece un adicional a la Contribución Inmobiliaria, por entender que vulnera la autonomía financiera de los Municipios.

(Apoyados).

—Hubiera deseado que este impuesto se hubiera sustituído, tal cual fué propuesto, creo que en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por nuestro compañero de sector, el señor Diputado Lorenzo y Losada, en el sentido de gravar las zonas de influencia de las vías ferroviarias, como lo estableció la ley sobre un plan general de Ferrocarriles del Estado de 19 de octubre de 1928. En esa forma contemplaríamos el cumplimiento de la Constitución, que otorgó la autonomía a los Municipios, y cumpliríamos con este plan de financiación.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: nuestro sector, que va a dar su voto a los recursos de este proyecto de ley, ha negado sin embargo el voto al impuesto que se establece por el artículo 1º.

Personalmente, lamento tener que negarlo en la oportunidad en que este impuesto territorial se establece para solucionar una grave situación de injusticia por que atraviesa el gremio ferroviario.

Pocos han de sentir y conocer como yo la situación aflígente de este gremio. Alguna persona allegada a mí familiarmente integra ese gremio desde hace más de treinta y seis años; sin embargo, una razón de principios nos obliga a negar en esta oportunidad nuestro voto. Entendemos que la reforma constitucional de 1951 entregó la tributación a la tierra a los Municipios, como base de su autonomía financiera.

Cuando pienso que un Departamento como el que represento, con ingresos por $ 2:000.000, sólo recauda por concepto de Contribución Inmobiliaria —el 100 % de la Contribución Inmobiliaria— poco más de $ 400.000, y que por este recurso proyectado se le va a sustraer a la misma fuente impositiva, con relación nada más que a un Departamento, alrededor de $ 100.000, se me ocurre que es demasiado cercenar las fuentes de recursos de los Departamentos y que con ésta forma de votar adicionales a la propiedad territorial se está cercenando la autonomía de los Departamentos.

Nuestro sector entendió que los $ 3:000.000 de producido calculados por este impuesto pueden ser sustituídos por otros impuestos y otros recursos. Pero además, si se quería insistir en la forma de adicional, debía de haberse votado un verdadero adicional estableciéndose un impuesto a la zona de influencia de los Ferrocarriles, como lo propusimos en Comisión, y nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: por las mismas razones expuestas en la sesión de ayer y habiendo dado mi voto negativo en la Comisión al considerarse este asunto, quiero dejar constancia de que he votado negativamente el artículo 1º y seguiré haciéndolo correlativamente hasta el artículo 5º.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quería expresar, no en nombre de mi sector —porque no ha tomado una actitud coercitiva, política; se ha dejado a todos sus integrantes en libertad de acción— que estos impuestos que están sometidos a nuestra consideración y que estamos votando, han sido producto de una transacción política, en la que han intervenido todos los partidos, con la finalidad de resolver, de subsanar este grave estado de cosas creado por la situación de los obreros y empleados de los Ferrocarriles del Estado.

No obstante ser objeto de una transacción, podemos decir de ellos que cualquiera que los lea percibirá inmediatamente que no han salido, como quien dice, tan mal. Se puede observar que no gravan ni el consumo —es decir, que no gravan la mesa del pobre—, que tampoco recaen sobre la pequeña propiedad y, en fin, que no tienden en ninguna forma a encarecer la vida. Son impuestos, por ejemplo, al juego, como el de la quiniela, a la gran propiedad inmobiliaria, sea ésta urbana, suburbana o rural, a las grandes ganancias de las transacciones con el dinero y se aumenta también el impuesto sustitutivo de herencias a las sociedades anónimas. Por lo tanto, ninguno de estos impuestos es ni inflacionista ni encarecerá la vida.

Nosotros —los que lo votan de nuestro sector, porque no es obligatorio como dije— al votar este impuesto a la propiedad inmobiliaria hemos tenido en cuenta primordialmente que recae sobre la gran propiedad: en el campo, sobre la latifundaria; en la ciudad y en las zonas suburbanas, sobre aquella muy valiosa, aquella que se debe gravar, aquella que ya en cierto sentido es antisocial, aquella que es en cierto sentido encarecedora de la vida y que no cumple ninguna de las funciones que debe cumplir un bien en manos de una persona o un hombre.

Estas son las razones que nos han llevado a dar nuestro voto.

En cuanto a nuestro partido, que como se ha dicho, ha sostenido que el gravamen o el impuesto a la propiedad

rural, sobre todo, es anticonstitucional, debo declarar que lo es en el sentido que esquilme o agote los recursos a disposición de los Municipios; pero no lo es cuando sólo grava o sólo impone a una parte pequeñísima de la propiedad, pequeñísima en la extensión, pero importante en el sentido de la concentración individual de esa misma propiedad. Por lo tanto, no va a quitar recursos a los Municipios este gravamen que hemos votado esta noche.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector ha votado negativamente este impuesto.

Recordará la Cámara que en la discusión general supeditamos el voto para el déficit ferrocarrilero, a tres condiciones, una de las cuales consistía en el cambio del sistema propuesto por el Poder Ejecutivo en materia de impuesto territorial.

Si bien es cierto que la nueva forma que propone la Comisión para este impuesto territorial grava a la gran propiedad, no lo es menos que a pesar de venir bajo la forma literal de adicional nacional, en los hechos tiene asiento en un recurso que la Constitución asigna a los municipios.

Aun cuando pueda la fórmula propuesta extraer de los recursos municipales menos de lo que el impuesto primitivo proyectaba, sigue, siendo, a nuestro juicio, inconstitucional, y en tal sentido, por no haberse cumplido uno de los requisitos en este punto que condicionaba nuestro voto, se lo hemos negado al impuesto territorial y advertimos que en los secesivos impuestos nos limitaremos a votar los necesarios para servir la deuda que pagará la retroatividad y aumentos de sueldos de los funcionarios esperando que al final de la consideración de esta ley pueda lograrse la mayoría para cumplirse una de las condiciones a nuestro juicio necesarias, que es la transformación jurídica de este servicio en un servicio descentralizado.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nuestro sector, de acuerdo con las razones dadas en mi exposición, en el día de ayer ha votado negativamente este artículo, no porque consideremos que es inconstitucional, sino porque cercena la autonomía financiera de los municipios.

La consecuencia de haber votado este impuesto impedirá seguramente a los municipos pagar el aumento del 2 o|oo a los sueldos de los funcionarios municipales.

En lugar de haber votado este recurso que grava irracionalmente la propiedad debe procederse al reaforo de la propiedad, tanto urbana, suburbana como rural, lo que significaría por lo menos duplicar la recaudación actual por concepto de contribución inmobiliaria.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Quiero dejar constancia de que, según cálculos que trajo el señor Ministro de Hacienda, este impuesto va a significar $ 3:000.000; y que no votando este impuesto, no trayendo una fórmula sustitutiva significa prácticamente, en los hechos, estar contra el presupuesto, dejando sin resolver la situación de los ferroviarios.

(Apoyados. — No apoyados. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: desde luego que he votado y he apoyado este impuesto en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque lo considero perfectamente constitucional.

El constituyente ha reservado a la acción de la ley la posibilidad de establecer adicionales sobre la Contribución Inmobiliaria, y los adicionales no han sido limitados, porque si la Constitución hubiera querido decir "contribuciones de mejoras" hubiera empleado la expresión técnica "contribuciónes de mejoras"; pero ha dicho "adicionales nacionales con carácter general"; es decir, entonces, que la ley puede actuar en todo ámbito que se encuentre próximo el concepto de contribución de mejoras.

Y es evidente que es un ámbito muy próximo al de contribución de mejoras, cuando se trata de la financiación de un servicio público extendido en toda la República y que beneficia a la tierra en todo el país; cuando se trata del mantenimiento de un servicio público actúa casi exactamente en el mismo concepto que cuando se trata del establecimiento de un servicio, de una obra pública o de la construcción de una obra pública.

Si el servicio del ferrocarril desapareciera no puede caber ninguna duda de que parte del valor que tiene la tierra por el establecimiento de sus servicios se habría perdido.

(Apoyados).

—De manera que nos estamos moviendo dentro del concepto que la Constitución de la República admite.

(Apoyados).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Quiero dejar constancia de que he votado este artículo por disciplina partidaria.

Para ser consecuente con lo que ya he expresado en otras oportunidades, debo decir que a mi juicio esto va a agravar el problema de la crisis de la construcción. No me voy a extender sobre este punto, aunque podría dar datos demostrativos de lo que digo. Contrariamente a lo que se ha dicho en Sala, señor Presidente, creo que son las grandes edificaciones que agrupan numerosas viviendas las que dan soluciones más efectivas para resolver este problema.

Declaro, simplemente, que en la medida de mis modestas fuerzas voy a propugnar para que se dicte una ley de reales y efectivas franquicias a la construcción, y a señalar en cierto modo, una contradicción entre las leyes de franquicias de la construcción que exoneran y estas que aumentan la Contribución Inmobiliaria.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Suscribo íntegramente las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez, pero para rubricarlas voy a leer el inciso 1º del artículo 297 de la Constitución que dice: "Los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluídas las mejoras de la propiedad raíz rural, y con excepción de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren".

Estos son recursos de los Municipios; quiere decir, que la Constitución no está violada de ninguna manera, desde que se refiere a los adicionales establecidos o que se establecieren.

Por esta ley fijamos un adicional; estamos dentro de los términos estrictos de la Constitución de la República.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este artículo, como de la misma manera votaré todos los que se refieran a este régimen de imposición.

Quien me haya escuchado hace dos días podrá presumir que hay un poco de ilogicismo en mis actitudes. No es así, señor Presidente: la Cámara estaba abocada a votar los recursos para sancionar este proyecto de ley, o a no votar la imposición y dejar en suspenso la solución del problema de los ferroviarios.

Entre una cosa y otra opté por la votación de todos esos artículos. Lo hago sin ninguna clase de problemas y sin ningún género de preocupaciones. En sesión anterior sostuve que la imposición a la tierra era inconstitucional; pero esta se refiere a adicionales que parten de determinado valor, y este valor sin el reaforo representa mucho más de lo que significa claramente de acuerdo con la letra en que se traduce.

Los Municipios tendrán en el futuro el reaforo a la propiedad.

(Apoyados).

—Me consta, y le consta a cualquier señor Representante, que la persona que hoy posee una propiedad aforada en pesos 150 000. tiene un valor muy superior a esa cantidad.

(Apoyados).

—De manera que no tengo ninguna clase de preocupación al votar este impuesto, que en cierto sentido grava a la renta.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no permite que la barra haga ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Simplemente quiero decir que he votado por la negativa el artículo 1º, proponiéndome votar de la misma manera los artículos 2.o, 3.o y 5.o por razones que han sido expuestas ya por otros señores Representantes y que repetir ahora sería "estirar" esta sesión, que ya es bastante larga

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Dejo constancia de que he votado por

la negativa el artículo 1o; y en cuanto a los demás me propongo observar el mismo criterio que acaba de expresar el señor diputado Ciompi.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este artículo 1o, compartiendo en general los fundamentos expresados al respecto por el señor diputado Gilmet, y teniendo en cuenta, fundamentalmente, que no se grava la pequeña propiedad; y en el deseo de que el meritorio y el esforzado sector de trabajadores nacionales que son los ferroviarios, obtengan la justicia que ampliamente se merecen.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Pensaba votar en silencio; pero dada la cantidad de fundamentos de voto, yo también voy a dar el mío.

Deseo expresar que tenía mis serias reservas personales en cuanto al proyecto venido del Poder Ejecutivo. He votado afirmativamente el proyecto venido de la Comisión en razón de que parte de una escala alta que, contrariamente a lo que se ha afirmado en Sala en algún fundamento de voto, va a posibilitar a los municipios realizar esos justísimos aumentos de sueldos por el que están bregando los funcionarios municipales desde hace tanto tiempo con tan poco éxito.

Conviene que se destaque en este momento que si bien es cierto que nadie ha cuestionado la estricta justicia de este presupuesto para el funcionariado ferroviario mal pago, pocas voces se han levantado para decir que el promedio de sueldos en las intendencias municipales del interior del país oscila entre $ 120.00 y $ 150.00. La sola enunciación de estas cifras, señor Presidente, tiene que hacer meditar a los legisladores sobre la forma de vida que están obligados a enfrentar los trabajadores de los municipios del interior, dada la exigua capacidad económica y financiera de éstos.

(Interrupción del señor Representante Terra).

—Digo, señor Presidente, que quienes afirman que al votar esta ley se restan medios a los Municipios para los aumentos de sueldos, están hablando sin conocimiento de la verdad que nosotros creemos poseer en este momento, por lo cual le hemos dado nuestro voto afirmativo.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Simplemente, deseo dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, así como votaré también negativamente los artículos siguientes hasta el 5o. inclusive, por las razones que se han dado en sala por los que adoptaron la misma actitud.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este artículo por las razones que ha dado mi compañero de sector, el señor Diputado Gilmet. Pero quiero destacar que encuentro en él una fundamental razón de justicia, porque distribuye la imposición tanto en la propiedad de la ciudad como en la rural, exonerando en uno y otro caso la propiedad mediana y la modesta.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Esta fórmula ha permitido solucionar un problema grave para nuestra economía, como era el recargo a los combustibles destinados a la producción agrícola y al transporte de ese numeroso gremio de fleteros, con el que cuenta la economía de la República.

Indudablemente, con esta financiación no afectamos —como dijo mi compañero de bancada, el señor Diputado Gilmet— la mesa del pobre ni la mesa del hombre de la clase media, bastante azotada.

En último término, señor Presidente, considero que no hemos violado la Constitución de la República, porque éste es un impuesto a la extensión territorial, y quedan a los Municipios del interior recursos suficientes como para poder subsanar el problema de las exiguas retribuciones que en el momento actual están percibiendo sus empleados y obreros.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: respetando con sinceridad, y por ello sin hacer política, al funcionariado y a los obreros ferroviarios, para los que queremos justicia amplia y el inmediato mejoramiento de sus situaciones presupuestales, votamos negativamente el artículo 1.°.

Al proceder así, hemos escuchado la voz del Municipio de Rocha —Municipio batllista—, quien nos ha solicitado actuáramos en esa forma; hemos escuchado también a la Sociedad Fomento Rural de Castillos, que nos han pedido que negáramos nuestro voto a este impuesto: hemos escuchado la voz y el pedido de la Sociedad Fomento Rural de Lascano, y hemos escuchado a la ciudad y a las autoridades de Lascano, que nos han solicitado telegráficamente, en forma reiterada, que no votáramos impuestos a la tierra, porque entienden que de esa manera se atenta contra los derechos municipales.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: hemos votado sin ninguna preocupación este impuesto a la tierra y a la propiedad urbana y suburbana; sobre todo en lo que a nosotros respecta, el impuesto a la tierra.

Para nadie es desconocido que dada la tasación actual —y aún teniendo en cuenta las futuras—, propiedades que están gravadas por el impuesto valen, en realidad, más de $ 300.000.00 o de $ 400.000.00. Esa es la situación. Entonces, ¿qué es lo que gravamos? Gravamos la riqueza; gravamos esas propiedades que están siendo un mal social en nuestra campaña, que están impidiendo que muchos de nuestros pobres labradores, agricultores y ganaderos, puedan vivir.

Este es un primer paso y una idea que hemos sostenido siempre, y en ese sentido hemos presentado al Parlamento un proyecto, que creo que alguna vez habrá que abordar para resolver el problema definitivamente. Sólo los grandes propietarios del país van a tener que pagar este impuesto, y es justo que los que han formado su riqueza con el favor de la sociedad, sin haber contribuído a veces en nada para ello, paguen las mejoras necesarias para que se mantenga un servicio público como el ferrocarril.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: He votado este artículo por la afirmativa.

En primer lugar, porque él no implica ninguna inconstitucionalidad, como ya lo expresara en la sesión de ayer.

En segundo término, porque el aforo de todo el país, en general está muy bajo, y creo que el recurso a que forzosamente tendrán que echar mano los Municipios en el futuro, será un nuevo reaforo de todas las propiedades. De allí podrán sacar lo necesario para sus presupuestos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: he votado negativamente este artículo que contiene un impuesto adicional a la contribución inmobiliaria, por el precedente que deja al gravar una fuente de recursos que fué dejada en forma expresa por el constituyente, para los gobiernos departamentales.

Creo además, señor Presidente, que no es racional la fórmula impositiva que recoge dicho artículo, por lo que propuse en Comisión otra que representaría gravar la tierra también, pero en función de los servicios inmediatos que presta el ferrocarril a los terrenos próximos a las líneas y estaciones. Seguía en esta forma el criterio que señaló la ley del año 1928, cuando estableció un adicional a la tierra en todas aquellas zonas de influencia próxima a la línea del este, porque los recursos que se obtendrían mediante la aplicación de ese impuesto serían destinados a las mejoras de dicha línea férrea.

No es posible comparar los beneficios que perciba un establecimiento agropecuario o ganadero en el interior del país que se encuentra cerca de una estación, con los de otro que se encuentra alejado.

Creo que el asunto no tiene la entidad que se le quiere dar salvo en lo que se refiere al precedente, porque las razones expuestas por los señores Diputados Gilmet y Ferreiro Iraola son muy atendibles y, en tren de transacciones —como llegamos a otras soluciones transaccionales en Comisión— confieso, desde mi punto de vista personal, que si mi voto hubiera sido necesario, hubiese solicitado de mi partido que reviera su actitud, por lo menos en lo que se refería a mi pronunciamiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: Quería dejar claramente establecido, frente a algún fundamento de voto que por su generalidad puede configurar una injusticia, por lo menos para mi sector, que la votación negativa de nuestra bancada a este impuesto, no significa negar los recursos necesarios para el presupuesto ferrocarrilero, porque en Comisión hemos propuesto impuestos sustitutivos que no tuvieron andamiento, por valores y rendimientos superiores a los que este impuesto va a producir.

De tal manera, pues, que cuando demos nuestro voto afirmativo, por ejemplo, al impuesto a la quiniela, con eso serviremos amplia y holgadamente el pago de las retroactividades al gremio ferroviario.

Si se hubieran aceptado —repito que no tuvo andamiento— otros impuestos al juego que alguna vez la Cámara aprobó, creo que en el proyecto primitivo del Instituto de Colonización, el producido hubiera sido, desde el punto de vista de los millones, superior al de este impuesto a la tierra.

Repito que esta aclaración la hago porque no me parece justo quedar involucrado en la generalización de un fundamento de voto que hace aparecer a algunos que nos hemos preocupado y colaborado dentro de nuestras posibilidades y limitaciones minoritarias, en lograr la financiación de estos recursos, como escapando a al responsabilidad de gobierno que a todos nos compete.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los artículos 2.o a 4.o, inclusive, y no haciéndose uso de la palabra, son votados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 2º: Sesenta en setenta y nueve: **Afirmativa;**
Artículo 3º: Sesenta y uno en ochenta: **Afirmativa;**
Artículo 4º: Sesenta y cinco en ochenta: **Afirmativa).**

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 5º.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — No me voy a referir al fondo del artículo, señor Presidente, sino a la redacción.

Creo que hay un error. Dice así el artículo: "Este impuesto se percibirá desde el ejercicio 1953, y el pago correspondiente a dicho año podrá efectuarse por mitades en los ejercicios 1954 y 1955 conjuntamente con el impuesto correspondiente a dichos períodos".

Yo entiendo que es un poco vaga la redacción. En vez de decir que "podrá efectuarse por mitades", debería decir concretamente que debe efectuarse por mitades.

(Murmullos).

—Quiero decir que todos los impuestos se pagan muchas veces como quiere el deudor, pero en este caso me parece que depende de la oficina que va a percibir el impuesto.

Creo que hay vaguedad en la expresión. Debe decir "debe efectuarse", ya que se sabe que si el deudor quiere pagar en una sola cuota, así lo hará.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Lo que debe hacerse es pagar en una sola vez. Ahora se admite, cuando hay dificultades para el que debe pagar, que lo haga en dos oportunidades en la forma establecida por el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5º tal cual viene redactado de la Comisión.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 6º.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

Tiene un error de ortografía. Debe decir "tasa" y no "taza" del impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está corregido, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es para una modificación de redacción, señor Presidente.

Algunos compañeros nos han hecho notar que el último párrafo de este artículo tiene un error evidente de redacción, porque no se entiende bien qué es lo que quiere decir.

Nosotros vamos a proponer que el último párrafo quede redactado de esta manera: "Dicho aumento afectará a los ejercicios que se iniciaron a partir del 1º de enero de 1953". No hay que hacer referencia a las sociedades, que es lo que entrevera la redacción, porque naturalmente que al referirse al artículo 40 de la ley N.o 11.490, lo que estamos gravando es a las sociedades anónimas.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar en contra de este artículo, fundándonos en los argumentos que hiciera en mi discurso de ayer, pero quiero contribuir a que la redacción del artículo sea correcta. Propongo, entonces, que se diga: "la tasa del impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones" que es la verdadera denominación del impuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta las modificaciones la Comisión?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.º con las modificaciones efectuadas.

(Se vota).

—Setenta y ocho en ochenta: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Dejo constancia, señor Presidente, que nuestro sector ha votado afirmativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría va a dar cuenta de una serie de correcciones de orden gramatical realizadas.

Léase el artículo 7.º con las correcciones.

(Se lee:)

"Artículo 7.º Créase un impuesto del 1 o|o a cargo exclusivo de los Bancos, Cajas Populares, Banco de la República Oriental del Uruguay y Caja Nacional de Ahorro Postal que se calculará sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores que registre las Cuentas Corrientes y de Depósitos a la vista, constituídos en las expresadas instituciones. Quedan exceptuados del gravamen, los saldos acreedores de las Cuentas Corrientes del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos y los correspondientes a Bancos Corresponsales y en moneda extranjera, así como los constituídos por los Bancos Particulares en el Banco de la República, sus Agencias y Sucursales.

"Los que directa o indirectamente eludan o trasladen el gravamen establecido en el párrafo precedente, serán sancionados con una multa de $ 1 000.00 a $ 50.000.00, que será aplicada por el Poder Ejecutivo.

"De la resolución del Poder Ejecutivo podrá recurrirse en la forma prevista por el artículo 47 de la ley número 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en lo que sea aplicable. Serán jueces competentes los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo, y los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior de la República. Sus fallos serán apelables en relación ante el correspondiente Tribunal de Apelaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El inciso segundo, señor Presidente, establece la multa, pero no el destino de la misma.

Normalmente en materia fiscal la multa accede al impuesto principal.

Creo que a efectos de evitar dificultades de interpretación debe decirse que "tendrá el mismo destino que el impuesto aludido" para que no exista ninguna dificultad de interpretación y exacto alcance.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la corrección, la Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Presidente: ..."serán aplicadas por el Poder Ejecutivo y tendrán el mismo destino que el indicado impuesto".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Voy a proponer una corrección muy modesta, donde dice: "con una multa de $ 1.000.00 a $ 50.000.00"

Podría argüirse por el que hubiera trasgredido por más de una vez este precepto y hubiera pagado una multa, que no debe pagar ninguna más.

Debe suprimirse, pues, la expresión "una multa", y decir "con multas de $ 1.000.00 a $ 50.000.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el inciso, con las correcciones sugeridas.

(Se lee:)

"Los que directa o indirectamente eludan o trasladen el gravamen establecido en el párrafo precedente, serán sancionados con multas de $ 1.000.00 a $ 50.000.00, que serán aplicadas por el Poder Ejecutivo y tendrán el mismo destino que el indicado impuesto".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el proyecto, tal como había sido redactado en la Comisión, determinaba una multa de $ 1.000.00 a pesos 10.000.00. Pero aseguraban algunos señores legisladores que, mediante una maniobra de ocultación o de traslado de una parte de sus depósitos en condiciones irregulares, los Bancos podrían pagar la multa obteniendo sin embargo, beneficios compensatorios, Por consiguiente era preferible elevar el nivel de la multa a una cifra mayor y, en consecuencia, el tope se llevó a $ 50.000.00, en lugar de $ 10.000.00.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Está muy bien lo que me dice el señor Diputado Bottinelli, pero lo que no está tan bien es el procedimiento,...

(¡Apoyados!).

—...porque yo, que integraba la Comisión, estuve hasta último momento, y recién ahora me entero de que por esas reflexiones se ha llevado de $ 10.000.00 a pesos 50.000.00 el tope de la multa, sin que yo supiera nada.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—En realidad, yo firmé un informe que decía una cosa distinta a la que ahora se dice.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?... En realidad, son pequeñas modificaciones que yo estaba haciendo, de acuerdo con las sugestiones que llegaron hasta mí.

Voy a explicar todas las modificaciones, que son muy pocas, que he estructurado en este momento y que fueron hechas en forma un tanto rápido.

Le pido disculpas al señor Diputado por no haberlo consultado personalmente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación sugerida por el señor Ministro?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Cuando se trató en Comisión el artículo 7.º que estamos discutiendo, hice algunas observaciones por la importancia que tiene, y, en razón de la precipitación con que hemos examinado este problema, ahora advierto que el párrafo de este artículo que comprende la aplicación de sanciones, establece prácticamente una congelación de todos los movimientos que las casas bancarias tengan que realizar en lo que respecta a aumentos de las operaciones que realicen. Naturalmente, cualquier alteración en el régimen actual va a ser estimada como una forma de trasladar el impuesto hacia cualquier otra operación que realicen las casas bancarias. Prácticamente, a través de este párrafo, estamos congelando todas las alteraciones del actual régimen bancario. Estimábamos —y había opinión en la Comisión— que no teníamos los elementos de juicio necesarios para llegar a esa situación. El hecho de que el párrafo diga con tanta claridad que no podrá ser trasladado por ningún concepto el impuesto, quiere decir que cuando una casa bancaria altere su régimen con sus clientes, puede estimarse que, por esa vía, está trasladando el impuesto.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Yo no pensaba hacer uso de la palabra al discutirse este artículo, ni referirme a la modificación del tope de $ 10.000.00 a $ 50.000.00. Pero las manifestaciones del señor Diputado Sarmiento obligan a una declaración.

Hechas esas manifestaciones en Sala sin que fueran rectificadas, podrían quedar como intrepretación auténtica de la voluntad del legislador.

En primer lugar quiero señalar que tiene razón el señor Ministro cuando estima que la multa de $ 10.000 00 puede ser insuficiente. Ahora, pienso que tiene también toda la razón el señor Diputado Ferreiro Iraola al impugnar el procedimiento seguido para modificar el tope de la multa. Expresó el señor Secretario, al dar lectura al proyecto, que se habían introducido simples modificaciones de redacción para ajuste del texto, y, sorpresivamente, por la vía de los "apuntes" una multa se eleva en un 500 o|o.

Con respecto a las expresiones del señor Diputado Sarmiento debo decir lo siguiente: lo que el legislador quiere es impedir que este impuesto se traslade a quienes van a solicitar préstamos hoy o mañana al Banco;...

(Apoyados).

—...pero no impide en forma alguna que los Bancos, por ejemplo, en el caso de un nuevo Consejo de Salarios que les impongan obligaciones, puedan aumentar los intereses o las comisiones, es decir, que podrá producirse un aumento en los precios del mecanismo bancario siempre que ese aumento en los precios no esté provocado por este impuesto Lo que prohibe terminantemente el legislador es el desplazamiento o la traslación del impuesto que se crea por el artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se vota).

—Setenta y seis en setenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente con algunas dudas esta disposición, y vamos también a votar el impuesto a las quinielas, lamentando que no haya tenido ambiente una forma más amplia del impuesto al juego. que comprendiera también a la lotería y a la ruleta.

Asimismo apoyamos el impuesto en la Comisión propuesto por la bancada del Partido Nacional a las grandes extensiones de tierra que excedieran las cinco mil hectáreas.

De esa manera se habría cubierto el déficit de los Ferrocarriles, con la financiación que sugerimos en la exposición del día de ayer.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Es para dejar constancia de que nuestro sector ha votado afirmativamente este impuesto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — He votado afirmativamnte este impuesto. Debo declarar que cuando fué propuesto en Comisión me mereció algunas reservas de principios, porque he sostenido la conveniencia de que por vías similares a éstas no lleguemos a concretar encarecimiento del dinero. Pero creo que la redacción que se ha dado a este artículo 7.o impedirá esa posibilidad, y por esa causa, repito, lo he votado por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8º.

(Se lee).

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en setenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado afirmativamente este impuesto por el compromiso contraído en el seno de la Comisión y en el entendido de que este compomiso es indivisible y obliga a todos los que hemos tenido que hacer esa transacción.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: no me quise sumar como un vagón más al largo convoy de fundamentos de voto que cruzó por esta Sala, pero como he votado negativamente este artículo, quería decir simplemente que creo que la financiación, en su aspecto general, tal como viene, contempla las críticas fundamentales que formuláramos en la discusión general, cuando votamos tomar como base el proyecto del Poder Ejecutivo, por gravar fundamentalmente a la gran propiedad, por gravar las operaciones de las poderosas empresas bancarias, por aumentar el impuesto sustitutivo de herencias, que pagan fundamentalmente las sociedades anónimas. Pero hemos votado en contra del mantenimiento de este impuesto a la nafta, y no hemos contraído sobre esto, ningún compromiso en la Comisión...

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

—... a pesar de que discutimos activamente todo el proceso de la financiación. Lo hemos hecho, en primer término, porque los otros impuestos alcanzan por sí mismos para cubrir la cifra inicial de $ 10:000.000 necesarios para la financiación de los aumentos y para las necesidades fundamentales del Ferrocarril.

Este impuesto, que produciría $ 1:900.000, mantiene el criterio erróneo de seguir gravando permanentemente los combustibles;...

(Apoyados).

—...restringe, es cierto, la orientación nefasta del proyecto que vino del Senado, que gravaba a las empresas de transportes, que gravaba la nafta rural, etcétera, y lo reduce fundamentalmente a la nafta utilizada por los autos particulares pero en el Presupuesto General de Gastos se ha gravado a la nafta; recientemente, la ANCAP ha vuelto a subir el precio y esto, sin aumentar recursos, significará un nuevo encarecimiento de la nafta.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Nosotros hemos votado negativamente el artículo octavo, por creer, simplemente, que es un impuesto al trabajo.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Nosotros hemos votado por la afirmativa este impuesto, coaccionados por la tirantez del tiempo en la búsqueda de un sustitutivo a este impuesto a la nafta. Entendemos que ya la nafta o el combustible han llegado a un tope en que no toleran más impuestos. Pero a los efectos de procurar una transacción que permitiera equilibrar este presupuesto, le hemos dado nuestro voto afirmativo; creyendo sin embargo que el destino natural y legítimo del impuesto a la nafta es el Fondo de Vialidad y esperando la oportunidad de que tanto este impuesto que votó la Cámara como el impuesto a la nafta en el presupuesto para pagar a los empleados públicos, sean sustituídos, y que esos rubros vayan al Fondo de Vialidad que es, repito, el lugar legítimo y natural donde deben estar.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Nosotros hemos votado negativamente este impuesto. Lo hemos hecho, consecuentes con manifestaciones reiteradas, que la Cámara conoce, y por entender, como lo afirmaba recientemente el señor Diputado Solares, que es de esta fuente que deben extraerse los fondos para atender el Tesoro de Vialidad. para atender la conservación y transformación de la red vial de la República.

Por todas estas razones, hemos votado negativamente este impuesto.

(Interrupciones de los señores Diputados Lorenzo y Losada y Ferreiro Iraola. — Campana de orden).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: deseo expresar que he votado negativamente el impuesto a la nafta. por considerar que es atentatorio contra el trabajo.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington.) — Hemos votado afirmativamente este impuesto; pero este voto afirmativo no nos lleva a suponer que quienes han votado por la negativa en esta emergencia están contra el proyecto de presupuesto .

(Apoyados).

—... sino que ellos han entendido que había otra financiación más adecuada que la que apoyamos nosotros en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y ocho por la afirmativa: Afirmativa.. — Unanimidad.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: voy a dejar constancia de que nuestro sector ha votado afirmativamente este impuesto, y ya lleva votados, por lo tanto, con destino al fondo ferroviario, siete millones de pesos.

Nosotros hubiéramos deseado imponer más al juego, extender el impuesto a otros sectores de apuestas; pero no se ha logrado acuerdo en la Comisión para que el impuesto al juego. que es un vicio social, pudiera dar más que lo que este impuesto determinado por el artículo 9º dará. Sin embargo, a pesar de que estos millones alcanzan para cubrir los aumentos a los ferroviarios holgadamente, no creemos. como el señor Diputado Beltrán, que quienes nos imputaban a los que votamos negativamente el impuesto a la tierra que estábamos contra el presupuesto ferroviario. al negar ahora sus votos al impuesto fijado a la nafta por el artículo 8º. estén en la posición de negar votos para financiar los aumentos a los ferroviarios.

Creemos que ellos, como nosotros, tenían otras financiaciones más racionales más justas a nuestro criterio, y que no era el ánimo de perjudicar a un presupuesto lo que nos llevaba a votar en la forma en que lo hemos hecho.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseo manifestar que nosotros hemos votado afirmativamente los artículos 8º y 9º de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

La Mesa debe señalar que ha sido presentado un artículo sustitutivo del artículo 10, del que se va a dar lectura.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se lea?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En realidad, este artículo a que la Mesa va a dar lectura por medio de Secretaría. no es sustitutivo del artículo 10. Se trata de un inciso que se agregaría después del primer párrafo, y que ha sido presentado por mí a la Mesa en días anteriores.

Su ubicación lógica, a mi juicio. si no se me demuestra que debe ir en otro lugar, sería como segundo inciso del artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula citada.

(Se lee:)

"La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados, incluyendo las regularizaciones presupuestales de las situaciones funcionales contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica, dando a esos funcionarios grado. categoría y sueldos iguales a los que figuren para cargos similares a su función en el Presupuesto General del organismo y que surjan de la planilla elevada por el Jefe de la Sección a que pertenezca el empleado con antelación a la aprobación del Presupuesto por parte del Poder Ejecutivo, en el rubro "Jornales, partidas de jornales de cargos a término, compensaciones sujetas a montepío y compensaciones mesuales liquidables a fin de cada año" y los servicios de las Deudas Públicas que se autorizan y el saldo, si lo hubiera, se destinará a amortizaciones extraordinarias".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Como anuncié en la exposición que hice al principio, yo pasé a la Mesa un proyecto de artículo 17. Es casi igual, hasta en su redacción, al presentado por el señor Diputado Flores como un agregado al artículo que está en discusión en el momento presente.

Esta proposición del señor Diputado Flores y la mía, que son coincidentes, en realidad no significan otra cosa que la inclusión en este proyecto de ley, del artículo 5.o del proyecto que vino con sanción del Senado y que la Cámara no aceptó por su financiación

Yo creo, como lo dije anteriormente, que por las razones que expuse debiera incorporarse este artículo, pero como artículo nuevo, como artículo 17 y no intercalado en este artículo 10 en la forma que lo propone el señor Diputado Flores, porque me parece que no tiene el ajuste que corresponde dentro de la armonía total del proyecto como lo tendría incluyéndolo como artículo 17

Yo me permitiría solicitar la colaboración del señor Diputado Flores en el sentido por mí expresado, es decir, para que se vote este artículo que propone que, repito, es casi igual al mío, como un artículo nuevo, como artículo 17.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En términos generales el concepto que expresa el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Flores, en lo que me es personal me parece razonable, me parece aceptable, pero dada la extensión de esta proposición redactada por el señor Diputado, yo voy a presentar moción en el sentido de que aplacemos la consideración de este artículo por un tiempo prudencial, a los efectos de que la Mesa pueda disponer —y en ese sentido solicito la colaboración de la Mesa— el repartido de la proposición del señor Diputado, y entonces, antes de terminar la sesión, podríamos votar esta solución afirmativa o negativamente, pero por lo menos teniendo un conocimiento cabal de la redacción de esa proposición a que he hecho referencia.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero hacerle una observación de índole práctica al señor Diputado Puig: que ya tenemos aquí el texto de ese artículo, porque el último párrafo del artículo 5º del proyecto sancionado por el Senado —que ha sido repartido— es exactamente lo que acaba de proponer el señor Diputado Flores...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Casi exactamente...

SEÑOR CARDOSO. — ...o casi exactamente.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Puede ser atinado —si los señores Diputados quieren leerlo en el repartido antes de que se vote— que se aplace momentáneamente la consideración del artículo presentado por mí, y que mientras tanto se siga votando el articulado, porque yo, incluso —por una observación muy acertada que se me hizo—, tengo que hacer una pequeña corrección. En realidad, no es exactamente el proyecto que viene del Senado; yo lo había modificado levemente con algunas inclusiones —que si se aplaza momentáneamente, ajustaré en el instante— pero que no varían el sentido fundamental de lo que el Senado ha votado en el artículo 5º, que tuvimos a consideración.

SEÑOR PUIG. — De todas maneras, señor Presidente, hubiera atendido desde luego a la observación del señor Diputado Cardoso, pero la circunstancia de que el señor Diputado Vasconcellos expresara que no es exactamente la redacción del Senado, y a su vez el señor Diputado Flores desea introducir a su primitiva moción algunas modificaciones, creo que lo más atendible, por la propia seriedad del asunto, es que hagamos un repartido y podamos votarlo con toda conciencia, para no tener luego dificultades, una vez sancionado el proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo quería pedir una aclaración. Supongo que este artículo, tal como viene redactado, ha sido en su oportunidad considerado por la Comisión.

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Bien.

En segundo lugar, el pedido de postergación que hace el señor Diputado Flores ¿se refiere al artículo 10?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Sí, señor Diputado, porque yo creo que es el lugar natural del artículo. Si no hay inconveniente aplazaríamos el artículo 10 y seguiríamos votando los restantes artículos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si así fuera, me voy a oponer. Voy a pedir que se siga estudiando el proyecto de ley tal como viene y luego, una vez hecho el repartido, si surgiera de la discusión que tenemos que realizar, que algunas expresiones de ese artículo —que evidentemente introduce un factor nuevo— sugieren la conveniencia de aprobarlo, puede incluirse como una disposición de carácter final, o carácter transitorio, si se quiere. Pero debemos seguir el orden lógico de la ley, tal como se ha establecido, y una vez terminada su votación, agregaremos como un artículo aditivo, si allí corresponde, ese que se propone.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero declarar, para que no haya dudas sobre nuestra actitud futura, que el voto de nuestro sector a los artículos siguientes depende de la votación de la inclusión de este artículo en la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sin perjuicio de que se examine esta más detenidamente, me parece advertir, a través de la redacción —cuya lectura efectuó la Mesa— que puede haber, en este caso, una inconstitucionalidad si no nos cuidamos un poco en la manera cómo lo vamos a redactar. Porque, señor Presidente, yo pregunto si ese artículo no significa la aprobación, por vía legal, de planillas presupuestales de un ente autónomo, que tiene un procedimiento especial en la sanción de su presupuesto.

(Apoyados)

—De manera que, señor Presidente, tenemos que ver cuál es el verdadero alcance. Yo admitiría esto si se tratara de un artículo que viniera a aclarar una disposición de la ley Orgánica de Ferrocarriles; pero una de dos: o el Ferrocarril ha cumplido con la ley o, si no ha cumplido con la ley, ha incurrido en responsabilidad por ilegalidad. Pero lo que no podemos hacer nosotros, me parece a mí, es aprobar planillas de un presupuesto cuya sanción a nosotros evidentemente no nos corresponde.

(Interrupciones)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Aquí tenemos dos proposiciones casi análogas, idénticas en sus intenciones: la del señor Diputado Flores como agregado a este artículo, y la mía, con un artículo nuevo. Creo que lo prudente sería —hasta para no romper la armonía del articulado traído a Sala por la Comisión— que se trate como un artículo nuevo; que se apruebe el artículo 10 y los siguientes, y que al final consideremos el artículo ese presentado por mí, que sería 17, con una de las dos redacciones: la del señor Diputado Flores o la mía, que no son iguales, como no es igual ninguna de ellas con la del artículo 5.o del proyecto que vino con sanción del Senado. Mientras tanto, la Mesa, como colaboración a esto, haría repartir los dos textos para que los tuvieran en la mesa los señores Diputados y en el momento oportuno puedan formar opinión aún sobre el aspecto que señala el señor Diputado Rodríguez, que me parece que hay que estudiar detenidamente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a votar el artículo 10.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previa la moción del señor Diputado Flores para que se aplace el artículo 10. A no ser que la retire, el señor Diputado Flores...

SEÑOR FLORES. — No, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no entro a discutir el fondo del asunto, pero la proposición formulada por el señor Diputado Flores, no corresponde al artículo 10...

(Apoyados)

—...empezando porque todavía no hemos llegado a las emisiones de deuda y la moción del señor Diputado Flores se refiere al destino de los impuestos y también de los servicios de la deuda

Si no hemos considerado todavía la Deuda Pública; cómo se va a ubicar ahora la proposición? Tiene que ser después de la emisión de deuda, al final de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción el señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo he hecho una moción de orden para que se dé el punto por suficientemente discutido. Insisto en que sea votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo, señor Diputado, la moción de aplazamiento. Los señores Diputados están fundando sus proposiciones y dicen que no van a votarla .

Yo le pregunto al señor Diputado Flores si mantiene su moción para ponerla a votación.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Insisto en mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Luego se votará esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el asunto en discusión.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en setenta y seis: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del Diputado Flores para que se aplace la consideración del artículo 10.

(Se vota)

—Veinte en setenta y seis: **Negativa.**

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que en términos generales estoy de acuerdo con la proposición del señor Diputado Flores, con algunas modificaciones que alcancé a la Mesa Creo que la redacción es idéntica o muy parecida a la fórmula que propone el señor Diputado Mattos y que trasunta una aspiración de los obreros y empleados de los Ferrocarriles que nos han hecho llegar a varios legisladores; pero también entiendo, como el señor Diputado Mattos, que tiene que ir como último artículo de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

—Setenta en setenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 12.

Este artículo ha sufrido algunas modificaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo voy a explicar cuáles son esas modificaciones.

Se refunden cuatro artículos en uno solo. Se trata de una emisión de deuda. Esa emisión no tiene por qué estar estructurada en cuatro artículos ya que es suficiente establecer párrafos distintos. De este modo, de cuatro artículos haríamos uno solo por lo que se trataría de modificaciones de detalles. Así, por ejemplo, desaparece la expresión "artículo 13"; diría: "El producto de esta deuda" en vez de "el producto de la deuda que se emite". En el actual artículo 15 en lugar de: "mientras la deuda cuya emisión se autoriza", diría "mientras dicha deuda no esté totalmente". Lo demás queda igual. Es más técnico así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación que propone el señor Ministro?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a pedir que se divida la votación del inciso final de este artículo, es decir, que se vote en conjunto los incisos que integraban anteriormente los artículos 12, 13 y 14 y se vote separadamente el inciso que antes era el artículo 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en la forma solicitada por el señor Diputado Flores.

En primer término, los incisos que eran artículos 12, 13 y 14.

(Se vota).

—Setenta y tres en setenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: aquí dice: "estarán libres de todo impuesto creado o a crearse". Creo que es inocuo decir a crearse" desde el momento que por una ley futura el Parlamento puede establecer un impuesto que derogaría, naturalmente, esta disposición.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Diputado Sarmiento?

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Dónde está la Comisión, señor Presidente?

Yo pertenezco a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado; la Mesa lo sabe.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sin afán personalista compruebo que cuando el señor Presidente habla de la Comisión mira al señor Diputado Malet que, evidentemente, representa con brillo a la Comisión.

SEÑOR MALET. — No apoyado!

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo también la integro y, en lo que me es personal, me parece que la observación del señor Diputado Sarmiento es perfectamente lógica ya que una ley deroga otra anterior. De manera que pese a lo que digamos ahora, si mañana votamos otra ley que establezca lo contrario, esto no sirve para nada.

De modo que tiene razón el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: este artículo se pone en todas las emisiones de deuda por razón muy especial: las deudas se justifican por la emisión de títulos y en los títulos van las condiciones de amortización, de rescate, etcétera. De manera que ese es un contrato que hace el Estado con el tenedor de la deuda y que el Estado no puede modificar después porque es un contrato bilateral, aunque se diga que es de adhesión porque compra el título el que quiera. Lo cierto es que representa un contrato que no se puede modificar por la voluntad de una sola de las partes.

De manera que por esas razones en todos los títulos o en todas las emisiones de deuda se pone esa cláusula.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No comparto la opinión del señor Diputado Carbonel y Migal en este aspecto, pero creo que debe mantenerse esta disposición. En primer término, por una razón de orden psicológico que es una de las razones en las cuales se han fundado los antecedentes que se mencionan en esta oportunidad.

En segundo término, por otra razón; cuando se dicta una ley de carácter general que establece impuestos, no alcanza a los títulos y cupones de Deuda Pública. Para que los alcance tendrá que establecerse en forma especial es decir, hacer una derogación expresa.

Quiere decir que una razón de orden técnico aconseja —además de una razón de orden psicológico, que es importante en este caso— que se mantenga esta fórmula que ya es tradicional en este tipo de disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los dos últimos incisos —que formaban el artículo 15— tal como vienen de la Comisión.

(Se vota).

—Setenta en setenta y ocho: Afirmativa.

(Texto del artículo 12 aprobado:)

"Artículo 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Retribución al Personal Ferroviario —artículo 45 de la Ley Orgánica— por la cantidad de diez millones de pesos valor nominal ($ 10:000.000 v|n). Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por (1 o|o) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la Deuda será atendido por la Administración de Ferrocarriles del Estado, a cuyo efecto se preverá en sus presupuestos anuales la partida correspondiente.

El producto de esta Deuda será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado, a efectos de atender el pago de la retroactividad de los aumentos de sueldos, dispuesta por el artículo 45 de su Ley Orgánica, liquidables a partir del 21 de octubre de 1952.

El excedente que resultare después de cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, se verterá en el Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay.

Mientras dicha Deuda no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de esta Deuda Pública, así como los Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo a esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de la deuda de las letras y bonos serán atentidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 16 del proyecto, que pasa a ser 13. Este artículo también tiene modificaciones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a explicar a la Cámara en qué consisten las modificaciones.

Como se trata de la ampliación de la deuda de setenta millones autorizada por la ley de 19 de setiembre de 1952 llevando su monto a $ 110:000.000, en la parte final, en vez del párrafo que luce en el repartido, se pondría el siguiente: "Regirán para esta ampliación de deuda las condiciones establecidas en el artículo 4.o de la ley número 11.859 de 19 de setiembre de 1952".

El empréstito por setenta millones fué estructurado en el artículo 4.o de la ley mencionada. Me parece que debe regir para la ampliación todas y cada una de las condiciones que se determinaron para el empréstito fundamental de setenta millones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase por Secretaría el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Pública denominada Servicio de Ferrocarriles del Uruguay hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1º Veinte millones de la deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y 11 de maniobras.

2º Veinte millones de la deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio, realizada en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

Regirán para esta ampliación de deuda las condiciones establecidas en el artículo 4º de la ley número 11.859 de 19 de setiembre de 1952".

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Desearía formular una pregunta a la Comisión informante. Este artículo contiene dos aspectos: el primero, por el cual se autoriza el destino de una suma de veinte millones de pesos de la deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y 11 de maniobras; y el segundo, por el que se destina la suma de veinte millones de la deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio, realizada en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

Me parece que lo razonable sería cambiar el orden de este planteamiento y poner en primer término los veinte millones para la adquisición del material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio realizadas en los Ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

Pero esto no es fundamental: lo que quiero preguntar a la Comisión es otra cosa: si no podría informarme en qué régimen se realizaron estas adquisiciones, y, además cuál es el monto de lo adeudado.

Desearía que los señores miembros informantes pudieran darnos alguna noticia al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Puedo contestar la pregunta que formula el señor Diputado Puig.

Desde el año 1949 hasta 1952, por decretos dictados por el Poder Ejecutivo, se han efectuado una serie de adquisiciones, respecto de las cuales voy a leer las cifras: diez vagones-tanques, $ 116.706; 5 locomotoras a vapor Henchel, $ 647.289; diez vagones plataforma, $ 374 276; veintiséis locomotoras Diesel, $ 9:952.375; siete juegos de tres coches "Siemens" $ 3:011.834; dieciséis vagones de pasajeros holandeses, $ 1:573.031; una grúa de 50 toneladas para tren de auxilio, $ 123.500; y veinticuatro vagones de otro tipo, $ 352.479. Total: $ 15:851.595.

De esta cantidad al 31 de diciembre de 1952 se habían pagado $ 7:528.814, quedando, por lo tanto, a esa fecha, por pagar, la suma de $ 8:322.780. En el momento actual, —no tengo cifras precisas—, la deuda, con motivo de estas adquisiones, llega más o menos a $ 6:000.000.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?... ¿En total, cuánto se debe?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se debe pesos 6:000.000 a las compañías que han vendido el material.

¿Cómo se ha pagado el resto? Fueron autorizadas estas adquisiciones. Yo no entro a discutir en este momento el procedimiento seguido, sino que indico lo que se ha hecho. El procedimiento ha sido autorizar por decreto la compra de todo este material.

Me permito, sin embargo, hacer notar a la Cámara que las 26 locomotoras "Diesel" han costado menos de diez millones de pesos: $ 9:952.375, y que si esas locomotoras se hubieran tenido que comprar en el presente costarían una suma mucho más alta, porque los precios se han elevado.

(Murmullos).

—¿Cómo se han pagado o cómo se cubren esos dieciséis millones de pesos? Ya indiqué que se deben $ 6:000.000. Los otros diez millones son aportes jubilatorios que el Ferrocarril no ha vertido en la Caja de la Industria y Comercio.

Mediante esta emisión de veinte millones vamos a poder pagar a la Caja lo que le debe Ferrocarriles, y a las compañías que suministraron estos materiales, los saldos pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — He escuchado con toda atención lo que acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda, y confieso que sus declaraciones como legislador me alarman por lo que representan como precedente. El señor Ministro nos ha dicho que estas adquisiciones se realizaron por decretos del Poder Ejecutivo, sin recursos y en suma, sin autorización legislativa.

Bien, señor Presidente: esta es una constancia más de que en este país el Poder Ejecutivo recurre al Parlamento en situaciones de verdadera emergencia, pero no siempre debe concurrir para cumplir disposiciones constitucionales.

Supongo, desde luego, que haya habido motivos de emergencia. Por lo demás, este "slogan" de los motivos de emergencia lo conocemos bastante, y últimamente en algunas interpelaciones se ha repetido con insistencia en la Cámara. Pero quiero señalar, que estamos frente a una situación en que el Poder Ejecutivo, los gobernantes, empiezan a hacer conciencia de que se pueden manejar, actuar al margen del Parlamento; que pueden ga... de pueden hacer inversiones, que pueden realizar compras, y que, luego, basta y sobra con venir al Parlamento a decir que los realizaron, empleando la política de pistola al pecho que señalaba el señor Diputado Ferreiro Iraola, pues el Estado debe pagar lo gastado en compras efectuadas sin autorización legislativa.

Bien, señor Presidente: ni los motivos de urgencia ni ninguna otra consideración deben razonablemente ser invocados por los gobernantes para realizar actos de esta magnitud, de esta naturaleza y aunque no fueran de esta magnitud y de esta naturaleza, porque no importa el monto de las compras, sino, fundamentalmente, el procedimiento que se aplica, al margen de la ley.

Yo lo denuncio y lo señalo así, y me reservo el derecho como legislador de solicitar en su oportunidad de este organismo los informes constitucionales, para conocer la realidad en cuanto a las formas, procedimientos y normas legales que se aplicaron al efectuar estos actos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero decir dos palabras para aclarar los conceptos que vertí hace un momento.

Los decretos o resoluciones que dictó el Poder Ejecutivo no corresponden al actual gobierno.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—La última de las adquisiciones fué hecha el 31 de diciembre de 1951, y ese material llegó al país en el mes de setiembre de 1952.

¿A qué rubro se imputó, o con qué autorización procedió el Poder Ejecutivo para efectuar estas adquisiciones? Las autorizaciones se imputaron al producto del servicio, a las entradas del Ferrocarril.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola. — Campana de orden).

—Con esto contesto la pregunta concreta que se me formuló, de cómo el Poder Ejecutivo pudo haber efectuado esas adquisiciones sin autorización legislativa.

Si el Ferrocarril hubiera tenido superávit, indudablemente no se le hubiera podido reprochar al Gobierno, de ningun modo, el haber efectuado estas adquisiciones. Lo único que podría ser motivo de duda es la situación deficitaria en que se encontraba el Ferrocarril, desde el punto de vista de que sus ingresos no alcanzaron a cubrir la totalidad de sus obligaciones.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: estábamos enterados, en cierto sentido, de que a último momento se iba a plantear un problema de este orden, quizá para obtener ante la opinión pública que se desviara algo la poco feliz actitud de la bancada que planteó en este momento estos problemas en el Parlamento.

SEÑOR PUIG. — No apoyado!

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña este proyecto de ley obran los antecedentes que en este momento se solicitan en el seno de la Cámara. Esas compras fueron hechas con la intervención del Consejo de Ministros y del Tribunal de Cuentas en cada oportunidad. Pero si se quiere enjuiciar ese aspecto de una actividad gubernamental —que fué, por otra parte, pública y notoria a través de todo este tiempo— pudo haberse hecho antes, mediante la interpelación correspondiente, o podría hacerme en el futuro.

(Interrupción del señor Representante Puig. — Campana de orden).

—Lo que no está bien, señor Presidente, es que por la vía de un planteo de este tipo se quiera retrasar las soluciones urgentes que reclama el gremio ferroviario de este país.

(No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR PUIG. — Declaro que del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y de este confeccionado por la Comisión he votado todo aquello que me ha parecido razonable, y me he puesto en consecuencia naturalmente, en la actitud de contribuir con mi voto a la solución de este problema social y económico.

Hubiera deseado —no es el caso de examinarlo ahora— otras soluciones, soluciones de fondo; pero manifiesto también que cuando en el seno de la Cámara, como lo he hecho en otras ocasiones, he planteado problemas de esta naturaleza —muchas veces corriendo el riesgo de la

impopularidad— lo he hecho porque entiendo que los legisladores tenemos el derecho de informarnos sobre los asuntos que votamos y expresar el pensamiento con ajuste a las convicciones profesadas.

De ninguna manera he querido —la prueba está en que mi pensamiento fué expresado en la forma más sintética posible— dilatar la sanción de este proyecto; pero sí tenía la obligación —así lo consideraba, y por eso lo expresé— de señalar lo que he señalado y de fijar un criterio.

No he arrojado sombras, de ningún modo, sobre las gestiones anteriores; he pedido informes y he dicho, además, que todos los informes que como legislador entiendo debo pedir, los solicitaré a su tiempo; la oportunidad de reclamarlos la elijo yo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: demás está decir que, como todos los señores Diputados, voto lo que me parece pertinente.

El señor Diputado que hizo uso de la palabra antes que el señor Diputado Puig...

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos. — Campana de orden).

—...manifestó que estaban enterados de que se iba a plantear algo extemporáneo. Por supuesto, el señor Diputado debe tener medios de información extraordinarios.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—Es evidente que si alguien quería plantear algo relacionado con el artículo 16 de este proyecto, tenía que hacerlo en ocasión de considerarse ese artículo, que está colocado en último término.

Parece que el señor Diputado Malet quería cambiar el orden y ponerlo en primer lugar.

(Interrupciones de los señores Representantes Malet y Vasconcellos. — Campana de orden).

—Con el señor Diputado Puig y con varios compañeros de sector estamos de acuerdo en que hay que averiguar cómo se lograron estas autorizaciones, y con qué rubros se pagaron estos gastos. Lo haremos, señor Presidente, en la oportunidad que consideremos conveniente.

(Interrupción del señor Representante Sorhueta. — Campana de orden).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — He oído decir al señor Diputado Vasconcellos que para plantear objeciones a este artículo, se reunió la bancada. No sé si se refiere a la nuestra o a la de ellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Está equivocado, señor Diputado. Yo dije otra cosa.

SEÑOR GILMET. — No sólo el Diputado que habla oyó esa expresión del señor Diputado Vasconcellos. Acepto su rectificación; pero como al mismo tiempo se había insinuado ya que se sospechaba o se sabía que estas objeciones iban a plantearse, cosa que todos aquí, en nuestro sector, ignorábamos e ignoramos todavía, las palabras mal oídas del señor Diputado Vasconcellos parecían agregar un acento sobre ese tema.

(Murmullos).

—Termino con la interrupción que me concedió el señor Diputado Ferreiro Iraola, porque ya no tiene objeto dada la negación del señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Finalmente, señor Presidente, quería dejar constancia de que si el Tribunal de Cuentas aprobó esa gestión del Poder Ejecutivo sin solicitar previamente la correspondiente autorización legislativa, naturalmente no estuvo feliz el Tribunal de Cuentas. Considerando que es un Cuerpo delegado del Poder Legislativo —tesis brillantemente sostenida por el señor Diputado Malet—,...

(Interrupción del señor Representante Malet).

—...en oportunidad también nos ocuparemos de la actividad del Tribunal de Cuentas en ese asunto.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — También en nombre de nuestro sector quiero dejar constancia de la sorpresa y de la protesta que nos provocan las manifestaciones hechas en Sala por el señor Ministro de Hacienda. Surgía algo de la exposición de motivos enviada por el Poder Ejecutivo, pero claramente lo ha confirmado con sus palabras el señor Ministro de Hacienda.

No creo que a la crítica de ese procedimiento se le pueda dar el valor de una intentona traviesa tendiente a neutralizar o a impedir un proyecto por cuya sanción todos estamos interesados...

(Apoyados).

—Pero la realidad es que sin intervención del Parlamento aquí se han gastado veinte millones por el Poder Ejecutivo. A los tres años, recién, frente al hecho consumado, con el revólver aquí sí bien en el pecho, se une esta realidad de un gasto ilegal con las justas reclamaciones de los funcionarios ferroviarios, y se nos enfrenta a nosotros, Diputados, que tenemos que velar por los fueros del Parlamento, con la situación de enjuiciar esa actitud o dilatar la sanción del proyecto.

(Apoyados).

Este procedimiento de la burla reiterada de la Constitución y la ley, que se viene generalizando en una forma que nos hace preguntar, y nos ha hecho preguntar en estos días: ¿para qué está el Parlamento? ¿Para qué está la Constitución?

Hace tres o cuatro semanas nos encontramos con el representante de un directorio de un organismo autónomo que nos expuso lo que yo llamaría la tesis del "pájaro muerto". El señor Director de la Universidad del Trabajo, en nombre de un pájaro que había caído en el depósito de agua de una escuela ,entendió necesario modificar el recipiente porque el agua potable se había contaminado; pero al amparo de esa modificación cambió todas las cañerías, restituyó y recimentó el edificio. Por vías similares se fueron doscientos mil o trescientos mil pesos sin licitación y sin conocimiento del Consejo.

Y ahora nos encontramos con que a los tres años de haberse gastado sin conocimiento del Parlamento dieciséis o dieciocho millones de pesos se le informa a las Cámaras para que voten los recursos necesarios a fin de enfrentar ese gasto ilegal.

Yo no sé el lote enorme de responsabilidad que tendrá el Tribunal de Cuentas. No sé si el lote mayor es del Poder Ejecutivo, del organismo autónomo o del organismo de fiscalización, pero como legislador elevo mi voz indignada en acento de protesta frente a este desconocimiento evidente de la Constitución que estamos comprobando en esta emergencia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13 tal como ha sido leído.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Pido que se divida la votación en este artículo.

Este artículo tiene dos apartados: el que se refiere a los veinte millones de pesos de deuda valor nominal para la adquisición de veinte locomotoras de línea principal y once de maniobras; y un segundo apartado que es al que nos hemos referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13 en la forma solicitada. En primer término, hasta el inciso primero inclusive.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero declarar que he votado este artículo porque si esto se debe hay que pagarlo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido votación nominal para los otros dos incisos.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pienso que podía hacerse primero una votación sumaria y después hacerla nominal, si fuera necesario.

(Apoyados)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parece que no nos diéramos cuenta que son las tres de la mañana.

(Hilaridad).

Si seguimos este procedimiento creo que vamos a terminar votando esta ley dormidos.

(Interrupciones).

—Me parece muy bien que se discutan los veinte millones, pero no a esta hora, sino cuando estemos todos en condiciones de estar bien informados y de poder juzgar bien.

Comprendo que se haya hecho la observación, pero que de la observación se pase a querer tratar este asunto esta

misma noche, y que todavía se quiera hacer una votación nominal, me parece que no coloca en buena situación a la Cámara. Este asunto se debe tratar, pero con tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su moción el señor Diputado Vasconcellos?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acepto la sugerencia del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los dos incisos restantes del artículo 13.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en setenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado por la negativa el final del artículo, que involucra esta autorización post mortem para emitir veinte millones de pesos a los efectos de pagar adquisiciones de material rodante e inversiones en renovación y reacondicionamiento del patrimonio, realizadas en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

Declaro que me veo forzado a votar por la negativa, porque indudablemente a pesar de la buena voluntad del señor Ministro de Hacienda, no estoy en condiciones, por lo menos en lo que me es personal, modestamente, de votar una autorización para sumas tan cuantiosas.

Si se hubiera dejado para otra oportunidad la consideración de este aspecto de la cuestión y hubiéramos tenido la información razonable, casi con seguridad que hubiéramos podido dar un voto afirmativo; pero en estas condiciones nos vemos en la necesidad, lamentándolo mucho, de votar por la negativa, considerando desde luego que si bien el Estado debe pagar sus deudas aunque ellos hayan sido la consecuencia de resoluciones que pueden ser cuestionadas, hubiéramos preferido votarlo en condiciones de información más amplia.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Nuestro sector ha votado negativamente este artículo en los dos incisos que comprenden las dos emisiones de deuda. La razón es que esto es del fuero autonómico de un servicio que no tiene contralor parlamentario en su presupuesto. Si este servicio tuviera contralor parlamentario en su presupuesto, nosotros podríamos vigilar la aplicación de estos recursos.

Comprendemos que los sectores que tiene representantes en ese Directorio estén en aptitud de votar afirmativamente estas sumas millonarias, porque podrán controlarlas, pero no estamos dispuestos, como minoría, a votar ningún tipo de recursos a ningún ente autónomo en situación de permanente déficit, sin tener la certeza de la aplicación y de la vigilancia que el Parlamento debe ejercer sobre estas sumas que salen del bolsillo de los contribuyentes y que se aplican, como manifiestamente ha surgido aunque por vía incidental en el debate, de un modo ilegal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer por Secretaría las tres fórmulas presentadas a la Mesa de un artículo aditivo.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo pediría que no se leyeran las tres fórmulas, porque son idénticas, en razón de que se trata de una aspiración de los funcionarios que ha sido presentada a varios legisladores, y tres de ellos —el señor Diputado Mattos, el señor Diputado Flores y el que habla— la formularon como artículo para agregar al proyecto.

Por lo tanto, tratándose de fórmulas idénticas, no habrá inconveniente en que se lea una sola, que contempla las aspiraciones de los funcionarios, y que fué aceptada por los Directores del ente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS — Voy a rogar a la Mesa que en la línea novena de mi proposición —que no es mía, sino que ya la paternidad hay que adjudicarla a los tres que la presentamos: los señores Diputados Vidal Zaglio, Flores y el que habla— se suprima lo que dice "partida de jornales a término".

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula, con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"La Administración de los Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados incluyendo las regularizaciones presupuestales de las situaciones funcionales contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica, dándole a esos funcionarios igual grado, categoría y sueldo que a los que figuren para cargos similares a su función en el presupuesto general del organismo en el rubro "Jornales. Compensaciones sujetas a montepío y Compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año", y los servicios de las Deudas Públicas que se autorizan y el saldo, si lo hubiere, se destinarán a amortizaciones extraordinarias".

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nosotros vamos a votar la fórmula propuesta que coincide con otra que anunciamos íbamos a presentar en la discusión particular.

No va contra ningún principio presupuestal, sino que se trata de una norma legal de garantía sobre aplicación de recursos, que vota el Parlamento para financiar un presupuesto que no conoce.

Queríamos dejar además la salvedad, porque no lo hicimos en el momento oportuno, de que estamos de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Flores con respecto a las emisiones de deuda que autoriza el artículo anterior. Exceptuando la de diez millones de pesos para pagar la retroactividad de los sueldos no estamos dispuestos a votar ninguna otra deuda para financiar déficit del Ferrocarril mientras este servicio no modifique su organización jurídica y se convierta en un servicio descentralizado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hace un momento la Cámara, con razón, se mostraba celosa de los procedimientos legales. Ahora ocurre lo mismo. Nosotros entramos a establecer normas que debían de tener la iniciativa del Poder Ejecutivo. Este presupuesto de Ferrocarriles ha llegado a nosotros nada más que a los efectos de los recursos.

(Murmullos).

—Pero no es posible que porque venga a efectos de los recursos entendamos nosotros que los recursos pueden tomar cualquier rumbo que no sea el de la iniciativa que el Poder Ejecutivo ha tomado.

Me parece que en esta forma no cumplimos la ley. Si el Poder Ejecutivo cree que esto debe hacerse, que remita la iniciativa, pero entretanto nosotros ponemos imposiciones para las cuales no ha sido facultada la Cámara.

De modo que por mi parte no voy a votar la fórmula que se propone.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Creo, señor Presidente, que no vay ninguna observación constitucional que hacer al proyecto sometido a consideración de la Cámara. La Cámara vota los recursos, sanciona los impuestos y establece el destino de los mismos en un orden de aplicación de ellos. No tiene que haber para esto, ni lo exige la Constitución, ni hay ningún texto que lo reclame, iniciativa del Poder Ejecutivo. Es competencia propia y exclusiva del Cuerpo.

En consecuencia no creo que haya ninguna observación de índole jurídica que hacerle a la fórmula sometida a consideración del Cuerpo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Por mi parte estimo, lo mismo que el señor Diputado preopinante, que al votar esta fórmula propuesta por tres señores Diputados no incurrimos en ninguna inconstitucionalidad. Porque si el Parlamento ha votado los recursos, las emisiones de deuda, es justo que por lo menos se establezca un orden en la aplicación de esos recursos, y este orden se aplica de acuerdo con el deseo del funcionariado ferroviario en este artículo que, por lo demás, ya lo votó el Senado sin que mereciera ninguna objeción de inconstitucionalidad.

Esto no es intervenir en el presupuesto [redacted] ente autónomo, sino que es escalonar la aplicación de los impuestos que vota el Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para querer reforzar esta resolución que se quiere tomar ahora, se ha dicho que el Directorio ha resuelto esto. Tengo entendido que no hay tal resolución. De modo que esto se agrava. Votamos algo cuyas consecuencias no sabemos exactamente cuáles son, y si se acepta este criterio so pretexto de que el Poder Ejecutivo solicita recursos para determinados presupuestos, nosotros usamos eso para votar los recursos con cualquier destino. No me parece que sea lo que la ley quiere.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: sobre el problema de la constitucionalidad de esta disposición yo estoy de acuerdo con la tesis que se acaba de exponer en el sentido de que es francamente inconstitucional.

(Apoyados).

—Para que se cumpla estrictamente con la Constitución no se trata solamente de que la iniciativa proceda del Poder Ejecutivo, sino que la aplicación de esa iniciativa o los efectos de esa iniciativa tienen que tener esa misma procedencia. Nosotros no podemos, por nuestra sola cuenta, disponer sobre la manera cómo aquellos impuestos se van a aplicar, porque es inseparable el impuesto de la manera de aplicarlo, y todo eso es materia privativa del Poder Ejecutivo.

Pero además, ratificando lo que se acaba de decir por el señor Diputado preopinante, me consta, contrariamente a lo que se dijo en Sala, que el Directorio de Ferrocarriles no está de acuerdo enteramente con las fórmulas propuestas. De modo que mal se puede hacer argumento de la opinión concorde del Directorio de Ferrocarriles, cuando hace pocos minutos el Presidente del Directorio me acaba de hacer notar que no está de acuerdo con la fórmula que se ha repartido.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: insisto en la observación que formulé hace un rato.

A mí me parece esta fórmula evidentemente inconstitucional, y además creo que es contradictoria con la disposición del artículo 9º la misma redacción que se da a esta fórmula. La redacción de esta fórmula tenía aplicación en el proyecto del Senado; no tiene ya aplicación en el proyecto que sancionamos nosotros. Porque si en el artículo 10.o le hemos dado destino de todos los tributos que hemos creado al Fondo Fomento de Ferrocarriles, la forma de aplicación de esos recursos está determinada por dicho Fondo. De modo que tendríamos que ir a la reconsideración del artículo 10.o y modificar su redacción.

Además yo digo que es inconstitucional porque una de dos: o el Ferrocarril cumplió con la Ley Orgánica, y entonces estableció en su presupuesto las previsiones necesarias para contemplar esta situación, o no cumplió con la Ley Orgánica, y en ese caso ha incurrido en ilegalidad y en responsabilidad por ilegalidad. Los funcionarios, entonces, tienen abierto todo el procedimiento contencioso para reclamar contra esa ilegalidad que afecta sus intereses. Pero lo que no se puede hacer por una ley es modificar un presupuesto de un ente autónomo que tiene una sanción completamente independiente de nosotros.

Entonces yo no me explico qué es lo que se quiere. Cuando mucho este artículo tendría este alcance: sería un poco una expresión de aspiración con efecto retroactivo. Nosotros vendríamos a decir con este artículo: deseamos que las cosas hayan ocurrido de esta manera, pero si no han ocurrido así no tendríamos ningún procedimiento para intervenir en su modificación.

SEÑOR MALET. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: coincido con los señores Diputados Beltrán y Solares acerca de que este artículo que conjuntamente con los señores Diputados Mattos y Vidal Zaglio, propusimos a consideración del Cuerpo, no entraña tal inconstitucionalidad.

(Apoyados).

—Porque si fuera inconstitucional, señor Presidente, lo sería toda esta ley. ¿Por qué vamos a tener que votar recursos si no podemos tocar el presupuesto del ente autónomo? Estamos votando recursos y el presupuesto de un ente autónomo no es solamente parte de gastos: es también parte de recursos. Gastos y recursos son el presupuesto del ente, y si estamos habilitados constitucionalmente para tocar parte del presupuesto en materia de recursos, estamos también habilitados para tocar ese presupuesto en materia de aplicación de esos mismos recursos.

De manera que o esta disposición es constitucional o, si no lo es, es totalmente inconstitucional toda la ley que hemos votado.

Creo, señor Presidente, que esta es una disposición de garantía. No tengo la menor duda de que el Directorio, cuyos integrantes respeto, se ajustarán a la Ley Orgánica; pero es conveniente, en instantes en que el presupuesto de Ferrocarriles —quiérase o no— ha entrado por la ventana a consideración parlamentaria al considerarse la planilla de recursos, que el Parlamento deje estampada en la ley la garantía para sus funcionarios.

(Apoyados)

—Será este Directorio o será otro; y si el otro no tiene la rectitud que reconozco existe en el actual, podría violentar la ley. ¿Y qué queda? Los recursos del Contencioso Administrativo; pero si se me permite el símil, ya que estamos en materia ferrocarrilera, esos recursos, instaurados por los funcionarios, marcharán en tren lechero.

(Apoyados).

—Anuncio, por lo tanto, que mi sector, sin ninguna duda, puesto que a su juicio es clarísimo que esto no es inconstitucional, va a dar su voto afirmativo a esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — En primer lugar, señor Presidente, tengo mis dudas sobre si se ha cumplido el precepto constitucional respecto a la exigencia de una mayoría determinada. Esta es una ley de recursos; es una imposición de recursos. Se establece un orden en materia de imposición de recursos y parecería que se requiere una mayoría especial. Confieso que tengo mis dudas.

(Interrupciones. — No apoyados).

—Pero, además, en una materia tan delicada, sobre la que disponemos de tan poca información —porque realmente se ha hablado mucho, pero no se han dado argumentos— me parece indispensable oír de algún modo, no estando el señor Ministro presente, y si se puede, en Sala —creo que no se puede— y si no, en Comisión General, a un representante del Directorio de Ferrocarriles, y en ese sentido hago moción.

(Interrupciones).

SEÑOR MALET. — En primer lugar pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en setenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: yo no he votado este artículo, porque entiendo que con la sanción del mismo la Cámara está estructurando las planillas de un órgano autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos aditivos presentados a la Mesa.

(Se lee:)

"El señor Representante Flores propone: Modifícanse el artículo 1º y el inciso H) del artículo 7º de la ley de 19 de setiembre de 1952 en la siguiente forma: Artículo 1º Créase como servicio descentralizado del Ministerio de Hacienda, la Administración de Ferrocarriles del Estado, persona de derecho público. Podrá ser designada por la sigla AFE; su domicilio legal será la ciudad de Montevideo. El Presidente y Secretario ejercerán la representación del Servicio. — Artículo 7º, inciso H) Proyectar, de acuerdo con el artículo 221 de la Constitución, el Presupuesto del Servicio.

"Artículo .. — Mantiénese en todo su vigor las competencias atribuídas a la Administración de AFE por la ley de 19 de setiembre de 1952.

"Disposición transitoria. — La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará hasta el Ejercicio económico que vence el 31 de diciembre de 1953, las disposiciones constitucionales y legales vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, con excepción de las previstas en el artículo .. ".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: la moción que formula el señor Diputado Flores a través de esta proposición de un artículo aditivo, tiende a cambiar la naturaleza jurídica de AFE. Es evidente que necesita una mayoría especial establecida por disposición constitucional.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Es conocida la posición que nuestro partido ha sostenido a este respecto; pero expreso que si nosotros votáramos ese artículo esta noche, lo único que haríamos sería enterrar definitivamente esta ley en el Senado. Por esa razón, lo dejamos para librar batalla por este artículo en el momento oportuno, y no vamos a cometer el error gravísimo de perjudicar un proyecto de ley que ha obtenido ya sanción en la Cámara, con un agregado que es absolutamente inconducente en este momento.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es posible que tenga razón el señor Diputado Vasconcellos. Yo no me hacía muchas ilusiones al

presentar este proyecto de ley, respecto a su andamiento definitivo; y no me hacía muchas ilusiones, porque una vez que las mayorías consiguen, con su concierto, autonomizar un servicio, así sea uno como éste, en permanente déficit, difícilmente se logra lo que la lógica indica, es decir, el contralor parlamentario sobre el presupuesto de un ente que requiere permanente votación de recursos para el enjugamiento de esos déficit.

No voy a hacer cuestión de que este proyecto que apruebe como artículo final a la ley en discusión. Por lo demás, no se me oculta la suerte definitiva del proyecto: no van a haber los sesenta y seis votos. Pero pienso que dentro de seis u ocho meses en la nueva rendición de cuentas, concurrirá el señor Ministro a pedir que se cubra el déficit de Ferrocarriles, y en 1955, y en 1956 y en los años venideros el Parlamento seguirá votando recursos para un ente que no puede contralorear, para un ente que puede conspirar, si no hay un adecuado contralor parlamentario, contra toda la economía nacional.

Este proyecto estaba concebido en el sentido de dejar intocadas todas las garantías a los funcionarios que contempla la Ley Orgánica ferrocarrilera, y todas las competencias del Directorio del ente en materia de nombramientos, sin intromisión del Poder Ejecutivo.

Lo único que pedíamos como minoría era que ya que es un presupuesto que siempre va a dar déficit, venga a contralor parlamentario, con lo cual asegurábamos dos cosas: que periódicamente las votaciones de los recursos no tuvieran la dificultad que hemos tenido con la votación de los recursos para esta ley actual; y, además, la garantía para el funcionariado de que a través de la consideración del presupuesto iba el Parlamento a vigilar la aplicación de la Ley Orgánica.

Digo, señor Presidente, que por algo nuestro sector se cuidó muy mucho de no votar sino los recursos necesarios para el pago de retroactividades y aumentos de sueldos a los funcionarios, porque esas disposiciones eran de justicia ya que esos funcionarios debían ser mejor pagados. Pero en lo que respecta a otros recursos para deudas de ampliación de obras, los hemos votado negativamente, como lo seguiremos haciendo con toda petición de recursos de parte de entes que no podamos controlar desde nuestra banca parlamentaria.

Nada más.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: voy a pedir la reconsideración del artículo votado afirmativamente por la Cámara hace un momento.

El motivo de este pedido de reconsideración es solicitar el pase a Comisión de ese artículo, desglosándolo del proyecto.

(No apoyados).

—No escapará a los señores Diputados la importancia que tiene el asesorarse en Comisión oyendo al Directorio del ente ferrocarrilero sobre el verdadero alcance de ese artículo.

Yo tengo mis grandes dudas sobre si este artículo no va a provocar una gran perturbación en el presupuesto de este ente. La mayoría parlamentaria que lo sancionó, oído el Directorio de los Ferrocarriles, puede volver a sancionarlo con una ley aparte, pero creo que no puede votarse sin un informe exhaustivo, puesto que la Cámara no tiene derecho a correr el riesgo de perturbar la aplicación de un presupuesto, y, según informes que me llegan, ese hecho se va a producir en caso que no rectifiquemos nuestra actitud.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Por lo tanto hago moción en el sentido de que se desglose este artículo y se pase a Comisión, y si el informe es favorable, porque se trata de una garantía efectivamente, por una ley especial lo votaremos todos. Pero creo que la Cámara no puede asumir la responsabilidad de votar una disposición que va a perturbar la aplicación del presupuesto del ente ferrocarrilero.

Creo incluso que la aprobación de este artículo puede tener consecuencias en la sanción de este proyecto en el Senado...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya fué aprobado por el Senado.

SEÑOR LAMAS. — Lo que el Senado votó fué otra cosa. pero no vamos a ponernos a discutir sin reconsiderar antes.

Reitero mi interrogante: ¿qué inconveniente hay en que por ley separada el Parlamento sancione esta norma si se trata realmente de una ley de garantías, después de oído el Directorio de los Ferrocarriles?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 14.

(Se vota)

—Treinta y seis en setenta: Afirmativa.

—En discusión nuevamente el artículo 14.

Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 14, de acuerdo con la moción del señor Diputado Lamas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: desde que hemos comenzado después del último cuarto intermedio, la consideración de este proyecto, he permanecido en silencio en el deseo de no demorar ni un minuto más su sanción definitiva. Me veo obligado ahora a interrumpir el silencio que me había prometido mantener, porque realmente me cuesta comprender que haya tantas dificultades para votar este artículo que fué votado con el mismo contenido en lo sustancial —puesto que sólo tenía ligeras diferencias de redacción— en el Senado, y que por lo demás —y esto es lo que me preocupa de manera fundamental— no hace sino cuidar la estricta aplicación de los artículos 43 y 44 de la ley Orgánica del Ferrocarril.

(Apoyados)

—Por otra parte. la consideración de estos artículos motivó extensos debates en la Cámara primero y en el Senado después, y si no recuerdo mal, nuevamente en la Cámara.

Ahora, señor Presidente, frente a la necesidad en que nos vemos de votar un artículo que, en definitiva, no hace sino exigir el cumplimiento de una ley que debió cumplirse y no se cumplió. a mi me provoca verdadera extrañeza comprobar que todavía existe una serie de dudas y de temores en cuanto a su aprobación. No tengo la más mínima vacilación acerca de que debemos aprobar este artículo tal cual ha sido presentado, por lo que mantendré mi voto seguro de que no hago sino contribuir a robustecer las posibilidades de que se dé un estricto cumplimiento a las normas de evidente justicia que contiene la ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE. PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado afirmativamente la reconsideración de este artículo, y voté antes en contra de él porque es evidentemente inconstitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí se establece que si el Poder Ejecutivo pide recursos, la Cámara tiene el derecho de condicionar el destino de esos recursos. Si se admite este principio, la Cámara tiene el derecho de hacer el presupuesto de los Ferrocarriles. lo que es totalmente contrario a la Constitución. Tan es contrario que el señor Diputado Flores, después de haber sostenido hoy que esto podía hacerse, ha sostenido la necesidad de que se estableciera una ley que cambiará el carácter jurídico del ente. ¿Para qué? Para hacer lo mismo que ha hecho la Cámara esta noche sin cambiar el carácter jurídico del ente. Es dudoso que aún cambiándole el carácter jurídico tuviera la Cámara esta facultad.

Yo sé bien que es muy agradable acceder a todo lo que se nos pide. Desgraciadamente hace bastante tiempo que este Parlamento no constituye una garantía para la buena administración del país; casi todos los excesos que hay en la Administración han sido aprobados por él, y, cuando no los ha aprobado, por lo menos les ha abierto la puerta. Esa es la realidad.

Creo que en este caso, si la Cámara no acepta la modificación del carácter jurídico que pide el señor Diputado Flores para que el Cuerpo pueda intervenir en el presupuesto del organismo. tampoco se puede, por otra vía, permitir que la Cámara, so pretexto de que se le pide recursos. diga: "o niego los recursos o se me permite hacer los presupuestos"; es éste el planteamiento que se ha hecho.

A mí me sería muy agradable, como legislador, acceder a los pedidos que se nos hacen; pero hay algo que, también como legislador, me impide ser amable, que es la ley. Debo acceder a las cosas cuando están dentro de la ley. Y si queremos señalar a los otros Cuerpos que componen el Gobierno de la República, la exigencia de cumplir las leyes que nosotros dictamos, debemos empezar por respetarlas, aunque a veces ello nos coloque en situación de limitar la amabilidad con los que nos solicitan tal o cual medida que los favorezca.

Creo, pues. que la Cámara ha hecho muy bien en reconsiderar el artículo 14, y que lo que es urgente esta noche es solucionar el proyecto principal: lo demás lo podemos discutir, que es lo que tendremos que hacer.

Si este proyecto peligra, no veo por qué hemos de hacer peligrar, e c una condición, el que los empleados tengan otros recursos.

Hemos incluido en la Constitución un organismo que hace respetar los derechos de los empleados, y el argu-

mento de que ese organismo responderá con la marcha de un tren lechero, no es más que un argumento efectista, porque si no cumple la finalidad para la cual ha sido creado, lo que hay que hacer es llamarlo al orden y perfeccionar sus procedimientos, si es necesario. Pero de ninguna manera decir al Poder Ejecutivo, si nos pide tal o cual recurso para tal o cual cosa, que se lo damos a cambio de facultades que la Constitución no nos da; y que, en consecuencia, si no se nos conceden esas facultades indebidas, el recurso que por razones de interés público el Poder Ejecutivo solicita, será negado.

Creo que es una pésima política, y esto da la sensación de que en este Parlamento, casi siempre flota, quizás sin la intención de los legisladores, algo de demagogia bastante peligroso.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Camusso me obligan a decir dos palabras.

En primer lugar, no es exactamente igual lo que votó la Cámara a lo que votó el Senado. En lo que aprobó la Cámara existe una expresión dándole a esos funcionarios grado, categoría y sueldo, iguales a los que figuren para cargos similares. Eso no fué aprobado por el Senado.

En segundo lugar, me pregunto qué inconveniente hay en que la Comisión de la Cámara escuche al Directorio de los Ferrocarriles, porque me consta que por lo menos algunos de sus miembros, no están de acuerdo con esta redacción y estarían de acuerdo con un proyecto similar, sacándole algunas expresiones. Pregunto qué inconveniente hay en que sean escuchados los miembros del Directorio de Ferrocarriles y que después venga este asunto a la Cámara. Si el Directorio de Ferrocarriles no cumplió la Ley Orgánica y hay que votar una ley de garantías, cuenten con nuestros votos todos los señores Diputados, pero vamos a escucharlos, por lo menos.

Además, tanto en lo que votó el Senado, al hablar de jornales a término, como en esta resolución de la Cámara, tengo la impresión —quisiera asesorarme mejor— de que se presupuesta a funcionarios y por lo tanto se aumentan los gastos sin iniciativa del Ente y del Poder Ejecutivo.

Frente a estas dudas, insisto en que esto pase a Comisión. No hay en esto ningún propósito de quitar garantías a nadie y tenga la seguridad el señor Diputado de que si la Ley Orgánica no fué cumplida no voy a defender yo al Directorio de Ferrocarriles si no la cumplió; pero vamos a escucharlo, por lo menos; vamos a no votar esto sin informe y sin llamar a los Directores del servicio. ¿Qué inconveniente hay en esto? Por eso me parece que lo racional, lo sensato es pasar esto a Comisión, y por eso insisto en mi moción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arosteguy para ocuparse de la moción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Entiendo que lo que está en discusión es el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: la moción del señor Diputado Lamas, de pase a Comisión.

SEÑOR AROSTEGUY. — Muy bien.

Señor Presidente: le tengo un poco de temor al pase a Comisión pues quizá con las tareas que tiene la Cámara, desentendida del asunto ferrocarrilero, no encuentre oportunidad de volver a considerar este punto.

He estado votando afirmativamente este artículo aditivo. Lo he hecho por entender que no hay inconstitucionalidad en él. Si la hubiera, además, sería otro el momento en que debimos de reparar en ella, que fué cuando estructuramos los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de Ferrocarriles. Le dimos fisonomía de ente autónomo y, sin embargo, intervinimos en la situación presupuestal de sus funcionarios a través de esos artículos. Lo hicimos porque hubo un consenso unánime en la Cámara de que había que poner a cubierto ciertas situaciones de justicia. Se había dado el caso de que los Ferrocarriles comprados por el Estado se habían mantenido en sus movimientos presupuestales inmovilizados por disposición de la ley que facultó para la compra y a la vez determinaba la fusión de Ferrocarriles del Estado y Ferrocarril Central, produciéndose situaciones que podían ser de evidente injusticia. Entonces, tratamos de impedir que se cayera en ellas en virtud de esos artículos 43 y 44, de los cuales vendría a ser una reiteración el artículo que discutimos.

Por esa razón, porque creo que es insistir en una voluntad que fué muy firme en la Cámara al votarse la Ley Orgánica de Ferrocarriles, es que yo doy mi voto a esta iniciativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que es pésimo argumento el invocar una inconstitucionalidad para incurrir en otra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si estuvimos fuera de lo dispuesto por la Constitución en tal o cual momento, cuando lo advertimos, no debemos reincidir.

Esta clase de argumentos que hace el señor Diputado Arosteguy confundiendo la ley con los beneficios que tal o cual disposición pueda traer, no es distinto de lo que pudiera suceder si el Poder Ejecutivo nos dijera: "No solicité permiso del Parlamento para comprar tal o cual cosa, porque la compra fué beneficiosa".

Si esto es inconstitucional, como lo es verdaderamente, lo que debemos hacer, comprobada esa inconstitucionalidad, es no reincidir en ella.

En cuanto a que podamos condicionar los recursos que nos solicita el Poder Ejecutivo, esto me hace pensar que mañana, por ejemplo, si nos pidiera recursos para la Policía, la Cámara podría decir que para dar esos recursos reclama la facultad de designar los jefes políticos. Y que en caso de que no se le dé, no otorgará los recursos solicitados. Es un acto de fuerza, es un acto de violencia. El Poder Ejecutivo nos ha pedido recursos, no para que hagamos el presupueto de Ferrocarriles, sino que los ha pedido para corregir necesidades del servicio y no debemos aprovechar la situación para desvirtuar esas necesidades.

SEÑOR AROSTEGUY. — Continúo.

Considero que no he disfrutado de mis cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado es el responsable por conceder interrupciones.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo no sabía que la interrupción iba a ser tan larga. Le pido al señor Diputado Lamas que aplace por un momento su moción de pase a Comisión porque, entonces, amparándome en los veinte minutos para discutir el artículo puedo exponer mi pensamiento. No utilizaré más de cinco o seis minutos.

SEÑOR LAMAS. — Muy bien. Con permiso de la Mesa retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo.

SEÑOR LAMAS. — Entonces aprovecho, como el señor Diputado Arosteguy va a tener más tiempo, para pedirle una interrupción.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quería aclarar mi pensamiento en este sentido. Si el pase a Comisión, que voy a proponer después que hable el señor Diputado Arosteguy no tuviera andamiento en la Cámara, manifiesto que estoy dispuesto a votar la fórmula del Senado, si se quiere una reiteración de los artículos de la Ley Orgánica, sacándole simplemente una expresión; o, si no, una moción redactada por los señores Diputados Lorenzo y Losada [illegible] que tuve ante mi vista y no sé si fué presentada a la Mesa, en la que se reiteran los términos de la Ley Orgánica.

Hago estas manifestaciones para que se vea que mi propósito no es el de eludir una reiteración de las garantías de la Ley Orgánica del Ferrocarril, sino que la preocupación que me lleva es la de evitar que la Cámara perturbe la aplicación del presupuesto de un ente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Continúo.

En verdad, señor Presidente, el señor Diputado Batlle Pacheco, contestó una posición que yo no tengo. No creo que esto sea inconstitucional, ni que lo hayan sido los artículos 43 y 44.

(Interrupción del señor Representante Pravia).

—Lo que dije es que si fuera inconstitucional, el momento de observarlo, habría sido al aprobar los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de Ferrocarriles.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los que no estábamos en la Cámara o si estábamos no advertimos la inconstitucionalidad, una vez que la advertimos tenemos la obligación de anotarla.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sí, señor Diputado; pero yo no estoy en ese caso porque estaba en la Cámara y lo voté creyendo que era constitucional y lo sigo creyendo. De modo que no tengo ninguna cosa que rever.

Y como entendía que este inciso aditivo era una reiteración de lo previsto en esos artículos de la Ley Orgánica, no tenía inconveniente en votarlo.

Yo iba a recoger dos observaciones del señor Diputado Lamas y una se la había hecho al señor Diputado Flores en forma particular: que reiteráramos, en vez de esta fórmula, la votada por el Senado. Veo que el señor Diputado Lamas se aviene a eso: a que si no hubiera ambiente para el pase a Comisión, podríamos votar la fórmula del Senado.

(Interrupciones).

—Yo la aceptaría, si esa fórmula del Senado, como me parece, guarda íntegras las garantías que pretendimos dar

en los artículos de la Ley Orgánica y entonces iríamos a una solución que tendría el prestigio de un mayor número de votos con relación al que tiene este artículo aditivo.

Pero iba a agregar, adem... que al sancionar esta ley pasáramos este artículo a Comisión para oír los informes del Directorio de Ferrocarriles; sin embargo creo muy lógico que seamos informados —de acuerdo con el pedido del señor Diputado Lamas y anteriormente del señor Diputado Malet— y se oyera por lo menos a un miembro del Directorio de Ferrocarriles, cosa que me hace fuerza porque soy de los que creen que cuanto mayor información se tenga, con mayor acierto puede procederse; pero yo deseo observar que acabamos de votar cuarenta millones de pesos al Directorio del Ferrocarril...

(Apoyados)

—... para que pague veinte millones de gastos que nunca controlamos ni supimos de ellos...

(Apoyados)

—... y para pagar veinte millones de una operación estructurada y proyectada por el actual Directorio. Tengo el deber de pensarlo —yo creo con acierto y con razón— pero en verdad no tenemos sobre eso ninguna información.

(Apoyados).

—Sin embargo los hemos votado.

Si se trata de oír informes del Directorio de Ferrocarriles para esto que a mi juicio es sólo la reiteración de algo en lo que la Cámara tuvo una voluntad unánime hace dos años, me parece que tendríamos el derecho de oírlo también para lo otro, y entonces demoraríamos indebida e inconvenientemente la sanción de este presupuesto. Mientras que votando este artículo aditivo, yo me hago esta composición de lugar: no creo, porque conozco a los señores miembros del Directorio del Ferrocarril, que hayan tenido en ningún momento espíritu de violar lo determinado en la Ley Orgánica; pero no veo ningún inconveniente en que el Parlamento reitere, como ya lo hizo el Senado y puede hacerlo la Cámara, las garantías que entonces se pretendió dar a esta masa de funcionarios por razones que eran de evidente e innegable justicia.

A mí me parece que no hacemos ninguna cosa fuera de nuestras facultades y fuera de lo que hemos estado sosteniendo hasta ahora con reiterar en este artículo aditivo esas garantías de la Ley Orgánica.

Por esas razones es que lo voté.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco ha hecho uso de la palabra dos o tres veces.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente; pero me corrigen lo que yo he dicho. Podría decir que fuí aludido.

SEÑOR AROSTEGUY. — En realidad lo fué.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, en realidad fuí aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que el Directorio de Ferrocarriles tiene la obligación de cumplir con la Ley Orgánica. Si nosotros aquí en la Cámara dictamos una ley es para que se cumpla y si este Directorio no cumple con una ley, tampoco cumplirá con otra. De modo que es un poco absurdo dictar una ley para que se cumpla otra.

(Apoyados).

—La Constitución actual ofrece muchas garantías. Al funcionario le ofrece las garantías del Tribunal Especial creado para sus reclamos; al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, los medios para hacer cumplir las leyes a los funcionarios que están a cargo de la Dirección de esos organismos.

Lo demás no es nada más que burlar la ley. La ley dice claramente que los presupuestos los hacen esos organismos. Nosotros no podemos hacer los presupuestos, que es lo que significa esto. Pero podemos exigir, sin necesidad de esa disposición, que el organismo cumpla con las leyes vigentes.

Eso es lo que tenemos que hacer y nada más, y los funcionarios tendrán en el cumplimiento de las leyes vigentes las garantías que ellos persiguen por este camino equivocado.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo soy uno de los tres padres legales que tiene esta fórmula y cuando me avine a presentarla, coincidiendo con los señores Diputados Flores y Vidal Zaglio, lo hice en el convencimiento íntimo de que se trata de una disposición perfectamente constitucional como lo son también los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Declaro también que los argumentos que se han formulado para oponerse a este artículo, no me han convencido.

Considero además que esta proposición que he formulado no hace otra cosa que reiterar una vez más lo que el Parlamento ya estableció para aquel núcleo de funcionarios integrantes de un Organismo que pasaba al Estado, en parte, a fusionarse con otro del Estado y que ese núcleo de funcionarios tenía las garantías legales correspondientes respecto a los cargos que ocupaban en la fecha de la ley, es decir el 21 de octubre de 1952.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Pravia me está diciendo en este momento que eso es desconfiar del Directorio. Yo digo que desconfían más del Directorio los que se oponen a esta disposición y ante la opinión nacional le están haciendo un flaco servicio al Directorio porque lo están haciendo aparecer como queriendo ocultar maniobras que el Directorio no ha hecho. Conozco perfectamente bien a los integrantes del Directorio y sé que no son capaces de hacer conscientemente una transgresión a la ley que están obligados a cumplir, por lo que tengo la seguridad de que ellos no pueden oponerse, con razones valederas, a que se reitere una garantía que dió el legislador por la vía de la Ley Orgánica, precisamente cuando el legislador tiene que intervenir nuevamente para votar recursos a fin de que se cumpla la Ley Orgánica de Ferrocarriles.

Esto me ha llevado a mí a presentar esa fórmula convencido de que es constitucional ya que no hace más que reiterar una voluntad que ha sido expresada por el legislador estableciendo una garantía que recoge esta disposición, y que ya ha sido votada dos veces afirmativamente y que espero que lo será por tercera vez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Dos palabras nada más, para referirme a algunos de los argumentos que ha formulado el señor Diputado Arosteguy que, a pesar de no haberme aludido expresamente, rebatió algún argumento que yo había hecho anteriormente.

Digo que aquí en este caso es fundamental, sí, la oportunidad.

El señor Diputado Arosteguy dice que si esta disposición fuera inconstitucional, la oportunidad de la observación fué la de la sanción de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles. Yo digo que no, porque los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de los Ferrocarriles para mí no contenían normas que tuvieran una referencia precisa con respecto al presupuesto.

La Ley Orgánica de Ferrocarriles hacía una cosa, que era fusionar dos organismos que estaban funcionando por separado y dependientes de la Administración centralizada, transformando esa fusión de dos organismos en un Ente Autónomo.

¿Y qué era lo que establecían los artículos 43 y 44? Establecían normas precisas para la fusión de esos dos organismos.

(Apoyados).

—Ese es el sentido de esos artículos.

(Apoyados).

—Yo digo que esta disposición o es inconstitucional o es inocua, no tiene sentido...

SEÑOR ROCHE. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ. — ...porque si esto tiene sentido, señor Presidente, evidentemente estamos sancionando, por vía legislativa, una modificación de un presupuesto de un Ente Autónomo; y si no hace nada más que repetir los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de Ferrocarriles, es innecesaria. De manera que no me explico qué sentido tiene esta disposición.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: he oído algunas expresiones de diversos señores Diputados que en el deseo de que el Parlamento intervenga en los entes autónomos, insensiblemente se apartan de la Constitución de la República. Creo que la única vía sería una reforma constitucional. No es por el caso de que se anoten irregularidades, —como se ha dicho y se cree también por estos señores Diputados—, en diversos organismos autónomos, que el Parlamento pueda considerarse con derecho a intervenir en ellos. Las disposiciones de la Constitución son terminantes. El artículo 222 dice: "Los presupuestos de los Entes Industriales o Comerciales del Estado serán proyectados por cada uno de estos y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos, y en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al ente respectivo".

Unicamente en el caso de que no mediase la conformidad podría tener intervención el Parlamento. En este momento, ¿por qué la Cámara se ocupa de esta cuestión? Y el señor Diputado Flores decía, ¿para qué viene a la Cámara? Viene por una razón elemental: que el Poder Ejecutivo ni el ente autónomo no pueden crear impuestos; viene únicamente a los efectos de la creación del impuesto. Pero el artículo 222, en cuanto reglamenta la forma en que serán aprobados los presupuestos de los entes autónomos. es bien terminante. Podrá discutirse que esta forma constitucional no es la más conveniente. Muy bien; si se cree eso, que se trate de modificar la disposición constitucional; pero mientras esta disposición constitucional exista creo que no hay absolutamente posiblidad de resolver en otra forma, sino respetándola.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay exceso de murmullos en Sala. La Mesa axhorta a los señores Diputados a tomar asiento y prestar atención al debate.

SEÑOR LAMAS.— Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quería manifestar que comparto lo que ha expresado el señor Diputado Rodríguez; pero yo digo a los compañeros de Cámara que insisten en votar hoy una disposición de este tipo, que pueden hacerlo votando la fórmula del Senado; porque esta fórmula del Senado, que según los señores legisladores que han propuesto este artículo aditivo tenía el mismo espíritu de la moción que ellos han hecho, suprimió solamente la expresión "jornales a término". De manera que tengo entendido que esta fórmula del Senado por lo menos nos sacaría la preocupación que tenemos muchos, de perturbar la aplicación del presupuestos.

Por eso comparto lo que dijo el señor Diputado Renán Rodríguez. Creo que no debe votarse una fórmula como esta, porque o bien es inconstitucional o. si simplemente reitera los artículos de la ley orgánica vigente, no tiene sentido. Pero si se quiere votar una fórmula de garantía que reitere, por aquellos de que lo que abunda no daña, lo que tantas veces se ha dicho en esta Cámara. ¡pues señor!, que se vote la fórmula del Senado, que tengo entendido no levanta esa resistencia en los propios miembros del Directorio.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quería decir lo siguiente, sobre todo después de escuchar las palabras tan respetadas siempre del señor Diputado Blanco Acevedo y sin perjuicio, sin duda, de las que han pronunciado otros señores Diputados con antelación.

Se insiste en la inconstitucionalidad de este artículo, y se lee la disposición de la Carta Magna, del artículo 222, para apcyar esta pretendida inconstitucionalidad. Pero, señor Presidente, ¿por qué nos llamamos a engaño? Hace unos instantes yo afirmaba, sin que se me pueda controvertir, el argumento de que nosotros —quiérase o no— estamos tratando el presupuesto de Ferrocarriles. Un presupuesto no se integra sólo con una partida de gastos o con una planilla de sueldos; se integra con la planilla de recursos correspondientes. Y lo que ha votado hoy la Cámara es la planilla de recursos del Ferrocarril, que integra el presupuesto de Ferrocarriles. Y además ha votado —adviértase bien la importancia de lo que voy a decir— una deuda para pagar sueldos con retroactividad a los funcionarios.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Desde hoy estoy oyendo el argumento de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de este artículo propuesto. Yo pregunto al señor Diputado Flores y a los proponentes de los otros artículos, si como consecuencia de este artículo, van a haber aumentos de sueldos y modificaciones de situaciones presupuestales, como creación de cargos presupuestales en el presupuesto del ente que estamos comentando. Si eso va a suceder como consecuencia de este artículo, hay una inconstitucionalidad manifiesta, porque el Parlamento no puede hacer eso.

SEÑOR FLORES. — El error del señor Diputado consiste en creer que los aumentos o regularizaciones se producirán por virtud de este artículo. No es así. se producen por virtud de la aplicación de la carta orgánica, que no hacemos más que reiterar en esta disposición. Y digo más: que no es inocuo el repetir esta disposición de los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica ¿porque acaso el señor Diputado no recuerda que la Ley Orgánica ha incluído los artículos 43 y 44, las disposiciones transitorias de esa Ley Orgánica? Y al ser disposiciones transitorias bien podía entender el Directorio del Ente —este, o el que viniere— que el producido de estos impuestos puede efectuarse por un camino distinto en su aplicación al de disposiciones transitorias que regulan la fusión de dos servicios. Esto es muy importante.

Por lo tanto. la reiteración en esta ley, lejos de ser inconstitucional asegura que en la aplicación de los recursos, planillas de recursos que ha votado hoy la Cámara integrando el. presupuesto de Ferrocarriles. aquellas disposiciones transitorias de la Ley Orgánica van a tener aplicación en el presupuesto de Ferrocarriles.

Por estas razones, voy a votar afirmativamente, en la certeza de que no sólo no es inconstitucional, sino que además es necesario, puesto que esas disposiciones —repito— están en las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica; y no tendría ningún inconveniente en definitiva en aceptar la fórmula del Senado. si esta reúne mayor cantidad de votos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La moción formulada por el señor Diputado Lamas, señor Presidente, no obsta a la sanción por separado de un proyecto de ley que tienda a resolver este problema, y que tiene la ventaja de permitir oír al Directorio de los Ferrocarriles e, inclusive, la ventaja de la posibilidad de escuchar a las instituciones de funcionarios, si hubiera conveniencia en ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula alguna moción el señor Diputado?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor Presidente, voy a especificar concretamente las razones que tengo.

Busco un sentido práctico en esta emergencia, porque de acuerdo con los informes que me ha suministrado el señor Presidente de los Ferrocarriles esto vendría a ser. de salir la redacción que se ha propuesto, algo parecido a un "semillero de paréntesis", como bautizaba hace un rato un señor Diputado a este artículo aditivo que se quiere introducir.

Parecería que allí hay nombramientos que han sido auto-nombramientos: funcionarios auxiliares que están desempeñando por su propio nombramiento no legalizado por el Directorio, funciones que no les corresponden, y que figuran en situaciones o en calidades que no les corresponde dentro del Presupuesto.

Si este hecho es así, y si la palabra del señor Presidente del Directorio nos asegura que esta situación existe, creo que la Cámara cometería un gran error en —sin oírlo en forma expresa e, inclusive, tomar los asesoramientos que estimare necesarios— sancionar un proyecto que va a convertirse en eso que llamamos al principio "semillero de paréntesis". No estamos dispuestos a hacerlo los que hemos combatido los paréntesis en el otro Presupuesto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Voy a formular moción, salvo que algún señor Diputado quisiera hacer uso de la palabra en este momento sobre este asunto. en el sentido de dar el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

—Lo hago en mérito a que todavía falta la sanción y la comunicación de este proyecto de ley, y podría ocurrir que, ya que hemos hecho lo más, estuviéramos en situación de dejar inconcluída la labor, pues la Cámara podría quedar sin el número necesario para efectuar la sanción y la comunicación del proyecto.

Hago esta moción, siempre que ningún señor Diputado vaya a hacer uso de la palabra.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig...

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Quiero hacer una pregunta a la Mesa, señor Presidente.

Uno de los oradores que me precedió en el uso de la palabra expresó que había tenido a la vista una fórmula, creo que proveniente de la bancada nacionalista independiente, que había sido elevada a la Mesa.

No sé si esto se ha producido, pero advierto a la Mesa que no ha dado lectura de esa moción.

Como la fórmula ha sido anunciada en el seno de la Cámara y no ha habido una aclaración al respecto, pediría que esa aclaración se formulara.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: voy a ser brevísimo sobre la consideración de este asunto. En realidad...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. ¿Retira su moción el señor Diputado Puig?

SEÑOR PUIG. — La aplazo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Lorenzo y Losada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — No creo, señor Presidente, que la incorporación de la fórmula del Senado, en lo fundamental, sea inocua, por lo que voy a referir dentro de un momento. Se reafirma el principio contenido en el artículo 43 y también las normas contenidas en el artículo 44 de la Ley Orgánica disposiciones que como recordaba muy bien el señor Diputado Flores, tienen carácter transitorio, de acuerdo con la Ley Orgánica.

Además, señor Presidente, nosotros, al votar los recursos, los votamos con un destino específico y con una finalidad perfectamente determinada: condicionados al cumplimiento estricto de los artículos 43 y 44.

Es por estas razones que no considero inocua la incorporación de la fórmula.

Nosotros habíamos recogido la fórmula del Senado con una pequeñísima diferencia, agregándole un artículo. El Senado decía —no tengo aquí la fórmula, pero creo que la podré reproducir exactamente—: "La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de este impuesto a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de los cargos presupuestales, incluyendo las regularizaciones presupuestales de situaciones funcionales".

Como se podría entender, al decir "de situaciones funcionales", que no están comprendidas todas las situaciones funcionales previstas en los artículos 43 y 44, nosotros pusimos: "incluyendo las regularizaciones presupuestales de las situaciones funcionales contempladas en los artículos 43 y 44".

(Apoyados).

—Con el artículo "las" quiere decir que quedarían comprendidas todas las situaciones previstas, y que han sido las condicionantes por el legislador al idear los artículos 43 y 44.

No creo, señor Presidente, que el artículo 43 se refiriera simplemente a la fusión de los dos organismos. El artículo 43 prevé todas las promociones; el artículo 44 prevé todas las calificaciones, sin ningún género de dudas, agregando además el artículo "las".

Y como el artículo 43 dice que las asignaciones definitivas serán las que resulten del Presupuesto del ente, evidentemente, si se cumplen en forma estricta los artículos 43 y 44, hay que hacer todas las promociones y todas las calificaciones, hechas las cuales hay que señalar las asignaciones a que se refiere el Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.

Por eso a mí me conformaba la fórmula del Senado. Encontraba esa otra un poco más explícita, lo confieso; pero también considero que la fórmula del Senado que dió motivo a una larga discusión a través del contenido de dos artículos, que revelaron una gran sensibilidad de todos los legisladores en su estudio y en su análisis —sumamente delicados—, que tenían por finalidad contener normas de garantía desde el punto de vista del movimiento de los funcionarios, llena la finalidad perseguida. Se harían las promociones, se hacen las calificaciones, y se señalan las asignaciones, hechas las promociones y calificaciones establecidas en el Presupuesto.

La fórmula sustitutiva que se presentó en la Cámara hace un momento, contenida en las demás mociones, hacía el traslado de todo esto al Presupuesto, de una manera directa. Creo que este traslado, desde el punto de vista de las asignaciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 43, hay que hacerlo lo mismo, porque lo dice la Ley Orgánica; pero se ajusta y se encuadra más a lo establecido en la Ley Orgánica de los Ferrocarriles.

Ese sería mi pensamiento.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: al votarse este asunto, el señor Diputado Rodríguez contestó una argumentación que yo había hecho.

Yo no contesté al señor Diputado Rodríguez no por descortesía, ni porque no hubiera tomado en cuenta sus palabras, sino porque me pareció que no nos íbamos a convencer, y que íbamos a prolongar la discusión más de lo deseado.

Era la aclaración que quería hacer ante este compañero de Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por los señores Diputados Beltrán y Lorenzo y Losada.

(Se lee:)

"La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de los impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados, incluyendo las regularizaciones presupuestales de las situaciones funcionales contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica en el rubro Jornales. Compensaciones sujetas a montepío y compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año, y los servicios de las deudas públicas que se autorizan; y el saldo, si lo hubiere, se destinará a amortizaciones extraordinarias".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores Diputados Flores, Mattos y Vidal Zaglio, las modificaciones propuestas?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — ¿No se había formulado moción, señor Presidente, para que este artículo pasara a Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué retirada la moción, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Entonces yo formulo moción para que pase a Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No podemos estar discutiendo a estas horas de la mañana. Confieso que yo no entiendo bien esto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Ahora ha desaparecido toda la argumentación que se hacía para sostener el pase a Comisión, porque si esta fórmula es exactamente la contemplada en los artículos 43 y 44, no veo la perturbación presupuestal que se pueda producir en el ente, pues si no ya se habría producido y habría que derogar esos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene el señor Diputado Gilmet la moción de pase a Comisión?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo leído.

(Se vota).

Diez y nueve en sesenta y siete: Negativa.

Se va a votar el artículo sustitutivo presentado por los señores Diputados Lorenzo y Losada y Beltrán.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

En primer término debe votarse la fórmula propuesta por el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa preguntó a los señores Diputados si aceptaban la modificación, y contestaron afirmativamente.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no contesté, y el señor Presidente no puede hacerlo por mí.

Mantengo mi fórmula.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Yo he retirado mi moción en el deseo de que tenga andamiento la sustitutiva presentada por los señores Diputados Lorenzo y Losada y Beltrán, aunque no la considero tan completa como la fórmula presentada por nosotros.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Según informa Secretaría, hay que votar la fórmula propuesta por los señores Diputados Lorenzo y Losada y Beltrán, porque la otra fórmula ya ha sido votada por cuarenta y cuatro votos en setenta y dos. Se ha pedido su reconsideración.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Nosotros proponíamos esa fórmula como una fórmula transaccional sustitutiva en caso de que la primera tuviera inconvenientes insalvables para ser aprobada. La prueba está en que en el primer momento dimos nuestro voto a favor de aquella fórmula, e hicimos llegar nuestra moción a la Mesa hace veinte minutos, pidiéndole al señor Presidente que no diera cuenta de la misma hasta saber el resultado de la votación. Solamente ante el pedido de los señores Diputados Roche y Lamas fué que se dió lectura a nuestra moción.

En consecuencia, señor Presidente, si queda válida la

fórmula que ha sido votada, si no se aprueba una moción impugnándola, damos por no presentada la nuestra.
(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde es poner a votación el artículo sustitutivo. Si obtiene mayor número de votos que la fórmula anterior, queda aceptado.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Yo voté por la negativa el pase a Comisión porque creí que se votaría la moción presentada por la bancada nacionalista independiente, pero en vista de que esa moción se retira, yo voy a solicitar que se rectifique la votación de la moción de pase a Comisión, porque creo que este asunto es muy serio.

Acaba de manifestar un señor Diputado que la solución que el Senado daba a este asunto era completamente distinta a la que se intenta dar en este momento en la Cámara. De manera que se complica totalmente el problema, se hace cada vez más serio, y yo veo bajo esta moción, lo que podría decir un ramillete de paréntesis, semejantes a los que vimos en el presupuesto aprobado por el Senado.

(Apoyados).

—Quiero que por lo menos pase a Comisión para un estudio más completo, por lo cual solicito se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la moción de pase a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y uno en sesenta y siete: Negativa.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido autorización, señor Presidente, para retirar la fórmula sustitutiva que hemos presentado.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado Beltrán retira su moción, hago mía esa fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Goyenola.

(Se vota).

—Treinta y tres en sesenta y ocho: Negativa.

Continúa el debate sobre el artículo aditivo presentado por el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Estando sellada la suerte de este artículo, y atendiendo a la sugestión del señor Diputado Vasconcellos, en el deseo de que los ferroviarios tengan a breve plazo la ley que contemple sus aspiraciones, pido autorización para retirar el artículo aditivo que he presentado, respecto a la naturaleza jurídica del ente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Flores para retirar el artículo aditivo que ha presentado.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y siete: Afirmativa.

El artículo 17, que pasa a ser 15, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Mociono para que se comunique en el día el proyecto sancionado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica el proyecto en el día.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: he votado toda la parte del proyecto que tiene relación con la financiación, a pesar de tener algunas discrepancias. Lo he hecho a título de transacción en el deseo de facilitar la solución de este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Simplemente para decir que este voto que he dado al proyecto es el resultado de una transacción. Esta transacción responde a que ninguno de los grupos políticos que forman este Parlamento tenía los votos necesarios para imponer su criterio.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto anual, adicional nacional al de la Contribución Inmobiliaria, sobre las propiedades urbanas, suburbanas y rurales, de aforo superior a pesos 150.000.00, que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala:

De $ 150.001 a $ 200.000, el 3 1|2 o|oo
De $ 200.001 en adelante, el 4 1|2 o|oo

Art. 2.o Estas tasas regirán sin hacer escalonamientos progresionales en la liquidación, aplicándose sobre la totalidad del aforo del bien la que señale la escala respectiva.

Art. 3.o Este adicional nacional se percibirá conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y dentro de los mismos plazos que se fijen para el pago de este impuesto, y para su morosidad y forma de cobro regirán los mismos procedimientos y sanciones establecidos para aquel.

Art. 4.o Quedan exoneradas de este adicional nacional las propiedades pertenecientes al Estado y a los Municipios y todas las que gozan de ese privilegio por la Constitución de la República o leyes especiales.

Art. 5.o Este impuesto se percibirá desde el ejercicio 1953, y el pago correspondiente a dicho año podrá efectuarse por mitades en los ejercicios 1954 y 1955 conjuntamente con el impuesto correspondiente a dichos períodos.

Art. 6.o Auméntase a 6 y 3|4 o'oo la tasa de impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones, a que se refiere el artículo 40 de la ley N.o 11.490 del 18 de setiembre de 1950. Dicho aumento afectará a los ejercicios que se iniciaron a partir del 1.o de enero de 1953.

Art. 7.o Créase un impuesto del 1 o|o a cargo exclusivo de los Bancos, Cajas Populares, Banco de la República Oriental del Uruguay y Caja Nacional de Ahorro Postal que se calculará sobre los promedios mensuales de los saldos acreedores que registren las cuentas corrientes y de depósitos a la vista, constituídos en las expresadas instituciones. Quedan exceptuados del gravamen, los saldos acreedores de las cuentas corrientes del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos y los correspondientes a Bancos corresponsales y en moneda extranjera, así como los constituídos por los Bancos particulares en el Banco de la República, sus Agencias y Sucursales.

Los que directa o indirectamente eludan o trasladen el gravamen establecido en el párrafo precedente, serán sancionados con multas de $ 1.000.00 a $ 50.000.00, que serán aplicadas por el Poder Ejecutivo, y tendrán el mismo destino que el indicado impuesto.

De la resolución del Poder Ejecutivo podrá recurrirse en la forma prevista por el artículo 47 de la ley N.o 11.490 de 18 de setiembre de 1950, en lo que sea aplicable. Serán jueces competentes los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en Montevideo, y los Jueces Letrados de Primera Instancia en el interior de la República. Sus fallos serán apelables en relación ante el correspondiente Tribunal de Apelaciones.

Art. 8.o Créase un impuesto adicional de $ 0.01 por litro a la nafta común.

Art. 9.o Valóranse las boletas de apuestas de quinielas en $ 0.05 cada una. La recaudación de este impuesto será realizada por la Administración de Loterías y Quinielas, y será de cargo del apostador.

Art. 10. Destínase al "Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay" el producto de los impuestos establecidos en los artículos anteriores.

Transfiérese al mismo Fondo la partida de $ 4:814.680 que la ley de 27 de marzo de 1953, —ítem 8.08— asigna a los ex Ferrocarriles del Estado.

Art. 11. Los déficit de explotación del servicio ferroviario que ocurran durante los años 1953 y 1954 se atenderán en la forma dispuesta en el artículo 55 de la ley N.o 11,859, de 19 de setiembre de 1952, que creó la Administración de Ferrocarriles del Estado.

La Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrará a Rentas Generales el producto del impuesto adicional a la Contribución Inmobiliaria que se recaude en los años 1954 y 1955 correspondiente al ejercicio 1953.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna que se denominará "Deuda Retribución al Personal Ferroviario —artículo 45 de la Ley Orgánica— por la cantidad de diez millones de pesos valor nominal ($ 10:000.000 v|n). Los títulos devengarán un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y el uno por ciento (1 o|o) de amortización anual acumulativa. La amortización se efectuará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par y por sorteo y a la par cuando la cotización esté a la par o por encima de ella.

El servicio de la Deuda será atendido por la Administra-

ción de Ferrocarriles del Estado, a cuyo efecto se preverá en sus presupuestos anuales la partida correspondiente.

El producto de esta Deuda será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado, a efectos de atender el pago de la retroactividad de los aumentos de sueldos, dispuesta por el artículo 45 de su Ley Orgánica, liquidables a partir del 21 de octubre de 1952.

El excedente que resultare después de cumplido lo dispuesto por el artículo anterior, se verterá en el Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay.

Mientras dicha Deuda no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos de Tesoro o Letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado, con plazo de dos meses hasta cinco años e interés hasta 5 o|o anual.

Los títulos y cupones de esta deuda pública, así como los Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería que se emitan de acuerdo a esta ley, estarán libres de todo impuesto creado o a crearse. Los servicios de intereses y amortización de la deuda de las letras y bonos serán atendidos con cargo a Rentas Generales, debiendo la Administración de Ferrocarriles del Estado reintegrar el importe de los mismos.

Art. 13. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la Deuda Pública denominada "Servicio de Ferrocarriles del Uruguay" hasta la suma de ciento diez millones de pesos, destinándose la ampliación a:

1.o Veinte millones de la deuda valor nominal para la adquisición de veintisiete locomotoras de línea principal y once de maniobras.
2.o Veinte millones de la deuda valor nominal para el pago de las adquisiciones del material rodante e inversiones de renovación y reacondicionamiento del patrimonio, realizada en los ejercicios 1949 a 1952 inclusive.

Regirán para esta ampliación de Deuda, las condiciones establecidas en el artículo 4.o de la ley N.o 11.859, de 19 de setiembre de 1952.

Art. 14. La Administración de Ferrocarriles del Estado aplicará en primer término el producido de estos impuestos a cubrir los aumentos previstos en los sueldos de cargos presupuestados incluyendo las regularizaciones presupuestales de las situaciones funcionales contempladas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica, dándoles a esos funcionarios igual grado, categoría y sueldo que a los que figuren para cargos similares a su función en el Presupuesto General del Organismo: en el rubro Jornales; Compensaciones sujetas a Montepío y Compensaciones mensuales liquidables a fin de cada año y los servicios de las deudas públicas que se autorizan; y el saldo, si lo hubiere, se destinará a amortizaciones extraordinarias.

Art. 15. Comuníquese, etc.".

10

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Formulo moción, señor Presidente, para que se dejen sin efecto las citaciones de las Comisiones que debían reunirse en el día de hoy, porque evidentemente, dada la hora de finalización de esta sesión, no van a poder reunirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dejan sin efecto las citaciones de Comisión para el día de hoy.

(Se vota).

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir que se reconsidere la votación que acaba de tomarse. por lo menos en lo que se refiere a la Comisión de Previsión Social que está citada para reunirse en el día de hoy con la presencia del señor Ministro y con los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones, por un asunto muy urgente y muy grave.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en cuanto se refiere exclusivamente a la citación para la Comisión de Previsión Social.

(Se vota).

—Veintiséis en veintiocho: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 4 y 38).

Donato Cartolano
Primer Vicepresidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo.
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Jueves 24 de Diciembre de 1953 — Núm. 14116

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Bal. por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00 el tomo
1930 a 1937	" 8.00 " "
1939 y 1940	" 8.00 " "
1946	" 8.00 " "
1947	" 6.00 " "
1948 a 1950	" 8.00 " "
1951	" 10.00 " "
1952	" 10.00 " "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1954)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la **Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Llamado a licitación pública por segunda vez, para la provisión de muebles metálicos para la Aviación Naval. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 28 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en presencia de los interesados

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.
(Cta. corriente) 5|pub. 33197 Dic.21-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Lienzo, lona blanca número 12, ojales de bronce, carreteles de hilo blanco número 16.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 4 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33201-Dic.21-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4. As. 90|4753
Tercer llamado

Artículos: Lienzo y cinta hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 29 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33202-Dic.21-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Segundo llamado

Artículos: Faroles, tubos para faroles, tachuelas, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquinas de colocar ollaos, juegos de sacabocados, alicates mango de goma cordón de amianto, cartón Klingerit, piola catalana, meollar alquitranado, merlín alquitranado, cera paraguaya y virgen, felpudos, embudos, guarda cabos redondos, guarda cabos corazón, grilletes, horquillas pitos de marineros, piedras de afilar, resina, serruchos de costillas, tornillos para madera, tiza en barra muelas cabo manila, muelas de cabo alquitranado, muelas de vaivén blanco de cáñamo muelas de beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre de ligada hilo de algodón en ovillos algodón para calafate, baldes de hierro galvanizados, moharras para bicheros, cepillos de alambre, candados, grafito en polvo, grafito preparado goma en plancha, goma con inserción de tela, corcho en plancha, tijeras, gamuzas y máquinas para peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: Diciembre 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33170-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 141
Primer llamado

Artículos: Aceite comestible arvejas, arroz común, arroz tipo carolina o similar, atún, almidón de arroz, alimento combinado, café, conserva de tomates, corned-beef duraznos en almíbar, dulce de tomates, extractos de carne fideos, galletitas, grasa, jabón común, jugo de uva, lengua de cordero, maizola o maizena, mermelada de durazno, pasta de ternera, salchicha de viena, yerba mate, vermouth, vino tinto, sal fina, chocolate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Diciembre 26 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 33125 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. As. 84
Cuarto llamado
Artículos: Carreteles hilo yerba mate y madrás o lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 30 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33172-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 142
Primer llamado
Artículos: Cajones con tapa para envase.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Diciembre 28 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 33124 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9. As. 285|118
Primer llamado
Artículos: 1 libro asistencia de personal obrero, 12 libros mayor, 1 libro cuenta corriente depositantes de garantía campaña, 1 libro diario depositantes de garantía, 3 libros cuentas entregadas al pago, 2 libros intervenciones de entradas, 2 libros depositantes de garantías de licitaciones, 12 libros diario 1 libro valores al cobro, 12 libros auxiliares de caja, 12 libros para arqueo de caja, 150 libretas para recibos, 1 libro para giros a campaña, 1 libro diario borrador de arqueo, 1 libro arqueos diarios de caja, 1 libro Travers 2 libros borradores de caja, 1 trámite de órdenes de salida, 1 libro tránsito de mercaderías.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 horas a 12 horas.
Apertura: 30 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33156-Dic.17-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8. As. 90|4748|4752
Primer llamado
Artículos: Pintura: Gris, yerba mate, blanca, amarilla, colorada, verde, negra. Esmalte: rojo verde azul, negro, blanco, aceite linaza, aguarraz, masilla, barniz, secante, diluyente Cabulux o similar minio amarillo en polvo para cal, negro vina, coloreado germanio, azul ultramar, verde para cal, goma laca, alcohol, resina, tapaporos nogal, cera, tapaporos natural, betún de judea, barniz anilinas, caobina nogal, pinceles, faroles, mantillas, infladores, faroles tubos para faroles bombillos, cabos para hachas, cuchillas para cocina, chairas, hachas para leña, hachas para carne, jarras, limas triángulos, sierra para carne, máquinas de picar carne, horquillas para pasto, pinceles corta-fierros, destornilladores martillos, palas, piedras de afilar, palas de dientes, picos, serruchos, básculas, sartenes, rastrillos, calderas, baldes, hojas para sierra, carretillas de mano.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Diciembre de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33157-Dic.17-v.dic.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 466
Segundo llamado
Artefactos eléctricos
Llámase a licitación para el suministro y colocación de artefactos eléctricos en los edificios del Banco de Seguros del Estado que forman el predio 1, grupos "A" y "B" ubicados en las calles Yaro, Laur Müller, Tristán Narvaja y Dr. Luis Piera de esta ciudad, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Enero de 1954, a las 15 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). Precio de los recaudos: $ 10.00. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 5|pub. 33217 Dic.23-v.dic.29.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5|1953
Llámase a licitación pública para la adquisición de ficheros tipo Kardex de bandejas.
Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (calle Yí N.o 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub 33116 Dic.14-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 60
Llámase a licitación pública, para la provisión de una máquina de calcular (4 operaciones) de capacidad de suma hasta 99:000.000.00, de funcionamiento eléctrico o automático, para la División Administrativa de la Dirección General de Correos de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina
Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33133-Dic.15-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación N.o 295 Renglón: Utiles de Oficina. Día: Diciembre 29. Hora: 10 y 30 horas.
Licitación N.o 294. Renglón: Leña. Día: Diciembre 30 Hora: 10 horas.
Licitación N.o 302. Renglón: Artículos de Menage. Día: Diciembre 30. Hora: 11 horas.
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la "Venta de residuos alimenticios" durante el ejercicio 1954, para el día 30 de Diciembre próximo a las 9 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalen precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta.corriente) 10|pub. 33121 Dic.14.-v.dic.24.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a licitación para suministro a este Instituto, de acuerdo a lo que se detalla y fecha de los vencimientos.
Licitación N.o 37. Suministro de tres vehículos y sus accesorios. 1 camioneta rural, 1 camioneta furgón y 1 jeep. Vencimiento, día 20 de Enero de 1954, hora 10.
Licitación N.o 38. Adquisición de instrumental de laboratorio para Televisión, para el ajuste y reparación de los aparatos. Vencimiento, día 17 de Febrero de 1954. Hora 9 y 30.
Los pliegos de condiciones correspondientes, se encuentran en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815.
Las propuestas serán abiertas en las fechas y horas indicadas en la Gerencia General del Instituto en presencia del titular, calle Andes 1465. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 33194 Dic.19.-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33167-Dic.18-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 1|954, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de Diciembre a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33155-Dic.17-v.dic.29.

REGISTRO GENERAL DE PODERES
LICITACION
Segundo llamado
Refaccionar y adquirir muebles y útiles para la oficina. — Pliego de condiciones en la Dirección, Juan Carlos Gómez 1544, piso 3, de 10 y 30 a 12 y 30. — Apertura: 28 del actual. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Carlos M. Paravís, Subdirector.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33160-Dic.17-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de seis escritorios metálicos, de acuerdo con las siguientes indicaciones; medidas aproximadas: 1 metro 20 de largo; 0.80 mtr. de ancho y 0 90 mtr de alto; con soportes para máquinas de escribir y dos o tres cajones de un lado Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Secretaría General de la Universidad, Avda 18 de Julio 1824, de 9 a 11 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 2 de Enero próximo a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Diciembre 17 de 1953. — Felipe Gil Secretario General.
(Cta. corriente) 8|pub. 33191 Dic.19.-v.dic.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 61
Llámase a licitación para realizar: La construcción de un galpón desmontable en la Escuela Industrial de "Las Piedras"; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 9|pub. 33162-Dic.17-v.dic.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios (segundo llamado), para el suministro durante el año 1954 de pancitos, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre de 1953, a las 16 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Piedras número 361, de 12 a 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33214-Dic.22-v.dic.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EDICTO. — Por la presente se cita, llama y emplaza al funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor MARTIN ALFONZO, para que se presente a la Sección Personal de Gerencia General, La Paz 1095, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo cesante por abandono del cargo. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 17976-Dic.23-v.dic.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
V.M. 14. (Segundo llamado). Venta de tambores vacíos, de hierro negro. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 15|1954, h. 10.
C.M. 469. Suministro de artículos de goma para freno automático. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos) Apertura: Febrero 19|1954 hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33150 Dic.17-v.en.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C.M. 467. Suministro de 1 (una) máquina para impresión de abonos Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 10|1954 hora 10.
C.M. 473 Suministro de baterías y electrolito sólido para coches motores "Diesel". Valor del pliego: $ 2 00 (dos pesos). Apertura: Febrero 17|1954 hora 10.
C.M. 474 Suministro de trapos blancos y de color para limpieza. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Febrero 8|1954 hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33130 Dic.15-v.en.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 464. — Segundo llamado. — Suministro de estopas de algodón. — Valor pliego, $ 1.00 (un peso). — Apertura: Diciembre 15, hora 10.
C. M. 466. — Suministro de explosivos. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos). — Apertura: Enero 29 de 1954, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 33072-Dic.9-v.dic.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 472. Limpieza y pintura de puente sobre el Río Tacuarí (kilometro 416.500 linea a Río Branco). Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Febrero 15|1954, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33219 Dic.23-v.en.12.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 22|953
Adquisición de un predio en zona céntrica
Primer llamado

Apertura: 29 de Diciembre de 1953. — Local: Paraguay 1508, 8.o piso. — Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un predio en zona céntrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 44 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33147-Dic.16-v.dic.24.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Adquisición de baterías para aviones
Segundo llamado

Apertura. 28 de Diciembre de 1953. — Local: Libres 1683. — Hora: 10 a. m.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de 10 (diez) baterías para aviones en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 42, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33148-Dic.16-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3952|54
Estaños

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1954, a las 10 horas, para proveerse de 3.000 kilogramos estaño puro; 500, fideo y 250, en pasta para soldar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 33218 Dic.23-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3950|54
Baldosas y zócalos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1954, a las 10 horas, para proveerse de 852 metros cuadrados de baldosas y 290 metros lineales de zócalos asfálticos para piso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 33119 Dic.14-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Construcción de edificios en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 12 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones de cinco edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Young y Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 25.00 m|n. (moneda nacional). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 33117 Dic.14-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LYDIA ZARATE, argentina, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de que se declara autora, titulado: "El arte de cocinar" (recetario mensual), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17936-Dic.22-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EDMUNDO OSCAR REY KELLY, uruguayo con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libreto de audición radial titulado: "Campeonato de las afeitadas" editor por orden y cuenta del señor Arturo Michel, de lo que se ha depositado en esta Oficina originales y discos de audición grabada, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 17569 Dic. 14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN VECCHINI, italiano, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Mapa indicador de distancias", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 17879-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JACINTO E. GOMEZ, oriental, dibujante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de una composición musical titulada "Al compás del tambor" (baiao-candombe), de cuya letra y música se declara autor conjuntamente con Elbio P. Gómez. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 17888-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MONTILLA FERNANDEZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra tituelada "JIRON DE ESPAÑA" (novela,) de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17832-Dic.19.v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, domiciliado en San Rafael (Punta del Este), solicita la inscripción de la novela titulada: "La sombra del pasado" de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17771-Dic.18-v.dic.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE GOROSITO TANCO, oriental, médico, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Espejo" (Montevideo, 1953), de la que se declara autor". — Montevideo, 28 de Octubre de 1953. — Dionisio Trilla Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17561 Dic.14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR

"CARLOS MARIA SEOANE, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un folleto titulado: "Banco Rural del Uruguay (Folleto de siete páginas), del cue se declara autor". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17563 Dic.14.-v.dic.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO C. MARCHESI, oriental, profesor de filosofía, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Estética y unicismo", de la que se declara autor. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17718-Dic.17-v.dic.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70.079. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ZYMATINIC DROPS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17827 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.080. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COUNTRY CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17828 Dic.19.-v.dic.31.

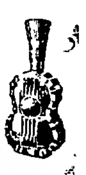
ACTA N.o 70.081. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17829 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70086. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "MACROBEFOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17919-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70121. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "AZUMO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17967-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70129. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17979-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70118. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera Sociedad Anónima, de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17965-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70119. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Kemig, Cazzaniga y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca "KACE" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17970-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70117. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera Sociedad Anónima, de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca



para artículos de al clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17964-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70123. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de New Brunswich, New Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17966-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70128. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.00 10|pub. 17978-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70106. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clark Equipment Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17977-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70122. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, solicita la marca "ALIKAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17968-Dic.23-v.en.5.

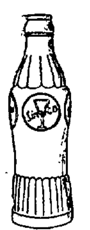
ACTA N.o 70102. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha El Cronista Comercial S. R. L., capital m|n. 1:000.000.00. de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado le registro de la marca "EL CRONISTA COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17930-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70053 — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMOR", para distinguir las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17918-Dic.22-v.en 4.

ACTA Nº 70100. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fixol y Stickphast Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FIXOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17913 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70103. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Antonio Mercogliano y Humberto Abel Pérez, de Montevideo, solicitan la marca "MACAO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17914 Dic.22-v.en.4.

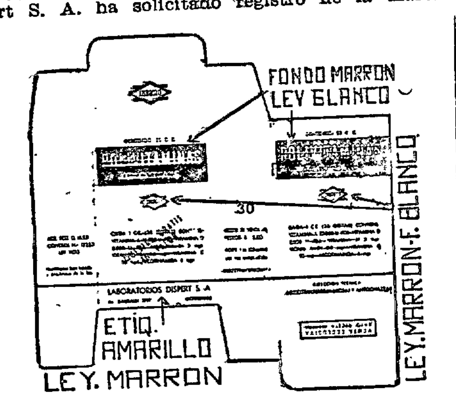
ACTA N.o 70.070. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 17830 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.039. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROMILAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17811 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 69.998. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registro de la marca



"ETIQUETA DISPERT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28 00 10|pub. 17855 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70041. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de Ródano (Francia) solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17668-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70037. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, J. Féliz Castillo (hijo), Montevideo, solicita la marca "DELTA" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17678-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70048. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Biorante Chemical Specialities Inc., de New York, Estados Unidos de América, solicita la marca

BISMAGEN

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17657-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70050. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Wuppertal-Elberfeld. Alemania, solicita la marca

Nefa

para artículos de las clases 4, 5, 14, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17669-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70036. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics, Estados Unidos de América, solicita la marca

Lanolin Plus

para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17675-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70035. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Consolidated Cosmetics Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 10 (Jabón de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17676-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70045. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vorwerk y C.o, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "VORWERK-KOBOLD", para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17652-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70033. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Julio B. y Ricardo A. Vidovich, Montevideo, solicita la marca "CARBOLENO", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17677-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70018. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Abal Enns S. A., ha solicitado registro de la marca "MASTER" para distinguir artículos de las clases 1, 13 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17674-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70043. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "WHITE STAR", para artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17672-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70049. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Vereinigte Glanzstoff-Fabriken A. G., de Wuppertal-Elberfeld. Alemania. solicita la marca

NEFALON

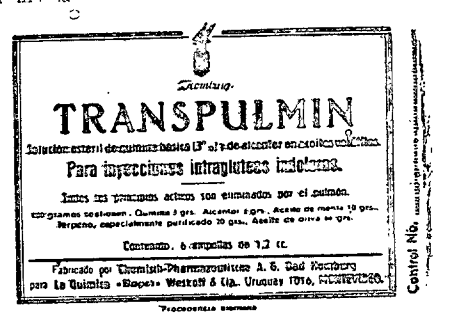
para artículos de las clases 4, 5, 14, 19, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17670-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70057 — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Artifex Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIÑO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 17654-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70054. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pernigotti S. A., de Montevideo, solicita la marca "NOISETTE", para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17671-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70120. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por José Pumarega, de Montevideo, solicita la marca "LILI", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17969-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70008. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub 17775-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70078. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. 17776-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70005. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 17782-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70085. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Commercial Solvents Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "EXPANDEX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17890-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70084. — Montevideo Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "NYBON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17891-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70090. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZETAMICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17885-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70099. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Oscar F Posse, de Montevideo, solicita la marca "LA TORCACITA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17880-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70042. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Telemecanique Electrique de Nanterre, Sena (Francia) solicita la marca

LA TELEMECANIQUE ELECTRIQUE

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$22.40 10|pub. 17656-Dic.21-v.en.2.

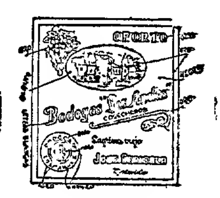
ACTA N.o 70098. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Bavosi S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COMODIN" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17881-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70095. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Charles Hermann. Loinger, de Montevideo. solicita la marca "COMODETTE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17882-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70032. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor José Cerisola, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 17892-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70092. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera S A., de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca "MADROÑOS DE ESPAÑA" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 10|pub. 17823-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70067. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711" Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "YOLAI", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17744-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70061. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal Ltda., Montevideo, solicita la marca "FISUROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17715-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70060. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo, solicita la marca "EL SAUCE", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17703-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70059. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Whyt Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "WHYT", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17710-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70065. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plough, Inc. Estados Unidos de América, solicita la marca "BEBETINA", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17742-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70066. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eau de Cologne y Parfümerie-Fabrik "Glockengasse N.o 4.711", Gegenüber Der Pferdepost Von Ferd. Mülhens, Alemania, solicita la marca "COLOGNETTE", para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17743-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 70055. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Emery Food Company Estados Unidos de América, solicita la marca

EMERY

para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17741-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 69989. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha H. D'Errico y J. Dible, de Montevideo solicitan registrar la marca "CORO", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17598-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70027. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha José Castiglioni (hijo), S. A., de Montevideo. solicita la marca "MASTRIT", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17636-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70044. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, solicita la marca "CARMA", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17673-Dic.16-v.dic.28.

ACTA N.o 70030. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., de Alemania ha solicitado el registro de la marca "EUCERIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17624-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70031. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P. Beiersdorf y C.o, A. G., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "EUCERINUM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17625-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70029. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de P Beiersdorf y C.o, A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TEMAGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17623-Dic.15-v dic.26.

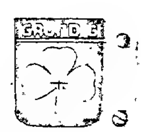
ACTA N.o 69920. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 17618-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70036. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Blatt y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|publ. 17335-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69986. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 17599-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69985. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "Magnutiriod", para artículos de la clase 9. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17600-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 69988. — Montevideo, Diciembre 5 de 1953. — Con esta fecha Casa Cardelino Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RAMBLER", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 10|pub. 17597-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 70.014. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

CORTIMOVIREN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17524 Dic.14.-v dic.24.

ACTA N.o 70.016. — Montevideo Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Useoa Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOXER" para distinguir artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17535 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 70.015. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

MOVIREN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 17533 Dic.14.-v dic 24.

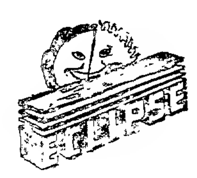
ACTA N.o 70.013. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge Société Anonyme, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca

TUSOLVEN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17532 Dic.14.-v.dic.24.

ACTA N.o 69878. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 17241 Dic.14-v.dic.24.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9964. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953 — Con esta fecha, el señor Miguel Lemtos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustibles líquidos sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10 pub. 17522-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9935. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor Rudolf Knoll, de Crailsheim, Württemberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de azulejos de cemento tipo vidriado por sistema en frío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17921-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9968. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Tomás Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17920-Dic.22-v en.4.

ACTA Nº 9961. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Antonio Santa Rosa domiciliado en Quiebrayugos 4711. de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema en soportes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique L. de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17931-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9958. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo Risso de León, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una heladera mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17883-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9957. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Alfredo Rodenheiner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva flor de lluvia regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089. se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 17884-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9962. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a bobinas continuas para ser alimentadas por tabuladoras de máquinas de escribir o registrar y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17783-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 9963. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Sotirio Yialelis Dusmani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo taco para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17831 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 9960. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Hersch Sandbrand, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caño sanitario desintegrador de materia y papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17748-Dic.17-v.dic.29.

ACTA N.o 1025. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Fibras Sintéticas del Uruguay Sociedad en formación, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción de fibras enteramente sintéticas o químicas" y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 17660-Dic.16-v.en.11.

ACTA N.o 9959. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Graetz Kommandit-Gesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Chimenea linterna con tubo mezclador ajustable para linternas y lámparas de alta intensidad luminosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17626-Dic.15-v.dic.26.

ACTA N.o 9957. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha, señor Isola y Armas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas de persianas graduables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17624-Dic.15-v.dic.26.

ACTA No 9955. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor José Bodó de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento nuevo para dar a la madera un aspecto antigüo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17554 Dic.14.-v.dic 24.

ACTA N.o 9956. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Mario J. Carrau, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Medio y método para ahorrar jabón de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17549 Dic.14.-v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 58

Llámase a licitación pública, por la atención mecánica y reparaciones de 1 montaplatos y 1 montacargas del Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Diciembre de 1953, a las 9 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.80.
(Cuenta corriente) 3|pub. 33211-Dic.22-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se llama a concurso de anteproyectos para el edificio municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Obras Municipales. — Fecha de presentación: 31 de Marzo de 1954. — Durazno, Noviembre de 1953. — Humberto Castelli, Ingeniero Director.
$ 24 00 30|pub. 16153 Nov.18-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 70 del Código Rural se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general, que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabeity de Bula en uan extensión de 1.094 metros, 60 centímetros, según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia. — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.
$60.00 30|pub. 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION POR 2 CAMIONETAS
Primer llamado
Aviso N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de dos (2) camionetas con cabina de fábrica hasta 500 kilogramos de carga de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura el día 4 de Enero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 14 de Diciembre de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. 33195 Dic.21-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: ISLA DE GORRITI entre Montevideo e Ituzaingó; ITUZAINGO entre Isla de Gorriti y José Dodera; 25 DE MAYO entre Solís y José Dodera; MONTEVIDEO entre José Dodera e Isla de Gorriti; JOSE DODERA entre Montevideo e Ituzaingó; SOLIS entre Montevideo y Florida; FLORIDA entre Solís y José Dodera, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicaría el reconocimiento de las cuentas. Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro.

Padrón	Propietario
1.808	Angel M. Gaggioni.
1.809	Ana Quiñones de Amorín.
206	Bernardo Deanis.
207	Suc. Guillermo Walter.
201	Otto Moebius.
1.758	Angel Maidana.
195	Helisdero Elio Sierra y otros.
195	Helisdoro Elio Sierra y otros.
109	Ministerio de Salud Pública.
99	Dolores G. de Costa.
1.171	Artigas Segristá Scarone.
92	Abel R. Odizzio.
98	Suc. José Domínguez.
816	Artigas M. Camacho.
103	Clemente Lobato.
816	Artigas Camacho.
1.911	Raúl Irene Díaz.
97	Juan Fernández.
871	Manuel Fernández.
87	Gil Díaz.
793	Hipólito Cabral.
207	Suc. Guillermo Walter.
199	Américo P. Bazzano.
200	Carlos Udinl.
2.010	Braulio M. Bonilla.
108	Washington G. M. Puyo.
107	Juan Cirilo Robaina y Ana R. de Sosa.
1.326	Ricardo E. Costa.
2.028	Angel F. Toja Roche.
104	Manuel Enriquez.
1.209	José Oreste Risso.
2.350	Bartolomé Ferragut Mrak.
105	Guillermo Bernhartd Cabrera.
106	María Zulema y Celia Romero.
110	Francisco Amorín.
107	Juan C. Robaina y Ana R. de Sosa.
2.452	Pedro E. y Juana Robaina.
773	Inés T. de Santos.
100	Celestina T. J. Colina.
774	Eduardo Acosta Viera.
101	Moisés Milstein.
94	Pablo A. Busquets.
95	Pablo A. Busquets.
96	Pablo Busquets.
96	Pablo Busquets.
1.743	Pablo R. Busquets.
1.743	Pablo R. Busquets.
795	Manuela Mendieta Camacho.
37	Casa Parroquial.
25	Edgardo Gutiérrez.
32	Cine Paz y Unión (Sociedad).
32	Cine Paz y Unión (Sociedad).
31	Pablo A. Busquets.
30	Pablo A. Busquets,
528	Jorge G. Ebbeler.
529	Jorge y Ana Ebbeler Piñeyro.
530	Ema C. de Camacho.
1.311	Anselmo Bonini.
520	Suc. Indalecio Gómez.
521	Nélida Sánchez Gómez de Pereira.
522	Eloira S. de Gómez y Esposo.
523	Isabel P. de Cajiga.
2.961	Evangelino Guillermo.
1.807	Carlos M. Saldaña Flores.
205	Heraldo Correa Moreno.
208	Florencio Deanis.
1.115	María E. D. de Walter.
198	Rómulo Hernández.
199	Américo F. Bazzano.
204	Ubaldo Carlos Miranda.
203	Antonio M. Urrutia.
195	Heliodoro Elio Sierra y otros.
195	Heliodoro Elio Sierra y otros.
1.134	Martín M. Clavijo.
1.140	Angel C. Acosta Fontes.
1.139	Sinforoso de León.
1.138	Lázaro Silva
93	Impresora Punta del Este S. A.

Maldonado, Diciembre 2 de 1953. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 33087 Dic.11-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Solís e Isla de Gorriti; Ventura Alegre entre Isla de Gorriti y José Dodera; Ventura Alegre entre Avda. Artigas y Solís; Isla de Gorriti entre Ituzaingó y Ventura Alegre; José Dodera entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro

Padrón		Propietario
502	—	Manuel L. Vázquez.
1771	—	Donata F. de García.
505	—	Florentino Lorenzo.
2330	—	Liropeya González.
504	—	Mercedes Alonso de Pajares (2 conexiones).
192	—	Roberto O. Ferreyro (2 conexiones).
182	—	Ramón J. Lorenzo.
772	—	Pablo Cedrés.
183	—	Antonio Montañés.
91	—	Jeroma G. de Camacho (2 conexiones).
90	—	Pablo Lobiondo.
510	—	Héctor A. Jaurena.
188	—	Suc. Agustín Martínez.
189	—	Calixto E. Gutiérrez Brisolé.
190	—	Roberto O. Ferreyro.
191	—	Roberto O. Ferreyro.
87	—	Gil Díaz.
766	—	Juan A. Rivero.
91	—	Jeroma G. de Camacho.
88	—	Facundo Bermúdez.
1813	—	Alieta B. de Saveya Bonilla.
89	—	Elida B. de Saveya.
90	—	Pablo Lebiondo.
84	—	Jaime H. Pou.
85	—	Carolina Saveya y Hnas. (2 conexiones).
86	—	Pablo Ricardo Busquets.

Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cta. corriente) 15|pub. 33183 Dic.19.-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A PRECIOS

Convócase a los interesados en el suministro y colocación de instalación y equipo para los Corrales de Abasto de Pan de Azúcar, para que se sirvan cotizar precios de acuerdo a los recaudos respectivos que se encuentran en la Dirección de Abasto Municipal, y que les serán proporcionados previo pago de 10.00 que efectuarán en la Tesorería Municipal Las respectivas cotizaciones deberán ser extendidas en los sellados de Ley y con los timbres Municipales correspondientes y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Diciembre corriente a las 10 horas en la Dirección de Abasto Municipal. — Maldonado, Diciembre 14 de 1953. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cta. corriente) 5|pub. 33187 Dic.19.-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto N.o 3.660 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de la Avenida Parque y Parque Fluvial del Río Uruguay (Zona Norte), de los siguientes inmuebles:

Propietaria, Victoria C. R. de Leites, manzana 409, padrón N.o 2757, superficie 1.865 ms.2 y manzana 428, padrón N.o 2862, superficie 2.030 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10, 247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que

crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Diciembre 16 de 1953. — Ingenierro José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cuenta corriente)) 8|pub. 33208 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto N.o 3659 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de la avenida Parque, el siguiente inmueble:

Propietario: Arriarán y Tolosa; Mazana 433; Padrón N.o 2878; Superficie 2184 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho días (8), se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cta. corriente) 8|pub. 33209 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de la tercera etapa de pavimento de esta ciudad y primera etapa del pavimento hormigonado de la villa de Libertad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 30.00, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 del próximo mes de Enero de 1954, a la hora 9, en el Despacho de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados que concurran. — San José, Diciembre 14 de 1953. — Luis I. Ordeig, Intendente. — José L. Vaccaro, Secretario.

$40.00 20|pub. 17716-Dic.17-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A CONCURSO DE ANTEPROYECTO PARA UN EDIFICIO DESTINADO A SEDE DE SUS OFICINAS

Llámase a concurso para un anteproyecto de un edificio destinado a sede de la Intendencia Municipal, en un terreno ubicado en las calles Manuel Lavalleja y Manuel Meléndez, de esta ciudad, de acuerdo a las bases y al programa que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, previo pago de la suma de $ 10.00.

El plazo para la recepción de anteproyecto vence el 15 de Marzo de 1954, a las 10 horas. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1953. — Julio César Vago, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33139-Dic.15-v.dic.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 23 de 1953

5.a Sección

LUIS BALTASAR MENGIDO, 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado 1084 y RAQUEL JOSEFA MARQUEIRA, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Yaguarón 1171.

PEDRO ZENON GONZALEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1329 y MARIA ELENA IFRAN, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Ejido 1329.

HORACIO SILVANO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Yí 1274 y ALBA CAMPO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Yí 1274.

NICOLAS OLIVERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cebollatí 1336 y ANA MARIA CRISTINA REINA, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1363.

6.a Sección

JUAN ABRAN MARTINEZ JURI, 37 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Galicia 1188 y NILDA ELMA BLANCO BARROS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1188.

10.a Sección

MARIO WASHINGTON PORLEY, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Amazonas 1658 y VIRGINA GOMEZ ORIBE, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Amazonas 1658.

11.a Sección

LUIS ALBERTO SANT ANA, 19 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Celiar 3080 e HILDA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3080.

JOSE PANUCCIO, 52 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Argerich 4343 y ANA ALLIO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Argerich número 4343.

RUBEN VICENTE PAREDES, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isidoro Larraya 4317 y ZULMA ESTHER MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4317.

RODOLFO CARABALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canarias 3769 y BLANCA ROSA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bóvedas 4394.

DOMINGO MOLINARI, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Celiar 3257 y YOLANDA IVONNE SIRI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3158.

AGAPITO FERRARI, 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4495 y MARIA AMADA MONZON, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4495.

ANGEL RICARDO CANDALES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado General Villegas 4629 e ILMA MESA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6264.

12.a Sección

HUMBERTO MENDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 2105 y MIRIAM ELSA RECOBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 2105.

13.a Sección

DAROSLAV YUTRONICH, 29 años, soltero, empleado, chileno (C. L.), domiciliado Méjico 1827 y VALERIA LEVICKAS, 28 años, soltera, lituana, domiciliada Méjico 1827.

14.a Sección

ROQUE LORENZO JARAZ, 32 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Uruguayana 4238 y MARIA EMILIA CEPEDA BUENO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 4238.

JUAN CARLOS OTERO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1342 y NILIA JUANA MARTINEZ ECHENIQUE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3665.

LINO DA RONCH DE CIAN, 23 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Agraciada 2727 y MARGARITA ELISA ALZOGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2727.

JOSE ARMENDARIZ, 55 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Gil 980 y MARIA ANGELICA BONINO, 41 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Gil 980.

15.a Sección

DARDO RUBEN TORRES, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1464 e HILDA MIGNONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1875.

WASHINGTON BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1329 y DORA SUAREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1329.

TEOFILO PIÑEYRO, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1279 y ALBA ROCHA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1279.

ADALBERTO INDIG, 31 años, soltero, sastre, húngaro domiciliado Uruguay 1772 y MIRIAM WEISZ, 29 años, soltera, húngara, domiciliada Uruguay 1772.

EDUARDO FISCHER, 31 años, soltero, marroquinero, rumano, domiciliado Gaboto 1184 y GABRIELA HAUSER, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Gaboto 1184.

FRANCISCO MACEDONIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332 bis e HILDA CARRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332 bis.

MANUEL LISTA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado República 1626 y MARIA ADELINA ANGERIZ, 19 años, soltera, española, domiciliada República 1626.

STEPHENSON CATICHA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carapé 2027 y AMELIA ALFONSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2038.

16.a Sección

FERNANDO CASTRO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Llupes s|n. y OLIVIA ALVES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes s|n.

17.a Sección

FRANCISCO MIGUEZ, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4186 y MARIA FLORA RODRIGUEZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4186.

DAMASIO SILVEIRA, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 4 4782 y MALVINA CHAMBERG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cotopaxi 3860.

FERNANDO TORTORA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bruselas 4428 y OSANNA GEBENLIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3616.

MIGUEL EUSEBIO VIDAL, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4 número 3276 e INES LEONOR ROQUETTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 número 3286.

RAFAEL RODRIGUEZ DE VERA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 3865 y MARIA AURORA LABORDE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3865.

CARLOS VITAL AYALA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Achard 5285 y BEATRIZ IRMA BALADAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Achard 5285.

SERGIO ALBERTO MOSQUERA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3994 y CLEDIA RENEE FLORIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 6191.

OMAR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Serratosa 4001 y ZULMA ALMEIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Arellano 4012.

JULIO ARTIGAS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pamplona 2851 y ADELIA CORREA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2850.

AQUILINO ALVAREZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3438 y MARIA ELENA BARROS, 48 años, divorciada, oriental, Robinson 3438.

CLEMENTE DANIEL GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3441 y MARIA ESTHER TEJERA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 3441.

19.a Sección

BARUIR DERGAZARIAN, 23 años, soltero, industrial, griego, domiciliado Hocquart 2265 y VICTORIA BADAGIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2014.

ATILIO GUILLERMO DELMONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1947 y MARIA JULIA BOERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1942.

20.a Sección

JOSE CORTIZAS, 56 años, divorciado, electricista, español, domiciliado Calera de las Huérfanas 4230 y ARACELI SALGUERO DURAN, 41 años, soltera, española, domiciliada Calera de las Huérfanas 4230.

FRANCISCO BELTRAN LAUREIRO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4101 y MANUELA TERESA RAFFO, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4101

21.a Sección

JUAN CARLOS MARTINI CURBELO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marconi 1424 y GLADYS RENEE PAZ RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1364.

JUAN JOSE HERNANDEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4369 y TERESITA ISABEL NILDA AGUIAR PLATA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4369.

24.a Sección

OMAR GONZALEZ, 24 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Neyra 3672 y CATALINA CAVALLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3712.

ALADO ASUNCION RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3688 bis y MYRIAM RUGGIERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3688.

Adjunta

VALENTIN BARRETO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joffre 1135 y OTILIA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3459.

$2.00 3|pub. v.dic.25.

Montevideo, Diciembre 22 de 1953

2.a Sección

JOSE LAGRECA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 144 e ISABEL MARTINEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 144.

4.a Sección

MANUEL PEREZ JEREMIAS, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Canelones 900 y ABIGAIL BRAVO NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 886.

7.a Sección

HECTOR BORDOLI, 31 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Minas N.o 1684 y LAURA ELENA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Minas 1684.

RAMON PERDOMO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1589 y BLANCA ROSA WOLCAN, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1509.

JUAN LAZAR, 22 años, soltero, ayudante de ingeniero, rumano, domiciliado Médanos 1512 y CLARA COLOMBINA KMETZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Médanos 1512.

ATILIO ANGELELLI, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1494 y MARIA EMILIA DOS ANJOS, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484.

9.a Sección

HONORIO ARMANDO MORENO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lecocq 1638 y JUANA ILDA IFRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. de las Tropas 3084.

RAUL OSCAR FRANCO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Berreta 5243 y ALBA CLARA TESSORE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal Rodríguez 8502.

10.a Sección

HECTOR MARIA ZALACAIN, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3675 y ALBA DEOLINDA VAZQUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3728.

GARABED EMERZIAN, 46 años viudo, comercio, armenio, domiciliado L. Forteza 2692 y ARAXIE KEBDJIAN, 29 años, viuda, modista libanesa, domiciliada L. Forteza 2692.

RAUL DEVITA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3544 y MAHIBE MABHEM, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2919.

ARTURO SCHUBART PONCE, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado L. Forteza 2568 y RAMONA NELLY MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2568.

SALVADOR OTTONELLO, 66 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado General Viana 2726 (in extremis, accidentalmente Hospital Pasteur) y ALEJANDRINA BENTANCOR, 58 años, soltera, oriental, domiciliada General Viana 2726

DELMAR ALVEZ CARDOZO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 3087 (in extremis, accidentalmente en Hospital Pasteur) y MARIA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 3087.

13.a Sección

PEDRO FORNARI ORSETTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Alvarez 4850 y MANUELA LUCIA GARIN CABRERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4294.

FRANCISCO IGLESIAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3816 y MARINA LIDIA AMORENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1789.

14.a Sección

CARLOS MARIA VILA TURREN, 25 años, soltero, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 1007 y ZULIMA DEL CARMEN GAMBETTA ALSUA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 1007.

16.a Sección

LUCAS TRIFONICO VITABAR, 58 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Córdoba 969 y ALBA LILIA ZUNINO, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 694.

$2.00 3|pub.-v.dic.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO, DE VICENTE (RAMON) y OTROS con FARIÑA (CLAUDIO) Infracción Aduanera Lo. 14 Fo. 428" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Fariña, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José T Sosa Díaz, Actuario

(Cta. Corriente) 20|pub. 32916 Nov.21-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con PETIT PAGUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 83, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Petit Pagouape o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº 108.556 sito en la calle Triunfo entre Llupes y Julián Laguna para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32871 Nov. 18-v.dic.31
1o Feb-v.5 feb.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGNOLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo 15, Fo 545), se emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vignole. Celestino Hernández Vignoli o Vignole. y Estirpe de doña Paula Hernández Vignoli o Vignole de Martínez y Cayetano Martínez integrada por: Máximo Martínez Hernández. y María Angélica Martínez Hernández, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan Francisco Martínez esquina María S. de Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Noviembre 19 de 1953 — Alberto M. Olivari Act.

(Cta. corriente) 30|pub. 33090 Dic.11-v dic.31
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de JULIO BARTOLOME de FILOMENA PERFUMO DE BARTOLOME de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble padrón N.o 175260 de Montevideo". (Lo 6. Fo. 25), se cita llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones. sus herederos. o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituido en legal forma, dentro del término de treinta días establecido por el artículo veinticuatro de la ley N.o 3.958 bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 175260, que según plano del agrimensor Carlos A Nario de Junio de 1946 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 15930 el 26 de Setiembre de 1946 que tiene una superficie de trescientos cuatro metros mil ochocientos veintidos centímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Noroeste sobre avenida General San Martín (en el deslinde dice calle Alejandría): 33 metros 40 centímetros al Nordeste, confinando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175259; 5 metros 87 centímetros al Este, limitando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175262; 8 metros 12 centímetros al Sur sobre calle Bruno Méndez; y 28 metros 90 centímetros al Sudoeste confinando con predio de Julio Bartolomé padrón N.o 175261 — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33092-Dic.22-v dic.31.
Feb.1 o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de BARTOLOME JULIO PERFUMO DE BARTOLOME FILOMENA. de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble empadronado con el número 175.259 Libro 6. folio 25" se cita. llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituido en legal forma, dentro del término de treinta días (artículo 24. ley número 3.958), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 175.259, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Junio de 1946. registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 15 929, el 26 de Setiembre de 1946. tiene una superficie de doscientos ochenta metros mil centímetros y se deslinda así: Por el Noreste. 28 metros 84 centímetros lindando con el solar empadronado con el número 175.258 propiedad del señor Julio Bartolomé: por el Este, limitando con el bien empadronado con el número 175.262 propiedad de Julio Bartolomé (en el deslinde dice· Sucesión Garcés), 10 metros 08 centímetros; por el Suroeste. 33 metros 40 centímetros confinando, también con propiedad del señor Julio Bartolomé empadronada con el número 175.260; y por el Noroeste, 9 metros de frente sobre la Avenida General San Martín. — Montevideo. Noviembre 14 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33093-Dic.16-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LANZARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura como hijo legítimo de Vicente Lanzana y de Teresa Pousso debe decir "hijo legítimo de Vicente Lanzaro y Teresa Tedesco"; y donde figura como José Lanzana debe decir "José Lanzaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 17952 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GUELMOS o GÜELMOS de PESSOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 17908-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA BALDIVIA DE BERRUTTI o FRANCISCA CRISTINA VALDIVIA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17935-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA POGGI DE FRAGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento pues donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo" debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Poggi" y donde dice: "por línea materna de Francisco Pollo" debe decir: "por línea materna de Francisco Poggi"; y B) La de su matrimonio pues donde dice "doña Celia Poggio" debe decir "doña Celia Poggi", donde dice: "hija de Juan Poggio" debe decir: "hija de Juan Poggi", y donde dice: "de desconocida" debe decir "de María Poggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 17857 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado BERNABEL MEDINA y ENILDA ALVEZ FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Adiles Alves" debe decir Enilda Alvez. B) La de nacimiento de María del Carmen, donde dice Bernabé y Adiles Ferreira" debe decir Bernabel y Enilda Alvez. C) La de nacimiento de Eduardo, donde dice "Adiles Alvarez", debe decir Enilda Alvez Ferreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 17896 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A), La de matrimonio de CELESTINO MARTINEZ y ALEJANDRA OCAMPO pues donde dice Alejandra Ocampo y Natividad Ocampo, debe decir Regina Ocampos y Salomé Ocampos respectivamente; B) La de nacimiento de ADAN MARTINEZ, pues

donde dice Alejandra debe decir Regina; C) La de nacimiento de REGINA OCAMPOS, pues donde dice María Salomé Ocampo debe decir Salomé Ocampos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 17587 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MOLINARI RIENZI o MIGUEL MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17824-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17825-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA MARGARITA GOÑI DE RABELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 17826-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA o BENJAMINA BALBINA ORDOQUI u ORDOQUE DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 17772 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJASMIN FELIZ MELIAN DE VERA o BENJAMIN FELIX MELIAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17657-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO EDUARDO MACCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17656-Dic.16-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CRISTOBAL TERZAGHI pues donde dice "Andrés F. Terzagli" debe decir Andrés Francisco Terzaghi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 17586 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — LUISA BARINDELLI, fijando domicilio en esta ciudad, calle Sarandí número 409, escritorio 3, al señor Juez digo: "Optando el título de procuradora solicito se interrogue a los señores don Walter Balleta y José Burone, los que presentaré al Juzgado sobre mi honradez y costumbres morales y cumplido se me expida testimonio — L. Barindelli. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto
$20.00 10|pub. 17615-Dic.15-v dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ELIDA FERRERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Frerro, debe decir Ferrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 17588 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO A. CICCIA y otros. Rectificación de partida. L.o 43, Folio 217". se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Domingo Ciccia con Carmen Jannibelli, pues en ella donde el apellido materno de la esposa Carmen Jannibelli figura como Calaveza debe decir Calabrese; B) La de nacimiento de Carlos Fortunato Ciccia, Rosa María Ciccia, Filomena Ciccia, Nicodemo Ciccia, Josefina Ciccia, Miguel Oscar Ciccia pues en todas ellas donde el apellido de la abuela materna figura como Calabresa. debe decir Calabrese. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17456-Dic.12-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN INCUTTI, pues donde el apellido de su padre figura como "Lincutti". debe decir Incutti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub 17470-Dic.12-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JUAN NOGUERAS Quiebra". (Lo 44 Fo 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte a mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$84.00 30|pub 17159 Dic 7-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HUSZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1953 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 16224 Nov.20-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17876 Dic.21.-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARCELO SATRAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola - Actuario
$12.00 10|pub. 17745-Dic.17-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Faustino Alberto Laguarda, domiciliado en la calle Colón N.o 1476, ap. 9, solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores, escribano D. Héctor Schneckenburger y escribano D. Francisco José Ribero, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Faustino Alberto Laguarda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 17762-Dic.21-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de INES AYALA DE FERNANDEZ y ACEVEDO INOCENCIO FERNANDEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 17877 Dic.21.-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GRECO BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17712-Dic.17-v dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "LUIS ORTEGA PASTOR y DORILA DE BARROS DE ORTEGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 90" se hace saber que por resolución de 31 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Ortega Pastor y Dorila de Barros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o. ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$40.00 20|pub. 17647-Dic 16-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SIBILIA o SEBIGLIA o SEVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1953. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 17605-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA NARIO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 17525 Dic 14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE DIERINGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17582-Dic.14-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINI BERTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub 17578-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. —, Juanángel L Gianola, Actuario
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ISABELINO SUAREZ y LAURA MELITONA

SPAGNOLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 48, F.o 342, se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Isabelino Suárez y Laura Melitona Spagnolo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48 00 20|pub. 16858-Dic.1.o-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "Gabriela O. Desplaces contra RONALD GODFREY RICKETTS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 45, Fo. 496", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gabriela O Desplaces y Ronald Godfrey Ricketts, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efetcos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub 16766 Nov.30.-v.dic.23.

Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurqín Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados en la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco en los Nos. 20.037 y 20.038, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "DARWIN DANIEL BARONE contra MARIA EMA ELIDA ZAPATTA divorcio. L.o 49, F.o 97", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ema Elida Zapatta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que también se solicita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 13 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 60.00 30|pub 16161 Nov.18-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ. Posesión notoria Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUE PERDOMO donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 17398 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REZZANO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17851-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANGELA PRATO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17815-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHANQUET DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17700-Dic.17-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALFREDO MANITO, donde dice: "Josefina Berta" debe decir: "María Margarita Ghione" y donde dice: "Berta Rosa" debe decir: "Rosa Berta". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 17682-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRANCISCO BONORA y DOROTEA CAROLINA ALMADA donde dice: "Severino Bonora" debe decir: "Francisco Bonora". — Montevideo Octubre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
Aux.) $8.40. 17664-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17574-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARIA C. o MARIA COLOMBA CAPORALE DE LAURITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17543-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO JULIO o JULIO OTERO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17542-Dic.14v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE VIVES o VIVES SALVADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17541-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RUMBO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17540-Dic.14-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub. 17205-Dic.7-v.en 15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA COUTO DE ROMERO o JACOBA COUTO SIERRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17526-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de EMILIA VALLARINO DE DAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17539Dic.14-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo. 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 10755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de OMAR ALEXANDRE donde dice "Dionisio" debe decir: "Omar". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40. 15|pub. 17580-Dic.14-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ROBERTO BELLO y JULIETA MOTA donde dice: "Julieta Safons", "Dalmiro Safons" y "María Motta" debe decir: "Julieta Mota", "de padre desconocido" y "Ana María Mota". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 17476-Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17038-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOLO ALIMPIO TOMAS CHICHARRO ROBELO o ROVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17953 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO HERNANDEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17787 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINIANO AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17786 Dic.18.v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FELIPPINI y de LORENZA DE LEON, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Fernanda", debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 17780 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA MAGGIO DE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17706-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TROPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17661-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ARDUINA SANGUINETI DE VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17621-Dic.15-v.dic.26.

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "GUERRERO DE ACOSTA ISABEL BASILIA y Otros. Segunda Copia" (L.o 42 F.o 558), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Juan Vidal Rubio a favor de Corallo Acosta el 6 de Febrero de 1933 ante el Escribano Julio L. Trías Du Pré relativa al siguiente bien: un solar señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 129 del plano del agrimensor A. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Febrero de 1928, situado en Eliseo Argentino, 4.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 297, compuesto por una superficie de 602 metros 3737 centímetros, teniendo 14 metros 31 centímetros de frente al NE. a la calle Salto. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin intervención. — Montevideo 20 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 17833-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CARLOS SCHIAFFARINO VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17633-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17619-Dic.15-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "PERELLI HUGO OSVALDO y VILDA DELIA SANDOVAL DE PERELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Osvaldo Hugo Perelli y Vilda Delia Sandoval Perrone. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 17498-Dic.12-v.dic.31. Feb.1.ov.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMENCIO o ENEMECIO o NEMESIO DE VERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17620-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO EMILIO POLENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 17584-Dic.14-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DAIBEL SIXTO CAITANO MORENO y de MARIA ESPERANZA TECHERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Daybel Caitano Moreno", debe decir: Daibel Sixto Caitano Moreno"; B) En la de nacimiento de Virginia Lucía Caitano, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Daybel Caytano Moreno", debe decir: "Daibel Sixto Caitano Moreno" y C) En la de nacimiento de Daybel Ramón Caitano, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Daybel Ramón Caitano", debe decir: "Daibel Sixto Caitano". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $18.00 15|pub. 17269-Dic.9-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR VILLAVERDE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Barrera", debe decir: "Bonora". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 15|pub. 17460-Dic.12-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FERNANDEZ PRESAS DE BARLOCCO MARIA y RICARDO BARLOCCO SCLAVI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 593), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Barlocco Sclavi y María Fernández Presas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 17371-Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ADOLFO PERRINO y de MARIA SARA GARCIA CACERES, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sara García Cáceres y "nacida el día diez de Noviembre de mil novecientos quince", debe decir: "María Sara García Cáceres" y "nacida el día diez de Setiembre de mil novecientos seis". — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) 12.60. 15|pub. 17193-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ PUÑAL CASTRO o MANUEL RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 16362 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MORALES y de TEODORO JAVIER MORALES LANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16363 Nov.21-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LUCE o LUCE BENITEZ DE SOBRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 16245 Nov.19-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA LOMBARDI DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17878 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAUL BARRUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17767-Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17819-Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "ANTONIO S. CASERTA y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de nacimiento de Blanca Inés Neffa donde dice Jorge Nefa, Elías Nefa, Así Nefa, debe decir respectivamente Jorge Neffa, Elías Neffa y Asi Neffa, y donde el nombre de la inscripta figura Blanca Liné debe decir Blanca Inés. B) en la de matrimonio de Antonio Salvador Caserta y Blanca Inés Neffa donde la contrayente figura como Blanca Iné Neffa debe decir Blanca Inés Neffa. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 17763 Dic.18.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BIRUTA LEOSE LIAUDINSKAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Liandinskas" debe decir "Liaudinskas" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17835-Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO ORLANDO KUSTER o ELBIO KUSTER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17789 Dic.18.-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE TABO o ENRIQUE TABO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17699 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17698 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MOISES JACOBO SEGAL y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Marcos León, Zigmund, Walter y Dina Segal Gwiazda, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre figura: "Sima Kiviasda, Siviazda, Guiazda, Sima Gviazda y Guiazda", respectivamente, debe decir Syma Gwiazda y en las partidas de nacimiento de Walter y Dina donde el nombre del padre figura "Moisés Jakebo y Maszek Jakob", debe decir Moisés Jacobo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$30.00 15|pub. 17750 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17697 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TOUCEDA DE ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17695 Dic.17.-v.dic.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "OSCAR SYMONDS y OTROS. 2.a Copia" se ha solicitado la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Escritura de compra venta autorizada en Montevideo el 11 de Julio de 1936 por el escribano Arturo C. Ribot y otorgada por los señores Enrique F. Symonds y Eduardo, Catalina e Isabel Lois y Francisco Ferro. Que por la referida escritura el primero compró a los demás distintos bienes en la 20.a sección judicial de Montevideo, de los que, por haberse vendido varios quedan actualmente los siguientes, según se expresa a fojas 5 de autos: A) Padrón 53325: con 25 mts. 02 de frente al SO. a la calle Mena N.o 4443a 50 de trazado irregular; 29 mts. 74 cmts. al N. con el padrón 53825 y al E. tres líneas una de 7 mts. 14 con el padrón 170527 y dos de 7 mts. 23 y 12 mts. 52 con el padrón N.o 174945. B) Padrón 163300: Superficie 751 mts. 89 dmts. con 10 mts. 174 cmts. de frente al NE. a Camino Molino Raffo números 404 a 408 por 70 mts. de fondo, lindando al NO. con el padrón 42906 al SO. con el resto del mismo padrón y al SE. con los padrones 180768 a 69, 42102, 42101 y 42097. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre once de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo el once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 10|pub. 17690 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17695 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados VICENTE BALLETA y otros Rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Carmela, Juan, María Rosa, Casindo Domingo Antonio, María Teresa, María Antonia y José Pedro Balleta, donde dicen respectivamente Saverio Valletta, Silverio Balleta, Silverio Vallettа, Xavier Valeta, Silverio Baletta, Javier Valletta y Silverio Valetta, debe decir Saverio Balleta, y donde respectivamente dicen Isabel Cortazzo, Silveria Cortazzo, Saberia Cortazzo, Xaveria Cortazzo, Isabel Cortazi, Javiera Cortazzo e Isabela Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo; B) En las de nacimiento de Vicente, María Lucía, Francisco, Enrique, Juan Elías y Aída Balleta donde dice Silverio Baleta debe decir Saverio Balleta y donde respectivamente dicen Isabel Constansa, Isabel Constansoz, Isabel Cortazo, Isabel Costanzo e Isabel Cortazo en las dos últimas, deben decir Saveria Cortazzo; C) En las de nacimiento y en la de defunción de Vicente Baletta donde dice respectivamente Silverio Baletta y Saverio Valletta debe decir Saverio Balletta, y donde dicen Isabel Cortazzo y Saveria Cortaso deben decir Saveria Cortazzo; D) En la de defunción de Saverio Baletta donde dice Saverio Valleta debe decir Saverio Balletta, y donde dice Isabel Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo E) En la de defunción de Saveria Cortazzo de Baletta donde dice Isabel Cortazzo de Valeta debe decir Saveria Cortazzo de Balletta y donde dice Silverio Valeta debe decir Saverio Balletta; F) En la de matrimonio de Antonio Baletta y Luisa Irigoyen donde el padre del contrayente figura como Silverio Baleta debe decir Saverio Balletta, y donde la madre del mismo figura como Isabel Constanzo debe decir Saveria Cortazzo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 15|pub. 17374-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17606-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ARTURO SABANES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arturo Sabanes, estableciéndose que donde dice "Julio" debe decir Arturo y donde el apellido figura "Zabane" debe decir Sabanes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17659-Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LUISA o MARIA TERESA LUISA CITTERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17307-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONSUELO CRESPO o MARIA CONSUELO CRESPO SANTOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17639-Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA VIGNA o VIÑA DE GRECO o GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17576-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA DELORENZI DE MOZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17602 Dic.15-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros Escrituración judicial" (L.o 43, F.o 140), se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31, ley 17

de Junio de 1931), de un solar prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22.a sección de Montevideo, padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B. Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 448, folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$60.00 30|pub. 17457-Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA TRAIBEL y JUANA RAMIREZ citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32 00 20|pub 16977-Dic.3-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia Actuario

$36.00 30|pub 16525 Nov.25-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO WETLINSKI o WETLINSKY CZERWENIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 17956 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17972 Dic.23.-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILIA JUANA CATALINA CALLEGARI DE MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17973 Dic.23.-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17955 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña EMA GREGORIA ORLES CUELLO DE GARIMALDI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Oscar Germán Boix, el día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, y por la cual la nombrada Ema Gregoria Orles Cuello de Garimaldi hubo, por título de compra-venta, de don Roberto Gavioli Cobal el inmueble a que dicha escritura se refiere y que, según título, es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la décima sexta sección judicial de este Departamento —zona rural— empadronado con el N.o 116.563, señalado con el N.o 25 de la manzana "D" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, hijo, de Abril de 1925, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de Junio siguiente y aprobado por la autoridad municipal el 22 de Abril de ese año en expediente 24.395, compuesto de una superficie de 2.575 mts. deslindados así: 25 mts. de frente al Este, al Camino Anaya (antes Vecinal) entre el Camino Las Flores y calle N.o 4, distando su punto medio —según certificado de empadronamiento— 105 mts. 96 cmts. de la esquina formada con esta última calle; por 103 mts. de fondo; y linda: al Norte, con el solar N.o 24; al Oeste, con el solar N.o 17 y al Sur, con terrenos de "La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima". Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 10|pub 17974 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17927-Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEDRO CLAUDIO DEL CARMEN SIENRA o DANIEL SIENRA o SIENRA SIENRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17902 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA TORRES DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17901 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMES o GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17764 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA GOLDARAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17818-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LEONARDO LERCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 11 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17816-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17817-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesión de doña ECILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ESILDA FERRUA RISSO o RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 17800 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENITO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario

$12.00 10|pub. 17801 Dic 18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASAL MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 17802 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub 17773 Dic.18-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TREGARTHEN o TREGARTHE o TREGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 17765 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUNICE TAVARES o EUNICE UTINGUASSU TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 17766 Dic.18-v.dic 30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "PARALLADA, URUGUAY JOSE y MENDY DE PARALLADA, MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal",

se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Uruguay José Parallada y María Josefa Mendy de Parallada, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17904 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MANUEL MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17691 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ROSA BALDILLOU o BALDILLON DE GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17692 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEIJO o SEIJO VALCARCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17693 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BALLARE, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17694 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SEDIEY DE BRIGNON o BRIGÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17702 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura e sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO FLORENTINO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17703 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GUMERSINDA OTTONELLO u OTONELLO DE NEGRI, la de MICAELA VALLARINO DE OTTONELLO y la de PEDRO NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 17704-Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil le sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17737 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS ALCIDES o ALCIDES VALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17739 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GOMEZ DE CHALAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17740 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUPELLO o COPELLO DE BASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17738 Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL F. o MANUEL FLORENCIO MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17645-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA STARICCO DE CASALIA o MAGDALENA DINA JUANA STARICCO o STARICCO STARICCO DE CASALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17646-Dic.16-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO QUINTANS QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17604-Dic.15-v.dic.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma. França, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes MANTYKOW HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin previene: 1.o: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quibra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Jaime Vázquez Romaguera; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipitecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 33101 Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA CARBONE DE ZUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17544-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DEVINCENZI DE RATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17546-Dic.14-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "EDUARDO RABINOVICH. Quiebra. Calificación". (Lo. 39, Fo. 295), se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Rabinovich para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 33102 Dic.12-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSADA DE GAUNA ALBA y GAUNA BRAULIO MANUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alba Posada de Gauna y Braulio Manuel Gauna, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17414-Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17224-Dic.7-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "SCAGLIONI, CARLOS (hijo) con DORA BARRIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Scaglioni (hijo) y Dora Barrio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 16905 Dic.2-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido JOAQUIN CESAREO PONCE, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposa Evangelista Elena Villarreal de Ponce, en el sentido de que ésta se llamó como queda expresado y no Elena Brito de Ponce, como por error figura en la misma. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17236 Dic.9.-v.dic 26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17095-Dic.5-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INDART BORRAZAS DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17928-Dic.22-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don LEJBISZ FAJWEL GALJON. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. 17923 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTELMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor. a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17903 Dic.21.-v.en.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS y don ALBERTO TOMAS BIRRIEL, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Tomás Birriel con Lorenza Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Tomás Birriel, por figurar en ellas el apellido "Virriel", en lugar de "Birriel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 17875 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución de fecha primero de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don EUGENIO SBURLATI. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17870 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17854-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTELINO DE EMERIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17814-Dic.19-v.dic.31.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIPE DURAN FAJARDO y BLANCA MARGARITA GONZALEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 278), se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Felipe Durán Fajardo y Blanca Margarita González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 17686 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HERBEL FREIRE Y VILA, domiciliado en Yí 1117, al señor Juez, dice: Que a fin de optar al título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres mediante la declaración de los testigos don Adolfo Uraga y Francisco Bidondo, domiciliados en Agraciada 1998 ambos y se me expida el testimonio previas las publicaciones. — H. Freire y Vila". — Montevideo Diciembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 17612-Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO CESAR CELIO HELBLING, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: Hijo de doña Luduvina Hebling, debe decir: Hijo de doña Ludovina Helbling; y donde dice: Abuelo materno Vicente Hebling, debe decir: Abuelo materno Vicente Helbling. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub 17637 Dic.15-v.en.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84.709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro. se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros. que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita. entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos 72.938. 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste. 2 metros 72 centímetros. que lo separa del padrón N.o 84.699: y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días. a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A Fassio, don Valentín A Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 144.00 30.pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO CHANS o DOMINGO ANTONIO CHANS POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17545-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 16574 Nov.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO GUIDO DEANA, domiciliado en Concepción Arenal 1893, al señor Juez dice: Que a fin de obtener el título de procurador solicito que previa las publicaciones de la ley, se interrogue a los señores Juan María Asumendi, domiciliado en Inca 2029 y a Francisco Murel, domiciliado en Guaviyú 2529, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — Francisco G. Deana". — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. 17547-Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la Patria Potestad" (Lº 8, Fº 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953 — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1º Feb. 2 Feb.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOMBARDI o LOMBARDO. L.o 15, F.o 462 N.o 1.342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953 — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuario.
$12.00 10|pub. 17570-Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C Puig, dictada en los autos: "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO. Cobro de pesos" (Lo. VII, Fo. 381), se cita llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Blanca M. Pereda, Actuaria.
$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NESTI ROVERSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo. Diciembre 3 de 1953. — Raúl Llorens. Actuario
$12.00 10|pub. 17852-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección de Montevideo, doctora Hilda Moltedo de Espinola, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALCANTARA CHAO con JERRY V. STERNLIEB FIRTL y DANIEL ROS ROSATI. Cobro de pesos". (1991|53), se cita, llama y emplaza a Jerry V. Sternlieb Firtl a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días. citándosele también a juicio de conciliación para el día 7 de Abril de 1954 a las 16 y 30 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre quince de mil novecientos cincuenta y tres. Luis A. Machó.
$60.00 30|pub. 17761 Dic.18-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO REGUEIRO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro 3039. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub 17836-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14, Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días. a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la con-

tienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36 06 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BETANCURT o BENTANCURT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17932 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PELUFFO DE FUERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17933 Dic.22.-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17867 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17868 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STABLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17732 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA ELODIA ROQUERO DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17575-Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LESPINASSE DE BULIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17564-Dic.14-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE SAPETTO ELINA con HORACIO DALMIRO SAPETTO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Elina Gutiérrez y Horacio Dalmiro Sapetto, con fecha 5 de Noviembre de 1953 En su consecuencia se cita a los interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado por el término de sesenta días. — Canelones, 26 de Noviembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$32.00 20|pub. 16848 Dic.1.o-v.dic.24.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos: "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO PETRONA. Prescripción" (Lo. 7.o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano, Guillermina Pisano de Cilintano, Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321, que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933, tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts 60 con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor; al Sur en 100 mts. 08 cmts. camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts 50 cmts. camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu, Elena Abreu, Juan Abreu, Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal; y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a lo sefectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.
$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 17853 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL DESIDERIO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a estos efectos. — Canelones, Diciembre 4 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 17658 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 30 de 1953. — Hugo Alvez, Act.
(Dec. 21|7|34) 20|pub. 32822 Nov.12-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1º Instancia de 2º turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "BENIGNA MARRERO DE GERMINIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º F.º 369, se hace público que con fecha 26 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Benigna Marrero y don Félix Germinio, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 17391 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA Prescripción treintenaria. L.o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez, iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria. respecto de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en Canelón Grande. 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1269 mts. 60 cmts. al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN URES DE SANTA CRUZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2.o F.o 344), se hace público que con fecha 27 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Carmen Ures de Santa Cruz y don Leopoldo Santa Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 17253 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos. "ISABEL y MARGARITA CUTICA Prescripción" (Lº 2.o, Fo 308) se cita. llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derechos al bien que se describirá. para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio El bien objeto de este juicio. es el siguiente una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene sita en la manzana N.o 67 de la ciudad de Canelones, 1.a Sección. empadronada con el N.o 325 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Leonel Lema, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1084 el 24 de Agosto de 1953, consta de una superficie de 922 mts. 55 dmts. deslindándose así: al Este, en 21 mts. 34 cmts dando frente a la calle Batlle y Ordóñez; al Norte. en 43 mts. 12 cmts. lindando con Juan Fúster y Hnos.: al Oeste en 21 mts 47 cmts con sucesión Vito Rebellato y al Sur en una extensión de 43 mts 08 cmts. con sucesión Martín Ferreri — Canelones, Setiembre 26 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$198.00 30|pub 16389 Nov.21-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO ELIODORO o RUFINO ELEODORO GUADALUPE GUIRAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón. Octubre 31 de 1953. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17594 Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA CALVO DE VALDES o VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 4 de 1953. — José Ourthe-Cabale, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17595 Dic.15-v.dic.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima. — Melo, 10 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. 17906 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NUÑEZ SOUZA o FRANCISCO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Melo, 11 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 17907 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAULINO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 12 de 1953 — Julio César Luongo, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17632 Dic.15-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Aperutra de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.
$8 00 10|pub. 17945 Dic.23-v.dic 31. Feb 1 o-v feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpeartamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PONS DE MOURCLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17944 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN EMILIO PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17943 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones — Colonia, Diciembre 7 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17947 Dic.23-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO BAULINA", L° 33, F.o 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia Diciembre 14 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 17803 Dic.19-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17785 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARCELO MUGGLIN o MUGGLIN EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 17643 Dic.16.-v.dic 28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "COZZI CECILIO FILEMON Rectificación de partida" (Lo 33, Fo. 38), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Filemón Cozzi, estableciéndose que, donde su nombre figura Cecilio Filemón, debe decir Ismael y donde dice hijo de Mateo Cozzi, se establezca, hijo natural de Adrián Ramón Ferreira, por ser estos el nombre y apellido verdadero de su padre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 17294 Dic.10-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO, — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado RODOLFO MULLER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma figura como Roberto Mulli y en lugar de Rodolfo Müller, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 1.o de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 17353-Dic.11-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO. Prescripción". (Lo. 11, Fo. 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez; por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina; por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario, 18 de Noviembre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17805 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA CURBELO DE CABALLERO o PRUDENCIA VALERIANA CURBELO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17809 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17806 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA DE MARCO o DEMARCO de SCAFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17807 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADOLFO LOPEZ y doña NATALIA MENDOZA de LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17808 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 7 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17649 Dic.16.-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMALIA DE ARMAS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial mayor para las publicaciones — Trinidad, Diciembre 12 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17650 Dic.16.-v.dic.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN Declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados, solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de segunda expedición. — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 20|pub 13878 Oct.3-v.oct.28. Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PASCASIO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la feria judicial a estos efectos. — Florida, Diciembre 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17722 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GENEROSO TURRION CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó a estos efectos la feria judicial. — Florida, Diciembre 11 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17723 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CEDRES DE COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. 17725 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JOSEFA PECORA DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 4 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17277 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO PEREIRA AVILA o PEREYRA AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Noviembre 27 de 953 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
$12.00 10|pub. 17724 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CESAREO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17726 Dic.17.-v.dic.29

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "FERNANDEZ ANGEL NATIVIDAD Rectificación de partida. L.o 29 F.o 204", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Angela Natividad en vez de Angel Natividad y del sexo femenino, en vez del sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 17733 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17728 Dic.17.-v.dic29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PEREYRA y PETRONA BONIFACIA o BONIFACIA PETRONA PEREYRA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17729 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MACARI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
12.00 10|pub. 17730 Dic.17.-v.dic.29.

Rectificación de partidas
EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "GARRIDO DE GARCIA ANASTASIA. Rectificación de su partida de defunción. L.o 29 F.o 196 N.o 730", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Fernando García, hijo de la nombrada, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella su madre figura con el apellido de Hernández, en vez de Garrido que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$30.00 15|pub. 17734 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha trece del actual, en autos: "Andueza de Pons Felicia contra HERIBERTO PONS. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 29. F.o 190 N.o 712" y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley de Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 21 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20 pub. 17505 Dic.12.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO DE DETOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17899 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCIANO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17900 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CELEDONIA CEJAS. Incapacidad" (L.o 26, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declaró a la nombrada Celedonia Cejas en estado de incapacidad, designándosele Curadora a doña Agilmira Acosta de Villalba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 17843 Dic.19.-v.dic.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LAURO CAMILO MACHADO y doña OFELIA IRIS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17653 Dic.16.-v.dic.28.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos. "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO Prescripción treintenaria" (L.o 26. F.o 462) se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745 compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre de 5 de Agosto de 1953 inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste, Pedro Márquez Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$108.00 30|pub 16361 Nov.21-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RAMON o RAMON ESTEVES o ESTEVEZ y de MARIA MARTA BALADAN o VALADAN de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Diciembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17842 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimasegunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL con GREGORIO JARA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza a don Gregorio Jara, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 640, con frente a calle sin nombre, entre las de Colón y Jose Pedro Varela y que linda con Agustín Ornellas y Nicasio Rivero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub 33222 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FLORENTINA o FLORENTINA EUGENIA o FLORENTINA o FLORA NUÑEZ PLADA DE VERA o FLORA NUÑEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 17858 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JULIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17859 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SCARONE o RODOLFO AMELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 17860 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace sabr ela apertura de la sucesión de JUAN LARROSA o JUAN LARROSA DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17861 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 17862 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO F. o MATEO FELIPE o MATEO o BENICIO FELIPE NUÑEZ JMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 17863 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BLOMER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 15842 Nov.12.-v.nov.23. Dic.14-v.dic.24.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo". (Lo 8, Fo. 82) se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguia o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriápolis) empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ofi-

cio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696, al NW: con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo". (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Isaac Vainer, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor MIRTA EDITH VAINER, por aparecer su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Bainer" en lugar de "Vainer" que es el verdadero. Fué habilitada al efecto la feria de Enero de 1954. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 17916 Dic.22.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17751 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1954 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17752 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA JUSTA LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Miguel Atilio López, por contener el siguiente error: donde dice "hijo de Rita Justa López debe decir: hijo de Sixta Justa López que es el verdadero". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 17753 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BOGAO, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del citado causante, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Young, 1.o de Diciembre de 1953. — Nicasio A. Ayres, Juez.
$16.00 10|pub. 17524-Dic.14-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MADRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30pub. 17949 Dic.23-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17950 Dic.23-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO GERONIMO MAURIN o WENCESLAO G. MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17951 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO BITTENCOURT SILVA o SERGIO SILVA BITTENCOURT o DA SILVA BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17909 Dic.22-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBA NUNES DO COUTO o ATALIBA DO COUTO NUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$12.00 10|pub. 17590 Dic.15-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 236", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "ELSA NIEVES. Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyra Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 18 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb|1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO BRAÑAS o BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17593 Dic.15-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ANTONIO VITALINO DA COSTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Antonio Vitalino da Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que de donde el apellido del mismo y el de su padre figura como "Acosta" debe decir: da Costa y donde el padre del inscripto figura como "Dacosta" debe decir: da Costa, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 5 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adj.
$24.00 15|pub. 17293 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17731 Dic.17.-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 17683 Dic.16.-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Diciembre 9 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 17684 Dic.16.-v.dic.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente. "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de .47 hectáreas, 9336 metros 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 53 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan Norte y Noroeste arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti, Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALEJANDRO ZUNINI o ZUNINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 17681 Dic.16.-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDUARDO JULIO REGGI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura el apellido "Reyes" debe decir: "Reggi", por ser el verdadero Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días — Salto, Noviembre 20 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 15|pub. 17228 Dic.9.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANACLETO MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 17717 Dic.17.-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA ANGELA VESPA OLIVERA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Diciembre 14 de 1953. — Horacio L. Casalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 17912 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GOTTERO MOINE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$12.00 10|pub. 17864 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MATILDE GELPES DE MACHIN. Solicita segunda copia de escrituras". (Lo. 29, Fo. 67), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Gelpes de Machín, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o) De la escritura de compra venta otorgada ante el escribano Jesús Aguiar Melián el 2 de Octubre de 1926, por la cual Andrés Sánchez y sus hijos menores María Ruthy, María Eva Sánchez, vendieron a Genaro Tomás Iturrioz el terreno ubicado en la trece sección de Colonia, manzana 46 padrón actual 149 con una superficie de 800 metros cuadrados, lindando así: 20 metros de frente al Norte a calle 18 de Julio, igual medida al Sud con otro terreno de los vendedores; 40 metros de frente al Este sobre calle 33 y la misma medida al Oeste, lindando con el solar N.o 28; 2.o) De la escritura de partición de los bienes de Gabriela Idiarte de Iturrioz, otorgada ante el escribano Actuario del Juzgado de Soriano don Teófilo Real y protocolizada con el N.o 17 el 21 de Octubre de 1921, por la que se adjudica en pago al heredero Genaro Iturrioz, una fracción de campo en Soriano, doce sección judicial, señalado con el N.o 2 del plano levantado por el ingeniero agrimensor Raúl Seuánez Olivera compuesto de 41 hectáreas 8529 metros 1350 centímetros cuadrados, y que linda por el Norte con la fracción N.o 3, que se adjudicó a Domingo Iturrioz, por el Sud, la N.o 1 adjudicada a Lázaro Isabelino, por el Este con la sucesión de Bautista Hernandorena y por el Oeste, con fracción N.o 5 de Bartolomé Iturrioz. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 10 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$52.00 10|pub. 17865 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MENDEZ DE DELFANTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 17770 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1953 — Raúl Cazalás, Juez de Paz, Encargado 1.a Sec.

$12.00 10|pub. 17941 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión DAMIANA QUIÑONES DE VALIENTE o DAMIANA ALCIRA QUIÑONES DE VALIENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 16 de 1953. — Raul Cazalás, Juez de Paz Encargado primera sección.

$12.00 10|pub. 17942 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEOPOLDINA BERMUDEZ DE NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natividad Núñez, en el sentido de que, donde en la misma dice "del sexo femenino", debió expresarse "del sexo masculino", por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 17940 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ o LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17911 Dic.22-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA TABAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde dice al margen "Tabárez Sabino", debe decir "Tabárez Sabina"; donde en el texto de la misma dice: "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo natural del declarante", debe decir: "que es hija natural del declarante"; donde dice "que es nieto por línea paterna de Raymundo Tabárez" debe decir "que es nieta por línea paterna de Raymundo Tabárez" y donde dice " y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabino", debe decir "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabina". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 15|pub. 17812 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CESI NUÑEZ COELHO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma se expresa "nació una criatura del sexo masculino", debe decir "nació una criatura del sexo femenino"; donde expresa "que es hijo legítimo del declarante" debe decir "que es hija legítima del declarante"; y donde dice "que es nieto por línea paterna de Eduardo Nuñes Coelho" debe decir "que es nieta por línea paterna de Eduardo Nuñes Coelho" Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Mayor — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 15|pub 17279 Dic.9.-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARTIN BILBAO LARRABEITI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que, donde en la misma se expresa: "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti", oriental, nacido en Bilbao, España"; debe decir "Martín Bilbao, hijo de Antonio Bilbao y Rufina Larrabeiti, de nacionalidad español" Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub. 17278 Dic.9-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Irma Fagúndez de Lagos contra ALEJANDRO LAGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Irma Fagúndez de Lagos y Alejandro Lagos, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 17233 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

REHABILITACION

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia de fecha 31 de Octubre de 1953, se ha declarado rehabilitado el fallido RAMON BONILLA OLMOS — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$8.00 10|pub. 17821 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 17889 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17777 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN TOLEDO de JUANA MARIA TOLEDO DE RUIZ y de JOAQUINA o JOAQUINA JUANA VERGARA OLMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17778 Dic. 18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GUTIERREZ DE MESONES y EDUARDO MESONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub 17781 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ROBUSTIANO RAMON o RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$12.00 10|pub. 17779 Dic.18-v.dic.30.

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Civil de cuarto turno de Montevideo

Por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en autos: "Pubarán S. A c|. TORIBIO GONZALEZ GONZALEZ. Ejecución de prenda. L.o 43, F.o 381", se hace saber que el 30 del corriente mes, a las 16 horas. en Tacuarembó 1331 el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el automóvil "Renault" sedán 4 puertas matrícula N.o 49340, padrón 115.105, motor N.o 40473.

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Informes: 40 06 85.

$16.00 10|pub. 17798 Dic.18-v.dic.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL
Caja de hierro, muebles e instalaciones escritorio.

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno en los autos caratulados: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra T. I. O S. A." L.o 14 F.o 437 El martes 29 de Diciembre a las 10 horas de la mañana en nuestros salones de ventas calle Piedras 318 remataremos sobre la base de las 2|3 partes de su tasación todos los bienes embargados e inventariados en el referido expediente Garantía 30 o|o Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 17644 Dic.16.-v.dic.28.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "MOLINA BONILLA GUILLERMA, BEATRIZ GLADYS, RAMON ANGEL y MARIA DELIA, Tutela" L° 13, F° 126, N.o 842 se hace saber al público que el día 24 de Diciembre de 1953 a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el precio que exceda el del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo asistido del señor Alguacil y Escribano del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, servidumbre y demás mejoras que contenga. ubicado en jurisdicción de Villa Colón. 9.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 45.750 compuesta. según título de 17 mts. 18 ctms de frente al Nor-Este a la calle Washington por 34 mts. 36 ctms de fondo, lindando por el Sur-Oeste con el solar N.o 7, al Nor-Oeste con el N.o 4 y al Sud-Este con el N.o 6; y, según plano agregado a fs 117 a los autos, del 13 de Julio de 1953 del agrimensor Jesús García Pardo, de una superficie de 590 mts. 30 dcms. deslindados así 17 mts 18 ctms. al Nor-Este de frente a la calle Luis Lasagne. distando 34 mts. 50 ctms. de la esquina formada con la calle Veraguas; 34 mts. 36 ctms por sus costados Sur-Este y Nor-Oeste, lindando con los padrones 45.751 y 45.759; y 17 mts 18 ctms. al Sur-Este, confinando con el padrón N.o 45.752

Se previene: 1.o) El bien está aforado a los efectos de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.800.00; 2.o) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Serán de su cargo los gastos de comisión como los de la escritura y honorarios respectivos, certificados, impuestos legales, que deberán hacerse efectivos antes de la escrituración; 4.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Cerrito N.o 427 en horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

$24 00 15|pub 17055-Dic.7-v.dic.24.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Patiño contra JUAN CARLOS EITA cobro de pesos" se hace saber que el jueves 31 de Diciembre del corriente año a las 18 horas, en mis salones de ventas, calle San José 872-76, procederé a la venta en remate público con la base de $ 3.685.66, o sea las dos terceras partes de su tasación, a la venta del automóvil marca Amstrong Kiddeley. matriculado en el Departamento de San José con el N.o 8634. — Montevideo Diciembre 11 de 1953.

$16.00 10|pub 17687 Dic.17-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSICLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 602), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial del siguiente bien, con la base determinada: 1 Cepillo mecánico N.o E.245 con motor eléctrico 1 Hp. N.o 1359 y morsa. Base: $ 636.67.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$21 60 9|pub. 17758 Dic.18-v.dic.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno. dictada en los autos: "Manuel Güelfi y Cía. con JACOBO KOSICLAS. Ejecución de prenda". (Lo. 44, Fo. 601), se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 16 horas en Burgues 2834, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, con las bases determinadas: 1 Torno "Willson" N.o 4765 con motor, 5 Hp. y accesorios. Base: $ 666.67. 1 Equipo soldadura "Hobart" N.o 5CW18489 con motor 15 HP. y accesorios. Base $ 200.00. 1 Perforadora "Audax" N.o 107303 y motor 1 Hp. Base $ 200.00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$25.20 9|pub. 17759 Dic.18-v.dic.29.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 29 de Diciembre de 1952, dictada en autos caratulados: 'Luis Silvestre Fontán y otra contra BERNARDO FONTAN y otra. cesación de condominio, L° 48. F° 109" se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas en 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo (hijos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito al remate judicial, con la base de $ 40 000.00, del siguiente bien inmueble con las construcciones y demás mejoras una fracción de terreno empadronada con el N.o 1763, ubicada en la manzana N.o 134 de la ciudad de Canelones, compuesta de una superficie de 1028 m 8637 cm que se deslindan así. 24 m 25 cm de frente al Oeste. a la calle Florencio Sánchez; 43 m 55 cm al Norte. lindando con el compareciente don Bernardo Fontán; 23 m al Este lindando con don José y Don Antonio Machín; y 43 m 55 cm al Sur, lindando con doña Marcelina Molenzun de Fontán. Conjuntamente con el inmueble referido se rematarán los objetos que a continuación se describen: 1 alambique con 2 tachos y rectificador con su refrigerante "Marinaro" 1 caldera a vapor 8 caballos; 1 bomba de trasiego con motor "Marelli" 2 HP; 2 tapadores de botellas; 1 prensa hidráulica con 2 vagonetas y rieles con sus canastos marca "Guy y Mital Lyon" con motor 2 HP eléctrico; 3 escaleras de 6, 9 y 11 escalones; 2 tirantes para descarga de cascos; 1 tubo de oxigeno; 1 lotes de conexiones para caños de goma; 1 lavadora de pasta a mano; 1 balanza de anhidrido sulfuroso; 1 filtro a pasta de cobre "Marinaro" con su correspondiente bomba a motor de 3.000 litros con 3 llaves y 2 caños de goma; 1 máquina de embotellar de 4 picos; 1 prensa chica a mano; 1 bomba de trasiego de 40 milímetros con su motor; 1 carretilla de mano. 1 zorra, 1 cabeza de perro, 2 embudos y 3 curvas; y manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño de goma de 5 metros (3|4) pulgadas; 2 caños de goma de 14 metros c|u. de 40 milímetros; 1 caño de goma de 12 metros; 8 mangas largas y cortas varias medidas; 1 barrilito conteniendo tapones de corcho; 1 garola italiana. 1 bomba de "Mosto" "Guy y Mital" 3 pulgadas; 1 trasmisión con 3 poleas instalada, 1 motor eléctrico 3 HP, y 9 caños de 3 pulgadas de hierro largos y cortos; 1 biblioteca. 1 escritorio alto 2 taburetes 1 juego de mimbre compuesto de 2 sillones, sofá y mesita; 1 balanza de 1.000 kilos con vagoneta para orujo; 1 lote de aproximadamente 1.200 botellas de 3|4 y 1|2 litro; 1 pie de bureta; 1 llave puerta de lagares; 1 chuela; 1 canilla Universal, 1 corta hierro; 1 manga de goma de 3 pulgadas de 3 metros; 1 caño aspirante de 2 metros de 40 milímetros; 58 cascos de 109 a 200 litros, 1 tonel para 3.000 litros; 9 toneles entre 1.000 y 1.500 litros; 2 estivas; 1 lote de duelas y 1 lote de arcos

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura; 3.o) Se tendrá por valor del inmueble, a los efectos impositivos solamente el 80 o|o de la oferta que el mejor postor haga por el total de la bodega, correspondiendo en consecuencia el 20 o|o restante, a las máquinas, toneles anexos, accesorios, etc., que se rematarán conjuntamente con el inmueble; 4.o) Que los antecedentes y el título se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 2.o piso — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.— Informes: Treinta y Tres 1312.

$190 40 17|pub 17058 Dic.7-v.dic.23.

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en autos "Tasende Jesús contra SANTIAGO RILLA PEPE y otra Ejecución de hipoteca" (L.o 43 F.o 379), se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a la hora diez y siete, en el lugar de su ubicación y por el martillero Carlos Gloodtdofsky, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble ejecutado en autos que comprende un terreno y sus mejoras empadronado con el número 3.976. sito en la 3.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra D en plano del agrimensor Daniel Reinante inscripto en la Dirección de Topografía, el 17 de Mayo de 1927, con una superficie de noventa y nueve metros 62 decímetros que tienen: 9 metros 28 centímetros al Suroeste frente a calle Alzáibar; 10 metros 69 centímetros; al Sureste frente a la calle Reconquista por ser esquina, 9 metros 40 centímetros; al Noreste, lindando con finca del Estado, parte del padrón 3.975; y al Noroeste, línea quebrada en 2 tramos que miden 7 metros 02 centímetros y 3 metros 75 centímetros linderos con el solar C del plano citado (padrón 3 977)

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) Los gastos de escrituración, certificados impuestos, comisión del rematador, así como también lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sus pagos todo será por cuenta del comprador; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana número 404 serie C|950 y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523 4.o piso, a disposición — Juan Antonio Tréccoli Actuario Adjunto.

$76 80 16|pub 17344-Dic.10-v.dic.29.

FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sec. Jud. de Montevideo, señalados con los Nos 31, 32, 39 y 40 en el plano del Agr. P. Uruñuela Corbo de Setiembre de 1924, que se describen a continuación: 1.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 31 empadronado con el N.o 146.576, compuesto de 388 mts., teniendo 10

mts. de frente al S.O. a la calle Tobas, 24 mts. al N.E. lindando con Sebastián Sturla; 38 mts. 8 cms. al N.O., con el solar 30 y 38 mts. 72 cms. al S.E. con el solar 32. — 2.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 32 compuesto de 386 mts. 40 dcm., con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. al N.E. con S. Sturla; 38 mts. 72 cms. al N.O. con el solar 31 y 38 mts. 56 cms. al S.E. con el N.o 33. Padrón N.o 146.577.— 3.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 39 compuesto de un área de 363 mts. 70 dcm., con 10 mts. al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 cms. al N.E. con V. Oliveres; 36 mts. 67 cms. al N.O. con el solar 38 y 36 mts. 07 al S.E. con el N.o 40. Padrón N.o 146.583.—4.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 40 empadronado con el N.o 146584, compuesto de un área de 357 mts. 70 dcm, con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 al N.E. con V. Oliveres; 35 mts. 47 cms. al S.E. con el solar 41 y 36 mts. 07 cms. al N.O. con el solar 39.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el pavimento y caño colector, donde los hubiere, quedarán de cargo de la parte vendedora; 3.o) Que las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00, y del 1 o|o sobre el excedente serán de cargo de los compradores; 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$120.00 15|pub. 17713 Dic.17-v.dic.31. Feb. 1º. Feb. 3.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, dictada en los autos caratulados: "Borsani Romeo A. Ltda. con HECTOR CABAN. Ejecución de prenda. Lº 43, Fº 223", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, y en el local de la calle Cerro Largo N.o 1383, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una camioneta marca "Goliath", modelo 1951, motor N.o 21608, padrón N.o 129291, matrícula N.o 81467. — Seña 20 o|o. — Comisión 6o|o en el acto. — Informes: Treinta y Tres 1418 — Montevideo, Diciembre 11 de 1953.

$20.00 10|pub. 17577 Dic.14-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Urubel S. A. contra FRANCISCO GAMARRA (hijo) y otros. Ejec. Pda." Lº 38, Fº 227, se hace saber que el día martes 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor 1 máquina escopleadora Fezer mod. K. F. L. 40 con motor eléctrico. Garantía en el acto 20 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$16.00 10|pub. 17721 Dic.17-v.dic.29.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej. de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural), hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946, plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 330, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente: 13 metros 42 centímetros, 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón; al Sureste, por formar esquina, en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos; como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros; como continuación de esta curva u ochava, al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 47 metros 48 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: 40 06 85.

$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Sureste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 48 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29; 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 56 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 31

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf.: 400685.

$126.00 21|pub. 17088-Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primeda Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra ANTONIO TESORIERO y otra; Ejecución de hipoteca. (L.o 38. F.o 240)", se hace saber que el día 30 del coriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros, midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término; 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.

$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "HECTOR MARTIRENA Y OTRA Cese de condominio. L.o 38, F.o 134", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Potosí N.o 1718, se procederá por el Martillero don H. Liber Lago, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Carrasco", 10ª sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano levantado por el Ingeniero Raúl Regules, el 27 de Octubre de 1926, según el cual tiene una superficie de 382 metros, encerrados dentro de los siguientes límites: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Potosí N.o 1718, entre las de Daymán y Servia, distando el punto medio 59 metros 40 centímetros de la esquina con la calle Daymán; igual medida al Noreste, con terreno del señor Montero; 38 metros 20 centímetros al Noroeste, con solar 10; e igual medida al Sudeste, con el solar 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1127, de la Serie 31) — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 17208 Dic.7-v.dic.24.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S. A." contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca. (Libro 38, Folio 239), se hace saber que el día 30 de corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No. 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Inf. 400685.

$142.80 21|pub. 17084 Dic.4-v.dic.30.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIXTO ELOY GALIANO. Ejecución de prenda". (L.o 1.o F.o 376), se hace saber al público que el día 15 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas y en el establecimiento de tambo del ejecutado, sito en la segunda sección judicial del Departamento de

Florida (Fray Marcos), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz de la citada sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los semovientes y tarros de leche prendados y embargados en autos, que se detallan a continuación: 50 vacas lecheras en producción; 1 toro holando; 2 bueyes; 21 vaquillonas de dos años; 16 terneros y terneras mamonas; 16 vaquillonas de un año; 5 yeguarizos de tiro y silla y 12 tarros de leche para 30 litros cada uno. El ganado en su mayoría es holando y la otra parte normando.

Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor abonará en el acto, la comisión legal del rematador. — Canelones, Diciembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 10|pub. 17948 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

MIGUEL NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "PASCUAL CONTI. Sucesión Pieza separada por venta judicial" (Lo. 2.o F.o 325) se hace público que el día 28 de corriente mes de Diciembre a las 10 horas y en su caso días subsiguientes a la misma hora, en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Miguel Muñoz, en diligencia presidida por el señor Juez de Paz de la 12.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de las mercaderías e instalaciones existentes en la casa de comercio del causante de autos. Se previene: Que la venta será al contado y que el comprador abonará en el acto la comisión legal del rematador. — Canelones Diciembre 9 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 10|pub. 17596 Dic.15.-v.dic.26.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, dictada en autos: "ECCHER Y BORRELLI. Quiebra". L.o 26 F.o 175, se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 10 horas y en calle 25 de Mayo N.o 636 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de todos los útiles y muebles de la Pizzería e instalaciones, mostradores y vitrinas pertenecientes a esta firma, cuya nómina obra en estos autos, a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 7|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$20.00 10|pub. 17630 Dic.15.-v.dic.26.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y de acuerdo con lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "LA SUCESION DE GROPOSO JUAN. Venta judicial de bienes" (L.o 33, F.o 139) se hace saber al público que el día 28 de Diciembre en curso, a las 10 horas de la mañana, y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Félix Osinaga, asistido por el subscripto, de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o Un solar de terreno, con sus construcciones, ubicado en este pueblo, Joaquín Suárez señalado con el número diez y ocho de la manzana tres del plano del agrimensor don Manuel E Ibarra, de Marzo de mil novecientos treinta y siete empadronado con el número dos cientos cincuenta y ocho, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros y sesenta decímetros, que linda al Noreste con parte del solar nueve; al Sureste, con el solar diez y nueve, al Suroeste con la carretera de Joaquín Suárez a Carmelo, y al Noroeste, con el solar diez y siete. — Base de venta: $ 7 152 00 (siete mil ciento cincuenta y dos pesos); 2.o Otro solar de terreno con sus construcciones, ubicado en la misma localidad, señalado con el número diez y siete de la manzana tres del plano citado, empadronado con el número seiscientos cuarenta y seis, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros y veinte decímetros, que linda. Al Suroeste, carretera Joaquín Suárez a Carmelo; al Noroeste, solar diez y seis; al Norte, solar cuarenta y nueve y al Sureste, solar diez y ocho. — Base de venta: $ 13.492.00 (trece mil cuatrocientos noventa y dos pesos).

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases indicadas; Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma, y a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado y a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Joaquín Suárez, Diciembre 4 de 1953. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17345-Dic.10-v.dic.28.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "CIRIACA ALCAIDE y JUANA ALCAIDE ALCAIDE DE AYALA y OTRAS, en autos: JUANA CARRO DE AYALA. Cesación de Condominio" L.o 49 F.o 53 y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que el día jueves diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Félix Osinaga, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, sita en esta sección padrón 3316 con una superficie según título de 52 Hás. 4041 mts. y de 52 Hás. 4490 mts. según plano levantado por el agrimensor Tito V. Roland, en Marzo de 1952 y linda, según éste; al Norte con Carlos A. Walser; al Este, con Silverio Carro y Cristóbal Arrivillaga; al Oeste con Fernando Balbuena y Felicia Guerra de Rodríguez y al Sur servidumbre por medio con Nicolás Calistro; sobre la base de nueve mil dos cientos veintiséis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 9.226.68).

Se previene: A) Que el inmueble se vende desocupado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador; D) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz donde podrán ser examinados por los interesados. — Miguelete, Diciembre 14 de 1953. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 17946 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

MARIO FERNANDEZ OYARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola en autos: "País Alba Luisa Lydia c|. AGUSTIN TEODORO DE LUCA.— Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 29, F.o 77", se hace saber al público que el martillero don Mario Fernández, en diligencias que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en los días y horas que a continuación se expresarán, de los siguientes bienes: Máquinas, Herramientas, Mercaderías en general, muebles, útiles y créditos, inventariados a fs. 145 v. a 173 v. y de fs. 103 a 104 v., de estos autos: Día 27 de Diciembre próximo, de 9 a 12 horas y días siguientes de 18 a 21 horas, en el local de la calle José E. Rodó 593, (propiedad de la sucesión Eulogio Lalinde); Día 30 del citado mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado anteriormente con el N.o 1058 y que según plano del agrimensor Diego R. Aldama del 2 de Octubre de 1943, inscripto el 25 de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el N.o 114, tiene una superficie de 364 mts. 22 d cuadrados, deslindando así: 17 metros 43 c. de frente por el Sureste a la calle Antolín Urioste; 21 mts. 82 c de frente por el Suroeste a la calle Antonio María Fernández, siendo esquina; 16 mts. 42 c. por el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 2. c. por el Noreste con la propiedad que se deslinda a continuación. B) Una fracción de terreno con sus mejoras y construcciones, padrón 1057, que según plano del agrimensor Juan Tomás y Campa de Noviembre de 1932, inscripto el día 7 de ese mes y año en la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Florida, tiene una superficie de 223 mts. 9972 c. deslindada así: 10 mts. 1 c. de frente al Sureste a la calle Antolín Urioste: 21 mts. 60 c. por el Suroeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; 10 mts. 80 c. con el Noroeste, con propiedad de Serafín Spinelli y 21 mts. 45 c. por el Noreste, con propiedad de Nicolás Moreno. Ambas propiedades están situadas en la manzana N:o 74 de la ciudad de Florida, primera sección judicial y por estar unidas, empadronadas con el N.o 1057 y con una superficie total de 588 mts. 2172 c. Estos inmuebles serán subastados en un solo lote y pesa sobre ellos un gravámen con el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 12.246 53. Base de venta: $ 23.000.00 (2|3 partes de su tasación). — C) Los derechos de adquisición de la siguiente propiedad a nombre actualmente de Manuel Alonso, ubicada en la manzana N.o 71 de la ciudad de Minas: un terreno con sus mejoras y construcciones, compuesto de una superficie de 147 mts. 20 cc., empadronado con el N.o 3725, que se deslinda así: por el Norte, con propiedad padrón 6216 de sucesores de Wenceslao Inzaurral; Sur, propiedad padrón N.o 3726, de Nicolasa Lorenzo de Ayala; Este, que es su frente a la calle Sarandí y al Oeste, con propiedad padrón 3729 de Sarandí Piriz Espino. Base de venta: $ $ 2.000.00 (2|3 partes de su tasación).

Se previene que: 1.o) La venta de bienes citados en primer término, será al contado y los compradores de los inmuebles y derechos adquisitivos, letra C), deberán consignar el 10 o|o de su oferta, al serle acetada; 2.o) El comprador de los derechos adquisitivos del inmueble ubicado en la ciudad de Minas, deberá además abonar al señor Manuel Alonso, actual propietario del terreno y finca descripto, la suma de $ 739.20, para tener derecho a la escrituración del bien; 3.o) La comisión del señor rematador será de cargo de los adquirientes; 4.o) La titulación de los inmuebles, numerales A) y B) se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los autos respectivos en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los intersados y 5.o Se habilitaron los días y horas necesarias a los efectos de estas diligencias de remate. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$240.00 20|pub. 16952 Dic.2-v.dic.26.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Leonardo Franco Collares contra OSCAR MARIA GARRASINO y MARIA CRISTINA VIAMONTE DE GARRASINO. Ejecución de hipeca". (Lo. 10 Fo 214), se hace saber al público que el día Miércoles 24 de Febrero, próximo venidero a la hora 9 y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Carlos M. Beceiro, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Primer lote: 1.o) Una fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 231 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1600 y según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Diciembre de 1913 inscripto en la Inspección Técnica de Paysandú el 24 del mismo mes con el N.o 399, mide una superficie de 211 metros 479 centímetros que linda al Sur en 10.30 da frente a la calle Ituzaingó; al Norte en 10 metros 28 centímetros limita con propiedad de J. Etchevarne; al Este en 20 metros 51 centímetros linda con terreno de María O. de Casaretto y al Oeste en igual medida linda con propiedad de Abelardo Bascans o sucesores; 2.o) Una fracción de terreno, ubicado en la manzana 169 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1030 y según plano del agrimensor Adolfo Musso de Agosto de 1945, inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento con el N.o 178 y con fecha 8 del referido mes y año, tiene una superficie de 777 metros 85 decímetros que linda: por el Norte en 25 metros 90 centímetros con calle Uruguay; por el Este en 29 metros 60 centímetros con calle Montecaseros formando esquina; por el Sud en 26 metros 14 centímetros linda con propiedad de María E. Macazaga y por el Oeste en 30 metros 05 centímetros linda con propiedad de Fabriciano Vidiella; 3.o) Una fracción de terreno de chacra y mejora anexas ubicada en la chacra 581 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con N.o 3537 y según plano del agrimensor Carlos V. Delort de Noviembre de 1876 actualizado por el agrimensor Arturo Davison en Abril de 1946 e inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú, con el N.o 63 el 23 del mismo mes, mide una superficie de 12 hectáreas 3474 metros deslindada así: 381 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle "34" 212 metros 05 centímetros al Sur sobre la calle "33"; al Este el arroyo San Francisco y línea quebrada por cuatro tramos o sean, uno de Este a Oeste de 90 metros sigue otro hacia el Sur en una extensión de cien metros; continua al Oeste en 117 metros 45 centímetros y sigue el último al Sud en una extensión de 200 metros hasta converger en el límite Sur, dividiendo esos tramos de terreno de Juan Pisano y otros; y 429 metros 50 centímetros al Oeste sobre la calle letra "B"; 4.o) Una fracción de chacra y mejoras anexas ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, comprendida en la chacra N.o 611, empadronada con el N.o 3533 y según plano del agrimensor Arturo Davison de Agosto de 1947 inscripto en la Oficina de Catastro el 23 del mismo mes y año con el N.o 165, mide una superficie de 17 hectáreas 3531 metros 42 decímetros deslindada así: al Norte en 417 metros 95 centímetros la calle "35" por el Sud en 331 metros 50 centímetros la calle "34"; y al Este en 251 metros 60 centímetros la calle "C" y el arroyo San Francisco Grande; y por el Oeste en 429 metros 50 centímetros la calle "B" hoy ruta N.o 3; 5.o) Una fracción de terreno de chacra y mejoras anexas, comprendida en la chacra 613; ejido de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, empadronada con el N.o 3534 y según el plano del agrimensor Davison antes citado, mide una superficie de 6478 metros 79 decímetros que linda: al Norte en 27 metros 40 centímetros de frente a la calle "35" al Sud el arroyo San Francisco Grande; al Este en 161 metros propiedad de Daniel Millot y al Oeste en 138 metros 90 centímetros da frente a la calle "C"; 6.o) Una

fracción de terreno y mejoras anexas, ubicada en la manzana 472 de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronada con el N.o 4922 y según mensura del agrimensor Adolfo Musso de Enero de 1940 inscripta en la Oficina de Empadronamiento de este Departamento el 25 del mismo mes y año con el N.o 9 mide una superficie de 339 metros 7988 centímetros deslindada así: al Sur dos líneas formando martillo una de 9.88 que da frente a la avenida Brasil y otra de 15 metros 12 centímetros que limita con propiedad de José Garrasino o compradores; al Norte en 25 metros limita con propiedad de la sucesión Carlos Fraschini; al Este en 28 metros 15 centímetros linda igualmente con la misma sucesión y al Oeste dos líneas formando martillo. una de 4 metros 23 centímetros que da frente a la calle Manuel Ledesma y otra de 23 metros 86 centímetros que linda con propiedad del nombrado señor Garrasino; y 7.o) Un solar de terreno mejoras anexas ubicada en la manzana 341 de esta ciudad primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2401 señalado con el N.o 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Rafael Thevenet inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Paysandú el 11 de Noviembre de 1941 con el N.o 93 compuesto de una superficie de 183 metros 26 decímetros deslindada así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Junta E. Administrativa (hoy Gran Bretaña); igual medida al Oeste limitando con propiedad de Angela G. de Navarro; 21 metros 57 centímetros al Norte por donde linda con el solar uno de Luis Lancieri y 21 metros 55 centímetros al Sud limitando con el solar 3 del mismo plano referido Segundo lote. Un solar de terreno y mejoras anexas ubicado en la 18.a sección judicial de la ciudad de Montevideo, empadronado con el N.o 95989 señalado con el N.o 17 de la fracción letra "A" en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone de Mayo de 1915 compuesto de una superficie de 649 mts. 35 dcmts. deslindado así: 9 mts. de frente al Oeste a la calle Samuel Lafone hoy Prudencio Vázquez y Vega; 74 mts. 60 ctms. al Norte con el solar 16; 69 mts. 69 ctms. al Sur con el solar 18; y 17 mts. 26 ctms. al Sudeste con terreno de la misma manzana. Tercer lote. Una fracción de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicado en la manzana 472 de esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3012 y que según mensura del agrimensor Luis A. Talamás de Junio 1941, plano inscripto en la Oficina de Catastro de este Departamento el 10 del expresado mes y año mide 360 mts. 7632 ctms. deslindada así: al Norte en 15 mts. 12 ctms. limitada con propiedad de Oscar M. Garrasino; al Sur en igual extensión de frente a la Avenida Brasil; al Este en 23 mts. 86 ctms. linda con otra propiedad del deudor señor Garrasino y al Oeste en igual medida por formar esquina da frente a la calle Manuel Ledesma —antes Progreso— formando una chava de 3 mts. 20 ctms.. Se hace constar A) Los inmuebles Nros. 1) Soporta una deuda hipotecaria de $ 8.500.00 a favor del Banco Comercial, Sucursal Paysandú, constituída en escritura que autorizaron en esta ciudad los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons con fecha 4 de Enero de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 2) Está gravado con una hipoteca a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la cantidad de $ 20.000.00 por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Lorenza R. Pons Garbarino con fecha 23 de Agosto de 1945 y 18 de Junio de 1947 respectivamente. Numeral 3) Soporta una deuda hipotecaria a favor del Banco Comercial por la suma de $ 4.000.00, escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales con fecha 24 de Abril de 1946. Numerales 4, 5 y 6) Soportan un gravamen hipotecario a favor del Banco Comercial por la suma de $ 25.000.00 constituída en escritura que autorizó el escribano Héctor R. Rivero el 29 de Agosto de 1947. Numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7) Soportan un gravamen a favor del Banco Comercial Sucursal Paysandú por la suma de $ 58.962.09 en escritura que autorizó el escribano José A. Verocay con fecha 24 de Setiembre de 1949. Lote N.o 2. El deslindado en este apartado tiene un gravamen hipotecario a favor del Banco del Litoral por la suma de $ 18.000.00 constituído por escritura que autorizaron los escribanos Juan José Lamas y Héctor R. Rivero con fechas 23 de Marzo de 1946 y 6 de Setiembre de 1950. Lote N.o 3. Este inmueble soporta una deuda hipotecaria a favor de don Carlos Viviani en escritura autorizada por el escribano Jorge A. Piriz el 20 de Enero de 1951 por la suma de $ 5.000.00 y B) Los bienes deslindados precedentemente soportan un préstamo hipotecario en calidad de segundo gravamen a favor de Leonardo Franco Collares por la cantidad de $ 30.000.00 con el interés del 12 o|o anual, pagaderos por semestres vencidos y capitalizables escritura que autorizó el 22 de Marzo de 1952 el escribano Víctor Beceiro.

Se previene. A) Que el comprador o compradores deberán cancelar o tomar a su cargo los gravámenes existentes en los bienes referenciados, haciendo la novación del caso siempre que las instituciones acreedoras: Banco Comercial y del Litoral y el señor Carlos Viviani lo consientan, de acuerdo al contrato de préstamo hipotecario que tienen. B) Que el adquirente deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o sobre lo que esa oferta supere los préstamos hipotecarios que [illegible] los inmuebles en primera hipoteca. C) [illegible] de cargo del comprador o compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compra-venta novación, etc., certificados de los registros, comisión legal del rematador, impuesto municipal y de Plus Valía. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en poder del Banco Comercial sucursal local y Banco del Litoral y señor Carlos Viviani y E) Que el monto de los gravámenes referidos bajo la letra A) es lo que resultare adeudarse al momento del remate, siempre que lo consientan los acreedores mencionados bajo esa letra. — Paysandú, Noviembre 30 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$438.00 15|pub. 17298 Dic.10.-v.dic.28.

LUIS M. ARAUJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "DOMINGA CAROLINA PASARELLO DE FORTUNATTO. Cesación de condominio" (Lo. 10, Fo. 183) se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo venidero a la hora 9 y 30 en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del señor rematador don Luis M. Araújo, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá la venta en remate público, sin base y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno: A) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de esta ciudad empadronada con el N.o 406 y que señalada con el N.o 1 en el plano levantado en Diciembre del año 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, propiedad del doctor Florencio Moreno; 36 metros al Este lindando con propiedad de los señores Carlos Humberto y César Rolando Ferrero y la misma extensión al Oeste, lindando con el solar N.o 2; y B) Otra fracción de terreno, ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, correspondiente a la manzana N.o 14 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 3334 y que señalada con el N.o 2 en el plano de fraccionamiento de mayor área, levantado en Diciembre de 1913 por el agrimensor don Juan Basso, se compone de una superficie de 414 metros cuadrados y tiene: 11 metros 50 centímetros al Sur, dando frente a la calle 25 de Mayo; la misma extensión al Norte, lindando con el solar N.o 4, del doctor Florencio E. Moreno; 36 metros al Este, lindando con el solar N.o 1, descripto anteriormente y la misma extensión al Oeste lindando con el solar N.o 3, del nombrado doctor Moreno.

Se previene. A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Deberá depositar el impuesto municipal del 1 o|o y la comisión del rematador y serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados, etc.; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria. — Paysandú, 30 de Noviembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$102.00 15|pub. 17164 Dic.7-v.dic.24.

JOSE C. RIERA
Juzgado Letrado de la 1ª Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en el expediente: "Sucesión GERONIMA VELAZQUEZ. (L.o 18, N.o 31 Folio 64), se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las 10 a 10 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate por intermedio del martillero señor José C. Riera, con asistencia del Actuario ad-hoc escribano don Angel Rocca López, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene ubicada en la 9.a sección de este Departamento que se identifica con el padrón número 408 compuesta según título y plano del agrimensor don Osvaldo Olivera, de Mayo de 1920, actualizada en Agosto de 1952, por el agrimensor don Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina de Catastro, el día 7 del mismo mes y año con el número 149, de una superficie de diez y seis hectáreas, dos mil trescientos treinta y tres metros, ochenta y dos decímetros que linda: Por un lado, línea por medio con tierras de don Nicolás Pereyra (hoy de don Santiago Valentín Pereyra); por otro, con el arroyo del Sarandí; por otro línea por medio con predio de Sinforoso Velázquez (hoy sucesión); y por el otro, líneas por medio con campo de José Gasparri (hoy de Toribia Olid de Barrios) y de don Antonio Velázquez (hoy de Agosto Altez), cuyo inmueble se encuentra aforado para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos un pesos.

Previniéndose: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el valor del aforo antes referido y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los de los certificados relativos, serán de cuenta del comprador que deberán ser abonados al señor Actuario ad-hoc antes de otorgarse dicha escritura que se extenderá dentro de los 30 días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate. — Y, 3.o) Que los títulos y plano del bien inmueble a subastarse se encuentran glosados a los autos a disposición de los interesados, que podrán examinarlos. — Rocha, Diciembre 7 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$96.00 15|pub. 17306-Dic.10-v.dic.28.

ITALO RITORNI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz Encargado de la primera sección del Departamento de Soriano, en autos: " María Angélica Olivera de Nole c|DOMINGO IAUNSOLO. Cobro Ejecutivo de Alquileres". se hace saber: Que el día 27 del corriente a las 9 horas en el depósito judicial, calle Rodó y Sarandí el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Ad-hoc don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado y sobre las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: 11 planchuelas de hierro, con 413 kilos; 25 barras de hierro cuadrado con 280 kilos 500; 10 barras de hierro media caña con 22 kilos; 16 barras de hierro T con 144 kilos; 28 barras de hierro ángulo con 284 kilos y 9 caños galvanizados 3'4.

Se previene: 1.o) Las ventas serán al contado y al mejor postor. 2.o) Los antecedentes e importe de tasación, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. 3.o) Que ha sido habilitado día y horas necesarias. — Mercedes, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez Encargado 1.a sección.

$28.00 9|pub. 17663 Dic.16-v.dic.27.

HERNAN E. GONNET
Juzgado de Paz de la 1ª Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8ª. sección de Soriano, en autos: Isidora Laurent de Cardozo y Melania Laurent de Romaniello c|. HONORIO ESCOBAR. Intimación de pago de arrendamiento y desalojo" se hace saber que el día 28 del corriente a las 9 horas y en chacra de sucesión Laurent, ejido de esta ciudad, el martillero Hernan E. Gonnet, asistido del Alguacil ad-hoc Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al contado, mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes animales: 10 piezas ganado de cría, avaluado en $ 25.00 cada uno. 6 vacas, avaluadas en 40.00 cada una. 1 vaquillona, avaluada en $ 35.00. 1 toro, avaluado en $ 70.00. 3 toritos, avaluados en $ 45.00 cada uno. 3 novillos, avaluados en $ 60 00 cada uno.

Se previene: Que los antecedentes, están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 12 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez de Paz Encargado 1ª Sección.

28.00 10|pub. 17769 Dic.18v.dic.28.

COMERCIALES

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 29 de Diciembre de 1953 a las diez y treinta horas en el local social, calle Chile 4454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953 2.o) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$36.00 15|pub. 17207 Dic.7.-v.dic 24.

BARRERA HNOS. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos Sociales el Directorio de Barrera Hnos. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Diciembre de 1953, a la hora 17 en el local social de la empresa, Avenida Uruguay 1525|33, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1952|53. 2º) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta a labrarse.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas, los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, artículo 10 de los estatutos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósitos deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1953. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 17823 Dic.19-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la carnicería que tenía establecida en la calle Duque de los Abruzos 572 de esta ciudad al señor Enrique González. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — PEDRO LESCULIE.

$16.00 20|pub. 17746 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar que tenía establecido en la calle Cerrito 155 de esta ciudad a los señores Omar Michelena y Manuel Michelena. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — FORTUNATO ABADIE BENITEZ.

$16.00 20|pub. 17747 Dic.17.-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, ponemos en conocimiento del comercio y el público, —que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre los señores Pablo Ramón Hernández y Walter Garces—, por el Bar bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá establecido en Paysandú Nº 1351, —haciéndose cargo del mismo con esta fecha nuevamente el señor Pablo Ramón Hernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ. — WALTER GARCES MEZZANO.

$32 00 20|pub. 17793 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, he prometido en venta a Manuel García Varela, —el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Colorado Nº 2206, haciéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1953. — JOSE PENA GARCIA.

$24.00 20|pub. 17794 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Andrés Noya Méndez, —la fiambrería, Bar y bebidas alcoholicas, establecido en Pablo Zufriateguy Nº 933, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 Diciembre de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO. — MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.

$24.00 20|pub. 17795 Dic.18-v.enero14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Zeballos, el café, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Diciembre de 1953. — JESUS COTA LIMERES. — VIRGINIA ALVAREZ DE COTA. — ISIDRO MARIA ALVAREZ PENDAS. — JOSEFA DEL OLVIDO DIAZ DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17792 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar, en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo Nº 477 Esc. 5. de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — ALFREDO PUIME. — TERESA VELLOZZO.

$24.00 20|pub. 17788 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Juan Tocker, —el Bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo Nº 465—, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub 17796 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada", prometió vender su activo y pasivo a Juan M. Barbero, actuando éste como promotor de "Almería", Sociedad en Comandita por acciones. (En formación). Acreedores a Sarandí 539, Escribanía Rial. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — A. MARTINEZ JAUREGUY Y Cía. LTDA. — JUAN M. BARBERO.

$24.00 20|pub. 17714 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, he prometido en venta a Arón y Pedro Turkowicz y José Citrin, el comercio de tienda instalado en San Martín N.o 3952; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163, dentro del plazo legal. — ISAAC PEDRO.

$16.00 20|pub. 17755 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Oscar Bellak Mechner el comercio fiambrería lechería y fermentadas sito en la calle Maldonado Nº 958. Llamamos acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la calle Julio Herrera y Obes 1123 Ap. 5 (Procurador Maurer) en días hábiles a las horas 10-12 y 16-18. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — WILLY LEWKOWITZ. — OSKAR BELLAK. — MARGOT LEWY DE LEWKOWITZ.

$24.00 20|pub. 17810 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Ramón Ferreiro Hermo el almacén bar de la calle Isla de Flores Nº 1251|53 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — JOSE PEREZ LOUREIRO. — ASUNCION VARELA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 17840 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Antonio Lamas la carnicería de la calle Eduardo Mac-Eachen 1373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — MANUEL ARIS.

$16.00 20|pub. 17820 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel Albretcht y Srul Chmiel, componentes de "La Puntual" fábrica de muebles, calle Marcelino Berthelot Nº 1534 disuelven la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Srul Chmiel. — Acreedores presentarse en Marcelino Berthelot Nº 1534. — Montevideo Diciembre 17 de 1953. — ISRAEL ALBRETCHT. — SRUL CHMIEL.

$16.00 20|pub. 17813 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle José Martí 3407 de ésta ciudad, suscrita entre los señores José Ramón Olivera y José Figueroa Rovira habiendo el señor José Ramón Olivera prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Aritio Gómez Acebo y Dámaso Gómez Casar, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de José Figueroa presentarán sus facturas en la Oficina de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — JOSE RAMON OLIVERA. — JOSE FIGUEROA ROVIRA. — ARITIO GOMEZ ACEBO. — DAMASO GOMEZ CASAR.

$40.00 20|pub. 17844 Dic.19.-v.enero.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ambrosio Chouciño mi parte en la panadería "Lezica" en Avenida Lezica Nº 6352. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1953. — SERAFIN OUTEIRO.

$16.00 20|pub. 17839-Dic.19-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Vicente González Aldao y José María Redondo, mi cuota social en el comercio que con los mismos tenemos en la calle Tacuarembó 1632. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — ANGELA LODEIRO DE REDONDO.

$16.00 20|pub. 17837 Dic.19.-v.enero20.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

(I. P S. A.)

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley "26 de Setiembre de 1904", se cita a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos en la Escribanía Nelson Raúl Risso, calle Sarandí Nº 444 - 3er. Piso - Esc. 27. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Benigno Ambrois, Presidente. — Juan A. Besada, Secretario.

$24.00 20|pub. 17834 Dic.19.-v.enero20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1108 ap. 6 (de 17 a 18 horas). — BERNARDO FRANK.

$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Ana Cristina Elena de Ruocco, por documento suscrito el 23 de Enero de 1947, cedió, renunció y transfirió a doña Antonia Trinchitella de Ruocco todos los derechos que le correspondían por sus gananciales y en su calidad de esposa de don Armando Antonio Ruocco en el establecimiento comercial que gira bajo la razón social de "Sucesores de Pantaleón Ruocco sociedad de responsabilidad limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca Nº 912 de esta ciudad, habiendo tomado la cesionaria a su cargo el activo y pasivo que le correspondía a la cedente. Los interesados deben presentarse en la calle Petrarca Nº 920 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Por sucesores de Antonia Trinchitella de Ruocco: HUMBERTO RUOCCO. — ANA CRISTINA ELENA DE RUOCCO

$24.00 10|pub. 17804 Dic.19.-v.dic.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 31 de Diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avda. Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1952|1953 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación el día fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósito bancarios de las mismas — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Secretaría.

$42.00 15|pub 17555 Dic.14.-v.dic.31.

AGRACIADA S. A.

CONVOCATORIA

Agraciada S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Rincón Nº 390, con el siguiente orden del día:

1º) Consideración del balance general, memoria anual y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1953. 2º) Elección de dos Directores. 3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Artículo 13: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones de que sean poseedores.

$16.00 8|pub. 17848-Dic.19-v.dic.29.

CLAVIER Y CIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1953 a las 18 y 30 horas en la Avenida General Rondeau Nº 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1953. 2º) Distribución de utilidades. 3º) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la sociedad. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — Por resolución del Directorio, A. F. Clavier.

$24.00 5|pub. 17822 Dic.19.-v.dic.28.

"URRETA SOCIEDAD ANONIMA"

PAGO DE DIVIDENDO

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 14 (catorce) del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al 25 ejercicio en las Oficinas de la Sociedad dentro del horario: de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. — Salto Diciembre 11 de 1953. — El Directorio.

$8.00 10|pub. 17685 Dic.16.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor José Roque Perrone, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle 19 de Junio N.o 5708. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 19004. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ENZIO JORGE RIZZARDINI. — REMIGIA GONZALEZ DE RIZZARDINI.

$24.00 20|pub. 17314 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Camilo Fernández, el Comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Bóvedas Nº 4000. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — AKEL TURBAY TURBAY. — ROSA MIGUELA FEDULLO DE TURBAY.

$16.00 20|pub. 17308 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Bernabé Roiz el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Canelones N.o 2152|56. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — CARLOS VICENTE CREDIDIO. — LIA IGORRA DE CREDIDIO.

$16.00 20|pub. 17309 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Sica el comercio de Café y Alcohólicas sito en la calle Av. Agraciada N.o 1930. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — MARIO G. MUSANTE. — RENEE BALSA DE MUSANTE. — RAUL G. JAURENA. — TUSNELDA ESTEVEZ DE JAURENA. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — YOLANDA FRANCHI DE BARRETO.

$24.00 20|pub. 17310 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Nilda Dalia Méndez de Alvarez el comercio de Venta de Pan y Lechería sito en la calle León Pérez N.o 3651. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — MARCELINO ALVAREZ. — RAMONA GARCIA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17311 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora María Victorina Bisio de Rizzo, el comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador N.o 3419. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — BENITO NUTOVICH. — ANA ERLICH DE NUTOVICH.

$24.00 20|pub. 17316 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Sarkis Musaián, Agop Deugudjián y Moisés Chakerián, el comercio de Almacén de Comestibles, Baar y Alcohólicas, sito en la calle Río Branco N.o 1367. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — FELIPE RODRIGUEZ. — NIRIA P. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 17312 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He constituído sociedad colectiva con el señor Lázaro Sburlatti en la Panadería ubicada en la calle Sauce 5028, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 activo y pasivo a cargo nueva firma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — ALBERTO SBURLATTI. — LAZARO SBURLATTI.

$16.00 20|pub. 17302 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a los señores Germán Amondarain Mendoza y Washington Ruggiero el bazar sito en la calle Agraciada N.o 3877 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1953. — CARLOS A. CALVI.

$16.00 20|pub. 17343 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J. Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALIANO DE GIACUSA.

$16.00 20|pub. 17081-Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel Dangiolillo mi cuota parte en el Almacén y Puesto de Frutas y Verduras, sito en la calle Daniel Muñoz 2289 que gira bajo la razón social de Arcieri y Dangiolillo. Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — NORBERTO ARCIERI.

$16.00 20|pub 17252 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a don Kurt Mautner mi comercio de "Importaciones, Exportaciones y Representaciones" padrón número 55.382 sito en Zabala 1372 de esta Capital. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal ante el Escribano E. Mattos Ramos, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — MARCOS KAUFMAN

$24.00 20|pub. 17226 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a Manuel Prol, Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, el Café, Fonda, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú N.o 993|999 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — JORGE MARIO ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.

$24.00 20|pub. 17229 Dic.9.-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que de mutuo acuerdo hemos disuelto en esta fecha la razón social que en esta ciudad giraba bajo la firma Antonio Gaia y Ferreira en los ramos de "Almacén, Tienda y Fermentadas" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Gaia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Manuel Lavalleja N.o 497, Treinta y Tres. — Noviembre 30 de 1953. — ANTONIO GAIA. — JUAN CARLOS FERREIRA.

$32.00 20|pub. 17289 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Jorge Vinitzki Levisón y Stauro Ponges, la casa de comercio en el ramo de Café y Venta de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1591 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — CARLOS WOLF HARTMAN SVENDSEN.

$32.00 20|pub. 17284 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio la disolución de la Sociedad "Diez y López" con giro en esta plaza, en los ramos "Ropería y Zapatería" el socio Antonio Diez San Martín proyecta vender su parte al socio Héctor López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — ANTONIO DIEZ SAN MARTIN. — MARIA ELENA VICENTE DE DIEZ. — HECTOR LOPEZ. — ERMITA BAISON DE LOPEZ.

$32.00 20|pub. 17277 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Joaquín Juste Redón la casa de comercio en el ramo de Alm. de Comest., frutas, verduras y beb. fermentadas ubicado en la Av. Agraciada 3079, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores. calle San José 1280, esc. 20. — EUGENIO RIVERA SALGADO.

$24.00 20|pub. 17260 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de Panadería denominada "El Ancla" ubicada en la calle Félix Laborde 2500, a la firma de Rodríguez y Cía. que tomarán posesión el 1.o de Enero de 1954.

Acreedores presentarse en la calle La Paz 2134 de mañana. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — RICARDO VALLEDOR. — M. R. DE VALLEDOR. — WALTER RODRIGUEZ. — RODOLFO RODRIGUEZ. — ATANASIO EDMUNDO RODRIGUEZ. — JOSE MATEO BELTRAME.

$32.00 20|pub. 17271 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Angel P Baccino el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Agraciada 4299, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA.

$24.00 20|pub. 17259 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Agosto próximo pasado, quedó totalmente disuelta la sociedad comanditaria "Gauthier y Compañía", que giraba en Cañada de Nieto, Tercera Sección Judicial de Soriano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Noviembre 27 de 1953. — PABLO GAUTHIER. — LIRIO A. GAUTHIER. — FEDERICO E. ROSTAN. — HECTOR A. ROSTAN. — JUAN S. GUIGOU.

$16.00 20|pub. 17449 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Oclides Ferreira, el establecimiento comercial que el ramo de hotel y con la denominación de "Hotel Ferrocarril" giraba en la ciudad de Rivera, siendo de nuestro cargo el activo y pasivo del mismo. — Rivera, Noviembre 30 de 1953. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PEPA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ

$24.00 20|pub. 17398 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá la Sociedad "Batista y González" que gira en la ciudad de Treinta y Tres en el ramo de Almacén, Ferretería, Bazar y Anexos; quedando el señor Ramón Batista a cargo de activo y pasivo. Los acreedores presentarán sus créditos en el comercio sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 96. — Treinta y Tres Diciembre 10 de 1953. — RAMON BATISTA. — JOSE PEDRO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17629 Dic.15.-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad que giraba bajo la razón social de Kogan y Falik establecidos con dos negocios: La Ideal en la calle Ciudadela 1271 y La Brasilera en la calle Ciudadela 1277 en el ramo de Compra-venta de Ropa Usada. El señor Moisés Kogan se queda con el negocio denominado "La Brasilera" sita en Ciudadela 1277 y el señor Szyja Falik se queda con el negocio "La Ideal" sita en Ciudadela 1271. Los acreedores deben presentarse en los respectivos negocios. — MOISES KOGAN. — SZYJA FALIK.

$32.00 20|pub. 17639 Dic.15.-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender al señor Walter Barbagelata la empresa de importación y almacén por mayor que hasta el presente gira bajo mi nombre. — Acreedores: Paraguay 2211. — SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA.

$16.00 20|pub. 17797 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que tenemos proyectado disolver la sociedad "Camilo Rodríguez y Compañía". establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de almacén y depósito de frutos. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo Rodríguez. Acreedores presentarse en casa de éste — San José, Diciembre 7 de 1953 — CAMILO RODRIGUEZ. — MARIA ELENA CUADRA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 16755-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Bello Remedio o Remedios y Norma Luchinetti de Remedio, prometimos vender a José Agustín Baquero, el comercio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, ubicado en calle Rivera No 100 de Santa Lucía, Canelones. Acreedores presentarse al comercio, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 8 de Diciembre de 1953. — ANGEL REMEDIO. — NORMA L. DE REMEDIO. — JOSE AGUSTIN BAQUERO.

$24.00 20|pub. 17641--Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 4 de este mes autorizó al escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la sociedad Blanco y De Armas, domiciliada en pueblo doctor Francisco Soca, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio Blanco. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — JULIO BLANCO. — DANTE DE ARMAS.

$24.00 20|pub. 17680 Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvemos la sociedad "Veiga Hnos.". con sede en la sexta sección de Flores, en el ramo de Almacén de Comestibles y Anexos y Despacho de Bebidas Alcohólicas retirándose el socio José Veiga. Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Ariel Veiga. Acreedores presentarse Escribanía Homero Pereira Sánchez, Francisco Fondar 360. — Trinidad Diciembre de 1953. — JOSE VEIGA. — ARIEL VEIGA.

$24.00 20|pub. 17651-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas", sito en Camino Molinos de Raffo N.o 858, a los señores Julio C. Otero y Nilda Otero de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — YERCHAMIG CHAKERIAN. — HRIPSIME CHEKMEIAN DE CHAKERIAN.

$16.00 20|pub. 17559 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo la razón social "Francisco Menéndez y Cía.", que giraba en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, en la calle Gutenberg N.o 6112 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Francisco Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE MENENDEZ. — NASARIO MENENDEZ.

$24.00 20|pub. 17560 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Ramón Conde y Sara Cobas han prometido en venta a "Ideal Sociedad Anónima", el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Hidrófugos, Mezcla, Bloques para construcción fijador para pinturas y materiales de construcción, tienen instalado en la calle Labarden N.o 4250 entre las de Corrales y Habana, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzózero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — RAMON CONDE. — SARA COBAS DE CONDE.

$40.00 20|pub. 17579 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor LINO LOPEZ ha prometido vender a los señores Emiliano Pisabarro y Jorge Stotz Casal la cuota social que a aquel corresponde en la sociedad denominada "Industrias Unidas del Uruguay Limitada", con domicilio en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2923. Acreedores: Juan C. Gómez 1479. Escribanía Mascaró. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.

$24.00 20|pub. 17536 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Luciano Fernández y Tomás Fernández, el comercio sito en la calle Ramón Anador N.o 3831. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1953. — JOSE ANTONIO GARCIA. — ADILCIA VAZQUEZ DE GARCIA

$16.00 20|pub. 17531 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez el Almacén y Lechería de la calle Dulcinea N.o 2952 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — JORGE GRILLO. — NELLY GARCIA DE GRILLO.

$16.00 20|pub. 17530 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023 (Montevideo), prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Gral. Artigas N.o 254 esquina Misiones, al señor Salvador Villanueva. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en las Oficinas. — Florida, 12 de Diciembre de 1953. — JUAN ALBERTO LEON. — ANA SEBIFDZIVISKI DE LEON. — ELISEO RONDEAU.

$24.00 20|pub. 17556 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Uruguay N.o 1949 esquina Arenal Grande, al señor Andrés Lamas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — ALBERTO DOURADO. — AURORA VIDAL DE DOURADO.

$16.00 20|pub 17557 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N o 1023, prometí vender el negocio de "Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida Burgues N.o 2749 bis, a los señores "Scelza, Rivas y Díaz". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — SERRANO CORRAL.

$16.00 20|pub. 17558 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Regueira y Compañía", de plaza, quedando pasivo y cuentas a cobrar a cargo de José Emilio Regueira, quien continuará a su nombre el giro del mismo negocio. Acreedores presentarse Lavalleja y Rivera. — Salto, Diciembre 13 de 1953. — JOSE EMILIO REGUEIRA. — RAMON E. CARCABELOS.

$8.00 10|pub. 17581 Dic.14-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan, bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560. Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento. Acreedores 18 de Julio 841, piso 3, escritorio 5.

$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén, tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32.00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. I. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E M. Fradiletti, hemos prometido vender a Jacobo Tellas Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4.o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub. 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2099. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad, el diez de Junio del corriente año, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, los señores JUAN y ANGELINO ZILLI, declararon disuelta la Sociedad Agropecuaria que giró bajo la razón social: "Juan y Angelino Zilli". A sus efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$16.00 20|pub. 17280 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio. Con intervención del escribano Diamantino Méndez, prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2051. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, octavo piso (edificio Artigas). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20|pub. 17169 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la Ley 26|9|904, hacemos saber que hemos vendido con fecha 28|11|953, al señor Julio Logiurato la Sección Panadería y Facturería de nuestro establecimiento. Acreedores presentarse en Leandro Gómez N.o 1145. Paysandú, Noviembre 30 de 1953. — Por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A.: RODOLFO L. PESCE, Presidente. — JUAN L. CERINI, Secretario. — JULIO LOGIURATO.

$[illegible] [illegible]|pub. 17362 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", hacemos saber que prometimos vender a Ismael Menéndez Bernardo y Jesús García Rodríguez, la casa de comercio sita en Rivera 2950, con el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA.

$24.00 20|pub. 17059-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas" sito en la calle Acevedo Díaz N.o 1351 esquina Lavalleja, a los señores Guillermo Montiel y Eutiquio Del Campo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 27 de Noviembre de 1953. — CEFERINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17045 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas" sito en la calle Soria N.o 1369 a los señores Walter, Abel Anciso e Ildefonso Humberto Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 2 de Diciembre de 1953. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO DE FELIPEZ.

$16.00 20|pub. 17043 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Armando Rial el Café y Bar de la calle Grecia N.o 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JUAN JOSE DOPAZO. — MARIA F. GARRIDO DE DOPAZO.

$16.00 20|pub. 17029 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que JOSE CERNEI, prometió vender a Norma Rodríguez de del Río negocio peluquería "Peinados Eduardo". calle Yí número 1237. Acreedores presentarse: Misiones número 1371. Escritorio 21. Estudio doctor Garino Bordenave. — Montevideo, Diciembre de 1953.

$16.00 20|pub. 17016 Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Junta Económico Administrativa N.o 1949, a los señores Máximo Peyrano y Luis Alberto Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 26 de Noviembre de 1953. — RUBEN PICCO MORI. — ROSAURA RIVERA DE PICCO.

$16.00 20|pub. 17042 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido al señor Eduardo Ferraz Posada, quien ya ha tomado posesión del mismo, nuestro comercio en los ramos de garage y estación de servicio, ubicado en la calle Juan D. Jackson 1072 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO CESAR ISLAS MACHADO. — ODILIA POSES GARCIA DE ISLAS.

$24.00 20|pub. 17027-Dic.4-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Agop Deugudjian el comercio ramo Tintorería sito en Jaime Zudáñez 2774. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — ASDOUR TCHEKMEDYIAN. — AGOP DEUGUDJIAN.

$16.00 20|pub. 17036 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Rodríguez Fernández el almacén de la calle Arrieta N.o 3201 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montvideo, 30 de Noviembre de 1953. — ANGEL ALVAREZ. — DOLORES GARCIA DE ALVAREZ.

$16.00 20|pub 17032 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis A. González y Angel L. Rodríguez el Café y Bar de la Avenida General Flores N.o 4751 de esta ciudad Acreedores: Ley del 26|9|1904 — Montevideo. 1.o de Diciembre de 1953. — PEDRO BENITO MATIAUDA. — LUZ MARIA PUENTES DE MATIAUDA.

$16.00 20|pub. 17030 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura a partir día 30 Noviembre año actual, del comercio de Taller mecánico, venta de accesorios y nafta, que estuvo instalado en calle Rivera Nos. 230|232 de ciudad Santa Lucía, Canelones. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Brasil 41 (Escribanía Escondeur). — Santa Lucía, Canelones —CARLOS B. CAGGIANI.

$16.00 20|pub. 17642-Dic.16-en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Manuel Fernández López y Manuel E. Fernández González, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2001. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$24.00 20|pub. 17315 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José J. López López y Jesús Pereira Gasamans el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Génova N.o 3378 casi Camino Maldonado. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ENRIQUE OTERO. — AURORA CALVELO PEREIRA DE OTERO.

$24.00 20|pub. 17320 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a las señoras Dalia García de Mirambell y Hethel Rodríguez de Vilches, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle León Pérez N.o 2649. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO AICARDI. — PAULA RABIÑO DE AICARDI.

$24.00 20|pub. 17318 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Amelia Polré de Barruffa y Jorge Serorens el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Lalús No 5659 bis. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — FRANCISCO PETITO. — MIRTA FURTADO DE PETITO.

$24.00 20|pub. 17313 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Julio Esteban Magnone, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fonda, sita en la Av. Carlos Ma. Ramírez N.o 247 49. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — JUAN PEDRO BERMUDEZ. — ELSA AURORA FALERO DE BERMUDEZ.

$24.00 20|pub. 17319 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Carlos Roberto Talmon toda la parte que me correspondía en el Taller de Herrería que giraba a nombre de Talmón Hermanos, sita en esta ciudad en la esquina de las calles Colón y Lucerna quedando el activo y pasivo a cargo del citado Carlos Roberto Talmón. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Noviembre 30 de 1953. — CARLOS ROBERTO TALMON. — JUAN ESTEBAN TALMON.

$32.00 20|pub. 17349 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio Machado, el comercio de Almacén y Bar sito en la Av. Agraciada N.o 3648. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — AMADOR OUTERELO RODRIGUEZ. — BEATRIZ CAL DE OUTERELO.

$16.00 20|pub. 17307 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Baleato Gomez, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Av. Larrañaga N.o 3451|53 Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — JOSE PETRAGLIA. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA.

$24.00 20|pub. 17317 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3383 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475 de 17 a 18 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953 — RUBEN LOUREIRO — ELSA N. ZUNINO DE LOUREIRO.

$32.00 20|pub. 17179 Dic.7-v.dic.31.

BARRACA SUSENA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone a conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 21 del corriente mes, se abonará el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio 1953-1954, en sus oficinas Avenida 18 de Julio 1670, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

$3.60 3|pub. 17910 Dic.22-v.dic.24.

ESPOSITO SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Unica Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1953, a las 11 y 30 horas en el local social, con el fin de tratar el orden del día siguiente:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance e inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (Artículo 25 de los estatutos). Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario el depósito de sus acciones o el certificado de su depósito bancario hasta 48 horas antes de la realización de la asamblea, de acuerdo al artículo 27 de los estautos — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — El Secretario.

$12.60 3|pub. 17929 Dic.22.-v.dic.24.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Continuación Chile 4454, para tratar los asuntos siguientes: 1. Memoria, inventario y balance general correspondiente al trigésimo octavo ejercicio social, e informe del Síndico; 2. Elección de Síndico, titular y suplente; 3. Remuneración del Directorio y Síndico; 4. Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 de Diciembre de 1953. — El Secretario.

$20.00 10|pub. 17527-Dic.14-v.dic.24.

TARSA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a relizarse el día 26 de Diciembre de 1953 a los 11 horas, en el local social calle San José 1280 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1er. Ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle San José 1280, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 17552 Dic.14-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Hans Duwensee, el comercio que en panadería y anexos "El Faro", instalado en esta ciudad calle Lagunilla número 430. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8.o piso, escritorio 806 — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — JUAN CAPO. — ANA TAMASCO DE CAPO.

$16.00 20|pub. 16857-Dic.1.o-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas", sito en la calle Hocquart número 2139 al señor Salvador Basile. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — JOSE SANTAMARIA. — CARLOS HUGO DI MAURO. — LUIS NELSON LE PERA.

$16.00 20|pub. 16870-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la balanceadora Estela Mussio Gay, Cerrito 635 (escr. 5) comunicamos que hemos vendido al señor Jesús Lamas Santos, el restorán, hospedaje y bebidas fermentadas, establecido en la calle Paraguay 1606, habiendo tomado posesión el treinta de abril de mil novecientos cincuenta. Acreedores presentarse al comercio en término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953 — FLORIANO FERNANDEZ DELGADO. — MANUELA PEREIRO DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 16733-Dic.1.o-v.dic.24.

VALERIA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos sociales convócase a los accionistas de Valeria Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el Estudio del doctor Conrado H. Hughes, Misiones 1442, escritorio 6, el día 12 de Enero de 1954 a las 10 (a. m.) horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, Misiones 1442, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 17938 Dic.22.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender la Farmacia Orinoco. Acreedores: en el local de la misma, calle Orinoco 4893. — MANUEL GONZALEZ SOTELO

$8.00 20|pub. 16999 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Pedro Abásolo, el Restaurant "Liropeya" sito en Pérez Castellanos N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555 quinto piso Escritorio 502 de 9 y 30 a 11 y 30 Ley 26 de Setiembre de 1904 — SALVADOR PRESTA — JUAN VIDAL VIDAL.

$16.00 20|pub. 16998 Dic.3.-v.dic.28.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL

(S. A. R. C. I.)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 7 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que confiere los estatutos sociales; ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 1954 a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 39 y 46) 2o) Resolver sobre la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo 55 del estatuto social.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no pueden concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 42). — Melo, Diciembre 9 de 1953. — El Directorio.

$40.00 10|pub. 17895 Dic.21-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LIGURE LIMITADA

José Luis Durán Rubio y Angel Narizano Traverso constituyeron el 18 de Noviembre de 1953 la sociedad "Ligure Limitada: Objeto: explotación e industrialización del mármol y granito Capital: $ 10.000.00 e integrado $ 5.000.00. Aporte: $ 9.000.00 Durán y $ 1.000.00 Narizano. Administración: ambos socios conjuntamente. Ejercicio económico: 31 de Diciembre. Plazo: dos años prorrogables. Escribano autorizante: Enrique Escardó Inscripción Registro Público y General de Comercio. 1.o de Diciembre de 1953. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.

$12.00 10|pub. 17869 Dic.21.-v.en.2.

"CHETTO LIMITADA"

CESION DE CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL

Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau con fecha 17 de Diciembre de 1953, el señor Enrique Pellicciari, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgar Michel Levy, la cuota-capital que el primero de los nombrados poseía en la referida Sociedad. El precio de esta ha sido de seis mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Pelliciari queda totalmente desvinculado y transfiere por esta cesión al señor Edgar Michel Levy sin limitación de especie alguna, todos los derechos que le asisten y pudieran asistirle en la referida Sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. — ENRIQUE PELLICCIARI. — EDGAR MICHEL LEVY.

$24.00 10|pub. 17866 Dic.21.-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Lumaca Hermanos" con domicilio en Cagancha, segunda sección judicial del Departamento de San José. El socio Juan Pedro Lumaca continuará con el Almacén y el socio José Francisco Lumaca con el Depósito de Cereales y frutos. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José, Noviembre 25 de 1953. — JOSE F. LUMACA. — JUAN P. LUMACA.

$24.00 20|pub. 17007 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley del 26 de setiembre de 1904, —ponemos en conocimiento del comercio y el público—, que hemos prometido en venta a Sosa y Guinevart, —el restaurant, bar y despacho de bebidas alcoholicas establecido en la calle 7 Nº 749 de Punta del Este, —Departamento de Maldonado—, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay Nº 1150. — Montevideo. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, 14 de Diciembre de 1953. — JESUS MADRIGAL VALDES. — AURIA FERNANDEZ DE MADRIGAL. — AURIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECOS DE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 17791 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convencion 1537, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCELO.

$24 00 20|pub 17203-Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Minutas", sito en la calle Pérez Castellano N.o 1526 a los señores Alfredo y Manuel Rosendo Rosendo y Juan Sabino Amoedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 30 de Noviembre de 1953. — MANUEL PEREZ GONZALEZ. — ELIDA FREIRIA DE PEREZ. — ANGEL GONZALEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 17044 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554 Interviene: Se ha prometido vender al señor Omar Medina la casa de comercio ramo Almacén, sito en Araycua 2152. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ. — OMAR MEDINA ACOSTA.

$16.00 20|pub. 17035 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Pablo Hernández y Hugo Viñolo el Bar y Restaurant de la calle Simón Martínez N.o 4281 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo. Noviembre 29 de 1953. — HILARIO ARIAS.

$16.00 20|pub 17031 Dic.4.-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2698 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — HECTOR CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ DE CRUZ.

$16.00 20|pub 17178 Dic.7.-v. dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que enajenaré a don Carlos Omar Delfino Martínez, el Salón y Mensajería sito en Guadalupe 1490 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CORPAS DOTTA.

$16.00 20|pub. 17971 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado firmado el 20 de Mayo de 1951, protocolizado por el escribano Jorge Piacenza Harriague, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 117, al F.o 644 del Libro N.o 2 de Contratos, se disolvió la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social "Manuel Rodríguez e Hijo S. R. L.". Y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$32.00 20|pub. 17961 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la Sociedad Traverso, Nario y Aguirre, establecida con comercio de Café y Bar, en el Camino Maldonado N.o 6789, desligándose de la misma Angel Traverso, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Nario y Donato Aguirre. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — ANGEL TRAVERSO.

$24.00 20|pub. 17962 Dic.23.-v.en.19.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en nuestras oficinas Avda. 18 de Julio 1369, primer piso, de 11 a 12 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953.

$8.00 10|pub. 17958 Dic.23.v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Friedberg Hermanos S. R. L." que gira en esta capital en el ramo de Papelería y Anexos. Acreedores presentarse Soriano 912. — DAVID FRIEDBERG. — FEDERICO FRIEDBERG. — JACOBO FRIEDBERG.

$16.00 20|pub. 17959 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Luis Uva Pugliese el comercio que gira en esta ciudad, en la Avenida Larriera del Barrio Industrial en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero. — San José, Noviembre 25 de 1953. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.

$24.00 20|pub. 17494 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, Setiembre 26 de 1904, hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "González, Corbo y Mendieta" en la casa N.o 528 de la calle Misiones de Florida, en el ramo de Aserradero. Acreedores: Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 381, Florida. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — MANUEL A. CORBO. — GERONIMO H. MENDIETA.

$24.00 20|pub. 17506 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que la firma JORGE SEITZ MENARD y JACINTO RONCEAU prometió vender a David Paz las instalaciones y muebles que constituyen la cantina de Sporting Club Uruguay. Acreedores deben presentarse en 21 de Setiembre N.o 2362. Cantina. — Montevideo, Diciembre 10. de 1953.

$16.00 20|pub. 17452 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Nosiglia. La Paz 1977 interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Carlos Alonso, el comercio en el ramo de Panadería que gira en San Ramón (Departamento de Canelones) calle Bella Vista, Barrio Cirigliano. Acreedores presentarse en La Paz 1977. Ley 26 de Setiembre 1904. — JUAN SANCHEZ. — JUAN CARLOS ALONSO.

$16.00 20|pub. 17359 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Derudder". Osvaldo Derudder 18 de Julio N.o 1954 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, ubicado en calle Sitio Grande N.o 1254 esquina Abayubá de esta ciudad, al señor Victorio Mori. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — JOSE ANIDO.

$16.00. 20|pub. 17403 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha de hoy he clausurado mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y fermentadas y Fonda, tenía instalado en 25 de Mayo, Departamento de Florida. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — SANTIAGO DIAZ.

$16.00 20|pub. 17507 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Manuel N. Morales y Nicolás Fabre la existencia de muebles, máquinas, útiles y mercaderías que componen la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad. Acreedores: Artigas 511. — San José, Diciembre 11 de 1953. — ELADIO CAPOTE. — ABDON PLACERES.

$24.00 20|pub. 17934 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Vidal y Perdomo", que gira en esta ciudad, 18 de Julio 714, en los ramos de compra-venta y distribución de mercaderías, quedando don Juan Antonio Perdomo a cargo de activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en la dirección expresada. — EVERARDO VIDAL PRADA. — JUAN ANTONIO PERDOMO SOCA.

$24.00 20|pub. 17917 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que JOSE MARIA FERNANDEZ y ANGELA CORTINO DE FERNANDEZ, vendieron a Manuel Riveiro Recouso el almacén sito en Agraciada 2479. Según ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores a Sarandí 224 — Montevideo 28 de Noviembre de 1953

$16.00 20|pub. 16868-Dic.1.o-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Lapenna prometí vender a Melián Ernesto Lapenna, la zapatería instalada en 18 de Julio N.o 2019. Acreedores según ley 26|9|904 presentarse en dicho lugar. — Montevideo. Noviembre de 1953. — ROQUE LAPENNA

$8.00 20|pub 17009 Dic.3.-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto-ley N.o 8992, se hace saber que por documento privado suscrito el 14 de Mayo de 1952, certificado por el escribano Amílcar W. PEREIRA VECINO inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo el 1.o de Julio de 1952, con el N.o 61, al folio 137 del Libro 9 de Contratos Sociales, Leopoldo Gelber Liquornik cedió su cuota en la sociedad "Atlas Limitada" a Jacobo Kessler Chaines y María Teresa Hoya de Rodríguez, por partes iguales, considerándose desvinculado de la misma desde el 1.o de Mayo de 1952.

$16.00 10|pub. 17628 Dic.15.-v.dic.26

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "Cartagena S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la reforma de los estatutos por aumento de capital de la sociedad anónica nacional denominada "Cartagena Sociedad Anónima" la cual se transcribe íntegramente a continuación: Daniel Terra, Escribano, Certifico que: I) A fojas cuatro del Libro de Actas de Asambleas y Directorio de "Cartagena Sociedad Anónima", luce el acta que se transcribe a continuación: Acta Nº 3. — En Montevideo a veintisiete de Marzo de 1953, se reune el Directorio de "Cartagena Sociedad Anónima" con asistencia de todos sus miembros, a los efectos de tratar los siguientes asuntos: I) Aumento del capital autorizado. De acuerdo con las facultades establecidas en el artículo 3º de los estatutos se resuelve aumentar el Capital autorizado de la sociedad a la cantidad de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Se faculta a los contadores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry para que indistintamente se sirvan gestionar la aprobación del Poder Ejecutivo del presente aumento de capital así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar o discutir las observaciones que le fueran hechas por las autoridades administrativas o judiciales. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión. — L. Castellucci. — Manuel Díaz Bolón. — I. Aemilius. II) Que a fojas dos del mismo libro consta que el primer Directorio de la empresa quedó constituído por los señores Manuel Díaz Bolón, Lorenzo Castellucci e Ignacio Aemilius. III) Y a fojas tres, en sesión que realizó el Directorio el veinticuatro de Marzo próximo pasado (acta número tres) el Directorio de dicha empresa distribuyó los cargos de la siguiente manera: Presidente, señor Lorenzo Castellucci; Secretario, señor Manuel Díaz Bolón; Vocal, señor Ignacio Aemilius. En fe de ello, siento el presente que sello y firmo, en Montevideo, hoy veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Daniel Terra, Escribano. — Copia. Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Presente. — Fernando Etchegorry por "Cartagena Sociedad Anónima" constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1486, piso 4, al señor Ministro digo: que según consta en el testimonio que acompaño el Directorio de "Cartagena Sociedad Anónima" ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) según consta en el Acta Nº 3 del 27 de marzo próximo pasado. Que

el artículo 3º de los estatutos de la sociedad que adjunto, autoriza al Directorio a aumentar el capital debiendo solicitar la aprobación de dicho aumento por el Poder Ejecutivo, habiéndose autorizado al subscripto para realizar la correspondiente gestión según consta en el testimonio que acompaño. En mérito de lo expuesto, solicito del señor Ministro que, previa vista a la Inspección de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de Turno, se apruebe el aumento de capital de "Cartagena Sociedad Anónima" y que oportunamente se me devuelvan los estatutos que acompaño con el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo autorizando el aumento de capital. Acompaño el Certificado de la Caja de Asignaciones Familiares exigido por el inciso C) del artículo 31 de la ley Nº 11.618 del 20 de Octubre de 1950. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) Fernando Etchegorry. A. H. A. 3264. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 12 de Mayo de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. Sin observaciones que formular al aumento a $ 300.000.00 del capital autorizado de "Cartagena S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Habiendo el Directorio de la Sociedad Anónima "Cartagena Sociedad Anónima" aumentado el capital hasta la suma de $ 300.000.00 de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 3º de los estatutos, también considera el subscripto, como la Inspección General de Hacienda, que puede aprobarse dicho aumento de capital. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y se dará a los interesados testimonio de todo lo actuado a los efectos pertinentes. — Montevideo, Mayo 28 de 1953. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Junio de 1953. — Vista: la solicitud de "Cartagena Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de cincuenta mil pesos a la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Considerando: según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista el orden público ni la ley. De acuerdo con la Inspección G. de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad el que queda fijado en $ 300.000.00. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación adjunta y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — (Fdo.:) **MARTÍNEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.** — Es copia fiel. — Montevideo Julio 7 de 1953. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Fernando Etchegorry, por "Cartagena Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1486, piso 4º, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción del aumento del capital de "Cartagena Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo del aumento de capital. por lo expuesto, ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción del referido aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio, las publicaciones que ordena la ley y que se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el Directorio de la Sociedad según consta en acta correspondiente. Sírvase el Sr. Juez proceder de conformidad. — (Fdo.:) E. Etchegorry. Presentado hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — (Fdo.:) Fontana. Tome razón con el Nº 1205 al folio 490 del Libro de Conocimientos Nº 48. Conste. — (Fdo.:) Fontana. — Montevideo, 22 de Julio de 1953. Al Despacho del Juez. — (Fdo.:) Fontana. — Nº 7757. Montevideo, Julio 22 de 1953. — Vista al M. Público sin más trámite. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 3531. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 22 de 1953. (En a. "Cartagena S. A. Jdo. Let. Civil segundo turno). — Fdo.:) Francisco Pagano.

Nº 8001. Montevideo, Julio 25 de 1953. — Vistos: Previo pago de los tributos judiciales, a cuyos efectos se estiman en setenta y cinco pesos los honorarios fictos, hágase la inscripción pedida, efectuándose las publicaciones legales, practíquense los desgloses del caso y archívese. — (Fdo.:) Carlos Fleurquin Narbondo. — Luis E. Fontana. — Montevideo, Julio 29 de 1953. A los efectos de su inscripción se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. — (Fdo.:) Gianola. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — En cumplimiento del auto Nº 8001 de fojas 14, con el Nº 150 al folio 1329 del Libro Nº 1 de Estatutos se hizo la inscripción solicitada. — Conste. Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — (Fdo.:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$83.00 1|pub. 17957.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Thalassa S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que la sociedad "Thalassa Sociedad Anónima" ha solicitado la inscripción de los estatutos y matrículo, que se transcriben a continuación

Testimonio: Estatutos de "Thalassa Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental de Uruguay a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Jorge Nicolás Castro, escribano público y testigos al final firmados comparecen, los doctores, Arturo Lerena Acevedo, domiciliado en la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro y Raúl Lerena Castro, domiciliado en la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro y Raúl Lerena Castro, domiciliado en la calle Ituzaingó número mil trescientos veintitrés, ambos comparecientes, mayores de edad, uruguayos, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuatrocientos tres y siguientes del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes, cuyos estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores, transcriptos literalmente dicen así:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo primero. Thalassa Sociedad Anónima", es una sociedad anónima que tiene por objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles urbanos y rurales así como efectuar la explotación de los mismos. A tales fines podrá: A) Adquirir, enajenar, ceder, permutar, hipotecar, prendar, usufructuar, administrar, dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles; B) Adquirir, enajenar, criar, importar, exportar y en general comercializar semovientes: y C) Practicar la agricultura, la granja y sus derivados.

Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa por lo cual el Directorio está facultado para realizar cualquier acto o contrato lícito que se relacione con su objeto y que a juicio del Directorio convenga a los intereses sociales.

La sociedad se domiciliará en la Ciudad de Montevideo, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y tendrá una duración de noventa (90) años a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos.

CAPITULO II

Del capital

Artículo segundo. El capital social será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una.

El Directorio queda facultado para determinar el monto de las series de acciones, oportunidad de su emisión y forma y condiciones en que serán subscriptas e integradas con la doble limitación de: A) No emitirlas a menos de la par; y B) Dar preferencia a los accionistas, en la subscripción de las nuevas acciones de cada emisión, respetando la proporcionalidad con las que posean y siempre que ejerciten ese derecho dentro de los plazos que en cada caso, fije el Directorio para la subscripción. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o más acciones.

Artículo tercero. El capital integrado podrá ser aumentado, dentro del límite que fija el artículo segundo: A) Por colocación de nuevas acciones; B) Por transferencia a la cuenta de capital de todo o parte de las reservas acumuladas; C) Por revalúos de los bienes sociales cuando éstos hayan aumentado de valor; y D) Por compra de nuevos activos muebles e inmuebles. Para los aumentos previstos en los incisos B) y C) que preceden, se requiere la previa decisión de la asamblea general de accionistas.

Artículo cuarto. Las acciones serán firmadas por dos Directores indistintamente y llevarán numeración correlativa y progresiva.

Artículo quinto. La propiedad de las acciones se acreditará por la posesión del título representativo. Si por cualquier causa varias personas son dueñas pro-indiviso de una o varias acciones deberán designar un único representante para actuar en las asambleas.

Artículo sexto. Los accionistas reconocen y aceptan estos estatutos y las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas, siempre que actúen dentro del límite de sus atribuciones y se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las leyes y decretos vigentes.

CAPITULO III

De la dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Sección I

De la asamblea de accionistas

Artículo séptimo. La asamblea de accionistas se reunirá ordinaria o extraordinariamente. La asamblea ordinaria de accionistas sesionará anualmente dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social por convocatoria cursada por el Directorio mediante una sola publicación en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, efectuada por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea con determinación del día, hora y local de la reunión y orden del día fijado. El orden del día de la asamblea ordinaria de accionistas comprenderá: A) La determinación del número de Directores y su designación así como dél Síndico titular y suplente; B) La consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; y C) La consideración del informe del Síndico. En el orden del día también podrá incluirse cualquier otro asunto de interés social.

Artículo octavo. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Síndico o el Directorio, por propia decisión o a requerimiento de uno o varios accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital integrado. En este último caso, el Directorio hará la convocatoria dentro del término máximo de treinta días. En el orden del día de estas asambleas se incluirán los asuntos que las hayan motivado. La publicación a efectuarse la ordenará el Síndico o el Directorio ajustándose a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo noveno. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán inscribir sus acciones, hasta el día anterior al del fijado para su celebración, en el lugar que indique la convocatoria, cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias que rijan. Como constancia de la inscripción se les expedirá un recaudo en el que se determinará el nombre del accionista, la cantidad de acciones presentadas y el de votos que le corresponden. Este documento servirá para actuar en la asamblea.

Artículo décimo. Cada diez acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la legislación vigente. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por medio de carta poder.

Artículo décimoprimero. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún cuando sean convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán constituídas cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Cuando esté representada la totalidad del capital social la asamblea podrá reunirse y tomar decisiones válidas, aún cuando no medie convocatoria previa y/o resolver asuntos no incluídos en el orden del día, siempre que se haya cumplido con las formalidades que al respecto establecen las reglamentaciones vigentes.

Sección II

Artículo décimosegundo. El Directorio estará formado por no menos de dos ni más de cinco miembros de los cuales uno será Presidente, otro Secretario y los demás, si los hubiere. Vocales. Previa designación por el Directorio cualquiera de los vocales substituirá, en los casos de ausencia transitoria o temporal tanto al Presidente como al Secretario. Los Directores ejercerán su mandato desde el día siguiente al de la asamblea que los designe hasta aquel en que la asamblea ordinaria siguiente les nombre reemplazantes. En caso de vacancia definitiva de un cargo de titular, el Directorio, previo acuerdo del Síndico, elegirá un suplente que llenará la plaza hasta la próxima asamblea de accionistas. Igual procedimiento se seguirá en los casos de vacancia temporal motivada por licencia del titular pero el suplente que se designe desempeñará el cargo tan solo durante el tiempo que se establezca. Los Directores pueden ser reelegidos.

Artículo décimotercero. La distribución de cargos se hará, anualmente, en la primera sesión que realice el Directorio después de su elección.

Artículo décimocuarto. Cuando el Directorio se componga de dos miembros sólo podrá actuar con la concurrencia de ambos y cuando lo sea de más miembros con la mayoría de ellos. Las resoluciones se tomarán por unanimidad en el primer caso o mayoría de votos de los Directores presentes en el segundo. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo décimoquinto. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo los que fueren de competencia privativa de la asamblea general de accionistas. Tendrá, por tanto, las atribuciones siguientes: A) Comprar, vender, arrendar, ceder, transferir bienes de cualquier naturaleza, conceder y aceptar créditos y préstamos, constituir, aceptar o conceder garantías hipotecarias o prendarias o personales fijando o aceptando los intereses, amortizaciones y demás condiciones de la operación y cancelarlas, autorizar pagos y determinar la inversión de fondos y en general realizar cualquier operación civil o comercial que considere conveniente, ya sea con Bancos, empresas públicas o privadas o particulares, etc. Todo ello en las condiciones que crea más convenientes, realizando las contrataciones y formalidades necesarias y firmando los documentos que fuere menester así como rescindir los contratos celebrados; B) Realizar cualquier acto judicial o administrativo, iniciar juicios, transar, someter cuestiones a decisión arbitral, renunciar el derecho de apelación y a las pres-

cripciones, solicitar quitas o esperas, otorgar mandatos generales y especiales y substituciones, todo con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidación y concordatos de la sociedad o de sus deudores o quiebra o concurso de estos últimos; C) Emitir cuando lo crea oportuno acciones hasta el monto del capital autorizado; D) Otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios y realizar las operaciones bancarias que la marcha de los negocios exija, pudiendo girar cheques, letras, pagarés y cualquier papel comercial, hacer depósitos y retirarlos, registrar marcas, patentes, cedería, y enajenarla, efectuar seguros y negociar las pólizas; E) Conferir poderes de administración u otra naturaleza a los propios directores, a empleados o a terceros, así como ampliarlos, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; F) Fijar participación en las utilidades a los empleados de la sociedad; G) Ordenar la verificación de cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios y tasaciones y balances y preparar la memoria anual y pagar dividendos provisorios una o dos veces al año; H) Interpretar estos estatutos en caso de duda dando cuenta a la primera asamblea de accionistas la que resolverá el punto en definitiva.

Sección III

Del Presidente y el Secretario

Artículo décimosexto. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; D) Firmar con el Secretario las acciones, certificados de acciones y obligaciones que se emitan, así como también contratos y los documentos que obliguen a la sociedad; E) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo.

Artículo décimoséptimo. El Secretario ejercerá las funciones a que se refiere el inciso D) del artículo anterior además de las que le confieren otras disposiciones de los presentes estatutos.

Del Síndico

Artículo décimoctavo. La asamblea ordinaria de accionistas elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente por el mismo período que el Directorio.

Artículo décimonoveno. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad; C) Contralorear la existencia de valores; D) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviera que formular y a la asamblea general de accionistas si no fueran subsanadas o atendidas; E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

De las utilidades

Artículo vigésimo. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual (ejercicio cuya iniciación y terminación determinará el Directorio) se distribuirán en base a las propuestas que formule el Directorio y de acuerdo con lo que al respecto resuelva la asamblea, la que podrá aprobar o modificar dichas propuestas. La asamblea podrá asignar honorarios a los Directores y al Síndico, pero éstos no podrán nunca exceder, en conjunto, del veinte por ciento de las utilidades a distribuir.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo vigésimoprimero. En los casos de disolución anticipada o legal de la sociedad el Directorio será el encargado de la liquidación que se practique, previa deducción de los honorarios de los liquidadores sobre la base del pago, en primer término, de los acreedores y, el remanente, a medida que se realice, será distribuído a prorrata de su capital entre los tenedores de acciones. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimosegundo. Una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo se ..irán los fundadores y determinarán el nú..ro de Directores eligiendo a éstos para el ..mer ejercicio anual.

Artículo vigésimotercero. Los señores Arturo Lerena Acevedo y Raúl Lerena Castro, actuan.. conjunta o separadamente quedan autoriza..s para gestionar la aprobación de estos esta..os, su inscripción y publicación, así como .. aceptar las modificaciones, agregados o su..ones que las autoridades judiciales o ad..strativas pudieren introducir a los mismos. .. comparecientes, dejan otorgado el acto ..stitutivo de la presente sociedad y solicitan del escribano autorizante incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y expida testimonio de ella a los fines correspondientes dejando expresa constancia que la presente acta se haya extendida en fojas de dos pesos, sellado administrativo. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman con los testigos presenciales, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — A. Lerena Acevedo. — Raúl Lerena Castro. — H. Zacaría. — M. Rodríguez Mujica. — **Ante mí: Jorge N. Castro,** Escribano.

N.o 6. Estatutos "Thalassa S. A.". — En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, cumplimiento lo solicitado en el acta que antecede, se agregan los presentes estatutos, al Registro de Protocolizaciones a mi cargo con el N.o 6 y de fojas sesenta y siete a fojas setenta y tres. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada con fecha quince del corriente mes, bajo el membrete N.o 5 Protesta. "Compañía Swift de Montevideo S. A." que luce del folio sesenta y cinco al folio sesenta y seis. — Jorge N. Castro, Escribano.

Concuerda con el original de su tenor que obra de fojas sesenta y siete a fojas setenta y tres del Registró de Protocolizaciones correspondiente al corriente año. En fe de ello y para la sociedad anónima "Thalassa S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello: Jorge N. Castro, Escribano. — Montevideo. — Hay un signo. (Firmado): Jorge N. Castro, Escribano.

Copia: "Montevideo, 29 de Julio de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Arturo Lerena Acevedo con domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según lo acredita con el testimonio notarial adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de formarse la sociedad anónima "Thalassa S. A.". Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil viene a solicitar que, previos los trámites pertinentes, sean aprobados dichos estatutos concediéndose a la nueva entidad la Personería Jurídica correspondiente y expidiéndose los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto, por el artículo vigésimotercero de las Disposiciones Transitorias de los referidos estatutos ha sido facultado especialmente para realizar la presente gestión así como para aceptar cualquier sugestión o modificación que los Organismos Públicos competentes crean indispensable introducir. Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. (Firmado): Arturo Lerena Acevedo. (Credencial Cívica Serie B.P.B. 301).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Agosto de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 14 de Agosto de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Thalassa S. A.", pase en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la única salvedad de que en el artículo décimosegundo deberá establecerse que para ser miembro del Directorio se requiera la mayoría de edad, puede darse aprobación a los estatutos de "Thalassa S. A." por no contrariar la legislación vigente y con la condición de quedar sometida a las normas legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. En la forma indicada puede darse autorización para instalarse y funcionar, debiendo señalarse plazo para la integración del capital (artículo 4.o, ley N.o 2.230 de 2 de junio de 1893), lo que deberá ser controlado por la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se notificará, así como a la Dirección General de Impuestos Directos y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Decreto de 13 de Abril de 1925). — Montevideo, 24 de Agosto de 1953. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Agosto de 1953. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Raúl Lerena Castro, por "Thalassa S. A." (Carpeta número 678|953 a 1) constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, evacuando la vista conferida, al señor Ministro, dice: Que el señor Fiscal de Gobierno ha objetado el tenor del artículo 12 de los estatutos presentados en cuanto no establece expresamente que los Directores de la sociedad deberán ser mayores de edad. Que la no consignación de tal calidad obedece a qué la misma es imperativamente exigida por la legislación en vigor. Que, en consecuencia, ella debe considerarse sobreentendida en el citado artículo. Dejando así evacuada la vista conferida, saluda al señor Ministro muy atentamente. Otrosí dice: Que autoriza al señor Héctor Zacarías a retirar los estatutos y testimonios, en su oportunidad. — Raúl Lerena Castro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación "Thalassa S. A." a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación de bienes inmuebles; operaciones comerciales y financieras y la industrialización y elaboración de productos agrícolas ganaderos en general. 2.o) Su capital será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Considerando el estatuto a estudio con la salvedad de que para ser miembro del Directorio se requiere la mayoría de edad (fs. 11), no contraría el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Thalassa S. A." en la forma expuesta y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Julián Alvarez Cortés".**

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 20 de 1953. — (Firmado): Héctor A. Schinca. — Hay un sello: Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Raúl Lerena Castro, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado con fecha 6 de Octubre próximo pasado, los estatutos de "Thalassa S. A." como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que le acuerda el artículo 22 de los mencionados estatutos y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 407 y 32 del Código de Comercio viene a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante, y C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal. A efectos de la matriculación, manifiesta: 1.o) La sociedad se denomina "Thalassa S. A."; 2.o) El giro de la sociedad es el establecido en el artículo 1.o de los estatutos; 3.o) Estará domiciliada, provisoriamente, en la calle Rincón 454, escritorio 319 y 4.o) La sociedad no tiene, por el momento, factor ni Gerente. Primer otrosí dice: Que los edictos para su publicación se entreguen al señor Héctor Zacaría y se autorice la agregación de los diarios donde consten las mismas sin necesidad de escrito. Segundo otrosí dice: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan al subscripto o al señor Héctor Zacaría los recaudos acompañados. (Firmado): Raúl Lerena Castro. — Presentado con un estatuto, hoy trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Calcagno, Actuario. — Tomé razón con el N.o 2.096 al Fo. 580 del Lo. 43 de Conocimientos. — Conste. (Firmado): Calcagno, Actuario. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1953. — Al despacho. — (Firmado): Calcagno Actuario.

N.o 16.260. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Por presentado constituyendo domicilio y vista al Ministerio Público, sin otro trámite. Y amplíese la carátula. — Achard. — Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. — Conste. — (Firmado): Techera. Actuaria Adjunta.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5.541. — Entrada: 18 de Noviembre de 1953. Salida: 21 de Noviembre de 1953. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — (Firmado): Julio C. Espínola.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Recibido hoy. — Conste. — (Firmado): Calcagno, Actuario.

Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. — Al despacho — (Firmado): Calcagno, Actuario.

17.120. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Vistos: De conformidad Fiscal, decrétanse las inscripciones que se solicitan en el Registro General y Público de Comercio, a cuyo objeto remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, liquídense y páguense los tributos originados. Al sólo efecto Fiscal regúlanse los honorarios de esta gestión, en trescientos pesos ($ 300.00). A los otrosíes: Como se pide. Fecho archívese. — Achard. — Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo Diciembre 1.o de 1953 — Se remite al Registro Público de Comercio — Conste. — (Firmado): Trócoli — Hay un sello: Registro Público y General de Comercio. —

Montevideo, 2 de Diciembre de 1953 — Recibido hoy. — Conste. — (Firmado): Artecona.

Estos estatutos han sido inscriptos con el N.o 144 al Fo 1284 del Lo. 1 de Estatutos del Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante con el N.o 363 al Fo. 167 del Lo. 1 el 12 de Diciembre de 1953. —

Conste. — Artecona. — Recibido hoy. — Calcagno, Actuario.

Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$278.00 1|pub. — 17963.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: "Que ante este Juzgado se ha presentado "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Acta de asamblea extraordinaria. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen en asamblea general extraordinaria en su local social de la calle Mercedes 1312 los señores accionistas de "Storer y Cía. Sociedad Anónima Uruguaya", doctor Antonio Arquero Paniza, Carlos A. Bolaña, Iván Arquero, Nelson Rey Larrosa y los señores Alberto Bolaña quién actúa en representación de los señores Enrique S Storer y John W. Adderley; Héctor Cuadra Díaz, en representación de los señores Cecilio P. Southall y Stanley L. Schmitt, Alfredo Pérez Brumel, en representación de los señores Ian G. Drysdale y Aldo Ottolenghi; Manuel Arquero en representación de los señores Francisco C. C. Cooper y Raúl A Rossi; y Eugenio Frasca en representación de los señores Eduardo Dimara y Amilcar Cid, a los efectos de tratar la orden del día, inserta en la convocatoria publicada oportunamente en el "Diario Oficial" y "La Gaceta Comercial". Asiste asimismo el señor Inspector de Ganancias Elevadas don Gustavo Dibarboure. El capital presente en esta asamblea asciende a $ 255.600 00 sobre un total integrado y emitido de $ 350.000.00 y $ 500.000.00 de capital autorizado, cuya discriminación se formula a continuación: Antonio Arquero Paniza $ 93.600.00, seis votos; Enrique E. Storer $ 60.000 00 y Hohn W. Adderley $ 3.200.00, seis votos; Cecilio P. Southall $ 50.400.00 y Stanley L. Schmit $ 12.600.00, seis votos; Eduardo Dimara $ 12.600.00 y Amilcar Cid $ 6.100.00. seis votos; Ian G. Drysdale $ 4.100.00 y Aldo Ottolenghi $ 2.000.00, dos votos; Raúl A. Rossi pesos 3.000.00 y Francisco C. Cooper $ 2.000 00, dos votos; Ivan Arquero $ 2.000.00, un voto; Nelson Rey Larrosa $ 1.500.00. un voto y Carlos A. Bolaña $ 2.500.00 sin voto, totalizan pesos 255.600.00. y treinta votos.

A las 19 y 10 se da comienzo al acto, designándose Secretario "Ad-hoc" al señor Nelson Rey Larrosa. Luego el doctor Arquero, quien ejerce la Presidente, al explicar los inconvenientes que en la actualidad producen las acciones nominativas de la Compañía pone a consideración las modificaciones proyectadas por el Directorio al artículo 6.o de los estatutos:

"Artículo 6.o. Las acciones serán al portador, pudiendo negociarse libremente sin previa intervención del Directorio. Se solicitará oportunamente su inscripción en la Bolsa de Comercio. La sociedad llevará un registro de accionistas de acuerdo con las previsiones del Código de Comercio, donde se anotarán los nombres completos de los accionistas que presenten sus acciones a tal efecto, como asimismo los números de cada acción y los números y valores nominales de los títulos que figuran a nombre de cada accionista".

Puesto a votación el mismo, es aprobado por unanimidad. A continuación se pasa a considerar el artículo 10 de los estatutos a los efectos de modificar la fecha de los balances de la sociedad. En tal sentido se aprueba en forma unánime que el balance de la Empresa sea cerrado el 31 de Diciembre de cada año, modificándose en consecuencia el artículo 10 que quedará redactado de acuerdo con el siguiente texto, también proyectado por el Directorio de la sociedad:

"Las asambleas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. El Directorio convocará a la asamblea ordinaria dentro de los noventa días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, en el día y hora que se determine. El ejercicio económico comprenderá desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de cada año. El correspondiente al ejercicio 1952|53 cerrará el 31 de Diciembre de 1953. Las asambleas extraordinarias se celebrarán previa convocatoria en la que se expresará el motivo de la misma y los asuntos que deben ser tratados. Dichas asambleas tendrán lugar en la fecha fijada por el Directorio y las solicitadas por los accionistas serán llamadas dentro de los treinta días de haber sido solicitadas por los accionistas que representen por lo menos el 30 o|o de las acciones subscriptas e integradas".

Puesto a consideración el texto de este artículo, es aprobado por unanimidad. Estas modificaciones tendrán que someterse a la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Acto continuo, y como punto ajeno a la orden del día, el doctor Arquero da cuenta que, habiéndose recibido una comunicación del señor Matías C. Sieba (por la cual presenta renuncia a su cargo de suplente del Directorio de la sociedad), ya que se ha establecido definitivamente en Holanda, propone ocupe su lugar el señor Carlos A. Bolaña. Se aprueba por unanimidad tal decisión conviniéndose en dar cuenta en la próxima asamblea general ordinaria de la misma. Por último se resuelve designar a los señores Carlos A. Bolaña e Iván Arquero, para que firmen el acta de esta asamblea. No siendo para más, se levanta la sesión siendo las 20.15. — (Fdo.): Antonio Arquero. — Nelson Rey. — Carlos A. Bolaña. — Iván Arquero.

Montevideo, Abril 14 de 1953. — Dejo constancia de que a mi entender, el punto considerado fuera del orden del día, no debió ser tratado y lo fué con mi observación en contra. — (Fdo.): G. Dibarboure, Inspector de Ganancias Elevadas

Certificación notarial. El subscripto, Escribano certifica que la precedente acta es copia fiel de la extendida de fojas siete a nueve del libro rubricado de actas de asambleas de "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya" que tengo a la vista; y que las firmas puestas al pie de la mencionada acta, son auténticas de los señores: doctor Antonio Arquero, Carlos Bolaña, Iván Arquero, Nelson Rey y Gustavo Dibarboure, mayores de edad, de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un signo. (Firmado): Darío Toucón, Escribano.

Copia: "Montevideo, Abril 27 de 1953. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: Antoni oArquero Panizza por "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya", constituyendo domicilio en la casa de la calle Mercedes N.o 1312 de esta ciudad, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que viene a pedir la reforma de los artículos 6.o y 10 de los estatutos sociales de "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya" cuya Personería Jurídica le fué otorgada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Julio de 1951. Se adjunta al presente escrito copia del acta de la asamblea general extraordinaria que resolvió dicha reforma celebrada el día 23 de Marzo de 1953. la cual contó con la presencia del señor Inspector de Ganancias Elevadas Dignese el señor Ministro proveer de conformidad. Por "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya". Antonio Arquero, Gerente.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953 — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbará Herrera. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Mayo de 1953. — Si no observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. — Ulises Iccasuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizón, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista y no contrariando ellas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "Storer, y Compañía Sociedad Anónima continúa en el goce de la Personería Jurídica que le fuera reconocida por resolución de 10 de Julio de 1951. a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los Organismos Públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1953. — Vista la solicitud de "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya". a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto. Considerando: La precedente gestión se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia precedentemente. A los fines correspondientes devuélvase la documentación presentada y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga"

Es copia fiel — Montevideo, Julio 30 de 1953. — (Firmado): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Antonio Arquero y Carlos A. Bolaña. en sus caracteres de Vicepresidente en ejercicio y Secretario Interino de "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya" constituyendo domicilio legal en Mercedes N.o 1312. ante el señor Juez comparecen y dicen: Que habiendo sido aprobadas por el Poder Ejecutivo las modificaciones a los artículos 6.o y 10 de los estatutos de la nombrada sociedad que representan, solicitan su inscripción en el Registro Público de Comercio y se devuelvan los testimonios y demás documentos que acompañan a los efectos de su publicación. Otrosí dicen: Los comparecientes, que ejercen los cargos de Vicepresidente y Secretario Interino del Director respectivamente, habiendo sido designados en sesiones de fecha 23 de Marzo y 30 de Mayo del corriente año, según se comprueba con el certificado notarial adjunto; y de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, tienen facultades bastantes para representar a "Storer y Compañía Sociedad Anónima Uruguaya" en esta gestión. Dígnese el señor Juez tenerlo presente. — (Firmado): Antonio Arquero. — Carlos Bolaña. — Presentado con unos estatutos hoy seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; doy fe. — Roland. — Tomé razón con el N.o 2.404, del Folio 349 del Libro 43 de Conocimientos. — Conste. — Roland. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Al despacho. — Roland.

20.047. — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 4.351. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1953. — (Firmado): Julio Viana. — Recibido hoy veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres; doy fe. — Roland. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

22.234. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitada; remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França. — J. T. Pereira. E.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el N.o 126 al Folio 1074 del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$182.00 1|pub. — 17975.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 11

Primer llamado

Artículos: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar, limas chatas, raspa-cascos, tenazas de herrar, corta-cascos, mangos: para marrones, martillos de herrar y de fragua, martillos de fragua, marrones. acero: para punzones y tranchas, bigornias, morsas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Enero 2 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones (Cta. corriente) 5|pub. 33234 Dic.24-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 10

Primer llamado

Servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre 1954.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Diciembre 30 de 1953, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 5|pub. 33235 Dic.24-v dic.30

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 916

Chapas de hierro

Apertura: 20 de Enero de 1954, a la hora 10. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración. 3er. piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — El Director de Administración

(Cuenta corriente) 3|pub. 33253-Dic.24-v.dic.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 917

Una hélice y un eje porta-hélice de repuesto para el B|M. "Carrasco"

Apertura: 19 de Marzo de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración. 3er. piso. — Montevideo. Diciembre 23 de 1953. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33252-Dic.24-v.dic.28.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

Emplazamiento

Por disposición del Ministerio de Defensa Nacional y por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, se cita y emplaza al funcionario señor ANDRES RODOLFO GARRAZONE, para que comparezca dentro del término de diez días, a la sede de esta Dirección (Zabala 1338. piso 3.o) a efectos de presentar sus descargos por abandono de sus funciones

(Cuenta corriente) 3|pub 33255-Dic 24-v.dic 28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA

Licitación pública N.o 6

Segundo llamado

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública por segunda vez, para contratar la impresión del Boletín Informativo edición semanal, por el término de seis meses. de acuerdo al pliego de condiciones y memoria des-

explicativa que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo 385 primer piso. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán a las 11 horas del día 11 de Enero de 1954, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — La Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. 33232 Dic.24-v.dic.28.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO
CONCURSANTES 1943-1944
Citación

Se cita a las concursantes de la lista 1943-1944 con derecho a elegir vacantes del año 1953: Marta Barbot Pou, Elsa Caporale, María Ema Ferrero, Josefa González Alvarez, Luz Casterán de Sánchez, Sara Repetto, Sara Menditeguy, Walter Maldonado, Emilio Blanco, Renée Sara Arriera, Olga Passeggi de Pau, María Eugenia Varela, Blanca Míguez de Lurzi, Dalmira Benítez de Garcao, María Juana Addiego, Margarita Gutiérrez, Olga Distovet, Margarita Lagana, María Audi de Bonifazino, Sara Facal, Amanda Morgadas M. Irene Castro Barros Rita Bove de Pose, Elena Piñera, Ofelia Robusson de Cuitiño, Zulma Pijuán de Bellón, María Julia Pereira de Vieyto, Juana Echevarría, Haydée Veneziano, María Elena Bocalandro, Lira Faruelo, Dora Moduqno de Badell, Antonio Pepe de Salgado, Nelly Villagrán de Bruno, Elsa Ayala, M. Ofelia Sosa de Ponti, Olga Cassou de Lecumberry, Olga Deyanira Russo, Margarita Beltrán de Barrios, Ofelia Forcella de Capuccio, Lyda Flores, José Levrero, María Luisa Merletti, Felipa Fernández de Alvarez, María Isabel Avivar, Carlota Mauss, Violeta Quagliatta Violeta Valverde de Varela, Gilberta Nestti, Selfa Gambardella de Mendy, Elsa Olivera Seccone, Alida Basagoda, Tulia S. Caprio, María Renée Lloveras, Elda Alzugaray, Blanca Di Paula, Blanca Padilla de Arales María Cuns de Aguirre, Hilda Perdomo de Genovese, Esmeralda Fernández de Chavez, Olga Perrone de Artigas, María Teresa Maggi, Amelia Lacruz, Berta Angelucci, María [illegible] M. Posada Peña, María Maldonado de Acero, Norma Gubitosi, Carmen Julia Albano, Friné Cóccaro, Genoveva Gemino de Torterolo, Flor de María Correa María Leiras de Ferreira, Berta Vago Moll, Leonardo Demare, Marta Freire y Gilda Belura, para la elección de cargos que se llevará a cabo el día 4 de Enero próximo, a las 8 horas, en el local del Grupo Escolar "Jacobo Varela", sito en la calle Piedra Alta 1832

La nómina de cargos vacantes está a disposición. en esta oficina.

Se les recuerda que con esta elección y siendo mayor al doble de concursantes el número de vacantes del año 1953, quedan agotados todos los derechos de dichos concursantes. — Montevideo. 19 de Diciembre de 1953. — Héctor Callejas, Inspector Departamental.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33238-Dic.24-v.dic.28.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición C I. F. Montevideo y|o plaza. de un tubo de Rayos X de foco extra fino, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina (Avenida General Flores 2125), de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33251-Dic.24-v.en.4.

DIRECCION GENERAL DE CASTASTRO Y ADM. DE INMUEBLES NACIONALES
ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE BAR DEL "ARGENTINO HOTEL DE PIRIAPOLIS"
Aviso

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, llama a propuestas, hasta las diez horas del día veintinueve del corriente, para el arrendamiento del servicio de bar del Argentino Hotel del Piriápolis.

Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de dicha Oficina, calle Colonia N.o 945, Montevideo, o en la Gerencia del hotel precitado. — Montevideo, Diciembre de 1953.

(Cta. corriente) 1|pub. 33230 Dic.24-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de ésta Dirección General, de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación número 288. — Renglón: Carne. — Día: Enero 12. — Hora: 9.30 horas.

Licitación número 289. — Renglón: Leña. — Día: Enero 12. — Hora: 10.30 horas.

Licitación número 290. — Renglón: Pan y galleta. — Día: Enero 12. — Hora: 11.30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Libertad, Departamento de San José, en las fecha y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad (Departamento de San José). — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 10|pub. 33245-Dic.24-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 307
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "papel de obra y cartulina", para el Taller Escuela de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Enero de 1954, a las 11 horas.

Pliegos y condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33244-Dic.24-v.en.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Artículo a adquirir: Aproximadamente 20 (veinte) trajes de casimir, sobre medida o confección.

Pliego de condiciones: Retirar en la Sección Suministros, Avenida General Rondeau número 1750, horario de oficina.

Plazo presentación propuestas: Sábado 30 de Enero de 1954, a las 8.30 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33246-Dic.24-v.dic.28.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Construcción de edificios para Estaciones de Transformación en las ciudades de Colonia, Nueva Palmira y Juan Lacaze.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 22 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar la construcciones de tres edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Colonia, Nueva Palmira y Juan Lacaze, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 15.00 m|n.. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 10|pub. 33231 Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO JOSE SESELLE GRANDA, oriental, comerciante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Comercial del Uruguay" (Montevideo 1953). de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 18002-Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO T. SANTIAGO, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del candombe titulado: "Negro soy de corazón", de que se declara autor de la música, perteneciendo la letra a la señorita Chocha Morando, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 18007 Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL MOLFESSE y FEDERICO BECCERICA, italianos, agrimensor y mecánico respectivamente, solicitan la inscripción de un modelo de barquito veladora que titulan "Montevideo" y del cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 18006-Dic.24-v.en.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70105. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clark Equipment Company. Estados Unidos de América, solicita la marca "MICHIGAN", para artículos de la clase 11 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 18021-Dic 24-v en.7.

ACTA N.o 70107. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Walter Hugo. Montevideo, solicita la marca "VICRY", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 18020-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70137 — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Juan Guillermo Sarille Palacios. Montevideo, solicita la marca "LOS MIL REGALOS" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 18019-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70132. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Salomn Saúl, de Montevideo, solicita la marca "VICTORY", para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17997-Dic 24-v.en.7.

ACTA N.o 70136. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Jeanne Lanvin, (Francia), solicitan la marca,



JEANNE LANVIN
PARIS

para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 17989 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70135. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Homemakers' Products Corporation, (E.U.A.), solicitan la marca,

Diaparene

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$12 00 10|pub. 17990 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 69974. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "FEROGRIP" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17991 Dic.24-v.en 7.

ACTA N.o 70113. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ilia y Cía. S. A., de Argentina, han solicitado el registro de la marca, "PARASITREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17992 Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 70114. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca. "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de las clases 3, 9, 10, 14, 15 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17993 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70115. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Dyestuff Corporation, (E.U.A.) solicitan la marca. "UVINUL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 17994 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70133. — Montevideo. Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana, A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "MAGOFIX" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17995 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70134. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana, A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "GOMAFIX" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17996 Dic.24-v.en.7.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9970. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, señor Roberto Labrada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aceitera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basab, Secretario.

$12.00 10|pub. 18000-Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 9969. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bisagras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17998-Dic.24-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 617

Llámase a licitación pública para la reparación del casco y cubierta de la Draga H-A-12.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día 14 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la citada Dirección de Hidrografía.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas, $ 500.00. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 33254-Dic.24-v.en.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de herrajes destinados a los núcleos de viviendas colectivas N.o 5 (Ampl) y N.o 7, de Montevideo, ubicadas en las calles Industria y Serratosa, y Japón y Cuba respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la sección jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de la misma. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub 33256 Dic.24.-v.en.7.

A. M. D. E. T.
ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 383
Segundo llamado

Adquisición de 1 equipo compresor de aire. Fecha de apertura: Enero 21 de 1954. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Gerencia.
(Cta. corriente) 1|pub 33233 Dic.24-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1247

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 1 armario y 2 ficheros, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas.

Valor del pliego de condiciones $ 1.60
(Cuenta corriente) 1|pub. 33247-Dic.24-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1257

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 columnas y chapas para señalamiento del tránsito, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día Enero 2 del año próximo. — Valor del pliego. $ 1.60
(Cuenta corriente) 1|pub. 33249-Dic.24-v.dic.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1336

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa por el término de 30 días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) - Recepción y apertura el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 33250-Dic.24-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la atención mecánica y reparaciones de los ascensores del Hotel Miramar, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 28 de Diciembre de 1953, a las 10 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.80.
(Cuenta corriente) 2|pub. 33248-Dic.24-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto de la Junta Departamental número 3.656, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Forestal y Remodelación, los inmuebles siguientes.

Propietario: Desconocido. — Manzana: 565. — Padrón: 3.091 — Superficie: 4.730 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 562. — Padrón: 2.996. — Superficie: 6.944 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 568. — Padrón: 3.094 — Superficie: 1.400 metros2.
Propietario: Sucesión de Samuel Bradford. — Manzana: 483. — Padrón: 3.096. — Superficie: 7.524 metros2.
Propietario: Sucesión de Samuel Bradford. — Manzana: 470. — Padrón: 3.003. — Superficie: 7.598 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 484. — Padrón: 3 097. — Superficie: 2.364 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 484. — Padrón: 3.100. — Superficie: 2.418 metros2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que pueden hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 18 de Diciembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33229-Dic.24-v.en.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Diciembre 24 de 1953.

2.a Sección

JUAN CARLOS LOPEZ 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 221 y ELVIRA ORTIZ PUYOL, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 221.

3.a Sección

RICARDO ADAN MORALES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 432, y MARTA RENEE BOSCH, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 432.

JORGE D'URSI, 28 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Buenos Aires 416, segundo piso y RAQUEL FRASCHINI DE GROSSI, 28 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Buenos Aires 416, segundo piso.

JUAN CARLOS QUEIRUGA, 26 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334 y GLADYS RAPETTI, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

8.a Sección

NELSON IGLESIAS, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isidoro de María 1741 y NELLY YOLANDA PUIG 18 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Isidoro de María 1741.

AGUSTIN FORJAN MARIÑO, 25 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Estrella del Norte 1832 y CARMEN FERNANDEZ MUÑIZ, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada Estrella del Norte 1832

JOSE LUIS LARROCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1284 y LILA LEONOR ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Venezuela 1284.

10.a Sección

ABEL PAZ COBO, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1873 y ALAIDES LEMA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1873.

WALTER HOMERO MENDEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Propios 2154 y JULIA ESTHER CUITIÑO, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2317

MATEO JARA CIGARES, 20 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado María S. de Munar 2287 y JUANA SPERANZA, 16 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3495.

12.a Sección

ARMANDO de SOSA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José L. Terra 2860 y HORTENCIA CORTACERO, 28 años, soltera, directora, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

ABRAHAM YUSOPOFF, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Vilardebó 1900 y AIDA GUETZKI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vilardebó 1900.

HEBER RICARDO BONOMI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2508 y ROSA OLGA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2508.

ROBERTO POLICARPO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2074 y ANGELA MAGDALENA ALONSO, 20 años, soltera, domiciliada Junta E. Administrativa 2074.

EFROIM SAMUEL PACIUK, 23 años, soltero, fabricante, polaco, domiciliado General Flores 2769 y JUANA FUXBRAUMER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2769.

NILSON AMERICO MACCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Burgues 3310 y ELVIRA BLANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3310.

VICENTE CES, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 2519 y ROSA BLANCA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Consulado 3315.

13.a Sección

ALEJANDRO JOLODKOW, 46 años, divorciado, empleado, ruso, domiciliado Japón 1694, apartamento 2 e IDOLINA PETRONA FULCO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Japón 1694.

JOSE RODRIGUEZ POSE, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado República Argentina 1870 y JULIA HAYDEE NIETO CARRERE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1876.

14.a Sección

JORGE ELIAS CANEPA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pallejas 2570 y MARIA ANGELICA OLIVERA SARRIES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4860.

MIGUEL HORACIO GRIFFIN, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Suárez 3200 y RAQUEL CARMEN SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3200.

MANUEL CASTRO, 35 años, soltero, comerciante español, domiciliado Millán 2927 e IRIS RENEE ANGEL ESQUERRE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2876.

PEDRO NICOLAS RIANI, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1274 y JACINTA BENTANCOR CEJAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1274.

16.a Sección

NICOLAS CICCONE, 46 años, divorciado, facturero, oriental, domiciliado Ascasubi 4491 y MARIA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4491.

ITALO UBAL, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4627 y DORA GARCIA, 26 años divorciada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4635.

20.a Sección

JORGE DOSTOURIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 648 y ALIS PANOSIAN AGHJDAIAN, 20 años soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4200.

CARLOS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 3958 y CARMEN CASTRO, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1553.

21.a Sección

ALBINAS DUBAUSKAS, 51 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Millán 4444 y EMA ZEK, 49 años, soltera polaca, domiciliada Millán 4442.

IGNACIO GARCIA GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 73 y LIRIA GRADIN SUAREZ, 25 años, soltera oriental, domiciliada Piribibuy 5126.

RUBENS PORTEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santurio 980 y ANA MARIA PORTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haine 1741.

JAIME GARELLO, 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4288 y MARIA NILSA VIERA, 15 años soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4288.

NELSON AMARAL HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4549 y MARIA ELENA SCHIAFFINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4549.

RENE LASALLE 25 años, soltero, oriental, domiciliado Garzón 1606 y GLADYS NORMA VIGNOLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro de Valdivia 5385.

FRANCISCO EMILIO FIRPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4516 y MARGARITA CAMPINS, 22 años, soltera, española, domiciliada Antonio Díaz 4460.

MANUEL GILBERTO PEREZ, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Lord Byron 1753 bis y CONRADA BEATRIZ ARAMINTA RODRIGUEZ, 23 años, soltera oriental, domiciliada Henderson 1887.

ROBERTO CORREA AGUIAR, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 5737 y MARIA CAMILA MERIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José María Navajas 1293.

22.a Sección

LORENZO BICAIN, 53 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado G. Muñoz 4131 y ROSA-

LINA EULALIA CASURIAGA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Muñoz 4131.
RUBENS ALVAREZ, 24 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3792 y AURORA TUYARE, 20 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada L. Pérez 3632.

24.a Sección

ISIDORO MARTINEZ 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 3213 y RAQUEL ANGELA LARCEBO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cavour 3160.
ANTONIO BERNARDO BONNE, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3044 y MARIA ELFA GARCIA ARISTEGUI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espartero 1529.

$2.00 p|pub. v.dic.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres dictada en autos "FISCO y DIAZ (DUBERLIN) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 14, Fo. 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçálvez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 33237 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "FISCO y SIMON (ISOLINO) con FLORES (ERACLIDES). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo 13, Fo. 177), se cita, llama y emplaza al denunciado Eraclides Flores, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la refencia que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 33239 Dic.24-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con MARTINS DETTO (VICTOR). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13 F.o 161", se cita, llama y emplaza a don Víctor Martins Detto a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33241 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "FISCO y LARROSA BARBAT (RAMON) con SEMMEL (SILVANO) y EMPRESA "EXPRESO FURLONG". Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 580, se cita llama y emplaza a la "Empresa Furlong" y a don Silvano Semmel a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33242 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado " FISCO y SIMON (ISOLINO) con KIENZLER (JUAN). Por Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 401", se cita, llama y emplaza a Juan Kienzler o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33240 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO con ALVEZ VERGARA (VENANCIO HUGO) y OTROS. Cobro E. de Pesos. L.o 14 F.o 455" (Pieza mandada formar por separado en autos "Alves Pereira (Floro) c|Municipio de Cerro Largo. Principal L.o 14 F.o 228", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Venancio Hugo, Iris Aída, Flora, Rubén Darío, Víctor Hugo y Luis Gonzaga Alvez Vergara, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(G. fiscal) 30|pub. 33236 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictada en los autos caratulados "FISCO con SUCESION DE TEOFILO LUQUEY y OTROS. Por expropiación del inmueble empadronado con el N.o 98 L.o 13, F.o 794, se cita, llama y emplaza a doña Ana Silva de Fernández y Marcos Taño, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" cuyos límites y deslinde es el siguiente: Noreste: Una línea recta de 337 mts. 70 con frente al Camino Vecinal (bajo) de la ciudad de Tacuarembó al "Rincón de Tranqueras". Noroeste: Una línea recta de 584 mts. que separan de la propiedad de la señora Dámasa Villagrán de Cuadro, padrón N.o 81. Suroeste: Una línea recta 398 mts. 40 ctms. que separa de la propiedad de la señora Diadema Sinforosa Balestra de González, padrón N.o 128. Sureste: Una línea recta quebrada de dos fracciones rectas, de 260 mts. 60 cmts. y 322 mts. 60 ctms., que separa de la propiedad de la Sucesión de Narciso Feo, padrón N.o 3220, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(G. fiscal) 10|pub. 33243 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES ANSELMO ESTELLANO o ALCIDES A. ESTELLANO o ANSELMO ALCIDES ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 18003 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CARLOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las de 1953. — Alfredo L. Llugain,, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18013 Dic.24.-v.en.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Lanza, dictada en los autos caratulados: "DELIA MARQUEZ VAEZA y OSVALDO SANCHEZ ROGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Delia Márquez Vaeza y Osvaldo Sánchez Roge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 18009 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO MARTINEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18012 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MEYER o MEER MILMAN o MILDMAN o MILMAN GONDMACHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18011 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA BRANGATI o BRANGATO o BRANCATTI DE CALLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 18010 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO RIZZI MIGNONE o MIÑONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18008 Dic.24.-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREN STENERI o STENERI PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17925-Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEN VAN CLEEFF, la de JEANETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 17985 Dic.24.-v.feb.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Antonio María Torres con Aída Ayoso, pues donde la contrayente aparece como "María Aída Cruche", "hija de Horacio Cruche y de Carmen A. de Cruche", debe decir: Aída Ayoso hija natural de Carmen Ayoso, suprimiéndose lo demás; B) Las de nacimiento de Nélida Aída y Sonia Carmen Torres, pues donde las inscriptas figuran como hijas de "María Aída Cruche" y nietas por línea materna de "Horacio Cruche y de Carmen Ayoso", deben decir: Hijas de Aída Ayoso y nietas por línea materna de Carmen Ayoso, suprimiéndose

también donde dice: "Horacio Cruche" y C) La de defunción de Antonio María Torres, donde dice: "María Aida Crucchi", debe decir: Aida Ayoso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 17924 Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN DANZA DE PADULA y la de PEDRO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17986 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CLUZEAU MORTET o CLUZEAU MORTET FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17987 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO JOSE RAMON o JOSE RAMON CABRERA o CABRERA ROCHICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17926-Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17988 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18017 Dic.24.-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación ley N.o 10.940

Por disposición del Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de quinto turno, se hace saber que con fecha 29 de Setiembre de 1952 se dictó sentencia de primera instancia en los autos caratulados: "MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ. Violación ley N.o 10.940. Lo. 42, F.o 431" por la que de acuerdo con los artículos 1, 3, 18, 46 inciso 7 y 12, 69, 85, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal y ley N.o 10.940, se condenó al prenombrado Manuel Fernández Estevez como autor del delito de Infracción a la ley N.o 10.940 por vender carne de vacuno a mayor precio que el admitido legalmente, a la pena de tres meses de prisión, cierre del comercio —sito en Durazno N.o 1601— por el término de quince días, suspendiéndose condicionalmente su cumplimiento, siendo de su cargo los gastos judiciales y carcelarios. — Juan Carlos Nario, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario Adjunto.
$5.60 1|pub. 18016 Dic.24.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ESTEBAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 18001 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN CAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 17999 Dic.24.-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR CUADRADO DE LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 17982 Dic.24.-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en lo sautos caratulados: "VICENTE LUNGO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 F.o 27), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: "Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, contiguos, situados en la manzana N.o 17 de la Villa de Sarandí del Yí, señalados con los Nos. 8 y 11, compuestos cada uno de un área de 800 metros, empadronados con el N.o 89, de 20 metros de frente por 40 de fondo, formando entre los dos un cuadrado de 40 metros de frente por 40 de fondo y que lindan: al Suroeste la calle Ituzaingó, a la cual dan frente los dos terrenos al Sureste, la calle Oribe; al Noreste el solar N.o 9 y al Noroeste, el solar N.o 6, ha comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá la demandada citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 14 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$108.00 30|pub. 17980 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del susrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRIFON LABANDERA o LAVANDERA y FRANCISCA RIBAS o RIVAS DE LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace presente que para la publicación de este edicto se declaró habilitada la Feria Judicial próxima. — Durazno, Diciembre 17 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 17981 Dic.24.-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RAFAELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ o RAFAELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ o RAFAELA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 18022 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIA o CASIANA MENCHACA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 18023 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA o NORBERTA CAYETANA HERNANDEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 18024 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 8045 se hace saber al público y al comercio en general que la Escribana Lila González Poggi, domiciliada en Sarandí 444, escritorio 41, ha protocolizado el concordato de la firma JOSE CHETRIT cuyo texto es el siguiente:

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don José Chetrit, comerciante establecido en esta Ciudad con comercio en el ramo de fábrica de envases, en la Avenida General Flores Nº 4297 y 4326, de una parte y de la otra parte los acreedores civiles y comerciales que al final suscriben se ha llegado a convenir el concordato privado dilatorio de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes para el pago de sus respectivos créditos. Primera: Los acreedores que al final suscriben, conceden al señor José Chetrit una quita del cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos fijados conjuntamente con sus firmas y una espera de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, para el pago del cincuenta por ciento restante, contados desde el día en que se llenen los trámites que establece la ley de 11 de Noviembre de 1926 y se cumplan los requisitos y formalidades que para su validez y eficacia, establece el Código de Comercio. Segunda: Los acreedores que suscriben, facultan al concordatario para que aceptado que sea este concordato y cumplidos los requisitos y formalidades de protocolización y publicación del mismo, pueda formar sociedad integrando el capital de su comercio a la sociedad que formare. En tal caso, el concordatario sólo responderá de sus obligaciones concordatarias con el capital aportado a la sociedad y a las utilidades que le correspondan en cada balance general anual de acuerdo con el contrato de sociedad a celebrarse. Bajo ningún pretexto, los acreedores podrán afectar el capital y utilidades que correspondan al socio o socios del señor Chetrit, para garantir o cobrar créditos adeudados por efectos de este concordato. Tercera: El concordatario, ya sea que continúe sólo o asociado los negocios de su comercio, se obliga a llevar contabilidad al día de todas las operaciones y negocios y a facilitar a sus acreedores firmantes de este contrato, amplia fiscalización de sus libros y actividades. Cuarta: Es obligación del concordatario, efectuar cuanta economía sea posible en la marcha y gestión de su actividad industrial y comercial y cumplir todas y cada una de las obligaciones que contrae por este concordato siendo la falta de cumplimiento, causa suficiente para que sus acreedores tengan el más perfecto y legítimo derecho de reclamarle de inmediato el importe de lo que se les adeude. Quinta: El deudor concordatario fija domicilio para todos los efectos jurídicos de este concordato, el estudio del doctor Valentín Pablo Sánchez, calle Yaguarón, 1594. Sexta: Los acreedores firmantes y el concordatario se obligan a nombrar una junta de acreedores compuesta por cinco miembros, designados, dos por el concordatario, dos por los acreedores firmantes y un tercero a sorteo entre dos personas elegidas una por los acreedores y otra por el concordatario, labrándose las actas respectivas. Séptima: Son deberes y atribuciones de la Junta de Acreedores nombrada de conformidad con el anterior numeral: A) Actuar totalmente integrada y resolver por simple mayoría de votos. B) Designar el lugar, fecha y hora de las deliberaciones. C) Llamar a asamblea general de acreedores fijando previamente la orden del día. D) Designar un contador o idóneo contable, para que fiscalice los libros de contabilidad del deudor, documentos comerciales, negocios y asuntos e informe periódicamente a la junta de acreedores. E) Informar, aconsejar y proponer a la masa de acreedores ampliaciones parciales o totales de los plazos acordados al concordatario para el pago de sus créditos o la realización de cualquier medida de seguridad o garantía que estima conveniente o necesaria para los intereses comunes de los acreedores. F) Aconsejar y asesorar al concordatario sobre principios de economía administrativa y conveniencia o inconveniencia en la ejecución de determinados negocios, actos o trabajos, cuando éstos a juicio de la junta no se realicen en la forma más conveniente a los intereses de la masa de acreedores. No obstante, la Junta no debe interferir los negocios del concordatario, ni obligarle al pago de honorarios y gastos por concepto de fiscalización, asesoramientos, ni retribuciones a los miembros de la Junta de Acreedores, cuyas funciones serán honorarias. G) En caso de incumplimiento del deudor al pago puntual de las obligaciones concordatarias, la Junta de Acreedores podrá optar entre solicitar a la masa de acreedores ampliación de los plazos o la liquidación del activo del concordatario En este último caso, la doble mayoría de acreedores, establecida por el artículo 1524 del Código de Comercio, en acto de asamblea general, podrá optar por la liquidación del activo del concordatario, la cual se llevará

a efectos sin más trámites por la Junta de Acreedores en función de conformidad con lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926. H) El deudor concordatario o su apoderado tendrá voz y voto en la asamblea general de acreedores y por consecuencia será citado con transcripción de la orden del día, con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto. I) Citado en forma el concordatario está obligado a comparecer personalmente o por simple apoderado por carta, sólo o acompañado a las deliberaciones de la Junta de Acreedores y dar a ésta, todas las explicaciones, datos comerciales o industriales sobre cualquier negocio o asunto que a los fines de la gestión fiscalizadora de la Junta, le sea solicitado. Octava: Con tales bases y condiciones y en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, así otorgan y firman este instrumento el deudor y los acreedores en el lugar y fecha up-supra.

Se hace constar que el derecho a lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 8045 sólo puede ser ejercido dentro de diez días desde la última publicación. de este aviso. Los documentos pueden ser examinados en los "Estudios Yaguarón", calle Yaguarón 1594, Teléfono 91397 y las copias pueden obtenerse en la Escribanía protocolizante. — JOSE CHETRIT.

$168.00 10|pub. 17983 Dic.24-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD PAULAZZO Y PATETTA

Se comunica que desde el 5 de Diciembre ppdo., se ha hecho cargo de la cuota social Paulazzo y Patetta en la Empresa constructora que giraba bajo la razón social Paulazzo y Patetta el ingeniero Walter J. Paulazzo. A quiénes tuvieran algún derecho a reclamar deben presentarse a los asesores contables contador Juan José Bavosi y señor Víctor Thomasset. Asunción 1351 esc. 8.

$12.00 10|pub. 18027 Dic.24.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hacemos saber que quedó sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE. — PASCUAL GALLO.

$16.00 20|pub. 18026-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Ernesto Rómulo García Gómez, la carnicería instalada en la calle Panela número 3409 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín. calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — CLAUDIO CARDOZO. — MARTA ESMERALDA PEREIRA DE CARDOZO.

$16.00 20pub. 18004-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 hacemos saber que prometimos vender a Angel Nicolao, la carnicería instalada en Avenida General Flores número 4344 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — SALVADOR MARINO. — ANTONIA ALBERTI DE MARINO.

$16.00 20|pub. 18005-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con referencia al llamado efectuado los días 27 y siguientes de Noviembre próximo pasado, hago saber al comercio y al público en general que el comercio de provisión de comestibles y lechería, ubicado en Lorenzo J. Pérez 3047, que me pertenece y que solo di en mera tenencia a la señora Antonina Pattarino de Espona, conforme a un compromiso de venta, se encuentra intervenido por no haber cumplido ésta sus obligaciones y ha sido decretado judicialmente el retiro de los señores Gotuzzo, del referido comercio por cuanto aquella no tiene facultad para venderlo ni estos para explotarlo. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — ANTONIO DE MARIA.

$32.00 20|pub. 18014-Dic.24-v.en.20.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A. MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día martes 29 de Diciembre de 1953, a las diez horas en el local social, calle Continuación Chile número 4454, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1953; 2.o Elección de tres Directores titulares y un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad por lo menos un día antes del fijado para esta asamblea. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1953. — El Secretario.

$[illegible] 3|pub. 17[illegible]4-Dic.24-v.dic.26.

"EL PAULISTA SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 17, inciso A) de los estatutos), para el día veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, en el local de la Avenida Agraciada número 2733 bis, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora de Votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1953 (incisos A y B del artículo 17 de los estatutos); 3.o) Distribución de las utilidades del quinto ejercicio económico y forma de pago de las mismas; 4.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos). — Aníbal S. Sanguinetti, Presidente — Luis A. Marabotto, Secretario.

$24.00 5|pub. 18025-Dic.24-v.dic.30.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.

DUODECIMA AMORTIZACION ORDINARIA DE OBLIGACIONES

Habiéndose realizado el día 9 de Diciembre de 1953, el sorteo correspondiente a esta amortización, ponemos en conocimiento de los interesados la numeración de las Obligaciones sorteadas

Obligaciones de $ 100.00. — Números 18, 54, 61, 107, 127, 150, 324, 332, 362, 371, 402, 525, 536, 539, 540, 556, 562, 666, 671 y 688.

Obligaciones de $ 500.00. — Números 52, 91, 114 y 131.

Obligaciones de $ 1.000.00. — Números 29, 100, 126, 166, 261, 337, 497, 539, 544, 569, 611, 622, 632, 776, 777, 779, 895, 901 y 913.

Obligaciones de $ 2.500.00. — Números 36, 42, 69, 82, 187 y 194.

Estas Obligaciones serán rescatadas por pago en efectivo en las Oficinas del Banco de Montevideo (Casa Central) a partir del 1.o de Febrero de 1954. — Las Obligaciones deben presentarse con el cupón número 61 (sesenta y uno) y siguientes. — El Directorio.

$4.80 1|pub. 18018-Dic.24-v.dic.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"La Florida S. A."

Balance General al 30 de Julio de 1953

En el Exterior. —		
Corresponsales en el Exterior	$	61.502.73
Deudores en Cuentas Corrientes	"	350.863.22
Participaciones en Préstamos	"	59.375.00
Valores Extranjeros	"	44.244.46
En el País. —		
Bancos	$	5.223.87
Deudores en Cuentas Corrientes	"	91.28
	$	521.300.56
Capital, Reservas y Previsiones	$	390.993.90
Acreedores en Cuentas Corrientes	"	38.246.35
Ganancias y Pérdidas	"	92.060.31
	$	521.300.56

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1953

Gastos Generales	$	478.23
Impuestos en General	"	1.40
Intereses y Dividendos	"	1.091.64
Ganancias y Pérdidas	"	92.060.31
	$	93.631.58
Saldo Ejercicio anterior	$	701.17
Utilidades de Fuente Extranjera	"	92.252.91
Diferencias de Cambio	"	677.50
	$	93.631.58

Distribución de Utilidades

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de Octubre de 1953

Reserva Legal 2 o|o	$	1.827.18
Dividendo 25 o|o	"	85.000.00
Previsión para Impuestos a pagar	"	3.000.00
Nuevo Ejercicio	"	2.233.13
	$	92.060.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cta. de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, se halla transcripto a folios 16 del Libro Copiador de Balances rubricado el 17 de Febrero de 1953 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

Punta Ballena S. A.

Balance general al 30 de junio de 1953 aprobado por la asamblea general ordinaria, el 6 de noviembre de 1953

Activo —		
Caja y Bancos	$	9.269.34
Inmuebles	"	4:324.583.45
Créditos diversos garantizados, etc.	"	1:561.099.64
Maquinas, equipos, mejoras, etc.	"	1:617.091.62
Pérdidas ejercicio del 1952|53	"	172.111.18
	$	7:684.155.18
Pasivo —		
Acreedores varios y otros	$	667.621.49
Previsiones para impuestos y gastos realizados		136.800.00
Depositante de accs. en garantía, etc.	"	349.302.42
Capital realizado	"	6:485.000.00
Capital suscrito	"	15.000.00
Reserva legal	"	30.431.27
	$	7:684.155.18

Estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1952|53, aprobado por la asamblea general ordinaria, el 6 de noviembre de 1953

Utilidades sobre ventas	$	104.176.94
Explotación bosque	"	161.047.09
	$	265.224.03
Se deduce:		
Gastos generales, conservación, intereses, etc.	"	162.430.45
Amortización a plazo fijo	"	37.296.41
Previsiones para impuestos, contribuciones y aportes de éste ejercicio y anteriores	"	335.344.40
Pérdidas Ejer. 1952|53	$	269.847.32
Consolidación de pérdidas —		
Pérdidas Ejer. 1952|53	$	269.847.32
Se deduce:		
Utilidades ejercicios anteriores	"	97.736.19
	$	172.111.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 352 del libro Copiador de Cartas rubricado el 15 de octubre de 1945 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 41.40 1|Pub. — 16204

J. CASTILLO S. A.

BALANCE GENERAL 3.er EJERCICIO CERRADO EL 31 DE JULIO DE 1953

ACTIVO			PASIVO				
Activo disponible:			**Pasivo exigible:**				
Caja	$	6.723.55	Jubilaciones e impuestos a pagar	$	14.646.46		
Banco de Londres	"	13.762 94	Acreedores varios	"	3.934.38		
Banco Comercial	"	63.303.46	Cuentas a liquidar	"	18.680.37		
Banco Continental	"	10.319.50	Acreedores por depósitos en garantía	"	10.000.00		
Activo realizable:			Participación de utilidades al personal	"	28.917.43		
Bonos de Defensa Nacional	"	1.000.00	Impuestos a las Ganancias Elevadas	"	34.940.33	$	111.118.97
Títulos en poder de Zambrano	"	3.878.00					
Deudores varios	"	10.563.85					
Mercaderías	"	398.369.73	**Cuentas patrimoniales:**				
Joaquín Castillo	"	66.703 18					
Caja de Jubilaciones, consignación	"	11.000 00	Capital autorizado	$	1.000.000.00		
Préstamos en garantía	"	3.900 00	Capital a integrar	"	371.000.00		
Depósitos en garantía	"	10.000 00					
Importación	"	131.98	Capital integrado	$	629.000.00		
Activo fijo:			Previsión para contingencias futuras	"	5.000.00		
			Fondo de reserva	"	25.838.61		
Muebles y útiles	"	13.603.35	Utilidades a distribuir	"	165.526.32		
Camión	"	4.640.00	Ganancias y pérdidas, saldo a cuenta nueva	"	728.33	"	826.093.26
Bienes raíces	"	256.415.69					
Activo transitorio:			**Cuentas de orden:**				
Anticipo dividendo Nº 3	"	62.900.00	Depositantes de Acciones Directorio	$	25.000.00		
Cuentas de orden:			Títulos depositados en el Banco de la República en garantía de terceros	"	10.000.00		
Acciones dep. garantía Directores	"	25.000 00					
Títulos en garantía de terceros	"	10.000 00					
Acciones al portador	"	75.000 00	Capital autorizado por suscribir	"	75.000.00	"	110.000.00
	$	1.047.212 23				$	1.047.212.23

Montevideo, 7 de Octubre de 1953.

Aprobado por la Asamblea General realizada el 21 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 567 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, EJERCICIO 1952 - 1953

	Debe		Haber	
Impuesto sustitutivo de Herencias	$	4.322.59		
Muebles y útiles	"	1.511.48		
Camión	"	1.160.00		
Comisiones	"	66.447.55		
Propaganda	"	12.932.03		
Cambios	"	44.85		
Seguros	"	3.130.22		
Gastos generales	"	299.738.61		
Gastos camión	"	2.973.88		
Bienes raíces	"	1.290.91		
Participación de utilidades al personal	"	28.917.43		
Impuesto a las Ganancias Elevadas	"	34.940.33		
Utilidades a distribuir	"	165.526.32		
Saldo a cuenta nueva	"	728.33		
Saldo a cuenta nueva			$	4.393.51
Participación de utilidades al personal (Reel.)			"	866.14
Impuesto a las Ganancias Elevadas			"	2.482.26
Previsión impuesto 4 ½ ‰			"	5.500.00
Mercaderías			"	601.917.12
Descuentos			"	4.674.15
Intereses			"	3.831.35
	$	623.664.53	$	623.664.53

Aprobado por la Asamblea General realizada el 21 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 560 del libro Copiador, rubricado el 16 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES SEGUN EL ARTICULO 31 DEL ESTATUTO SOCIAL

	Fondo de reserva:		
10 %	sobre $ 165.526.32	$	16.552.63
	Directorio:		
10 %	sobre $ 165.526.32	"	16.552.63
	Presidente:		
3 %	sobre $ 165.526.32	"	4.965.79
	Síndico:		
1 %	sobre $ 165.526.32	"	1.655.27
	Dividendo:		
20 %	del Capital Integrado de $ 629.000	"	125.800.00
		$	165.526.32

Aprobado por la Asamblea General realizada el 21 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 559 del libro Copiador, rubricado el 16 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 178.20. — 16758. — 1 pub.

CONABA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por Asamblea de 14|X|953

ACTIVO

Circulante:			
Banco Comercial	$	91.44	
Deudores varios	"	3.593.07	
Inmuebles	"	1.271.012.16	$ 1.274.696.67
Amortizable:			
Gastos de constitución			" 8.696.41
Transitorio:			
Cargos diferidos			" 192.50
Nominal:			
Pérdidas y ganancias			" 3.172.07
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir	$	719.000.00	
Acciones depositadas	"	50.000.00	" 769.000.00
			$ 2.055.757.65

PASIVO

Circulante:			
Acreedores varios			$ 5.757.65
Patrimonial:			
Capital realizado			" 1.281.000.00
Cuentas de orden:			
Capital autorizado	$	719.000.00	
Depositantes de acciones	"	50.000.00	" 769.000.00
			$ 2.055.757.65

CUENTA DE RESULTADOS 1º|7|952 — 30|6|953

Gastos generales	$ 3.928.72	
Cargos diferidos	" 385.00	
Arrendamientos		$ 8.593.07
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 8.059.47	
Intereses		" 123.44
Ingresos varios		" 484.61
	$ 12.373.19	$ 9.201.12
Déficit del ejercicio	—	" 3.172.07
	$ 12.373.19	$ 12.373.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 11 del libro Copiador rubricado el 9 de Noviembre de 1949 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 61.20. — 15942. — 1 pub.

JOSE CASTIGLIONI (H.) S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
Activo fijo:			**Pasivo no exigible:**		
Inmuebles, máquinas, equipos, etc.	$ 541.776.64		Capital autorizado a integrar	$ 500.000.00	
Inversiones en otras empresas	" 101.00	$ 541.877.64	Capital integrado	" 1.500.000.00	
			Fondos de reserva	" 523.939.10	$ 2.523.939.10
Activo circulante:			**Pasivo exigible:**		
Mercaderías, materias primas, etc.		" 1.999.760.99	Varias cuentas acreedoras	$ 1.281.362.19	
			Obligaciones a pagar	" 538.450.00	
			Amortizable a largo plazo	" 165.994.34	" 1.985.806.53
Activo disponible:			Utilidad bruta del ejercicio	$ 123.143.91	
Caja		" 2.000.00	Saldo del ejercicio anterior	" 4.897.90	" 128.041.81
Activo exigible:			**Pasivo de orden:**		
Varias cuentas deudoras		" 1.568.974.19	Varias cuentas		" 85.700.00
Activo realizable:					
Acciones en Cartera, Títulos Deuda Pública		" 7.218.00			
Activo transitorio:					
Acciones a emitir y adelantos ejercicios futuros		" 517.505.72			
Activo nominal:					
Marcas		" 450.90			
Activo de orden:					
Varias cuentas		" 85.700.00			
		$ 4.723.487 44			$ 4.723.487.44

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 95 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1º de Abril de 1953 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE—

Gastos generales y de administración, etc.	$ 365.435.45
Gastos de ventas	" 96.538.37
Habilitación al personal	" 42.957.93
Amortizaciones	" 19.615.30
Provisiones para impuestos	" 19.443.69
	$ 543.990.74
Utilidades a repartir	" 128.041.81
	$ 672.032.55

HABER—

Cuenta explotación	$ 662.406.25
Comisiones	" 9.626.30
	$ 672.032.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 976 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de Abril de 1953 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 % para el fondo de Reserva Estatutaria	$ 6.402.09
8 % de dividendo al capital acción, de $ 1.500.000.00	" 120.000.00
Quedando un remanente para el próximo ejercicio 1953-954.	" 1.639.72
	$ 128.041.81

Aprobados por la Asamblea General el 29-9-953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 977 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de Abril de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$111.60. — 16198. — 1 pub.